

N^o 20

LIBRO DE ACTAS

Empieza el 6 de Febrero de 1955

Termina el 30 de Septiembre de 1961

Tip. 12273 - Dina Baeza



ON
OY

Provincia de Badajoz

Excmo. Sr. D. ...

LIBRO DE ACTAS

DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN FORAL

Provincia de Badajoz

Partido de San Benito

Término municipal de Guareña

AÑO 1955

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de doscientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre este Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase importante número 1

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta oficina.

Guareña a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco



El Secretario Pi. Alvarado

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de doscientas hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre, concernientes a asuntos de su competencia comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Guareña a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

V.º B.º



El Alcalde Juan Cortés

Pi. Alvarado

LIBRO DE ACTAS

Diligencia. - Para hacer constar que el presente libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno, está exento del impuesto del timbre a tenor de lo dispuesto en el art.º 98 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre de 1953 (B.O.E. n.º 363), por el que se sanciona la Ley de Bases de 3 de Diciembre de igual año. Se firmó en Badajoz a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. -



El Secretario
Alvarán

Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales no renovables

Don Manuel París García

Don Máximo Barrero Erabado

Don Martín Caballo de los Lobos Cortés

Concejales salientes

Don Eutimiano Cortés Amador

Don Eduardo Mancha Cáceres

Don Francisco Herrera Páste

Don Isaac Mancha González

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Pedro Sánchez Martínez

Concejales electos

Don Francisco Mancha Amador Cortés

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Medina Berister

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Benito Barrero Erabado

Don Calixto Muñoz Márquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interinutor

Don Ángel Méndez Liguero

En la Villa de Quareña a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, se reunieron en la sala capitular de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores anotados al margen con asistencia del Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de esta-
ción.

Abierta el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta a los reunidos que el objeto de la sesión era dar posesión a los Concejales elegidos y constituir definitivamente la Corporación Municipal, en mérito a las elecciones convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 24 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para

la renovación trienal de los Ayuntamientos que previene el artículo 77 en relación con el 87 de la vigente Ley de Régimen Local. Asimismo hace constar su agradecimiento a los Concejales que eran por la elaboración intrínseca y decidida que le han prestado durante el periodo de su gestión.

Una vez en la sala capitular los nuevos ediles, el Sr. Presidente da por terminada esta primera parte de la sesión de



la que se extiende la correspondiente acta para la
firma de todos los señores Concejales no renovables y re-
lucidos, que han asistido, de todo lo cual yo el Secretario
certifico.

Juan Cortés Francisco Herrera
Pedro Mancha [Signature]
[Signature] [Signature]
[Signature] [Signature]
[Signature] [Signature]

Continuación

Acto seguido y bajo la Presidencia del Sr. Cortés Ama-
dor, continuó la sesión de constitución del Ayuntamiento
con los Concejales no renovables y electos asistidos al mar-
gen. De orden de la Presidencia el infrascripto Secretario da
lectura a los arts. 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y
a los nombres y apellidos de los seis Concejales electos, dos
por cada grupo de los tres que determina el art. 26 de re-
ferida Ley de Régimen Local, y que son los siguientes:

Por el tercio representativo de cabezas de familia

Don Francisco Mancha Zamora-Cortés

Don José Retanosa Sánchez

Por el tercio de representación Sindical

Don Pedro Molina Berister

Don Fernando Mancha Carrasco

Por el tercio representativo de Iniciativas Económicas, Culturales y Profesionales

Don Demetrio Barrero Erabado

Don Valentín Heriño Márquez

Seguidamente los señores anteriormente citados prestar juramento ante el Sr. Alcalde en los términos prescritos en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 quedando así posesionados de sus cargos y constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

A continuación se procede a examinar las condiciones legales de los proclamados, resultando sin tacha legal todos ellos a excepción de don Demetrio Barrero Erabado, quien alega ser Sur de Par de esta Villa, y que le comprende por consiguiente la causa 4ª de excusa del cargo de Concejal que prescribe el artículo 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a parte de la incompatibilidad señalada en el artículo 54 del Decreto Orgánico de Bases Constitucionales, Municipales y de Par de 25 de Febrero de 1949, determinándose en su consecuencia no admitirle en principio al ejercicio del indicado cargo de Concejal en atención a las razones anteriores y que consideran que puede ser aplicable por analogía la causa de excusa que alega.

Habida cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de nueve, y el de posesionados sin tacha cinco, que en unión de los tres no susceptibles hacen un total de ocho, superior a los dos tercios partes del total de miembros de la Corporación, la Presidencia declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento que queda formado del siguiente modo:

Alcalde

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Del tercio representativo de caberos de familia

Don Manuel Parajo Garcia

Don Francisco Claudio Donoso Cortés

Don José Retamar Sánchez

Del tercio de representación Sindical



Don Máximo Barrero Erabado

Don Pedro Molina Beriter

Don Fernando Mancha Carrasco

Del tenor representativo de entidades económicas, culturales y profesionales

Don Martín Cabello de los Lobos Cortés

Don Valentín Menor Marquer

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, ha designado Tenientes de Alcalde a Don Fernando Mancha Carrasco, a Don Francisco Mancha Demoso-Cortés y a Don Máximo Barrero Erabado, los cuales ostentarán las tenencias primera, segunda y tercera respectivamente, quienes a su vez y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la tan mentada Ley de Régimen Local, constituirán, en unión del Sr. Alcalde la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, la cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del indicado cuerpo legal celebrará sesión semanal los lunes a las doce horas.

Seguando los norms acatunbrados en lo no previstos ni modificados en la Ley de Régimen Local, se acordó la designación de las Comisiones con arreglo al precedente reservado por esta Corporación en otras ocasiones, las cuales estarán presididas por un Teniente de Alcalde, siguiendo el orden de nombramiento efectuado por la Alcaldía y que son los siguientes:

Comisión de Obras Públicas

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Parajo García

Don Valentín Menor Marquer

Comisión de Hacienda y Sanidad

Don Francisco Mancha Demoso-Cortés

Don Martín Cabello de los Lobos Cortés

Don José Retamar Sánchez

Comisión de Gobernación y Asuntos Locales

Don Maximino Barrero Erabado

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Huíñor Marquer

Constituida así la nueva Corporación Municipal, se procede a continuación a la designación de las Delegaciones y nombramientos de vocales en las distintas Comisiones para el mejor control de los distintos servicios municipales, resultando a favor de los siguientes señores:

Deportes	Don Pedro Molina Benítez
Plaza de Abastos	Don Valentín Huíñor Marquer
Mataderos	Don Pedro Molina Benítez
Cementerio	Don Francisco Mancha Louro-Cortés
Parkes y Jardines	Don Manuel Corripio García
Beneficencia	Don Fernando Mancha Louro
Representante en la Comisión Administradora del Inyunto para la Preservación del Paraíso Abro.	Don Maximino Barrero Erabado y Don José Ritamar Sánchez
Representante en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.	Don Valentín Huíñor Marquer.



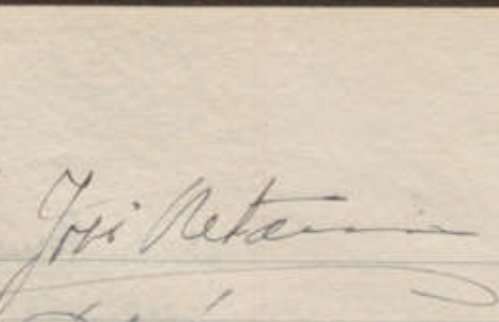
Igualmente se acordó por unanimidad que el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno del Ayuntamiento sea el de una mensual, los días 20 de cada mes a las doce horas.

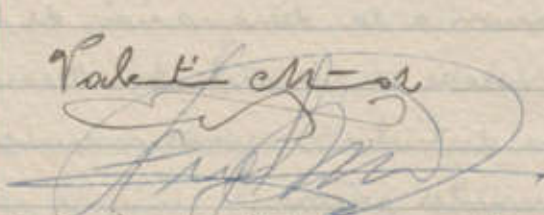

Cumplimentados los acuerdos adoptados en esta sesión la Presidencia da la bienvenida a los nuevos concejales y solicita de ellos una cooperación decidida para trabajar en pro de los intereses del municipio, y declarar terminada la misma a las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Juan Cortés

Fernando Mancha Louro






Demetrio Parera

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 1955
 Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Guadador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco
 Don Francisco Mancha Domingo Cortés
 Don Máximo Barrero Erabando
 Don Manuel Parera García
 Don Martín Cabello de los Cobos Cortés
 Don José Retamosa Lanchar
 Don Pedro Molina Benítez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Leguero

En la Villa de Quareña a vein-
 te de Febrero de mil novecientos cincuen-
 ta y cinco, siendo las doce horas, se reu-
 nieron en esta Casa Consistorial, bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Cortés Guadador, los señores Concejales aus-
 tados al margen, con asistencia del Se-
 cretario e Interventor, al objeto de cele-
 brar la presente sesión ordinaria para la
 que han sido circulados con la antela-
 ración legal los correspondientes recibos
 de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi
 el Secretario se dio lectura al acta de la
 sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotificación acuer-
 dos de la Perma-
 nente

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que
 sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal
 Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por
 el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por una-
 nimidad prestar su aprobación a todos ellos ratifican-
 doslos.

Comisión de que

se da lectura a instancia de Dono Maria de los Rios

ción por falleci-
miento del Practi-
cante D. José Gas-
cía Pérez.

Morillo Ruiz, en la que manifiesta que habiendo fallecido su espo-
so Don José García Pérez, Practicante Titular de este Municipio,
con fecha ocho de Febrero, de mil novecientos cincuenta y cuatro,
solicitada de la Corporación se le instruya el expediente de vin-
didad y la concesión por consiguiente de la pensión oportuna, con
efectos económicos desde la fecha del fallecimiento de su difunto
esposo. Se lee igualmente el informe emitido en dicha instan-
cia por Secretario, y la Corporación, por unanimidad de los ocho
miembros que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal,
después de amplia deliberación, y teniendo en cuenta los numerosos
años de servicio que prestó al Ayuntamiento el Practicante titu-
lar Don José García Pérez, acuerda conceder a su viuda Doña
María de los Reyes Morillo Ruiz, con carácter graciable una
pensión de viudedad de mil trescientas setenta y cinco pe-
setas anuales, con efectos económicos desde ocho de Febrero de
mil novecientos cincuenta y cuatro, satisfaciéndose la parte
correspondiente al pasado año, y la del año actual con cargo
al Capítulo 1.º Artículo 3.º Partida 4. del vigente Presupuesto
Municipal ordinario de gastos.

Seguidamente yo el Secretario de orden de la Presi-
dencia de lectura íntegra al expediente incoado con motivo
de la instancia presentada a este Ayuntamiento por Don
Antonio Retamón González, ofreciendo en venta a la Corpora-
ción un número cuadrado necesario de una casa de su propiedad
situa en esta Villa en calle General Mola n.º 7, para el ensan-
chi oportuno de dicha calle, o pavimenter por el Ayuntamien-
to, y la Corporación en su vista, y de conformidad con los informes
emitidos en dicho expediente, por unanimidad de los ocho re-
noves que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal,
acuerda:

1.º.- Declarar de urgencia y necesidad la adquisición
de estos metros cuadrados, para la subiguiente pavimentación
de la calle de referencia.

Acceptación por
el Ayuntamiento
para ensanche de
la calle Genl. Mola.

3.º - Aceptar la propuesta de venta que hace al Ayuntamiento Don Antonio Retamoso González, de los metros cuadrados de la casa de su propiedad, sita en esta Villa, en calle General Mola n.º 7, que según informe pericial ascienden a quinientos metros cuadrados, en la cantidad de ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas, señalada igualmente por los puntos designados al efecto.

3.º - Que se habilite el crédito necesario para satisfacer al vendedor, el importe total de los metros cuadrados vendidos.

Escrito Encargado del reloj

Vista la instancia suscrita por el Encargado del Reloj de la Villa, Don Francisco Guisner Kalfitas, la Corporación acuerda por unanimidad elevarle la gratificación que percibe por sus servicios como tal Encargado a mil cuatrocientas pesetas anuales, con efectos económicos desde primeros de Enero del año en curso, debiéndose suplementar en la cantidad oportuna el Capítulo 6.º Artículo 1.º Partida 95, del siguiente Presupuesto Municipal ordinario, no acordando a satisfacerle los pagos extraordinarios correspondientes al 18 de Julio y Noviembre por cuanto percibe gratificación y no sueldo por sus servicios prestados.

Habilitación para pago de un crédito

Seguidamente la Corporación acuerda por unanimidad habilitar la cantidad de euros mil cuatrocientas una pesetas, por cuanto no existe crédito en Presupuesto con destino a los siguientes atenciones:

Deposito a efectuar en la Jefatura de Industria de la provincia como consecuencia de la petición presentada para instalar un ramal eléctrico, para la elevación de agua en el pozo de la Gloria de esta Villa. — 1.355,00

Honorarios del Ingeniero Industrial Don Basilio Guerra Peña, por la redac.

con del proyecto de línea eléctrica y caseta de
transformación

3.046, 00

Total

4.401, 00

Nombramiento del
Concejal D. Martín
Cabello

Iguualmente acuerda la Corporación designar al Concejal Don Martín Cabello de los Colos Cortes, miembros de la Comisión Municipal Pro-Nombramientos a Charinos, en sustitución de Don Simón Gil González, que ha tenido que ausentarse definitivamente de esta localidad por motivo de su profesión.

Nombramiento
de un auxiliar
para el Recor-
dador de arbitrios

Por la Alcaldía se da cuenta de que con motivo del aumento de trabajo que había experimentado el Recordador Municipal Don Rafael Amador Villa, como consecuencia del edro directo por el Ayuntamiento de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, había designado al vecino de esta Villa Don Francisco Cortes Barragán, para que le auxiliara en el edro a domicilio de los diversos impuestos y tasas municipales, cuyos trabajos venia prestando desde primeros de Enero del corriente año, por lo que procedía determinar lo conveniente en relación con dicho nombramiento y con el haber que había de asignarle. Informa seguidamente al Interventor y la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.º - Ratifica el nombramiento hecho por la Alcaldía a favor de Don Francisco Cortes Barragán como auxiliar accidental o temporero del Recordador Municipal, debiendo tener efectos este nombramiento desde primeros de Enero del corriente año, hasta que cesen las circunstancias que ocasionaron tal nombramiento, o antes si el Ayuntamiento lo estimara conveniente.

2.º - Asignarle un haber diario de veinticinco pesetas, que se satisficaran con cargo al Capítulo 5.º Artículo 2.º Partida 61 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos librandosela la cantidad mensual que resulte su concepto de gratificación, como premio de colación, sin derecho por consiguiente a otros desuques, emolumentos o subsidios y sin que




su situación administrativa, meramente accidental y transitoria, por lo que se le reconocen los derechos adquiridos por el interesado.

Reconocimiento
de tiempo para
quinquennios

Se da lectura a instancia del Alcaide Don Platero Ferreras Quirós en la que se le solicita se le reconozca a efectos de quinquennios, el tiempo que estuvo de excedente voluntario, comprendido entre el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y la Corporación teniendo en cuenta que en el acuerdo de concesión de la excedencia voluntaria, no se hizo constar en este sentido, y considerando los muchos servicios prestados a la Corporación por el funcionario solicitante, acuerda por unanimidad, reconocerle gradualmente el tiempo que permaneció en excedencia voluntaria, a efectos de quinquennios, debiendo tener efectos económicos este reconocimiento a partir del primero de enero del corriente año.

Reconocimiento
de tiempo para
quinquennios

De conformidad con el generoso criterio vertido, y sin que el presente acto administrativo sirva de precedente para futuras actuaciones del Ayuntamiento, la Corporación teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y por considerarlo un deber moral, acuerda por unanimidad reconocer, a los Guardias Municipales Daniel López Rodríguez y Joaquín Mateos Nieto, como servicios prestados a la administración, el tiempo que estuvieron excedentes por acuerdo del Ayuntamiento marxista, sin que este reconocimiento tenga retroactividad económica alguna, haciéndose por consiguiente al mismo a los solos efectos de que a partir de primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho puedan disfrutar los interesados el derecho a la percepción del quinto quinquenio, y para el cómputo del tiempo de servicios a efectos de jubilación.

Autenticación al
la  de pa-

Igualmente acuerda la Corporación autorizar al Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, para que en nombre y

ra firmar esta representación del Ayuntamiento inscriba la escritura de cesión
 traza, cesión tierra de los 5.000 m² de terrenos a la Delegación Nacional de Sindicatos
 no. para la construcción de 50 viviendas acogidas al Decreto Ley de 29
 de Mayo de 1954, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el
 apartado g) artículo 116 de la Ley de Régimen Local.

Gratificación com-
 pensatoria.

Finalmente el Sr. Alcalde informa que al confeccionarse la
 plantilla de transición de este Municipio, se cometió el error de
 anular al Recaudador Municipal Don Rafael Amador Villa al
 cargo de Auxiliar, cuando siempre venia teniendo la considera-
 ción administrativa de Oficial 3.^o con el consiguiente perjuicio
 económico para el interesado, desde que entro en vigor el Regla-
 mento de funcionarios de Administración Local. Sigue infor-
 mando al Sr. Alcalde, que igualmente aparece perjudicado eco-
 nómicamente con la plantilla aprobada el oficial adscrito a
 los servicios de Intervención Don Daniel Lomas González, quien no
 ha experimentado un aumento de sueldo proporcional al que
 ha sufrido el resto de los empleados, ya que aparece en un tanto
 por ciento bastante menor. Manifiesta tambien el Sr. Presidente,
 que ha sido su criterio, desde que tomo posesion del cargo, el subsa-
 nar estas posibles desigualdades entre los funcionarios, para lo
 cual y ante la imposibilidad legal de aumentar el sueldo a
 los dos empleados afectados, ya que para ello se requeriria
 autorización expresa de la Dirección General de Administra-
 ción Local, habria pensado económicamente esta
 diferencia de haberse, con el caracter retroactivo de la fecha de
 la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios, abonan-
 doles la cantidad oportuna, con cargo a la cantidad consignada
 en el Capitulo 5.^o artículo 2.^o Partida 61 del vigente Presu-
 puesto Municipal ordinario de gastos, como premio de colaboración
 por los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y
 urbana, en concepto de gratificación compensatoria y en aten-
 ción a que ambos funcionarios intervienen directamente en la
 formación, ejecución y desarrollo de todo lo concerniente a estos



arbitrario. Finalmente señaló el Sr. Alcalde que remitía a la Consideración del Pleno estos detalles con el fin de que resolvieran lo procedente. La Corporación en su vista, y de conformidad con lo informado por el Alcalde, acuerda por unanimidad:

1.º. Conceder a los funcionarios de este Ayuntamiento don Rafael Amador Villo y don Daniel Lorenzo González, una gratificación compensatoria que se ratifiquen con cargo al Capitulo 1.º, Artículo 3.º Partida 61 del vigente Presupuesto Municipal ordinario, equivalente a lo que han dejado de percibir suponiendo que sus sueldos hubieran sido de 9.000 y 11.000 pts. respectivamente, desde el 1.º de Julio de 1952, fecha en que entró en vigor el Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.º. Que se recabe en su momento oportuno de la Dirección General de Administración Local la autorización para elevar al sueldo a estos funcionarios de su actual cuantía a la señalada anteriormente.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo las tres horas, cuarenta minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés
Manuel
José Retana
José Suárez
Alcalde
Secretario

3

17

sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Marzo de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Coura

Don Máximo Barrero Escobedo

Don Manuel Paris Garcia

Don José Betanuar Sanchez

Don Pedro Molina Benitez

Don Valentin Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Duro Salgado

Interventor

Don Angel Mendó Seguro

En la Villa de Quercina a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales ausentados al margen con la asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por

unanimidad.

Ratificación de acuerdos de la Sesión anterior.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que incesantemente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificandolos.

Excmo. Sr. D. Dolores Valencia

Seguidamente se da lectura a instancia de D. Dolores Valencia Rodríguez, en la que solicita se le adelante la beca que tiene concedida su hijo Generalo Lorenzo Valencia, en atención a los muchos gastos que supone su estancia en Madrid y la Corporación teniendo en cuenta las bases de concesión de estas becas acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado, reservandose el pago total de la beca a que por el estudiante se acredite con los datos obtenidos en junio en aprovechamiento.

Informe del Delegado de Parques y Jardines

El Concejal Delegado de Parques y Jardines Don Manuel Paris Garcia, informa de las gestiones que ha venido realizando con el contratista del Parque Municipal de Don Benito Don Manuel Gimner Ortiz, para la repoblación del Parque de

Don Ginés de esta Villa, así como los jardineillos de la Plaza de España, dando ello como resultado que dicho señor pedía por estos trabajos de dirección la cantidad de siete mil pesetas, con obligación por su parte de suministrar las plantas necesarias, no estando incluidas en la cantidad obrada, el importe del transporte y gastos, que serían por cuenta del Ayuntamiento. La Corporación acordó por unanimidad aprobar las gestiones realizadas por el Concejal Sr. Carrizo, autorizandole al propio tiempo para que ordene la realización de los trabajos de referencia, debiéndose suplementar en la cantidad necesaria lo consignado en el Capítulo 11, Artículo 6.º Partida 131 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos, por cuanto según informa el Interventor no existe crédito suficiente.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo las tres horas quince minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes.

Juan Cortés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]


Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 1955

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don  Don Fernando Mancha Carrasco

En la Villa de Quereñón a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas, se reunieron en estas Casas Comunitarias bajo la Presidencia del

Don Francisco Mancha Dorico Cortes
 Don Maximino Barrero Escalado
 Don Manuel Carip Garcia
 Don Jose Pitamar Sanchez
 Don Pedro Molina Benitez
 Don Valentin Munoz Marquez
 Secretario
 Don Jose Maria Duran Lalgado

El Alcalde Don Juan Cortes Amador los señores Concejales autorizó al marqués con asistencia del infrascripto Secretario al objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación. No asiste el Concejil J. Martin Cabello de los Cobos Cortes, por encontrarse ausente de la localidad.

Al respecto el acto por la Presidencia, por mí el Secretario, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Alcalde, se manifestó que el objeto de esta sesion, es, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 18 de Febrero últimos, designar entre los miembros de la Corporacion que se hallan en el legal ejercicio del cargo, al Comisionario de este Ayuntamiento que ha de participar en la eleccion de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de esta Provincia.

Advirtiéndose a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Comisionario, haciendole la votacion secreta y por papelita.

Ante la urna al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciendole el último el Sr. Alcalde. Terminada la votacion, se efectuó el escrutinio con el siguiente resultado:

Don Juan Cortes Amador siete votos
 Don Fernando Mancha Barrero un voto..

Queda en consecuencia proclamado Comisionario el Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que se provea por quien corresponda, al Comisionario designado de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el término imperioso de



minutos y ocho horas, copia certificada de la presente acta, así como certificación por duplicado de los miembros de este Ayuntamiento que lo constituyen de hecho en el día de hoy.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia, levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta para su firma por los señores que han asistido, de todo lo cual yo el Secretario certifico. = Libre raspado. No asiste el Concejal Don Martín Cabello de los Cabos Cortes, por encontrarse ausente de la localidad. = Vale. =

Juan Cortés

Valentín M...

Don...

Manuel...

Manuel...

José...

Don...

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco
Don Francisco Mancha Donoso Cortés
Don Maximino Barrero Erabado
Don Manuel Parip García
Don Martín Cabello de los Cabos
Don José Retamador Sánchez
Don Valentín Muñoz Marquer

En la Villa de Quareina a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales auctores al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión or-

Secretario

Don José María Durán Calapoto

Interventor

Don Angel Mendo Seguro

dinaria para la que han sido circulados con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por un el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotación de acuerdos de la Permanente

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Constitución Junta Pericial

Con el fin de constituir la Junta Pericial de esta localidad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la Corporación acuerda por unanimidad, de conformidad con la legislación vigente, designar los siguientes vocales:

Don Joaquín Rodríguez Jimenez, como Médico

Don Fernando Bueso Gomez, como Veterinario

Don Joaquín Eniguero Pajuelo, como representante de F. E. B. y de los S. O. K. S.

Don Francisco Mancha Donoro-Cortés, como representante de la Ilustre Diputación Provincial.

Don Antonio Pajuelo Hena, como Maestro de obras

Don Martín Cabello de los Cobos Cortés, como contribuyente

Don Fernando Mancha Carrasco, como contribuyente.

Habilitación crédito para reorganización Com. Municipal

A propuesta del Concejal Don Manuel Parejo Garcia, la Corporación acuerda por unanimidad que se habilite un crédito de treinta mil pesetas, con destino a sufragar los gastos totales que origine la reorganización de la Banda Municipal de esta Villa, y si ello no fuera posible, que se consignen dicha cantidad en el Presupuesto Municipal ordinario que se confecciona para el próximo ejercicio.



Buenos

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés
 Francisco Mancha
 Manuel Parejo
 Valentin Munoz
 Manuel Barrero
 Manuel Parejo
 Manuel Parejo
 Manuel Parejo
 Manuel Parejo
 Manuel Parejo

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Mayo de 1955
Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Maximo Barrero Erabado

Don Manuel Parejo Garcia

Don Martin Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retornas Loircher

Don Valentin Munoz Marquez

Secretario

Don José Maria Duran Solgado


Interventor

Don Angel Mendo Segura

En la Villa de Quareño a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores concejales anotados al margen con asistencia de los Sr. Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la citacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierto el acto por la Presidencia por un al Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura a todos los acuerdos que unánimemente ha venido adoptando la Comision Municipal.

Rotificacion averse
 del  namente

por el Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Cuenta General
del Municipio

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifiesta que la Corporación debe proceder a la censura y aprobación provisional, si cabe, de las Cuentas Generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1954, las cuales debidamente rendidas y con los documentos que las justifican puestas a disposición de los señores Concejales; la Corporación examina detenidamente las expresadas cuentas y observando que en los de ordenación y baja corresponden perfectamente, por una recaudación obtenida de 888 millones doscientos setenta y siete mil seiscientos y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos, siendo el importe de los pagos un millón setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos con una existencia en caja de doscientos tres mil noventa y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

La del Patrimonio Municipal arroja un activo de setecientos treinta mil ochocientos once pesetas con treinta y cuatro céntimos, y un pasivo novecientos noventa y un mil se mil novecientos diecinueve pesetas con veintinueve céntimos.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, a setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas con treinta y siete céntimos al cargo, y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos en la data, con un saldo de sesenta mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

Del examen practicado por la Corporación se deduce que no existen infracciones legales en los repetidos Cuentos, ni procede la formulación de objeciones ni reparos, y teniendo en cuenta que ya la Comisión Permanente en dictamen que consta en este expediente, propone su aprobación, el Ayuntamiento acuerda



da:

Primero.- Que esta aprobación tiene carácter provisional en cuanto a la de Presupuesto se refiere.

Segundo.- Que se eleva al Servicio de Inspección y Cuenta para la resolución definitiva.

Becas

Se da cuenta de las instancias presentadas por Doña Marta Arias Habas, don Joaquín Fernandez Molpites, Doña doña Valerina Rodríguez de Bonas Indoro Granado de Loturriño Habas Carras y don Alejandro Paray Prieto, en solicitud de que se les conceda para el curso escolar 1954-1955, becas a sus hijos Elena Palencia Arias, Juana Fernandez Carrillo, Gonzalo Lorenzo Valencia, Luis Indoro Fernandez, Juan Habas Carras y Alejandro Paray Prieto, cuyas instancias han sido presentadas en virtud del bando publicado por esta Alcaldía de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 18 de abril último. Dichas instancias son examinadas de conformidad por los señores asistentes y después de amplia deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º.- Conceder a los estudiantes Gonzalo Lorenzo Valencia y Elena Palencia Arias, becas de cuatro mil quinientas y tres mil pesetas respectivamente para el curso escolar 1954-1955 cuyos importes totales se libran a sus respectivos representantes legales Doña Dolores Valencia Rodríguez y Doña Marta Arias Habas en el próximo mes de Junio a la vista de las notas presentadas por los estudiantes.

2.º.- Conceder igualmente a los estudiantes Juan Habas Carras, Luis Indoro Fernandez y Juana Fernandez Carrillo, a cada uno los importes de mil pesetas a cada uno, cuyos importes totales se satisficran en el mes de Junio próximo a sus representantes legales don Loturriño Habas Carras, don Bonas Indoro Granado y don Joaquín Fernandez Molpites, condicionando los pagos de estas ayudas a que por los interesados se demuestre de una manera fehaciente a juicio de la Corporación los estudios realizados

y el buen aprovechamiento observado durante el curso escolar 1954-1955

3.º - Lo relativo sobre la petición de beca deducida por D. Alejandro Caray Panto, para su hijo Alejandro Caray Gil, seminarista en el Seminario de San Marcos de Plasencia, hasta que se comience el destino específico que dicho Centro docente, da a la subvención de dos mil pesetas concedida por este Ayuntamiento para los seminarios de esta localidad.

4.º - Si alguna de las becas o ayudas concedidas, no pudieran librarse por falta de aprovechamiento u otros motivos cualquiera, de los beneficiarios, podría adjudicarse a cualquier otro estudiante de la localidad que lo solicite posteriormente y que demuestre el buen resultado obtenido en los exámenes ordinarios del presente curso.

Seguientemente con la venia de la Presidencia, el secretario que suscribe informa a la Corporación del viaje realizado a Madrid para resolver el asunto relativo al préstamo que tiene solicitado este Ayuntamiento del Banco de Crédito Local de España, para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad. Sigue manifestando el infrascripto secretario, que en virtud de las instancias recibidas del Sr. Alcalde, se entrevistó, en unión del Sr. Por Maroto, con el Director gerente de la entidad bancaria D. José Farinós el cual indicó que no podía llegar el Banco, a la cantidad solicitada de 3.250.000 pesetas, ya que era veterano del Consejo de Administración, no agotaba la capacidad crediticia de las Corporaciones, para poder atender de ese modo a circunstancias urgentes e imprevisibles que pudieran presentarse, pero que no obstante, en atención a las circunstancias que concurrían en este Ayuntamiento, se podía llegar a la cantidad solicitada siempre que la Corporación se comprometiera a establecer los recursos especiales para la amortización de empréstitos, que autoriza la vigente Ley de Régimen Local. La Corporación se dio por enterada de este informe, acordando por una unanimidad y previa declaración de urgencia del asunto estable

Asimilado resol
dos por el Sr.
secretario en
Madrid



en su favor el recurso especial señalado, sin perjuicio de las autorizaciones superiores que haya que solicitar, y que se notifique este establecimiento al Banco de Crédito Local de España, para los debidos efectos.

Ricco

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las tres horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de oficio el Secretario certifica.

Juan Cortés Amador

José Nieto

Manuel

Valentín

Manuel

Manuel

José Nieto

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco
Don Francisco Mancha Carrasco Cortés
Don Máximo Barrero Erabado
Don Martín Cabello de la Colas Cortés
Don Pedro Molina Benítez
Don Valentín Benítez Marques

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mendo Seguro

En la Villa de Quareis a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dos horas se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales asistentes al margen con asistencia del Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por una

unanimidad

Rotificación
acuerdos de la Per-
manente.

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Expediente suple-
mentos de crédito

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplementos de crédito, acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día dos de Mayo último, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. Leídas además los informes emitidos en indicado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten que constituyen mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito que importan el monto veintiocho mil seiscientos quince pesetas con un céntimo.

Expediente de Sani-
dad sobre creación
Plaza Odontólogo

Viso el escrito del Ilmo Sr. Jefe Provincial de Sanidad n.º 3745, de fecha 16 del actual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953 la Corporación acuerda por unanimidad:

1.º Crear en esta localidad una plaza de Odontólogo titular de 4.ª categoría, dotada con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, cuya dotación se consignará oportunamente en el Presupuesto Municipal ordinario del Ayuntamiento.

2.º Que se envíe certificación de este acuerdo a la Jefatura Provincial de Sanidad, para que por dicho Organismo se tramite el expediente previo señalado en los artículos 7.º y siguientes del citado Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Manifiestaciones

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que ha sido

del Sr. Alcalde no-
bre el Recaudador
Ejecutivo de este Ayuntamiento

informados de las deficiencias que se vienen observando en la cobranza de valores por la Agencia Ejecutiva Municipal de la demora en el procedimiento de oportunos y de la falta de presentación de cuentas y expedientes de fallidos, de cuya materia ya concierne en diversas ocasiones el Ayuntamiento, adoptándose en cada caso, los acuerdos pertinentes encaminados a normalizar la recaudación por vía de oportunos. - Ligne manifestando el Sr. Alcalde, que sin prescindir de las responsabilidades que de ello se derivan con arreglo a las disposiciones legales en vigor, con acuerdo adoptar el acuerdo que pusiera fin a esta situación anómala. - En su virtud, la Corporación a propuesta de la Alcaldía, después de amplia deliberación, acuerda por unanimidad requerir al Recaudador Ejecutivo Municipal Sr. Dorado Monroy, para que sin excusa ni pretextos algunos:

1º. Ultime en un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación, los trámites para el cobro de todos los valores en su poder correspondientes al año 1954 y anteriores, ingresando en Caja sin importe y presentando expediente para declaración fallidos, aquellos valores cuyo cobro no sea posible legalmente.

2º. - Ultime igualmente, en un plazo de tres meses contados a partir de su entrada en la Agencia Ejecutiva los trámites para el cobro de los valores correspondientes al presente año y siguientes, ingresando en Caja sin importe y presentando expediente para declaración de fallidos respecto a aquellos que no sea posible lograr su cobranza.

3º. - Rinda en los meses de Enero y Julio de cada año las cuentas anuales ordinarias que dispone el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, en sus artículos 183 y siguientes.

4º. En la presentación de expedientes de fallidos

B

y en todos los trámites y actuaciones referidas a la gestión re-
condatoria, se ajuste a las disposiciones del citado Estatuto de
Residencia

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la
Presidencia levanta la sesión siendo las tres horas cua-
renta minutos extendiéndose la presente acta para la
firma de todos los señores asistentes de que yo Secretario
certifico

Juan Cortés

Quintero

Justo Benito

Valentín de
Portuñuelo

[Signature]

M. Alcázar

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1955



Señores asistentes

Presidente

D. Juan Cortés Amador
Alcalde

D. Francisco Mancha Donoso Cortés

D. Máximo Barrero Erabado

D. Manuel Parejo García

D. Martín Cabello de los Cobos Cortés

D. José Retanoro Sánchez

D. Pedro Melina Buitón

Secretario

D. José María Luján Salgado

Interventor

D. Ángel Merde Segura

Ratificación

de la

En la Villa de Guarema a veinte de
Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, sien-
do las diez horas se reunieron en estas Casas
Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don Juan Cortés Amador, los señores Con-
cejales anotados al margen, con asistencia de
los señores Secretario e Interventor, al efecto de
celebrar la presente sesión ordinaria para la
que han sido citados con la antelación le-
gal.

abierto el acta por la Presidencia por mi
el Secretario se dio lectura al acta de la sesión
anterior que fue aprobada por unanimidad al
seguidamente se da lectura a todos los acuerdos
que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal

Gerenciamiento

El Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificados.

Exericio del Banco de Crédito Local de España

La Corporación se dio por enterada de un escrito del Banco de Crédito Local de España, de fecha 27 de Mayo último, en el que comunica que el Consejo de Administración de dicha entidad, en la reunión del día 26 de igual mes, facultar a la Gerencia para el concertado de la operación de crédito en negociación por este Ayuntamiento, importando referido crédito concedido 3.031,385,00 pesetas,

Ordenanzas Fiscales

Liquidadamente se da lectura igualmente a la Ordenanza fiscal confeccionada para la exacción del recurso especial para la amortización del empréstito concedido por el Banco de Crédito Local de España para la continuación de los obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, cuyo recurso se acordó establecer en la sesión de 30 de Mayo último para 1956, este recurso consistirá en un recargo del diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e Industrial y de Comercio, y la Corporación se dio por enterada, acordando por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, aprobar referida Ordenanza y que se le dé la tramitación legal debida.

Prorroga Ordenanzas de exacciones

Por unanimidad se acuerda también prorrogar para el próximo ejercicio de 1956 las Ordenanzas de exacciones que tiene en vigor este Ayuntamiento, sin modificación alguna en las mismas.

Pase de valores a la Agencia Ejecutiva

Por unanimidad se acuerda pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro, por la vía de acuerdos a unas relaciones de valores en recibos devueltos por el Recaudador Municipal por haber transcurrido con exceso el plazo voluntario de cobranza, a cuyas relaciones se da lectura y arrojan el siguiente resultado:

Arbitrios Municipal sobre la riqüera urbana	2.132'91	Pestos
Arbitrios Municipal sobre la riqüera rustica	35.133'52	"
Consumos de bebidas	600'00	"
Uros y consumos, Tarifa 5 ^{ta}	300'00	"
Visalancia de establecimientos	135'00	"
<u>Total</u>	<u>38.301'43</u>	

Premio de cobranza a satisfacer al Recaudador Ejecutivo

Iguualmente acuerda el Ayuntamiento, que el premio de cobranza a satisfacer al Recaudador Ejecutivo por su gestión en el cobro de valores que se le entreguen, a partir de los presentes e incluidos estos, quede a cargo en la mitad del recargo de agremio, es decir un por ciento del principal de los valores pasados, debiendo ingresar el otro diez por ciento en la Caja Municipal, asegurándose, no obstante, unos ingresos mínimos de doce mil pestos anuales, si por el poco volumen de los valores ligados a la Agencia Ejecutiva, no cubriera la cantidad antes señalada con el nuevo premio de cobranza que se le fija de acuerdo con el vigente Estatuto de Recaudación. La diferencia existente se satisfará con cargo al Capítulo 5, artículo 2.º Partida 61 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Beas de Estudios

Se da lectura a instancias de los vecinos de esta villa, Doña María Aris Habas, Don Joaquín Fernandez Malpitas, Don Saturnino Habas Carras y Don Tomás Trichero Granado, en los que solicitan se les abonen las beas y auxilios económicos, que para el curso escolar 1954-55, tuvo a bien concederles el Ayuntamiento, para sus hijos Elena Palencia Aris, Ismael Fernandez Carrillo, Juan Habas Carras e Inés Trichero Fernandez, respectivamente, acompañando las papelititas de exámenes y libros de calificación escolar de los interesados. El Ayuntamiento, en su virtud y de conformidad con las bases de concesión de estas beas y auxilios económicos para estudios, aprobadas por la Corporación en la sesión de 20 de Mayo último, por unanimidad acuerda:

1.º.- Que se abone el auxilio económico para estudios concedido a Don Tomás Trindero Granado, para su hija Luis Trindero Fernández, por cuanto acredita haber aprobado la totalidad de las asignaturas del 2.º curso de bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

2.º.- Levantar pendiente de resolución la percepción de la beca de tres mil pesetas, concedida a la estudiante Elena Palencia Arias, hasta que por la interesada se acredite mediante (mediante) certificación académica expedida por la Escuela Normal de Badajoz, las asignaturas aprobadas y estudios cursados en el presente año escolar.

3.º.- Anular los auxilios económicos para estudios, concedidos a los estudiantes Juan Hobos Pinos y Juana Fernández Carrillo, en atención a las deficientes notas obtenidas en los exámenes ordinarios del pasado mes de Junio, en el Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

Excmo. Sr. D. José
Expayo Canto. V.
Veterinario

Visto el escrito presentado por el Veterinario Don José Expayo Canto, solicitando se le abone el subsidio familiar, por el periodo de tiempo comprendido entre el 4 de Abril de 1950 y el 1.º de Mayo de 1951, de cuyo asunto ya conoció y resolvió la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 9 de Noviembre de 1953; la Corporación visto el informe emitido por el Interventor y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad que se opere a Hombres-munidad Sanitaria Provincial, interesando el abono al Sr. Expayo Canto de lo que le correspondía percibir por el periodo de tiempo antes señalado, en el que desempeñaba la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta Villa y su partido, por el concepto de subsidio familiar de cuatro hijos menores de catorce años.

Certificación del
Secretario de En-
señanza Prima-

ria. Se da cuenta de una certificación expedida por el Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, expresiva de que en las sesiones celebradas por dicha Junta en 18 de Diciembre de 1954 y 13 de Junio últimos, se acordó

B

de proponer al Ayuntamiento la creación de dos escuelas mi-
tarias de niñas, una de niñas y otra de parvulas, y la Corpo-
ración estimandole de necesidad. acuerda por unanimidad,
aceptar la propuesta de creación de estas escuelas y elevarla
a la Dirección General de Instrucción Primaria para su re-
solución, compromitiendose a proporcionar, el local y ma-
terial minimo exigido para las escuelas que se crearon.

Escrito del Sr. Pa-
rrero de Sta. Ma-
ria

Se da cuenta de un oficio del Sr. Parrero de Santa Ma-
ria con Ricardo Gomez Garcia, por el que invita al Ayun-
tamiento, cooperativamente, a los actos que tendran lugar en
esta localidad el proximo dia 25, con motivo de la celebracion
de su jubileo sacerdotal de las bodas de plata, y la Corpora-
cion acuerda por unanimidad adherirse al homenaje que
se le piensa tributar por tan excepcional acontecimiento, y
contribuir a la suscripcion abierta con tal fin, con la can-
tidad de mil pesetas, que se satisface con cargo al capi-
tulo 18, articulo unico, del siguiente presupuesto municipal
ordinario de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Pre-
sidencia levanta la sesion siendo las catorce horas, esten-
diendose la presente acta para la firma de todos los re-
noves asistentes de que yo el Secretario certifico.



Juan Collis

Manuel [Signature]

José [Signature]

José [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1955

Junta asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Zamora Cortés

Don Maximo Barrero Ervado

Don Martin Cabells de los Cobos Cortés

Don José Retamar Sanchez

Don Pedro Medina Quintan

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Segura

En la Villa de Quareña a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, se reunieron en estas Cortes Constitucionales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Vocales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circulados con la antelación legal los correspondientes edictos de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Información de las
atribuciones espe-
ciales...

Igualmente expuso el Sr. Alcalde que las obras de alcantarillado, incluidas en el proyecto parcial reformado de abastecimiento de aguas y saneamiento, son de las que exigen la imposición de contribuciones especiales a fin de que el coste de las mismas no recaiga sobre todos los vecinos sino que parte del mismo repercuta entre los propietarios de los edificios que se benefician con dichas obras de alcantarillado, en la proporción que autoriza el texto refundido y articulado de la Ley de Régimen Local, por lo que habia considerado conveniente incluir en el orden del día de esta sesión extraordinaria, este particular. Li que informando el Sr. Alcalde que el coste total de las obras de alcantarillado asciende a la suma de 615,162'63 pesetas y que el máximo que autoriza la Ley para la imposición de contribuciones especiales en esta clase de obras son los dos tercios del presupuesto total, sin que impor-

ten menor de la tercera parte del mismo, por lo que procede quedar cubierto este trámite de la imposición a los directamente beneficiados por las obras referidas, en la proporción que se estime equitativa, sin rebasar los límites máximos y mínimos señalados en el artículo 470 de la Ley de Régimen Local. A continuación con la venia de la Presidencia y el Secretario de lectura a los artículos 451 al 472 de la Ley que tratan de la imposición de contribuciones especiales, y la Corporación por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1.º Que se proceda a la ejecución del proyecto parcial reformado de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta localidad con las formalidades reglamentarias, para lo cual se exigirá la aportación de trescientas dieciocho mil seiscientos quince pesetas a las personas naturales y jurídicas directamente beneficiadas por las obras de saneamiento, mediante la imposición a las mismas de las contribuciones especiales a que se refiere la Sección segunda del Capítulo V. Título primero del Libro IV del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, y en la cuantía antes señalada equivalente al 51,7936 % del presupuesto total del alcantarillado, enajenando por tanto dentro de los límites señalados en el artículo 470, el apartado a) de la tan mencionada Ley de Régimen Local.

2.º Que se recaben de los servicios técnicos las correspondientes mediciones lineales y superficiales frontales de los edificios pertenecientes a la zona que afecta al proyecto, y cuyos propietarios resultan beneficiados con las obras de alcantarillado, al efecto de proceder a la imposición, en su momento oportuno de los expedientes necesarios para el señalamiento de los cuotas individuales.

Trámite presu-
puestos extraordinarios que se tramita para atender a los gastos calcula-

Expediente presu-
puestos extraordinarios



3

Sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Douero Cortés

Don Manuel Páez García

Don Martín Labella de los Lobos Cortés

Don José Retamosa Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Menéndez Marquer

Secretario

Don José María Lujan Salgado

Interventor

Don Ángel Mundo Seguros

En la Villa de Queroñán a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan Cortés Amador los Señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, para la que han sido circulados con la debida antelación los correspondientes edictos de citación.

Abierto el acto por la Presidencia, por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Presupuesto extraordinario

Dada cuenta del expediente de Presupuesto extraordinario que se tramita para atender a los gastos calculados para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta localidad, en su plan urgente, y habida cuenta que aprobados el anteproyecto de presupuestos y expuesto al público en forma legal, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, y el Ayuntamiento por el voto unánime de los ocho señores que asistieron a esta sesión acordó aprobar el Presupuesto extraordinario en la forma siguiente:

Presupuestos

Perpetuas

Capítulo 3º; Artículo 1º Partida 1ª.- Por lo que se calcula han de producir los contribuciones especiales determinadas en el artículo 451 de la Ley de Régimen Local

318.615'00

Capítulo 6º. Artículo 1º. Partida 2º. - Por el importe de un préstamo del Banco de Crédito Local de España 3.031,385'00

Gastos

Capítulo 1º. Artículo 1º. Partida 1º. - Para pago de los gastos que supongan las obras de abastecimiento 615,162'63

Capítulo 2º. Artículo 1º. Partida 2º. - Para pago de los gastos que supongan las obras de abastecimiento de aguas de esta población 2.594,837'37

Capítulo 3º. Artículo 1º. Partida 3º. - Para pago de los gastos de contratación de una operación de préstamo en el Banco de Crédito Local de España 121.255,40

Capítulo 4º. Artículo 1º. Partida 4º. - Para pago de la gratificación al Secretario de este Ayuntamiento, por confección y desarrollo, de este presupuesto 4.935,40

Capítulo 4º. Artículo 2º. Partida 5º. - Para pago de la gratificación al Interventor, por confección y desarrollo de este presupuesto 4.441,50

Capítulo 4º. Artículo 3º. Partida 6º. - Para pago de la gratificación al Depositario por confección y desarrollo de este presupuesto 3.948,12

Capítulo 4º. Artículo 4º. Partida 7º. - Para pago de la gratificación al jefe de la Sección Provincial de Administración Local 1.670,62

Capítulo 5º. Artículo 2º. Partida 8º. - Para pago de los gastos imprevistos que surjan durante la vigencia de este presupuesto 3.748,96

Resumen

Ingresos. - Capítulo 3º 318.615,00
Capítulo 6º 3.031,385

	<u>Total ingresos</u>	<u>3.350,000,00</u>
Gastos.-	Capitulo 1º	616.163,63
	Capitulo 2º	2.594.837,37
	Capitulo 3º	121.255,40
	Capitulo 4º	14.995,64
	Capitulo 5º	3.748,96
	<u>Total gastos</u>	<u>3.350.000,00</u>

Y igualmente acuerda la Corporacion aprobar las bases de ejecucion de este presupuesto y la ordenanza fiscal que ha de regir para el cobro de las contribuciones especiales impuestas.

Asimismo y tambien por unanimidad se acordó que se franquice los tramites de exposicion al publico y demas que procedan y que transcurrido el plazo de dicha exposicion se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su elevacion al Ministro del ramo, acompañados de las reclamaciones que quedan presentarse previo informe de estos por el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la reunion siendo las once horas, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Colis

José María

José Pérez

Roberto

Manuel

Antonio

Manuel



Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Manuel Paray García

Don Martín Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retamoso Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Leguro

En la Villa de Quareño a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circulada con la autelacion legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por una

unanimidad de todos los señores asistentes.

Ratificación acuerdos de la Permanente

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Expediente suplementos de crédito.

A continuación se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplementos de crédito, acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día veintidos de Agosto último, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo además los informes emitidos en dicho expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los ocho señores que asisten que constituyen mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito que importan cincuenta y cuatro mil

seiscientos tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Exento del agente ejecutivo.

Se lee escrito del Excmo. Ejecutivo de este Ayuntamiento Don Lorenzo Dorado Monroy, en el que solicita sea rectificado el acuerdo plenario de esta Corporación adoptado en la sesión de veinte de Julio último, por el que se le fijaba como premio de esbriana a satisfacer por su gestión en el cobro de valores que se le entregaran a partir de la indicada fecha el diez por ciento del principal de estos valores asegurándose al mismo tiempo unos ingresos mínimos anuales de doce mil pesetas, en atención a que los ingresos que obtendría de esta forma serian insuficientes para el desenvolvimiento económico de las dos personas que tiene que trabajar en la Agencia Ejecutiva. Puesto a discusión el asunto, intervinieron varios concejales en el debate y después de amplia deliberación, la Corporación por unanimidad acuerda:

1.º - Rectificar el acuerdo plenario de 20 de Julio último, en el sentido de que el Recaudador Ejecutivo percibirá, en lo sucesivo en igualdad con el Ayuntamiento la mitad de los recargos de apunios del diez y veinte por ciento, perteneciéndole intrínsecamente las ditas que divergan cuando hubiere lugar a esta clase de remuneración, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

2.º - Dejar sin efecto el aseguramiento de los doce mil pesetas que como ingresos mínimos tuvo a bien señalarle la Corporación en el acuerdo que hoy se rectifica.

3.º - Que este acuerdo empiece a regir a partir del 4.º trimestre del corriente año.

Aumento en las pensiones.

Por la Abadía se da cuenta de que los pensionistas de este Ayuntamiento, madres, viudas e hijos de funcionarios asesinados por los marxistas, vienen cobrando como pensiones el cincuenta por ciento del sueldo que disfrutaban los causan-



01

te en el momento de su muerte, sin que ninguno de aquellos haya podido obtener los beneficios que otorga la Ley de 11 de Julio de 1941 aplicable a los funcionarios de las Corporaciones locales en virtud de Circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de Diciembre de 1943 en el sentido de permitir la pensión extraordinaria prevista en el artículo 1º de dicha Ley, equivalente al sueldo que disfrutaban los causantes al ocurrir su fallecimiento. Dique informado la Alcaldía que esta situación es que se encuentran estos familiares de caídos en relación con aquellos otros de diversos ramos de la administración, que obtuvieron los beneficios señalados en la ya mentada Ley de 11 de Julio de 1941, al haber concedido por el Estado, por considerar a sus

de la Ley de 11 de Julio de 1941, en el sentido de permitir la pensión extraordinaria prevista en el artículo 1º de dicha Ley, equivalente al sueldo que disfrutaban los causantes al ocurrir su fallecimiento. Dique informado la Alcaldía que esta situación es que se encuentran estos familiares de caídos en relación con aquellos otros de diversos ramos de la administración, que obtuvieron los beneficios señalados en la ya mentada Ley de 11 de Julio de 1941, al haber concedido por el Estado, por considerar a sus

deudos "muertos en campaña", sino obstante haber sido todos ellos detenidos y ejecutados por negarse a prestar sus servicios a los reyes, como en su momento oportuno se demostró.

La Corporación, visto el informe emitido por la Alcaldía y queriendo honrar de algún modo la memoria y premiar los servicios prestados por sus funcionarios caídos por Dios y por España en nuestra Cruzada de Liberación, por unanimidad acuerda:

1º.- llevar apropiadamente las pensiones disputadas por los familiares de los funcionarios caídos de este Ayuntamiento, a una cuantía igual al sueldo regular que disfrutaban los causantes en el momento de su fallecimiento, y que afecta a los siguientes beneficiarios:

A Doña Geronima Salgado Borano, viuda del que fue Secretario Don Juan Durán Polanco, cuya pensión queda fijada con este aumento, en ocho mil pesetas anuales.

A Doña Maria de la Concepción Calvo Visas, huérfana del que fue Oficial Primero, Don Francisco Calvo Caro, cuya pensión queda fijada con este aumento en tres mil setecientos pesetas anuales.

A Doña Dolores Arias Balsamor, madre del que fue Oficial Seguros, Don Manuel Lucas Arias, cuya pensión queda fijada con este aumento, en dos mil cuatrocientos cincuenta pesetas, anuales.

A Doña Teodora Campa Revilla, viuda del que fue Voc. Público, Don Casimiro Garrido Galán cuya pensión queda fijada después de este aumento en mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales.

A Doña Josefa Rodríguez Sánchez, viuda del que fue Guardia Municipal, Don Feliciano Rodríguez Gallardo, cuya pensión queda fijada con este aumento en mil cuatrocientas sesenta pesetas, anuales.

2.º.- Llevar igualmente con carácter graciable a tres mil ochenta pesetas anuales, la pensión que de este Ayuntamiento, viene disfrutando Don Odulio Ramos Medina, viudo del que fue Inspector Municipal Veterinario Don Antonio Ramos Compañis, equivalente dicha pensión al sueldo que tenía consignado el causante en el Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento de 1936.

3.º.- Que estos aumentos tengan efectos económicos a partir de primero de Enero del corriente año.

4.º.- Que se consiga como crédito reconocido en el Presupuesto Municipal ordinario que se confeccionare para el próximo ejercicio, la cantidad necesaria para satisfacer a los beneficiarios de estas pensiones las diferencias que le correspondan por el presente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo los tres horas cuarenta y cinco minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. Leída línea. Se ha acordado a incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión al objeto de ver la posibilidad de subrogar esta anomalia, ya que a los



ciere

funcionarios de este Ayuntamiento, asesinados por los moris-
tal no se les consideró como tales "muertos en campaña". Vo-
le.

Juan Cortés

Juan Cortés
Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Valentín Chinos

Juan Cortés

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el
 día 22 de Octubre de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Manchón Zamora-Cortés

Don Maximo Barrero Erabado

Don Martin Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retamón Lancher

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Chinos Marquer

Secretario

Don José María Durán Labgado

Interventor

Don Angel Mendo Segura

En la Villa de Quareña a veinti-
dos de Octubre de mil novecientos cincuen-
ta y cinco, siendo las doce horas, se en-
reñon en estas Casas Concejales, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Cortés Amador los señores Concejales aus-
tados al margen con asistencia de los
señores Secretario e Interventor, al efecto
de celebrar la presente sesión ordinaria
en segunda convocatoria, para la que
han sido citados con la autelacion le-
gal.

Abierto el acto por la Presidencia por
mi el Secretario se dió lectura al acta
de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.
A continuación se da lectura a todos los acuerdos.

Reunión a las

dos de la Perma. - que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificando la.

Decreto del Sr. Cura Párroco de San Pelayo en solicitud de una subvención para unas obras que tiene que realizar en dicho Puesto parroquial, la Corporación teniendo en cuenta que la jurisdicción de esta Parroquia se extiende a casi las dos terceras partes de los vecinos y que estos en su inmensa mayoría son económicamente débiles así como la necesidad y urgencia de las obras proyectadas acuerda por unanimidad acceder a lo intererado concediéndole al solicitante una subvención de veinte mil pesetas para dicho fin, que se consignaron como crédito reconocido en el Presupuesto Municipal ordinario que se confecciona para el próximo ejercicio.

Aumento de Sueldo al Recaudador Municipal

Se da lectura a oficio n.º 2.456, del Negociado 1.º, del Gobierno Civil de esta Provincia, de fecha 26 de Septiembre último que dice lo siguiente: "El Ilustre Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de las corrientes, me dice como sigue: "Sr. Sr.: Recibido en oficio de 3 de las corrientes Negociado 1.º n.º 2.310, al que acompaña escrito del Ayuntamiento de Guadalupe, de esa provincia, en solicitud de elevación de sueldo al Recaudador de Exacciones y al Oficial adscrito a los servicios de Intervención, se ruega V. E. comunicarle que esta Dirección General otorga su aprobación al aumento de sueldo de la plaza de Recaudador que quedará dotada con el sueldo de 9.000 pts. a partir del próximo día 1.º de Octubre aunque ello no debe considerarse como equiparación formal a la categoría de Oficial por tratarse de plazas de distinto grupo reglamentario. Respecto del Oficial adscrito a los servicios de Intervención no procede el aumento de sueldo que se solicita, pues

no se admiten funcionarios de esta categoría con diferente sueldo base. No obstante el Ayuntamiento puede asignarle la cantidad que estime justa, en atención a sus merecimientos pero solo en concepto de gratificación. La Corporación en su vista se dio por enterada del contenido del oficio y de conformidad con el mismo, por unanimidad acuerda:

1.º - Elevar al sueldo del Recaudador de Rentas y exacciones a 11.111 mil pesetas anuales, con efectos desde primero del actual mes de Octubre, sin que ello suponga equiparación formal a la categoría de Oficial, por tratarse de plazas de distinto grupo reglamentario.

2.º - Conceder al Oficial Administrativo don Daniel Lozano González, adscrito a los servicios de Intervención, una gratificación anual de tres mil ciento cincuenta pesetas por servicios extraordinarios que realiza en la formación, ejecución y desarrollo de todo lo concerniente a los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y en atención también a los razones alegadas en el acuerdo plenario adoptado sobre el particular en la sesión de 20 de Febrero último.

3.º - Que se consigne en el Presupuesto Municipal ordinario que se confeccione para el próximo ejercicio, el crédito necesario para atender a estos gastos.

Concesión de 25.000 pts para mobiliario de 4 escuelas

Seguidamente la Corporación acuerda por unanimidad que se consigne en el Presupuesto Municipal ordinario que se confeccione para el ejercicio de 1956 la cantidad de veinticinco mil pesetas, con destino a sufragar los gastos de mobiliario y material escolar de las cuatro escuelas nacionales de enseñanza primaria, creadas provisionalmente en esta localidad por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de Septiembre último.

Proyectos de pavimentación de varias calles.

Se da cuenta de los proyectos de pavimentación, a base de adoquín granítico, de las calles don Diego López, General Mola y Benicente Coronel Guerrero de esta Villa, con

peracionados por el Arquitecto Don Eduardo Brendes Horvillo, en
 los Presupuestos ascienden a trescientos siete mil novecientos
 noventa y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, ciento
 setenta y un mil setecientos tres pesetas con seis cén-
 timos y ciento noventa y cinco mil ciento veintiocho pes-
 etas con sesenta y ocho céntimos, respectivamente, y la
 Corporación acuerda por unanimidad aprobar referidos
 proyectos y que se remita un ejemplar de cada uno de
 ellos a la Comisión Provincial de Servicios Básicos para la
 aprobación preceptiva de los mismos, según determina el
 artículo 273 en relación con el 132 de la
 Ley de Régimen Local.

Aumento en la
 gratificación de
 Divulgadora

Igualmente acuerda la Corporación elevar con carac-
 ter graciable y eventual a dos mil pesetas anuales, la gra-
 tificación de mil doscientas pesetas, que como Divulgadora Ru-
 ral de la Sección Femenina de F. B. E. y de las S. O. M. E. viene
 percibiendo la señora Ana Anonino Herrera en atención
 exclusivamente a las circunstancias de laboriosidad y celo
 que concurren en la interesada debiendo tener efectividad
 este aumento que tiene carácter personal a partir de prime-
 ro de enero de 1956, consignándose en el Presupuesto Muni-
 cipal ordinario que se vote para el próximo ejercicio, el crédi-
 to necesario para atender a este punto.

Gratificación al
 Cabo D. Latorrains
 Habas y Guardia
 Municipal D. Don
 Daniel Lopez

El Sr. Alcalde informa a continuación que desde que
 se conferenció la plantilla de transición de este Ayunta-
 miento, Don Latorrains Habas Carras, Cabo de la Guardia
 Municipal viene ostentando la Jefatura de la misma, con
 todas las obligaciones inherentes a dicho cargo, y el Guardia
 Don Daniel Lopez Rodriguez, desempeña las funciones de
 Cabo desde la misma fecha, ocupando la plaza del Sr.
 Habas Carras. Lique informando la Presidencia, que estos
 empleados municipales no perciben compensación econó-
 mica alguna por estas funciones que desempeñan, no des-



tante ser estas superiores a las correspondientes de los cargos con que figuran en la plantilla. - La Corporación en un vista, y considerando el carácter transitorio de las funciones de estos empleados, así como la imposibilidad legal de aumentar sus sueldos bases, ya que para ello se requería la autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, por unanimidad acuerda:

1.º - Conceder al Cabo de la Guardia Municipal don Saturnino Dobos Parras, una gratificación eventual de mil doscientas pesetas anuales, a partir de primeros de Enero de 1956 por trabajos extraordinarios que realice como jefe de la Guardia Municipal, y mientras duren estas circunstancias, debiéndose consignar el oportuno crédito en el Presupuesto Municipal ordinario que se confeccione para el próximo ejercicio, con el fin de atender a estos gastos.

2.º - Conceder igualmente al Guardia don Donat López Rodríguez, una gratificación eventual, de setecientos cincuenta pesetas anuales a partir de primeros de Enero de 1956, por los servicios extraordinarios que viene desempeñando como Cabo de dicha Guardia Municipal, y mientras duren estas circunstancias debiéndose consignar el oportuno crédito en el Presupuesto Municipal ordinario que se confeccione para el próximo ejercicio, con el fin de atender a estos gastos.

Aumento en la
consignación de
becas

Seguidamente se acuerda por unanimidad elevar a diecisiete mil pesetas, la consignación que para becas y auxilios económicos para estudios, figura en el Presupuesto Municipal ordinario, que se vote para el próximo ejercicio, y designar una Comisión, integrada por los Concejales don Fernando Mancha Carreras, don Martín Cabello de los Dolos Batís, y don Valentín Heriño Marquer, para que confeccionen las bases que una vez aprobadas por el Pleno, deban regir en la concesión y

desarrollo de estas leas

Consignacion
casa-habitacion
por Interventor

A continuacion se da lectura a una circular del Servicio Nacional de Inspeccion y Acreditacion de las Corporaciones Locales dictando normas sobre los Presupuestos ordinarios para 1956 y ordenanzas municipales y provinciales de 14 de Septiembre ultimo, aprobada en el Boletin Oficial del Estado n.º 361 de 16 de igual mes, y la Corporacion se dio por enterada, acordando por unanimidad y de conformidad con la misma, consignar en el Presupuesto Municipal ordinario que se confecciona para el proximo ejercicio, el credito necesario para satisfacer al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento una indemnizacion por casa-habitacion en la cuantia señalada en la Circular de la Direccion General de Administracion Local de 11 de Octubre de 1952.

Presencia

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las citadas horas entendiendo la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico,



Juan Cortis

[Signature]

Valentín de los

[Signature]

José María

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinario del día 20 de Noviembre de 1955

No pudo celebrarse por no convenir suficientemente número de señores Concejales ordenando el Sr. Alcalde se extendiera la presente diligencia para su constancia y firma de que certifica.

El Alcalde
Juan Cortés

El Secretario
J. Almaraz

Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Zamora-Cortés

Don Máximo Barero Escalado

Don Manuel Caray García

Don José Retamar Sánchez

Don Valentín Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Durán Galgordo

Interventor

Don Ángel Mundo Leguero

En la Villa de Quareña a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las tres horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Aprobación Presupuesto 1956

Seguidamente por el infrascripto Secretario de orden de la Presidencia di lectura por capítulos, artículos y Partidos al proyecto de Presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1956, memoria de la Alcaldía y funcionarios que han intervenido en su confección, proyecto

de bases para la ejecución del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de cumplir deliberación, acorda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 681 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobar al estado proyecto de Presupuestos fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º.- Obligaciones generales	438.405,16 Ptas
" 2º.- Representación municipal	20.000,00 "
" 3º.- Vigilancia y seguridad	14.162,50 "
" 4º.- Policía urbana y rural	54.650,00 "
" 5º.- Recaudación	30.000,00 "
" 6º.- Personal y material de oficinas	532.194,67 "
" 7º.- Salubridad e higiene	26.260,00 "
" 8º.- Beneficencia	109.522,64 "
" 9º.- Asistencia social	55.827,04 "
" 10º.- Instrucción pública	60.343,27 "
" 11º.- Obras públicas	25.000,00 "
" 13º.- Fomento de los intereses comunales	72.585,19 "
" 18º.- Impuestos	10.928,93 "
<u>Total</u>	<u>1.510.000,00 "</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º.- Rentas	4.721,60 Ptas
" 2º.- Aprovechamiento de bienes comunales	26.350,00 "
" 5º.- Rentas ordinarias y extraordinarias	40.998,20 "
" 7º.- Contribuciones especiales	500,00 "
" 8º.- Derechos y tasas	227.631,00 "
" 9º.- Cuotas, recargos y participaciones.	54.833,59 "
" 10º.- Imposición municipal	1.111.965,61 "
" 11º.- Recargos y participaciones arbitrales pro- vinciales	43.000,00 "
<u>Total</u>	<u>1.510.000,00 "</u>



RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos 1.510.000,00 Ptas
Importan los ingresos por todos conceptos 1.510.000,00 ..

Asimismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles y transcurridos los cuales se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que pudieran interponerse las que sean previamente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Igualmente se acuerda por unanimidad solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir en el Presupuesto ordinario aprobado en esta sesión de aquellas exacciones que no figuraron en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del gravamen que las motiva según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Los habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el Secretario certifico.

Juan Cortés

Antonio Gual

José Botana

Manuel

Manuel

Rafael

José

José

3
Sesion extraordinaria celebrada el dia 3 de Diciembre de 1955

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Dorado-Cortes

Don Maximo Barrero Escobedo

Don Manuel Pariz Garcia

Don Martin Caballo de los Cobos Cortes

Don Jose Retamar Sanchez

Don Pedro Molina Beriter

Don Valentin Munoz Marquez

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Seguro

Exento



En la Villa de Quercina a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas se reunieron en el Salon de Actos de estas Cortes Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador, los señores concejales asistentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria para la que han sido circuladas con la autenticacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

bada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que el unico objeto de la presente sesion era dar cuenta al Pleno del oficio del Gobierno Civil de la Provincia n.º 3435, Regociado 1.º de fecha 28 de Noviembre pasado, recibido en este Ayuntamiento el dia primero del actual. - Se ordena de la Presidencia y el Secretario di lectura integra a dicho escrito que es del tenor literal siguiente:

- "El Ilmo. Sr. Director General de Administracion local en escrito de fecha 23 de los corrientes me dice como sigue:

Excmo. Sr.: Resulta varios concursos de Secretarias de Primera Categoria, han quedado desiertas gran numero de vacantes, muchas de ellas tambien desiertas de modo sistematico. El fenomeno denota que, la actual organizacion del Cuerpo de Secretarias tales plazas carecen de estímulos suficientes

para los funcionarios que pertenecen a la primera categoría y se traduce en que las indicadas secretarías están otorgadas casi perpetuamente en posesión interinidad por algún secretario, o acumuladas transitoriamente a otro en propiedad, o con más frecuencia aún, en manos de personas ajenas al Cuerpo de Secretarios, lo que exige buscar el oportuno remedio.

En efecto: Si las referidas plazas no son apetecidas por Secretarios de 1.ª categoría, muchas de ellas constituirían en cambio, cargo muy deseable para bastantes Secretarios de 2.ª que hoy no pueden solicitarlas por hallarse clasificadas dentro de la primera categoría.

Posiblemente, la solución para conseguir que estas secretarías sean desempeñadas debidamente en propiedad por funcionarios pertenecientes al Cuerpo, sea modificar la clasificación de las mismas a tenor de la facultad que a esta Dirección General confiere el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952. Para el Municipio respectivo, la ventaja resultaría doble: Tener al frente de la Secretaría a un funcionario del Cuerpo y costear con menos gastos la plaza, al ser incluida en el presupuesto.

Pero tal resolución requiere el examen concreto de cada uno de los casos, para decidir con arreglo a las circunstancias efectivas que concurran en cada Municipio.

Por todo ello, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del Art.º 187 anteriormente citado, ha resuelto que por este Gobierno Civil se inicien de oficio y por separado los oportunos expedientes para clasificar en 5.ª clase las secretarías de los Municipios que al margen se relacionan, expedientes en los que deberán ser oídas la Corporación respectiva y se incluyan los informes del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de esa provincia y el de V.º, los cuales una vez completos elevará a este Centro directivo para la resolución.

que precede

Encontrándose ese Ayuntamiento entre los citados por referido Centro directivo, le traslado lo que antecede, significándole al mismo tiempo que en uso de las atribuciones que tengo con feridas, he acordado incoar de oficio el expediente para la clasificación en 6ª clase la Secretaria de ese Municipio, dándole un plazo de 15 días a los efectos prevenidos en el n.º 5º del artículo 107 del Reglamento anteriormente citado."

La Corporación, exonerando el informe preceptivo señalado en el apartado 5º del art.º 107 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1953, por unanimidad acuerda oponerse rotundamente al cambio de categoría de la Secretaria de este Ayuntamiento por las razones siguientes:

PRIMERA.- Porque se considera absolutamente necesaria e imprescindible la permanencia de la Secretaria de este Ayuntamiento en la misma clase y categoría que actualmente ostenta, puesto que la importancia del Municipio así lo aconseja, ya que cuenta con una población de hecho de más de 9.500 habitantes y un término Municipal de 23.900 Hectóreas, con un Presupuesto ordinario de gastos para 1956 de 1.510.000,00 pesetas, y un promedio en los tres últimos años de más de 1.250.000,00 pesetas, y que además tiene un plus desarrollo y riqueza muy extraordinario de 466.000,00 pesetas para obras de pavimentación de varias calles, y otras de igual clase, recientemente aprobadas, de 3.350.000,00 pesetas para las de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la localidad, donde es necesaria y obligatoria la formación de expedientes para la imposición de contribuciones especiales, muy complicados por la cantidad de intereses que en los mismos juegan y en los cuales se presentan problemas legales muy complejos, que la competencia de un Secretario de 1ª categoría por su título de licenciado en Derecho puede resolver sin inconvenios ni detrimento del erario municipal ya que cuando dictámenes de carácter jurídico haya de evacuar, está obligado a suministrarlos gratuitamente,



lo cual no ocurriría si esta Secretaría estuviera clasificada en 2.ª categoría, puesto que la condición de Abogado no es de premio en las Secretarías de tal clase. Habría en este caso que suplir, con la técnica auxiliar de un Letrado asesor, la carencia del título en el funcionario que desempeñara el cargo.

Segunda. - A mayor abundamiento y en relación con la importancia de este Municipio, en el anterior punto señalado, existen circunstancias externas que también abogan por la permanencia de la Secretaría de este Ayuntamiento en la categoría que hoy tiene. El Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio del año actual, por el que se aprueba el plan general de colonización de la zona regable por el canal de Orellana (Badajoz-Caceres), crea en este término municipal dos nuevas entidades de población: Correfuerada y Orellana del Condillo. Es de premiar además, lógicamente, que al ponerse en práctica en este plan de riego del canal de Orellana, declarado de alto interés nacional, así como el del Zújar (donde se pretenden incluir también unas 3.500 Hectáreas de este término) la importancia de nuestro pueblo se eleva extraordinariamente, como ha ocurrido con otros de la provincia, con la consiguiente secuela de un aumento rápido de población y la presentación de problemas abundantes y complejos. Si la población de este Municipio se eleva, se aumentan igualmente sus problemas y la complejidad de los mismos, por la creación de las entidades locales menores antes señaladas así como por otros aspectos de esta obra magna que es el "Plan Badajoz", en buena lógica administrativa no debe disminuir la categoría de la Secretaría de este Ayuntamiento, ya que funcionario que la desempeñe no ha de limitar sus funciones y responsabilidades al ámbito puramente administrativo y burocrático, sino que ha de comunicar también sus energías y ejercitar sus actividades profesionales, de modo considerable, cumplimentando servicios que pudieran llamarse muchos cuando no eminentemente estatales, y para ello ha de disponer de un bagaje de conocimientos y de práctica legal y administrativa, que no son compatibles con las condiciones mini-

mas exigidas por el Reglamento de Funcionarios para pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administracion Local de 2.ª categoria.

Tercera. - Hay que admitir en contra tambien del descenso de categoria de la Secretaria de este Ayuntamiento, que tampoco beneficiaria económicamente dicho descenso, como en el escrito de la D.ª Direccion General se indica. Antes al contrario perjudicaria palpablemente los intereses municipales. A saber. En el primer concurso convocados se cubriría la plaza como es logico, por un Secretario de 2.ª categoria, naturalmente con bastantes años de servicios, lo que traería consigo el reconocimiento de quinquenios y el pago de otros emolumentos, y siendo el sueldo base el mismo, superaría la consolidacion de unos haberes del doble a más de los que actualmente figuran en Presupuesto para la referida plaza. Y no hay que pensar, como se señala en el escrito comentado, en una disminucion del sueldo base por incluirse la plaza en clase inferior, puesto que existe en este Ayuntamiento Interventor propietario que percibe 19.600,00 pesetas anuales (90% del sueldo del Secretario) y no puede perjudicar tal derecho adquirido, ni por otra parte podría ser inferior el sueldo base del Secretario nombrado, por prohibirlo terminantemente el n.º 3 del art.º 342 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Cuarta. - Por otra parte tampoco es causa suficiente para el cambio de categoria de la Secretaria de este Ayuntamiento, la conveniencia de tener al frente de la misma un funcionario del Cuerpo. Es logico pensar y así ocurre en este Municipio, que los Ayuntamientos de curso superior a 2.000 habitantes, dispongan, o se procuren en caso contrario, del personal administrativo con la competencia suficiente para desempeñar transitoriamente las Secretarias respectivas. Estima esta Corporacion que en el caso especial de ella, descendiendo de categoria la Secretaria, no obtendría ningun beneficio inmediato porque esta la desempeñara un funcionario del Cuerpo, toda vez que el que en la actualidad sirve la plaza está en posesion del título de Licenciado en Derecho, y



me los conocimientos teóricos propios de su condición de Abogado, prácticos adquiridos en más de ochos años que lleva requiriendo interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, a plena satisfacción de los señores que lo integran.

Quinta. - Finalmente hoy que resolvor como ampliación del punto anterior y como consideración general que oboga igualmente por la permanencia de las Secretarías en sus categorías asignadas, que tampoco estima esta Corporación como solución aceptable para evitar que algunas plazas queden desiertas en varios concensos, el desenderlos a la categoría inferior, como criterio general. El origen del problema radica en la escasez de funcionarios de los cuerpos Clases y con la solución propuesta solo se conseguiría trasladar el centro de gravedad del problema a otra categoría inferior sin resultados prácticos eficientes, antes al contrario, con un perjuicio indubitable para el desarrollo y desenvolvimiento de la administración pública en los pequeños municipios ya que por la ley inexorable las plazas desiertas o por cesación afincadas, a perpetuidad, en aquellos, los cuales al no disponer de personal competente y especializado, ni contar con ediles de una cultura superior, son los más necesitados de la persona del Secretario, quien con su escrupulosidad y conocimientos encarna la vida administrativa de estos Ayuntamientos por deberes normales y evita al propio tiempo que naveguen por el peligroso mar de las ilegalidades y los desajustes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las estorec horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores ayuntados de que yo el Secretario certifico.

Señor Cortés

Juan Manuel

Valentín

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including a large signature that appears to be 'Krauss' and another that says 'W. J. P.'.

sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Diciembre de 1955
Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

- Don Fernando Mancha Carrasco
- Don Francisco Mancha Romero-Cortés
- Don Máximo Barrios Erabado
- Don Manuel Porras Garcia
- Don Martin Cabello de los Cobos Cortés
- Don José Retamar Sánchez
- Don Pedro Molina Benítez

Secretario

Don José María Linares Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Seguros

En la villa de Guarnio a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Vocales ausentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la autenticidad legal las correspondientes edictos de citacion.

Abierta al acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificacion acuerdos de la Permanente.

A continuacion se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente han venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporacion acuerda por unanimidad prestar su aprobacion a todos ellos notificándolos.

Carta del Sr. D.ºn Mallol e informe de la Alcaldía

Se da lectura a una carta del Ingeniero de Caminos Don Santiago del Olmo Mallol, en la que manifiesta que de acuerdo con los resultados obtenidos en los traba-

32.

por realizados en los pozos de captación de aguas para el abastecimiento de esta Villa, que se fueron suministrados por esta Alcaldía, el caudal es insuficiente, por lo que aconseja que para aumentar dicho caudal, deban realizarse los trabajos previstos en el proyecto primitivo prolongando la galería hasta atravesar totalmente la vaguada, o si esto no fuera suficiente realizar una nueva captación en la vaguada del Guadiana prolongando un kilómetro la tubería de elevación y trasladando a la nueva toma los grupos elevadores previstos, solución esta igualmente apuntada en el proyecto de referencia. No obstante lo anteriormente manifestado, aconseja que la ampliación de la galería no debe realizarse hasta tanto no se consiga el crédito del Banco de Crédito Local de España ya que conseguida aquél los gastos que originen estas nuevas obras puedan incluirse en la partida que para reparación y modificación de la captación figura en el Presupuesto Técnico del ya mentado proyecto, y únicamente en caso de no obtener caudal suficiente es cuando habría que tramitar la ampliación, para prolongación de la captación.

Informa seguidamente la Presidencia manifestando que se había recibido de la entidad P. O. P. Y. C. una oferta para realizar unos trabajos y estudios geológicos encaminados a analizar las posibilidades de aumentar el caudal de agua existente en los pozos de captación, ignorándose si tal entidad ha escrito o no por indicación del Sr. Dnso. La Corporación se dio por enterada y después de amplia deliberación acordó por unanimidad que por la Alcaldía se realicen las gestiones oportunas ante el Sr. Excmo. Sr. Dnso para que, como condecorador de estos asuntos aconseje si sería procedente que dicha entidad, P. O. P. Y. C. realizase estos estudios y trabajos que al parecer son imprescindibles, si para ello cuenta con los medios precisos y la solven-

cia necesaria, extremos que devanse en este Ayuntamiento, o bien que indique el nombre de otra entidad que pudiera hacerlo.

Informe del Sr. Alcalde sobre devolución de documentos tramitados para construcción de 50 viviendas

A continuación informo al Sr. Alcalde que se había recibido todos los documentos que se enviaron a la Obra Sindical del Hogar de la Provincia relacionados con la cesión, acordada en principio, de terrenos a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción en esta localidad de cincuenta viviendas acogidas al Decreto-Ley de 29 de Mayo de 1954 cuya cesión estaba pendiente exclusivamente de que la Delegación Nacional facultara a la Provincial para la firma de la escritura. Sigue informando la Presidencia que estos documentos se habían recibido a petición de la Alcaldía, aconsejada a tal fin por el Delegado de Sindicatos. Ante la tardanza injustificada que se observaba para la firma de la escritura de cesión de los terrenos solicitó y obtuvo audiencia con dicha Gerencia Sindical, quien le indicó que puesto que tal cesión aún no se había llevado a efecto y ante la urgencia por parte del Ayuntamiento para que las viviendas fueran construidas, era oportuno que se retiraran todos los documentos presentados y que se revocase por la Corporación la cesión acordada en principio ya que la Obra Sindical del Hogar tenía cubierto con exceso el cupo para la construcción de viviendas en 1956 y por otra parte entendía que el Ayuntamiento, como entidad promotora, podía construir, más rápidamente las casas necesarias acogiendo para ello a los preceptos de la Ley de viviendas de renta limitada y el Reglamento para su ejecución. Finalmente informó el Sr. Alcalde que ante esta situación y con el fin de que esta localidad quedara incluida en el plan Nacional de construcciones de viviendas de renta limitada del Instituto Nacional



de la Vivienda para 1956, vista la imposibilidad de construcción de los mismos a través de la Obra Sindical del Hogar a quien antes se indicó, había encargado con toda urgencia a los Arquitectos Don Carlos Pfeifer de Formica-Corsi y Don Rafael Oviedo Carrero, el oportuno anteproyecto y presentación en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de la solicitud inicial para la construcción en esta Villa, si la extensión de los terrenos propiedad del Ayuntamiento que en principio se usieron a la Delegación Nacional de Sindicatos lo permitía, de cinco viviendas clasificadas en el grupo segundo de los señalados en el artículo 5º del Reglamento de 24 de Junio de 1955.

La Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad aprobar todo lo hecho por la Alcaldía y renovar en su consecuencia al mismo tiempo los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento de fecha 16 de Octubre de 1954 y 20 de Diciembre de igual año, comprensivos de cesión a la Delegación Nacional de Sindicatos de cinco mil metros cuadrados de terrenos de propios del Municipio a extrarradio de la localidad junto al Parque de San Ginés de esta Villa, para la construcción de viviendas, todo ello teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 369 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local y en atención a los razones que se especifican en el informe de la Alcaldía.

Altas y Bajas
de bienes en el
Inventario municipal.

Por unanimidad se acuerda las siguientes variaciones en el Inventario de los bienes municipales:

Altas

Una finca rústica al rito campo santo, de este término municipal de cabida ochos mil cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda por Saliente con Herederos de Miguel Barrero, Mediodía ejidos, Poniente otro de Don Guillermo Miranda y Norte el mismo Don Guillermo Miranda.

lan. Adquirida por compra a Doña Carmen Caceres Barbero, según escritura otorgada ante el Notario Don Manuel Roldán Galán, en cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el Folio 366 Folio n.º 96, finca 3998, inscripción 4.º. - Fue adquirida con el carácter de un bien de propios, en la cantidad de cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesetas.

Un motor eléctrico marca Prat número 37293. de 3 H.P. valorado en seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Otro motor eléctrico S. M. Gómez S. A. número 18.365 de 3 H.P. valorado en seis mil pesetas.

Otro motor marca Prat número 36992 de 3 H.P. valorado en seis mil pesetas.

Otro motor marca Prat número 49983 de 2,5 H.P. valorado en cinco mil pesetas.

Bajas

Valores. - Cinco acciones de la Sociedad Productor de la Zona de Extremadura Serie A. números del 6.086 al 6.090, que representan un capital nominal de dos mil quinientas pesetas. - Realizado su importe en la Depósito de la Banca. Diputación Provincial de Badajoz.

Igualmente acuerda la Corporación que estas variaciones se reflejen en el libro de Inventarios de este Ayuntamiento, a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobación de
Becas

Se da cuenta de la certificación académica de estudios presentada por la becaria de este Ayuntamiento señorita Elena Palencia Arias, en cumplimiento del acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 20 de Julio del corriente año a los efectos de que se le abone la beca concedida por este Ayuntamiento, en cuantía de tres mil pesetas, y la Corporación después de un detenido estudio de la misma acuerda por unanimidad no ratificar la indicada beca y autoriza



que no reunire la solicitante las condiciones exigidas en las bases de concesion de estas becas aprobadas por el Pleno Municipal en la sesion de 20 de Mayo del año actual.

Ampliacion de
Becas

Seguidamente se da lectura a instancia de Don Lotermino Hobal Carras y Don Joaquin Fernandez Malpiteros en las que solicitan nuevamente se les otorguen los auxilios economicos concedidos para el curso escolar 1954-1955, a sus hijos Juan Hobal Carras y Juana Fernandez Cavillo, despues de las notas obtenidas en los exámenes extraordinarios de Septiembre, y la Corporacion despues de un detenido estudio del asunto acuerda por unanimidad con firmas el acuerdo plenario oculoatorio de estos auxilios economicos de fecha 20 de Julio del corriente año, por no reunir las solicitantes las condiciones exigidas en las bases de concesion de estas becas y auxilios economicos aprobadas por el Ayuntamiento en la sesion de 20 de Mayo del año actual.

Gratificacion
extraordinaria
a D. Fco Cortes Barrogan

Vista la instancia suelta por Don Francisco Cortes Barrogan, encargado accidentalmente de auxiliar en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad extraordinaria con motivo de las fiestas de Novidad, la Corporacion, teniendo en cuenta que la cantidad que percibe el solicitante es en concepto de gratificacion y no de sueldo, acuerda por unanimidad concederle una gratificacion extraordinaria de setecientos cincuenta pesetas con caracter graciable y eventual, en atencion a ser el interesado el unico vecidor del Municipio que no percibe tal emolumento en tone señaladas fiestas, debiendose satisfacer dicha gratificacion con cargo al Capitulo 5º Artículo 2º Partida 61 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar

la Presidencia levanto la sesion siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortes

Manuel

Antonio

Francisco

Manuel

[Signature]

[Signature]

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Enero de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Maximino Barrero Erabado

Don Manuel Pardo Garcia

Don Martin Cabello de los Cobos Cortes

Don Pedro Medina Benitez

Don Valentin Benito Marquez

Secretario

Don Jose Maria Lujan Salgado

Interventor

Don Angel Mendez Segura

En la Villa de Quareña a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido cumpladas con la antelacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta

Ratificacion
de los
acuerdos de la
Comision

de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por

Contrato prestación
servicios.

al Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Se da lectura a un contrato de prestación de servicios, suscrito por la Alcaldía, en nombre y representación del Ayuntamiento, con Don Pedro Paulino Rodríguez, con fecha 8 del actual, y que es del tenor literal siguiente:

"Removidos de una parte D. Enan Lortés Aguado, mayor de edad, casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, asistido del Secretario de la Corporación D. José María Inman Labrado, y de otra D. Pedro Paulino Rodríguez, mayor de edad, soltero y de esta Verdad.

Intervienen el primero en nombre y representación del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 116 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, el segundo para dar fe de este acto y el tercero por su propio derecho, y con capacidad legal para contratar y obligarse formalizan el presente contrato de prestación de servicios con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Don Pedro Paulino Rodríguez, se compromete por el presente contrato a realizar todos los trabajos necesarios para la enseñanza de música y manejo de instrumentos de todos los educandos que les interese aprender estas materias como requisito previo para formar parte en un día de la Banda Municipal de esta Villa.

Segunda. - Las horas de trabajo se distribuirán de la siguiente forma: De once a dos de la mañana, solfeo, y de siete a once de la tarde, manejo de instrumentos. Se entenderán estos trabajos realizados en días laborables. Lomda a juicio de la Corporación al cambiar las horas ya anteriormente señaladas, pero teniendo en cuenta que el Sr. Paulino Rodríguez ha de desenvolver siempre una jornada mínima laboral de siete horas diarias.

Tercera.- La duración de este contrato será de un año que empezará a regir a partir de primero del actual y terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Para la prórroga del presente contrato, será preciso la voluntad expresa acordada de ambas partes contratantes, señalada en dicho sentido dentro de los tres últimos meses de la vigencia del mismo.

Cuarta.- Don Pedro Paulino Rodríguez, percibirá por estos trabajos la cantidad de ocho mil pesetas, anuales, que se librarán por mensualidades vencidas con cargo al capítulo 13 artículo 3º Partida 137 del Presupuesto Municipal ordinario de gastos, votado por la Corporación para el actual ejercicio.

Quinta.- El Sr. Paulino Rodríguez, no tendrá derecho a otros sueldos, emolumentos o subsidios que la cantidad señalada en la cláusula cuarta y entendiéndose además que su intervención administrativa, meramente accidental y transitoria, no ha de prejuzgar como es lógico derechos adquiridos de clase alguna.

Sexta.- El presente contrato no surtirá efecto alguno, hasta que no esté aprobado por el Ayuntamiento Pleno."

El Ayuntamiento se dio por enterado acordando por unanimidad aprobar todas las cláusulas del indicado contrato.

Bases para la
 concesión de
 becas a estudiantes

A continuación se leen las bases confeccionadas por la Comisión Municipal designada en la sesión de 22 de octubre de 1955 para la concesión y desarrollo de las becas para estudios, creadas por la Corporación en la indicada sesión, cuyas bases son del tenor literal siguiente:

Primera.- La consignación señalada por el Ayuntamiento para tal fin, habrá de distribuirse en cuatro becas, dotadas cada una con 4.500 pts. que se retirarán a los beneficiarios o sus representantes legales, por trimestres adelantados del curso

meses, a razón de 1.500 pts. cada mes.

Segunda.- Podrán optar a estas becas todos los estudiantes de la localidad que tengan el ingreso aprobado en cualquiera de los centros de enseñanza media, laboral, superior y profesional y técnica de la nación y que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que tanto los estudiantes como sus padres, sean naturales de esta localidad o lleven mas de 15 años residiendo en esta villa, y que sean económicamente débiles.
- b) Que gocen estos mismos de una conducta moral religiosa, política y social intachable.
- c) Que el estudiante demuestre a juicio de la Corporación, sus aptitudes y méritos para optar a las becas.

Tercera.- Una vez concedidas las becas y para continuar disfrutandolas en cursos sucesivos es requisito indispensable que los estudiantes obtengan, como minimo en los exámenes ordinarios las siguientes notas: una cuarta parte de las asignaturas, con calificación de aprobado, y el resto con puntuación superior al aprobado.

Cuarta.- Los estudiantes que en cursos sucesivos, vayan cumpliendo las condiciones señaladas en la base anterior para la prosecución del disfrute de la beca, gozaran de estos beneficios hasta que hayan terminado sus estudios. La interrupción de estos estudios por cualquiera de los beneficiarios, será entendida por la Corporación y resulto en consecuencia, vistas las circunstancias que concurran en el caso si procede o no, la pérdida de los beneficios de la beca, sin perjuicio claro está de suspender el pago de la misma durante el tiempo que dure la interrupción.

Quinta.- Si el estudiante no llegase en sus notas a los módulos señalados en la base 3ª, quedara nula la beca que le fue concedida pudiendo la Corporación otorgarla a cualquier otro estudiante que cumpla las condiciones

que se señalaran en estas bases.

Señala.- Las instancias solicitando las becas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que oportunamente se señale, debidamente reintegradas y serán redactadas y escritas a mano por los interesados. A dichas instancias deberán acompañarse los documentos justificativos, de las condiciones señaladas en la base 2.^a y muy especialmente informe del profesor o centro docente donde curse sus estudios, acreditativos de las condiciones, capacidad y aptitud escolar del solicitante.

La Corporación, en su vista se dio por enterada, acordando por unanimidad:

1.^o Aprobar en todas sus partes las anteriores bases con modificaciones por la Comisión integrada por los Concejales D^{os} Mancha Carrasco, Cabello de los Lobos y Muñoz Marqués, para la concesión y desarrollo de las becas para estudios creadas por la Corporación en la sesión de 22 de octubre de 1955.

2.^o Que estas bases comiencen a regir a partir del curso escolar 1956-57 y sucesivos, salvo las modificaciones justificadas que en su momento oportuno estime el Ayuntamiento.

A continuación la Corporación, teniendo en cuenta el volumen de valores en poder del Recaudador de Rentas y de Rentas y Recaudaciones Don Rafael Amador Villa, tanto este año, como el pasado, muy superior al que sería teniendo en los anteriores, acuerda por unanimidad elevarle a mil pesetas, la gratificación que por quebranto de moneda venía disfrutando. Este aumento que tendrá efectos a partir del día primero del actual, se ratificará, igual que la original primitiva, con cargo al Capítulo 6, artículo 1, Partida 73, del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos, de brindarse suplementar en la cantidad necesaria dicho concepto, si no hubiera suficiente con lo consignado.

Gratificación
al Recaudador
de Rentas y Recau-
ciones por que-
branto moneda

88
Breve del jefe de Sección
de Administración Local
aprobando Presupuesto
de 1956

En la lectura al finis del jefe de la Sección Provincial
de Administración Local nº 34 de fecha 4 del actual que
dice lo que sigue: "El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de es-
ta Provincia, se ha venido dictar en el día de hoy en el
Presupuesto municipal ordinario, votado por la Corporación,
de su Pericoma para el actual ejercicio de 1956, y que se
informa de la Sección Provincial de Administración Local,
la siguiente resolución: "Examinado el Presupuesto mun-
icipal ordinario votado por el Ayuntamiento de Quareña
para el actual ejercicio de 1956 y no conteniendo defectos ni
extralimitaciones legales que corregir, ni haberse presentado
contra el mismo reclamaciones de clase alguna y en el
que se mezclan ingresos y gastos por la suma de
1.510.000,00 pesetas ha acordado autorizar su ejecución por
dicha entidad y en los términos en que ha sido votado
por la Corporación." La Corporación se dio por enterada
de la resolución transcrita.

leer

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Pre-
sidencia levantó la sesión siendo las catorce horas, enten-
diéndose la presente acta para la firma de todos los señores
asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Juan Cortés

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 1956

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carreras

Don Francisco Mancha Sanoso-Cortés

Don Máximo Barrero Erabado

Don Manuel Parejo García

Don Martín Labello de los Cobos Cortés

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Buitón

Don Valentín Muñoz Margner

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Hondo Legués

En la Villa de Quareña a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunió en el Salón de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circulados con la autenticación legal los correspondientes vidulos de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuer-
do de la Perma-
nente

Seguidamente se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Designación de d.
Fernando Mancha
para el levantamien-
to de actas.

Visto el escrito del Instituto Nacional de Colonización nº-1511 de fecha 10 del actual, la Corporación acuerda por unanimidad designar al Concejales Don Fernando Mancha Carreras, para que en concepto de tal figure en el levantamiento de actas de las excepciones de la Ley y de los recursos especiales para la confección del Proyecto de parcelación de la zona regable de Orellana.

Archivo de la
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se dió lectura a instancia sujeta por los proprie-

3
calle Beniente
Coronel Guerrero

tas de inmuebles sitos en la calle Beniente Coronel Guerrero de esta localidad, en la que manifiestan que entera-
dos de que el Ayuntamiento quisiera proceder a la pavimen-
tacion, a base de adoquin granitico de dicha calle, im-
poniendo al propio tiempo, para sufragar el importe de
las obras, contribuciones especiales en los limites maximos
autorizados por la Ley de Regimen Local, solicitan apertura
por su cuenta las obras mencionadas, y la Corporacion por
mayoridad acuerda:

1.º... Acceptor, al amparo de lo dispuesto en el articulo 461
del texto articulado y refundido de la Ley de Regimen Local,
el compromiso solidario de los propietarios de inmuebles si-
tos en la calle Beniente Coronel Guerrero de esta Villa, como
personas sujetas a la obligacion de contribuir especial-
mente, de realizar la totalidad de las obras de pavimen-
tacion a base de adoquin granitico sobre firme de pie-
dra macilacada de la mencionada calle, con arreglo al
proyecto formulado por el Arquitecto Don Eduardo Ben-
dico Moreillo, aprobado por el Ayuntamiento en la sesion
de 22 de Octubre de 1955 y por la Comision Provincial de
Servicios Tecnicos de la Excma Diputacion en la de 21
de Enero de 1956 y con sujecion a cuanto previeren las
clausulas del pliego de condiciones facultativas que ri-
gen esta contrata.

2.º Contribuir a la ejecucion de estas obras con la
aportacion de quince mil pesetas que se satisfaran
en concepto de cuota por sobrante de calzada, con cargo
al Capitulo 11, articulo 3.º Partida 133 del vigente Presupues-
to Municipal ordinario de gastos, reservandose al propio
tiempo al Ayuntamiento la discrecion de dichas obras a
traves del Arquitecto Don Eduardo Bendico Moreillo, y
la inspeccion por el Reparador Don Salvador Garcia
Lanchar.

3.º.- Autorizar a la Alcaldía para que formalice este convenio en las condiciones generales aprobadas, sin perjuicio de las variaciones de detalle a que hubiere lugar.

4.º.- Que la cantidad con que se intervenga estas obras, se abone directamente al contratista de las mismas, mediante certificación del Arquitecto Director.

A continuación se lee igualmente instancia suscrita por los propietarios de inmuebles sitos en las calles Don Diego López y porción de Luis Chamuro de esta localidad, en la que manifiestan que enterados de que el Ayuntamiento piensa proceder a la pavimentación, a base de adoquines graníticos de dichas calles, imponiendo al propio tiempo, para sufragar el importe de las obras, contribuciones especiales en los límites máximos autorizados por la Ley de Régimen Local, solicitan efectuar por su cuenta las obras mencionadas, y la Corporación por unanimidad acuerda:

1.º.- Aceptar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 461 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, el compromiso solidario de los propietarios de inmuebles sitos en las calles Don Diego López y porción de Luis Chamuro de esta villa, como personas sujetas a la obligación de contribuir especialmente, de realizar la totalidad de las obras de pavimentación a base de adoquines graníticos sobre firme de piedra machacada de las mencionadas calles, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto Don Eduardo Mendez Morcillo, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de 22 de Octubre de 1955 y por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Excma. Diputación en la de 21 de Enero de 1956 y con sujeción a cuanto previeren las cláusulas del pliego de condiciones facultativas que rigen esta contrata.

2.º.- Contribuir a la ejecución de estas obras con la

Lde D. Diego
López



aportación de quince mil pesetas, que se satisficran en concepto de multa por rebante de calzada, con arreglo al Capitulo II, Artículo 3.º Partida 133 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos, reservándose al propio tiempo al Ayuntamiento la dirección de dichas obras a través del Arquitecto Don Eduardo Brenders Morillo, y la inspección por el Aparador Don Salvador Garcia Sanchez.

3.º - Autorizar a la Alcaldia para que formalice este convenio en las condiciones generales aprobadas, sin perjuicio de las variaciones de detalle a que hubiere lugar.

4.º Que la cantidad con que se subvenciona estas obras, se abone directamente al contratista de las mismas, mediante certificación del Arquitecto Director.

leer

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las Once horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Juan Collis

[Signature]

V. Chirinos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Session ordinaria celebrada el dia 20 de Marzo de 1956

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Aunador

Vocales

- D. Fernando Mancha Carrasco
- D. Francisco Mancha Donoso-Cortis
- D. Maximo Barrero Enabardo
- D. Manuel Parejo Garcia
- D. Martin Calullo de los Cobos Cortis
- D. Don Retamosar Sanchez
- D. Pedro Molina Benitez
- D. Valentin Munioz Marquer

Secretario

D. Doña Maria D. Inara Salgado

Interventor

D. Angel Mendos Leguero

En la Villa de Guareña a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Aunador, los señores Concejales ausentes al margen, con asistencia de los señores Secretarios e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la autenticacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierta el acto por la Presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotificacion acuerdo de la Permanente



A continuacion se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporacion acuerda por unanimidad prestar su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

Vase de valores a la Agencia Ejecutiva

Por unanimidad se acuerda favor a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la via de apremio, a una relacion de valores en recibos devueltos por el Recaudador Municipal, por haber transcurrido el plazo de cobranza voluntaria, a cuya relacion se da lectura y anota el siguiente resultado:

Arbitrio Municipal sobre la riqueza rustica	14.103,19 Ptas
Id. id. id. la riqueza urbana	7.131,75 "
Total	21.234,94 "

Feria de Mayo

Seguidamente se da cuenta de que en contrándose pro-
xima la fecha de celebracion de las fiestas de esta
villa que comprenden del 9 al 13 de Mayo proximo procede
adoptar las medidas convenientes para que aquellas se cele-
bren la posible brillantez, y al efecto se nombra una Comi-
sion integrada por los Concejales D. Fernando Mancha Ca-
rrasco D. Manuel Parajo Garcia y D. Pedro Molina Benitez para
que confeccionen y lleven a cabo el correspondiente pro-
grama de festejos y realice la debida propaganda de estas
fiestas y que se satisfagan los gastos que ello origine con ca-
rgo al Capitulo 13, Articulo 3.º Partida 136 del vigente Presu-
puesto Municipal ordinario de gastos.

Exento de la Delega-
cion Vivienda

La Corporacion se dio por enterada de un oficio de
la Delegacion Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda
de fecha 28 de Febrero pasado en el que comunica que la
solicitud inicial que con el n.º 119 presento este Ayuntamiento
para la construccion de 94 viviendas de rentas li-
mitadas, no ha procedido su aprobacion por ser en cuenta
las viviendas sin que aporte al Ayuntamiento el veinte
por ciento que marca la ley.

Instancia de los
Funcionarios volun-
tarios una paga
extraordinaria

A continuacion se da lectura a instancia de los fun-
cionarios de este Ayuntamiento D. Ignacio Lorenzo Espiner, Ofi-
cial Mayor, D. Jose Romero Sanchez, Cabo de la Guardia Municipi-
pal y D. Matias Moreno Pirez, Alguacil-Ordenanza, quienes en nom-
bre y representacion del personal Administrativo, subalternos y de
servicio especial de esta Corporacion, solicitan que al igual
que a los funcionarios del Estado les sea concedida una pa-
ga extraordinaria con motivo del primero de Abril, festividad
de la Victoria. Por unanimidad todos los señores asistentes
se muestran favorables a la concesion de dicha paga extraor-
dinaria a los empleados de la plantilla Municipal que se fi-
ja en una mensualidad de las que con caracter periodico
y ordinario vibren percibiendo cada uno de ellos, a cuyo efec-

to la Comisión de Hacienda propondría con toda rapidez la correspondiente habilitación de crédito por cuanto según informa al Intendente, no existe en Presupuesto para satisfacer dicha paga extraordinaria.

Nombramiento de una Comisión

A. propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acuerda designar una Comisión integrada por los Concejales D. Francisco Mancha Romero-Cortés, D. José Retamar Sánchez y Don Valentín Muñoz Márquez para que formulen un proyecto encaminado a estudiar la posibilidad de una subida de sueldo a los funcionarios municipales que disfruten un haber base anual inferior a los siete mil pesetas que en su día elevaron al pleno para su aprobación, si procede, y visitarlo así de la Dirección General de Administración Local.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las tres horas cuarenta minutos, extendiéndose en presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico



Juan Cortés

Fernando

[Signature]

[Signature]

José Retamar

Valentín

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del día 20 de Abril de 1956

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales ordenando el Sr. Alcalde re el

hacienda la presente diligencia para su constancia y firma

de que certifico

El Alcalde

Juan Cortés

El Secretario

M. Durán



sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Mayo de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Dorros-Cortés

Don Maximino Barrero Escobedo

Don Manuel Parejo Garcia

Don Martin Cabells de los Colos Cortés

Don José Retamar Sanchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentin Muñoz Marques

Secretario

Don José Maria Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

En la Villa de Quareña a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Ubicito el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada

por unanimidad.

Oficio de la Dirección Gen. Adm. Local.

Se da cuenta de un oficio circular de la Dirección General de Administración Local, recibido en este Ayuntamiento al día cinco del actual, que remite relación de los aspirantes a la Secretaría de este Ayuntamiento en el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 64 de Abril último, que son D. Julio Yizneta Gallego, D. Antonio Tortat Diar, D. Angel Pascopendi Romero, D. Luis Pellicer Prieto, D. José M.º Gascon Durillo, D. Luis Martinez Flamante, D. Leandro Liger Lober, D. Juan D. Quijón González, D. Ramón Ciprián de la Riva, D. Fran-

D. Luis Gimenez, D. Rafael Marañón Alastuey, D. Manuel Le-
 jarreta Allende, D. José M^o Aguiar Llerenas, D. José Luis Vives
 Bull, D. Pedro Ferras Cruz, D. Ricardo Gasa Zubeldia, D. Flo-
 rencio Guindin Lagartagoza, D. Vicente Ferrer Rier-Falante,
 D. Miguel Espinet Chaurdo, D. Luis Caro Garcia, D. Francisco Ben-
 dules Fontomat, D. Francisco Javier Garcia Manely Fernandez,
 D. Mariano Florent Roman, D. Manuel Perea Rivas, D. Eduardo
 Pinar-Capillas Lopez, D. Fermín Javier Fernandez, D. Enrique
 Carreras Riera, D. Ramón Massequer Mir, D. Roberto Garcia de
 Fuent, D. Jaime Bilbao Amekaga, D. José Bonells Luyent, D.
 José M^o Colla Hernandez, D. Julián Agust Fernandez-Villa, D.
 Alfredo Mesa Purajon, D. José R. Rodriguez-Salinas Fernan-
 der, D. Felix Salado Gargoso, D. Juan Manuel Kallol Arbolaya
 D. Rafael Enquerella Enquerella, D. Domingo Valdes Mendez, D.
 Antonio Gimenez Hernandez, D. Julián L. Alonso Fonturbel,
 D. Antonio Aguirre Bielra, D. Jorge Baulis Cortal, D. Juan
 Antonio Lopez Kiltora, D. Mariano Funes Martinez, D. Juan
 Luis de la Yallina y Velarde, D. Gaspar Castellanos y de Gas-
 tin, D. José Luis Castro Castro, D. Ricardo Abellan-Garcia y
 Gutierrez, D. José Luis Arail Miralles, D. Manuel Rodriguez Peña
 D. Julián Sevilla Vallis, D. Matias Flores Ilor, D. Manuel He-
 rera Contrillon, D. Gonzalo E. Cabrera Santos, D. Ignacio Hue-
 lin Vallis, D. Francisco Larrea Codrudo, D. Juan Kabillo
 Santos, D. Juan Antonio Campora Garmarra y D. Patri-
 cio E. Laura Mendora, todos ellos a la espera de que la
 Corporación exprese el informe que en citada circular
 se dice. Examinada detenidamente dicha relación el Ayun-
 tamiento acordado por unanimidad no expresar el
 orden de preferencia que le merecen los aspirantes pa-
 ra el desempeño de la plaza, por cuanto desonra las
 condiciones meritos y aptitudes de dichos aspirantes.

No habiendo más asuntos de que tratar la Pre-
 sidencia levanto la sesión siendo las tres horas en-



venta minutos, extendiéndose la presente acta para la
firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario
certifico.

Juan Cortés

Interventor

Secretario
José Muñoz

Manuel
José Muñoz

Manuel

Manuel

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Máximo Barrios Enabado

Don Manuel Parejo García

Don Martín Cabello de los Colos Cortés

Don José Pitamara Sánchez

Don Pedro Molina Beinter

Don Valentín Muñoz Marqués

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Segura

En la Villa de Quareña a
veinte de Mayo de mil novecientos cin-
cuenta y seis, siendo las doce horas, se
reunieron en el Salón de Actos de estas
Casas Consistoriales, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador
los señores Concejales anotados al mar-
gen, con asistencia de los señores Secre-
tario e Interventor, al objeto de celebrar
la presente sesión ordinaria para la
que han sido citados con la autela-
ción legal.

Abierto el acto por la Presidencia
por mi el Secretario se dio lectura al
acto de la sesión anterior que fue apro-
bada por unanimidad.

Seguidamente por el Presidente se manifiesta

Seguidamente por el Presidente se manifiesta

Ciudad General

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

del Municipio

ta que la Corporación debe proceder a la censura y aprobación provisional, si cabe de las cuentas generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1955 las cuales debidamente rendidas y con la documentación que las justifica pone a disposición de los I.les. Concejales; la Corporación, examinadas detenidamente las expresadas cuentas y observando que en las de Ordenación y Caja corresponden perfectamente por una recaudación obtenida de un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa pesetas, setenta y nueve céntimos, siendo el importe de los pagos de un millón doscientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y siete pesetas con cuatro céntimos, con una existencia en Caja trescientas setenta y seis mil cincuenta y tres pesetas veintidós céntimos.

La del Patrimonio Municipal arroja un activo de seiscientos treinta mil ochocientos once pesetas, treinta y cuatro céntimos y un Pasivo de novecientos setenta y cinco mil setenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, con una diferencia de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas doce céntimos.

La Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Ayuntamiento a sesenta mil novecientos noventa y cinco pesetas sesenta y siete céntimos el Cargo, y veintimil cien pesetas la Data, con un saldo de treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

Del examen practicado por la Corporación se deduce que no existen infracciones legales en las repetidas cuentas, ni procede la formulación de objeciones ni reparos, y teniendo en cuenta que ya la Comisión



Permanente en dictamen que consta en este expediente, propone en aprobación, el Ayuntamiento, por unanimidad:

Primero.- Que esta aprobación tiene carácter provisional en cuanto a la de Presupuesto se refiere.

Segundo.- Que se deje al Servicio de Inspección y Presupuesto para la resolución definitiva.

Ratificación acuerdos de la Per. permanente.

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Expediente suplemento crédito

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de Suplemento de crédito, acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día dos de Abril último, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. Hechos además los informes emitidos en el indicado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los nueve señores que asisten, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito que importan doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesetas con veinticinco céntimos.

Justificación extraordinaria

Se da lectura a la instancia susrita por don Francisco Cortés Barragán, encargado accidentalmente de auxiliar en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Recargos de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad extraordinaria con motivo del finis de Abril, fiesta de la Victoria, la Corporación teniendo en cuenta que la cantidad que solicita el solicitante es en concepto de justificación y no de

sueldo, acuerda por unanimidad concederle una grati-
 ficación extraordinaria de setecientos cincuenta pesetas
 con carácter graciable y eventual en atención al ser el
 interesado el único servidor del Municipio que no per-
 sibe tal emolumento en tan señalada fiesta, debien-
 dose satisfacer dicha gratificación con cargo al Capítulo
 5º (Artículo 2º Partida 63 del vigente Presupuesto Mu-
 nicipal ordinario de gastos.

Nombramiento de
 Ingeniero

A continuación se acuerda por unanimidad nom-
 brar al Ingeniero de Caminos D. César Vila Ruiz, Inge-
 niero Municipal, sin sueldo, con la obligación por su parte
 de examinar las consultas de carácter general que le sean
 formuladas, sin remuneración alguna, y con el deber por
 parte de este Ayuntamiento de embargarle, como único
 Ingeniero, con los honorarios que señala la tarifa del
 Instituto de Ingenieros Civiles, con descuento del veinte
 cinco por ciento de la redacción de todos los proyectos
 de obras que se acuerde realizar y de la inspección de can-
 tos se realicen, con excepción de las de abastecimiento de
 aguas y alcantarillado de esta localidad, mientras sub-
 siste el presente nombramiento.

Cambio
 de fecha de la
 Fiesta de Septiem-
 bre

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que de todos
 es conocida la vida tan precaria, que hace muchos años se
 mantiene la feria que tradicionalmente se celebra en
 esta Villa los días 12-13-14 y 15 de Septiembre coincidiendo
 con las fiestas del patron de la localidad el Santísimo
 Cristo de las Aguas, obedeciendo indudablemente esta
 situación a la gran cantidad de ferias que coinciden
 con esta en otros puntos de España incluso en pueblos
 limítrofes, por lo que había creído oportuno traer este
 asunto a conocimiento del Ayuntamiento con el fin
 de que se adoptaran las medidas necesarias enca-
 minadas a resolver esta situación. Intencionado seguir

documente varios conceptos, y despues de sumaria deliberacion, la Corporacion por unanimidad de los nueve señores que asisten, acuerda:

1.º.- trasladar la fecha de celebracion de la feria de Septiembre de esta Villa de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) del articulo 101 de la vigente Ley de Regimen Local, a los dias 27-28 y 29 de indicado mes, coincidiendo con las fiestas de liberacion de esta localidad por las Armas Nacionales, y con el fin de incrementar en lo posible la concurrencia de ganado al rodio, aprovechando el de paso a la feria de Zafra, ademas de que en dichas fechas no existen las razones en contra que al principio se apuntan; ferias numerosas, incluso en los pueblos limítrofes.

2.º.- Que se comuniquen este traslado al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su conocimiento y efectos consiguientes y al Jefe de los Servicios Provinciales de Ganaderia, con el mismo fin.

3.º.- Que se exponga al publico este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de quince dias para reclamaciones.

Cuere
Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las estores horas, extendiendose la presente diligencia deq acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. - Sobre raspado - Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que de todos es conocida la vida tan precaria, que hace un año y medio, viene teniendo la feria que tradicionalmente se celebra en esta Villa los dias 12-13-14 y 15 de Septiembre coincidiendo con las. - Vale. -

Juan Cortés

[Firma]

1.º Miérgo

Interventor

Manuel

Secretario

Don Juan Cortés Amador

Don Juan Cortés Amador

Don Juan Cortés Amador

Don Juan Cortés Amador

Don Juan Cortés Amador

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1956
 Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carreras

Don Francisco Mancha Carreras Cortés

Don Maximino Barrero Erabado

Don Manuel Parejo Garcia

Don Martín Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retanuar Sánchez

Don Pedro Molina Beinter

Don Valentín Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Méndez Liguero

En la Villa de Guareña a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Acuerda el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación de acuerdos de la Permanente.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Se da lectura a instancias solicitando la plaza va-

Heritos de Varas

señores solicitando
la plaza vacante de
limpiadora

ante de limpiadora de este Ayuntamiento, presentadas
por D.^a María Josefa Ramirez Fernandez, mayor de edad,
de estado casada; D.^a María Lopez Fernandez, mayor de
edad, viuda; D.^a Rosa Tarran Gomez, de 37 años de edad de
estado viuda, D.^a Nieves Ferrans Caberas de 48 años de edad
tambien viuda y D.^a Coral Munier Moreno, mayor de edad
e igualmente viuda, todas de esta vecindad, y el Ayun-
tamiento considerando a todas las solicitantes idoneas
para el desempeño del cargo acuerda por unanimidad
adjudicar la plaza a la que mas necesidades tenga que
atender y cuya situacion economica sea mas precaria,
por cuyo motivo se decide eliminar a D.^a Nieves Ferrans
Cabras y D.^a Coral Munier Moreno, para este cargo y que-
dar el mismo pendiente de adjudicacion, hasta que sean
emitidos los oportunos informes por el servicio de la Guar-
dia Municipal de este Ayuntamiento acreditativos de la
situacion economica y familiar de los otros tres solicitantes.

Beca, ampliam
do la base 2.^a

Finalmente se acuerda por unanimidad ampliar la
base 2.^a de las aprobadas en la sesion de 20 de Mayo de
1956, para la concesion y desarrollo de las becas para estu-
dios creadas por el Ayuntamiento en el sentido de que tam-
bien podran optar a estas becas los que cursen estudios ecle-
siasticos en cualquiera de los seminarios o centros docentes au-
torizados, sean o no diocesanos.

Cierre

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presi-
dencia levanta la sesion siendo las tres horas cuarenta
minutos, extendiendose la presente acta para la firma
de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Secretaria

José Berro

José Pizarro

sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Julio de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Louso-Cortes

Don Maximino Barrero Trabado

Don Manuel Paris Garcia

Don Martin Labella de las Colas Cortes

Don Jose Retamar Sanchez

Don Pedro Medina Benitez

Don Valentin Munoz Marquer

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Liguero

En la Villa de Quareña a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador los señores Concejales, asistidos al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la Presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión extraordinaria era examinar, discutir, y en su caso votar la aprobación, si procede, del proyecto de contrato de préstamos recibido del Banco de Crédito Local de España, a fin de que pueda formalizarse la operación de crédito solicitada de dicha entidad bancaria para llevar a cabo la terminación de los obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de esta localidad.

De orden de la Presidencia y el Secretario di lectura íntegra al referido proyecto de contrato en todas sus cláusulas que es del tenor literal siguiente:

"Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Quareña y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 3.031.385 según el contrato tipo aprobado por orden de fecha 1.º de agosto de 1945 (B.O. del 4).

Cláusulas

Primera. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Quareña, de la provincia de Badajoz, por un importe de pesetas 3.031.385, con destino a las finalidades que se expresan en los dos quinqués siguientes:

A) Ejecución de obras: De alcantarillado 296.547,63 pts y de abastecimiento de agua, 2.594.837,37 pts.

B) Pagos diversos: De gratificaciones reglamentarias a los funcionarios 14.995,64 pts.; y de los gastos de la operación, pesetas. 125.004,36.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se van adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Quareña a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En el caso de que el interés de las Cédulas de Crédito Local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al 4 por 100 anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada - teniendo en cuenta la cuota total del crédito - en el 0'35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 3 de Marzo de 1943, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a la provista de gastos de registro de elaboración y coste de los premios de las Cédulas, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se presentará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios sucesivos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario,

debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 3 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de los años.

Quinta. - Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y después de efectuarse el cargo, en su caso, de la provista de gastos de seguros de colocación y coste de los intereses de los títulos previstos en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Quareña a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al modo de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicara la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4 por 100 y comisión establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las Cédulas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se concierten por el Banco en la fecha de que se trate; mas si resultare distinto al 4 por 100, podrá el Ayuntamiento en caso de disconformidad, reembolsar según lo acordado al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno, por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Serán de aplicación las normas anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la provista de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Ayuntamiento.

Cada variación del tipo de interés, tanto sobre los valores deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo del Banco con intervención específica de la representación del Estado en el mismo.

Las mismas normas se requieren, en su caso para la proyección



ta de fijación de la provista de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podria la Corporación contratante si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aylarar su disposición; y tambien reembolsar el importe que adende al Banco, con gravamen de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formularia dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderia convenida la amortización mediante anualidades, rigiendose en este caso los normos de los parrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera al caso de que los intereses o comisión que se propusga al Banco liquidador sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Septima. - El Ayuntamiento podria anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisface al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cuotas de contrapartida; caso contrario devengaria el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa, si faltare más de un año, y se faltaren cuatro o menos se computaria un

0'35 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Quareña por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) La Inscripción intransferible de la deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Bases de Propios, n.º 3.914, de capital nominal 50.000 ptas.

b) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.

c) Derechos por prestación del servicio de alcantarillado

d) Recargo ordinario sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

e) Recargo sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad.

Estos conceptos fueron afectados en garantía de la operación formalizada en 8-1-45, ampliado con:

f) Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

g) Los recursos especiales para amortización de empréstitos, autorizados por los artículos 588 y 590 de la vigente Ley de Régimen Local; o sean:

1.º - Recargo especial del 10 por 100 sobre los cuotidos del Censo de la Contribución Urbana.

2.º - Recargo especial del 5'76 por 100 sobre iguales cuotidos de la Contribución Industrial y de Comercio.

3.º - Recargo especial del 10 por 100 sobre las mismas cuotidos de la contribución de Utilidades, a que se refiere el artículo 486 de la Ley



4.º - Arbitrio especial del 0'35 por 100 sobre solares edificados y sin edificar.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados en los apartados b), c), d), e), f), y g), y a los demás que pudiesen efectuarse, en la forma que se prevé en la cláusula undécima.

El Ayuntamiento de Quareña otorgara el oportuno poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiere a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados en los apartados d) y g), puntos 1.º, 2.º y 3.º. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato, consignara asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Quareña no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Decima. - La Inscripción intransferible referida en la cláusula octava quedaria depositada y pignorada en los Cajas del Banco, y este facultado para cobrar directamente o por medio de apoderados los intereses que produzcan y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Undécima. - Los recursos expresamente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Zamora que figura como anexo al presente contrato.

Dodecésima. - En caso de morosidad en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podria declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía pignorativa, en la forma y términos previstos en la R.O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiéndose la lamina nominativa pignorada en títulos al portador y asegurados con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y, en defecto de este, ante Notario.

Si no obstante lo anteriormente previsto no resultare saldada la deuda con el Banco, incluso los gastos de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podria tambien procederse contra el importe de los demás recursos que garantizan la operación mencionada en los cláusulas octava



que nueva.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y en trepa el sobrante a la Corporación.

Decimo Tercera. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente, de lo necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula séptima.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá precisamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la ampliación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula duodécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo Cuarta. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

Decimo Quinta. - Durante todo el tiempo de vigencia

del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y sin perjuicio de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo Sexta. - La Corporación deberá remitir al Banco las tarifas y ordenanzas de los servicios de aguas y alcantarillado y asimismo queda obligada a comunicar le todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran fuerza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desistidos los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo Septima. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gra-

var el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de pagar integralmente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de mora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo Octava. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R. D. de 22 de Julio de 1935 y 9 de Agosto de 1936, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.O. del Estado de 11 de 30 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946, y por el Decreto de 11 de Agosto de 1953 (B.O. del Estado de 5 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Decimo Novena. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de Julio de 1935, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan resumidas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los presupuestos de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos presupuestos, referente a la obligación de los

limitadores de constituir como preliminares a la presentación de los pliegos, la figura correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Vigésima. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en eventuales cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Convenio adicional de Tesorería; normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 60.000.- pesetas.

Cláusulas

Primera. - Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Quareña, y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, y en el formalizado con fecha 8 de Enero de 1945, la citada Corporación concerta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concertan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 783 de la Ley de Régimen Local, (texto articulado y refundido, Decreto 34 de Enero de 1955, B.O. del Estado de 10 y 16 de Julio inmediatos siguientes).

Segunda. - El Ayuntamiento de Quareña hará ingreso en los Códigos del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la ejecución concertada con el Banco de Crédito Local de España o sea de los siguientes:

- a) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.
- b) Derechos por prestación del servicio de alcantarillado.
- c) Recargo sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad.



Estos conceptos fueron afectados en garantía de la operación formalizada en 8-1-45, ampliado con:

d) Arbitrio sobre la Riquera Rústica y Pecuario.

e) Arbitrio especial del 0'25 por 100 sobre solares edificables y sin edificar.

Por el Banco de Crédito Local de España se ingresará en la cuenta de Gerencia abierta al efecto, la cantidad que perciba directamente de las Oficinas de Hacienda, procedente del recargo ordinario sobre la Contribución Industrial y de Comercio y de los recargos especiales del 10 por 100 sobre las cuotas del Excmo de las Contribuciones Urbana y de Utilidades y del 5'76 por 100 sobre iguales cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio, asimismo afectado en garantía especial, en virtud del poder cuyo otorgamiento queda previsto en la cláusula octava del contrato principal.

Tercera. - De los fondos ingresados podrá disponer la Corporación en forma reglamentaria, o sea, mediante tales bases suscritas por el Depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, aduudara en la cuenta de Gerencia el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

También se aduudara, en dicha cuenta, los vencimientos correspondientes al contrato formalizado en escritura pública de 8 de Enero de 1945.

Cuarta. - Para la debida comprobación, el Sr. Interventor certificará con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades invertidas que hayen ingresado en la Depositaria, procedentes de los recursos que comprende este convenio en

las respectivas quincenas.

Quinta. - Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aun cuando no hubiera saldo en la cuenta de Tesorería admitiendo un desembolso máximo que no podría exceder de 60.000 pesetas. Los ordenes en desembolso deberán emitirse con un preaviso de cinco días.

Sexta. - Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 4 por 100 anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0'10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima. - En el caso de que existiera desembolso en la cuenta al finalizar cada trimestre, la Corporación deudora vendrá obligada a liquidar dicho desembolso en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de los que ingrese, procedente de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar desembolsos.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente desembolso en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, la Corporación destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciere así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio en los términos en que está facultado, la cantidad en desembolsos y, además, considerará nulo e ineficaz este contrato, en el sentido de no admitir desembolsos algunos, deponerse, por tanto, sin efecto, la cláusula quinta.



El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por diversas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

OCTAVA. - La condición establecida admitiendo el descubrimiento en la cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad, o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de suspensión de crédito, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al cubrirse el importe del vencimiento anual, podrá la Corporación dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente etc.

NOVENA. - Para desarrollo de este servicio, el Banco reñotará un establecimiento de Crédito en la ciudad de Quareña que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes atribuciones.

Décima. - Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Corporación en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del de quinquenio precedente.

Undécima. - Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

sin perjuicio de que la Corporación pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

Duodécima. - El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenza, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Décimo Tercera. - Son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas décimo cuarta, décimo sexta y décimo séptima del contrato principal.

Cláusula adicional. - El ponerse en ejecución el presente convenio de Tesorería, quedará sin efecto el formalizado en escritura pública de fecha 2 de Enero de 1945."

La Corporación, por unanimidad de todos los señores asistentes, que constituyen el "quorum" previsto en el artículo 780, 3 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda:

1.º. Aprobar el proyecto de contrato de préstamos recibidos del Banco de Crédito Local de España, que comprende las cláusulas transcritas anteriormente.

2.º. Autorizar al Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco y en su consecuencia, acepte los derechos y obligaciones que se deriven de dicho contrato.

3.º. Que se exponga al público este acuerdo en el B. O. de la provincia por un plazo de quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 780 número 3.º de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º. Pagar y depositar en las cajas del Banco de Crédito Local de España la Inscripción intransmisible



Don Martín Colbello de los Cobos Cortés

Don José Ritarman Sánchez

Don Pedro Medina Benítez

Don Valentín Ruivo Margner

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mendo Liguero

Ratificación
de acuerdos de la
Comisión Permanente.

Subsanación
de error.

to de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la

Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Exposición acordada por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándose.

Seguidamente se da lectura a un escrito de Secretaría en el que se manifiesta que al transcribirse en el libro de actas la de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día de ayer, se había observado la omisión involuntaria de que de el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Contrato de Préstamos con el Banco de Crédito Local de España no se había hecho constar la circunstancia de que también se leyó y aprobó el informe quevis y favorable del Interventor, es establecido en el nº 2 del artículo 783 de la Ley de Régimen Local, referente al convenio adicional de Exoneración que figura como anexo del Contrato principal, lo que goza en conocimiento del Ayuntamiento, dentro del plazo legal oportuno, a los efectos prevenidos en el artículo 225 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1952, y la Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad de los nueve señores que asistieron subsanar la omisión involuntaria a que se hace referencia.

Vista la carta del Banco de Crédito Local de España de fecha 5 del actual, recibida en estas oficinas el día 7 de los corrientes, la Corporación por unanimidad de los nueve señores que asistieron, acuerda transferir, en principio las tres mil setecientas noventa y ocho pesetas con noventa y



Acta del Banco
de Crédito Local de España.

seiscientos, que figuran consignadas en la partida 3.^a de imprevistos del Presupuesto extraordinario de gastos votado por el Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria de 9 de Septiembre de 1955, para atender a lo calculado para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y abastecido de esta localidad, a la partida 3.^a del mismo presupuesto, destinada a sufragar los gastos de contratación de la operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y que en su día se le dé la tramitación legal debida a este acuerdo.

Solicitante a la
plaza de Limpieza.

Dada cuenta nuevamente de las instancias suscritas por D.^{ña} Ana Damián Gómer, D.^{ña} María López Fernández y D.^{ña} María Josefa Ramírez Fernández, solicitantes de la plaza vacante de limpiadora de estas Casas Consistoriales y de los informes emitidos en las mismas por el Cabo Jefe de la Guardia Municipal acerca de los medios de vida de las interesadas, en atención a que en este Municipio no exige la prestación de este servicio de limpieza dedicación primordial y permanente de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.^o del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, la Corporación acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía para que proceda a formalizar el oportuno contrato de prestación de servicios con D.^{ña} Ana Damián Gómer en idénticas condiciones que las que viene disputando la otra limpiadora D.^{ña} Julia Salguero Ferrero, en virtud de ser de las solicitantes la que reúne la situación económica más precaria.

Acuerdo de la
C. T. N. E.

Se da lectura al escrito del Jefe del Grupo Comercial de la Compañía Telefónica Nacional de España de esta provincia n.^o 73 de fecha 20 de Junio pasado, en el que manifiesta que estando preparando el plan

de trabajos para el próximo año, piensan efectuar el cambio de sistema de algunos centros, pasando de teléfonos de batería local a batería central. - Sigue indicando en dicho escrito que como consecuencia de este cambio la Compañía tendrá que realizar cuantiosos gastos para instalar el nuevo equipo y ampliar la red, por lo que desearía saber si este Ayuntamiento, correspondiera a tal desembolso sufragando los alquileres del local y pago del consumo de alumbrado, todo ello a perpetuidad. - La Corporación se dió por enterada acordando por unanimidad no poder acceder por el presente a tal petición, por cuanto tiene su presupuesto recurrido en presupuestos de gastos, debido a las anualidades de amortización de empréstitos concedidos, y a los proyectos de obras de urbanización y pavimentación en vías de realización.

Acuerdo de la
Alcalde

Se da lectura seguidamente a una moción de la Alcaldía que copiada literalmente dice así: "Al Ayuntamiento. - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Proyecto de Contrato de Préstamos con el Banco de Crédito Local de España para concertar una operación prendaria de tres millones treinta y tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas, para obras de traida de aguas y alcantarillado de esta población, y como quiera que en dicho proyecto de Contrato se expresa la obligación por parte de este Ayuntamiento de establecer el Recurso Especial de Amortización de Empréstitos que determina el artículo 588 de la vigente Ley de Régimen Local en la cuantía y forma que se detallan en la Ordenanza que a continuación se redacta y que se somete a la aprobación de esta Corporación. - El Alcalde que suscribe tiene que manifestar que esta Ordenanza ya fue objeto de aprobación con fecha 20 de Julio de 1955, habiendo estado expuesta al público por el plazo reglamentario, según se demuestra

con la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 1.º de Agosto del mismo año. - Que durante el plazo de exposición no se produjo contra este documento reclamación alguna, y que fue remitida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 20 de Agosto de igual año, sin que hasta la fecha se haya producido resolución alguna por el Ministerio de Hacienda. - Como en el Proyecto de Contrato se determinan distintas bases impositivas a las ya aprobadas y se amplía el Recurso a otros conceptos, procede que por la Corporación se acuerde lo siguiente:

1.º - Anular el acuerdo de 20 de Julio de 1955 aprobando la Ordenanza sobre el Recurso Especial de Amortización de Impuestos.

2.º - Que se apruebe la nueva Ordenanza con los tipos de imposición y bases impositivas que se establecen en tan repetido Proyecto de Contrato; que se le dé el trámite reglamentario y que en su día se certifique de la resolución Ministerial que sobre la misma recaiga para su justificación ante el Banco de Crédito Local de España. Se lee igualmente la Ordenanza a que hace referencia esta moción y el Ayuntamiento oídas las exposiciones del Sr. Alcalde acuerda por unanimidad aprobar la referida Ordenanza fiscal confeccionada para la ejecución del recurso especial de amortización del impuesto concedido por el Banco de Crédito Local de España y que se exponga al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, y una vez transcurridos el mismo, se remita copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su informe, juntamente con los documentos que determina el artículo 144 del Reglamento de Haciendas Locales, para su autorización por el Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanto la sesion siendo las catorce horas extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Juan Cortes
 Francisco Mancha Carrasco
 Manuel Pariz Garcia
 Jose Retamoso Sanchez
 Pedro Molina Benitez
 Manuel Pariz Garcia
 Jose Retamoso Sanchez
 Pedro Molina Benitez
 Manuel Pariz Garcia
 Jose Retamoso Sanchez
 Pedro Molina Benitez

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Agosto de 1956
Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

- Don Fernando Mancha Carrasco
- Don Francisco Mancha Doroso Cortes
- Don Maximo Barrero Erabado
- Don Manuel Pariz Garcia
- Don Jose Retamoso Sanchez
- Don Pedro Molina Benitez

Secretario

Don Jose Maria Julian Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Liguero

En la Villa de Quercinos a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la citacion legal.

Abierta el acto por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotificacion a...

...a continuacion se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal

Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad, prestarles su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Solicitudes de becas para estudios

Cada cuenta por Secretaría de las instancias presentadas por los estudiantes, Dionisia Lozano Carras, Consuelo Mancha Borrillo, Juan Pedro Almeida Kisi, Juan Hobas Carras, Juana Fernández Carrillo, José Antonio Gallego Barea, Angel Lozano Carras, Angel Borrillo Gómez Leonis Lancher Garcia, y Tomasa Lora Pulido eptando a las becas para estudios, creadas por el Ayuntamiento en la sesión de 22 de Octubre de 1955, y la Corporación acuerda por unanimidad que por la Comisión integrada por los Concejales Don Fernando Mancha Carras, Don Martin Cabello de los Lobos Cortés y Don Valentín Huíscar Marquer, se confeccione una propuesta de concesión que elevarán al Ayuntamiento para su aprobación si procede.

Escrito Confederación Hidrográfica Guadiana.

Seguidamente se lee escrito nº 3384 del Sr. Jefe mero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 4 del actual, que textualmente dice: "En prejuicio de que con esta misma fecha se inicia el expediente incoado a instancia de D. Gerardo Garcia de Blanes y otros propietarios de fincas de ese término municipal, en voluntad de concesión de aguas públicas de la Cerrada de San Esteban, con destino al riego de las mismas, petición petición a la que se une ese Ayuntamiento con el propósito de destinar una parte del volumen a diversion al abastecimiento potable de esa población: - Se hace preciso que por esa Alcalde se remita, para unir al expediente respectivo, una certificación del acuerdo que ese Municipio ha debido adoptar solidarizándose con la citada petición y mancomunándose con los propietarios de fincas para solicitar la concesión de referencia; y delegando al efecto en la Alcaldía

para tales efectos. Tampoco requirió el Sr. Alcalde en relación con el presente escrito manifestando que al tener conocimiento de que varios propietarios de este término municipal, con el fin de poner en riesgo parte de sus fincas colindantes, habían solicitado la abstracción de la Fuente de San Julián, donde se encuentran los pozos y galerías de la captación de agua del abastecimiento de esta localidad, se había adherido a dicha petición y había solicitado la concesión de noventa litros por segundo con destino a tal abastecimiento, creyendo que con ello se evitaría una de las mayores dificultades con que se troque para dar cima al proyecto principal de este Ayuntamiento, ya que de todos es conocida la insuficiencia actual de la captación. Sigue manifestando el Sr. Alcalde que esta petición se ha realizado sin compromiso económico para el Ayuntamiento, dejando a salvo al propio tiempo la facultad municipal de resolver en definitiva lo que proceda. La Corporación después de un detenido estudio del asunto, se dio por enterada del escrito de referencia y del informe de la Alcaldía acordando por unanimidad:

1.º.- Ratificar la petición deducida por la Alcaldía en solicitud de concesión de aguas públicas con destino al abastecimiento local y a reserva de que el Ayuntamiento se pronuncie en su día definitivamente mediante el oportuno acto administrativo, una vez estén cumplidos todos y cada uno de los trámites legales y reglamentarios.

2.º.- Hacer constar que esta petición se ha realizado sin compromiso económico alguno para el Ayuntamiento y que la unión con el resto de los solicitantes es meramente transitoria y accidental para aprovechar la oportunidad de la petición, sin que prejuzgue por consiguiente tal unión solidaria con los actos que en relación con la materia hayan realizado o realicen los otros peticionarios, si previa y expresamente no son considerados y aprobados por el Ayuntamiento.

16

Instancia de S.^a Luisa
Rodríguez Giménez

Se da lectura a instancia de Doña Luisa Rodríguez
Giménez, vecina de esta localidad, con domicilio en calle
Ovando n.º 107, en la que manifiesta que el día 7 de Julio
pasado, falleció su esposo Don Francisco Poro Salis, pen-
sionista de este Ayuntamiento, por lo que solicita se le tras-
pase a su nombre la pensión de su difunto esposo, en la
cantidad correspondiente. Se lee también el informe de la
Comisión emitido en dicha instancia, y la Corporación, te-
niendo en cuenta que es público y notorio que la situación
económica de la solicitante es muy precaria y que con el
retardo en el percibo de su pensión podría ocasionarse que-
risas muy graves, por encontrarse enferma y no tener otros
medios de subsistencia, acuerda por unanimidad que se le
abone provisionalmente a la solicitante, a partir del día 7 de
Julio pasado, fecha en que ocurrió el óbito de su esposo la
cantidad mensual que pueda corresponderle considerando una
pensión anual de dos mil seiscientos pesetas o que pudiera
tener derecho, sin perjuicio de que se complete la documentación
presentada y resolver en su día con carácter definitivo so-
bre el particular.

Gratificación a S.
D.^{to} Cortés Barrera

Seguidamente se da lectura a instancia inscrita por Don
Francisco Cortés Barrera, encargado accidentalmente de auxi-
liar en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Exac-
ciones de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad
extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de Julio,
y la Corporación teniendo en cuenta que la cantidad que
percibe el solicitante es en concepto de gratificación y no de
sueldo acuerda por unanimidad concederle una gratifica-
ción extraordinaria de setecientos cincuenta pesetas con
carácter gracioso y eventual, en atención al ser el interesado
el único vecino del Municipio que no percibe tal emolu-
mento en tan señalada fiesta debiéndose satisfacer dicha
gratificación con cargo al Capítulo 5.º Artículo 2.º Partida

63 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Nombramiento de Comisión

Finalmente se acuerda por unanimidad designar una Comisión integrada por los Excmos. de Alcalde Don Fernando Mancha Carreras, Don Francisco Mancha Lomas-Cortés y Don Máximo Barrero Erabado, para que confeccionen unas Ordenanzas de régimen y gobierno en esta villa que elevarán en su día al Pleno para su aprobación y nuevo replanteamiento, si procede.

Leíre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las citadas horas, extendiendo la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés *José Retamar*
Mancha *Erabado*
Mancha *Mancha*
Mancha *Mancha*

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador


Concejales

Don Francisco Mancha Lomas-Cortés

Don Máximo Barrero Erabado

Don Manuel Parro García

Don José Retamar Sánchez

Don  Pedro Molina Benítez

En la Villa de Quareña, a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión

Don Valentín Muñoz Marquer
Secretario

Don José María Durán Salgado
Interventor

Don Angel Mendo Seguro

Rotificación de
acuerdos de la
Comisión Permanente

Escrito sobre renu-
nación contratos
fluido eléctrico

para la que han sido circuladas las corres-
pondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi
el Secretario se dió lectura al acta de la sesión
anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura a todos los acuerdos
que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión
Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria
celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación
acuerda por unanimidad prestar su aprobación a
todos ellos, notificándolos.

A continuación se dió lectura a escrito del gerente
de la Entidad "Hijos de Facinto Guillen S. L." en la que ma-
nifiesta que al constituirse esta Sociedad, han comproba-
do la existencia de un contrato de alumbrados públicos de
sus antecesores con este Ayuntamiento que está vencido, por
lo que lo pone en conocimiento de la Alcaldía al objeto de
que por la misma se den los órdenes oportunos para la
renovación del mismo, bajo las condiciones que de común
acuerdo se establezcan. - Informa seguidamente al Sr. Al-
calde, que efectivamente, como todos conocen, con fecha
30 de octubre de 1948, se firmó con Hijos de
Facinto Guillen S. R. L. de Villagorreal, un contrato para
el suministro de fluido eléctrico y material para alum-
brados públicos de esta Villa, en cuyo contrato en la cláusula
2.^a se estableció que el plazo de duración del mismo se-
ría de tres años, siendo prorrogables año tras año por la
tarifa, salvo que cualquiera de las partes avisare a la otra
su terminación con antelación mínima de seis meses al
vencimiento de este contrato o de sus prorrogas anuales, por
lo que entendía que dicho aviso del gerente de la nueva En-
tidad, sucesora de la anterior, no podía tenerse en cuenta
por estar deducido fuera de plazo. - La Corporación se



dis por enterada, acordando por unanimidad, de conformidad con el informe de la Alcaldía, no tomar en consideración la denuncia del contrato, por no estar deducida dentro del plazo que señala la cláusula 3ª del mismo.

Por de Valores a la Arguñencia Ejecutiva

Por unanimidad se acuerda pasar a la Arguñencia Ejecutiva para su voto por la vía de acuerdo a una relación de valores en recibos de multa por el Recaudador por haber transcurrido con exceso el plazo de cobro voluntario, a cuya relación se da lectura y arroja el siguiente resultado:

Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica	27.636,34 Ptas
Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana	15.601,33 "
<u>Total</u>	<u>43.237,57 "</u>

Proorroga Ordenanzas fiscales

Seguidamente se acuerda por unanimidad prorrogar a partir de primero de enero de 1957, hasta que por disposición superior o acuerdo de esta Corporación se modifiquen o anulen, las Ordenanzas fiscales en vigor en la actualidad en este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 734 de la vigente Ley de Régimen Local.

Informe jefe Sección Provincial de Administración Local sobre recurso incoordinado

Seguidamente por mi el Secretario se da lectura al informe emitido con fecha 14 del actual, por el jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en la petición de recurso especial de incoordinación presupuestaria deducida por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1957, cuyo informe está redactado en el sentido derogatorio a tal concesión, basándose para ello en determinadas modificaciones que propone en los estados de ingresos y gastos del anteproyecto de presupuesto y que se resumen de la siguiente forma:

<u>Observaciones y reparos en gastos</u>	<u>Baja Propuesta</u>
Partida 22.- Contribución de Utilidades	14.000,00 Ptas
" 31.- Casa-habitación Intenentor	6.000,00 "
" 33.- Calificación Dependencias Municipales	6.000,00 "

Partida Sm. - Gastos de epidemias	7.500,00 Ptas
" 108. - Suministros de medicinas a la Beneficencia	30.000,00 "
115. - Seguros de accidentes de empleados	8.887,04 "
117. - Subsidio Familiar	2.000,00 "
126. - Becas y Auxilios economicos	10.000,00 "
<u>Total de reducciones en gastos</u>	<u>83.787,04 "</u>

Observaciones y reparos en ingresos aumentos y bajas

Concepto. 6. - Ocupacion de tijidos con eras	5.000,00
" 12. - Deseuento 1% Subsidio Familiar	100,00
" 10% Arbitrio comisiones	25.000,00
" 33. - Placas y Patentes	2.750,00
" 24. - Inspeccion de calderas de vapor	2.500,00
" 33. - Derechos del Cementerio	13.000,00
" 46. - Puertos y barracas	2.000,00
" 50. - Impuestos cedido de Consumos de Lijp	55.000,00
" 55. - Circulacion rodada de Lijp	3.500,00
" 58. - Arbitrio de bebidas	25.000,00
" 63. - 10% participacion en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial	30.000,00
<u>Total de las modificaciones en ingresos</u>	<u>223.750,00 - 100,00</u>

Importan las bajas propuestas en gastos	83.787,04
Liquido de los aumentos propuestos en ingresos (deducida 100 ptas. de bajas)	223.650,00 - 307.437,04
Remos nivelador solicitado	116.544,73
<u>Diferencia en mas a favor de las modificaciones</u>	<u>190.892,31</u>

Informe a continuacion el Interventor en relacion con cada una de las modificaciones propuestas por la Seccion Provincial de Administracion local, y la Corporacion despus de darse por enterada y de conformidad con el informe de la Intervencion, por unanimidad acuerda:

1.º - Aceptar en merito a su escasa importancia, las modificaciones propuestas por la Seccion Provincial de Admin-

instrucción local en los partidas 83 y su número (gastos de epidemias) del Presupuesto de Gastos y en los conceptos 46 y 55 de Ingresos, considerando inaceptables las restantes modificaciones propuestas.

2.º.- Autorizar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento entable el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia autorizados por n.º 5.º del Art.º 576 de la Ley de Régimen Local, si la Excmo. Diputación se pronuncia de acuerdo con el informe emitido.

Beas para estudio

Se da cuenta nuevamente de los instancias presentadas por los estudiantes Angel Barrero Gómez, Luana Fernandez Borillo, Juan Holos Pomas, Dionisia Lorano Pomas, Concha Mancha Borralls, Juan Pedro y Julio Almeida Meri, Angel Lorano Pomas, José Ant.º Gallizo Barba, Leoncio Lancher Garcia y Comasa Lora Pulido, de los cuales ya tuvo conocimiento la Corporación en la sesión de veinte de Agosto pasado, así como del informe emitido con fecha ocho del actual, por la Comisión designada en la sesión antes indicada, y la Corporación después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

1.º.- Conceder a los estudiantes Angel Barrero Gómez, Concha Mancha Borralls y Leoncio Lancher Garcia sendas beas de cuatro mil quinientas pesetas cada una, para el presente curso escolar 1956-57, los cuales se ajustaron en su desarrollo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento en la sesión de veinte de Julio de 1956. Dichas beas se abonarán por mitad en los meses de Octubre y Diciembre del corriente año, a los representantes legales de estos estudiantes, librándose con cargo al Capítulo 10, Artículo 3, Partida 13.ª del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

2.º.- Conceder exclusivamente por el presente curso escolar 1956-57 auxilios económicos de mil pesetas cada uno,



a los estudiantes Juan Hobas Carras, Juan Pedro y Luis Almeida Meri conjuntamente, y Comara Lora Cubido y otro de mil quinientas pesetas, en las mismas condiciones a Dionisia Loras Carras. - Dichos auxilios se libraron en el mes de Octubre a los padres o representantes legales de los estudiantes con cargo al Capítulo 10, Artículo 3, Partida 137 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

3: - Desestimar la instancia presentada por el seminarista Angel Loras Carras, por cuanto ya este Ayuntamiento contribuye con dos mil pesetas anuales, al "seminario diocesano de Plasencia", con destino a los seminaristas de esta localidad.

4: Desestimar igualmente las instancias presentadas por los estudiantes Jose Antonio Gallego Bara y Juana Fernandez Carrillo, por cuanto no reúnen las condiciones mínimas exigidas en los bases aprobadas por el Ayuntamiento en la sesión de 20 de Enero de 1956.

Acuerdo del Director
Gerente de Construc-
ciones Económicas
Madrileñas S.A. no
bu

A continuación se da lectura a escrito del Director Gerente de Construcciones Económicas Madrileñas S.A., de Madrid, de fecha 16 del actual, que textualmente dice: "Entiendo que ese Excmo. Ayuntamiento tiene presentado en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda de esa provincia, anteproyecto para la construcción de un grupo de viviendas de Renta Limitada, y estando registrada esta Sociedad como entidad colaboradora de dicho Instituto con el nº 25, para poder ofrecer nuestros servicios de acuerdo con la conversación que nuestro Director Gerente y apoderado tuvieron con Vd. y el Sr. Secretario. - De acuerdo con dicha conversación, esta Sociedad se haría cargo como Promotora de dicho Proyecto, realizando el definitivo en el programa constructivo que le enseñamos, que una vez efectuado para esa plaza someteríamos a su crítica para mejor adaptación a las necesidades de esa co-

nueva, dedicándose totalmente ese Ayuntamiento de todos
 trabajos de documentación y realización del mismo. - Las vi-
 viendas serán entregadas a sus propietarios mediante una apo-
 tación módica, que nos cubriera del importe de los terrenos,
 que en su día serán abonados a ese Ayuntamiento, y de la
 diferencia entre el préstamo del Instituto y el coste de la edi-
 ficación. Para esta aportación se estudiaría una fórmula
 no gravosa para dichos señores. La renta amortización no
 pasaría de ciento cincuenta pesetas mensuales. Para efec-
 tuar este cambio de Promotor a que hacemos referencia,
 ese Ayuntamiento tendría que tomar un acuerdo a
 tal fin, remitiendo copia dirigida al Sr. Delegado de di-
 cho Instituto en esa provincia, dando nos cuenta de ha-
 berlo efectuado, para a su vez mandar a dicho Sr. Osta de
 nuestra Sociedad, aceptando dicho cambio. La Corpora-
 ción se dio por enterada acordando por unanimidad
 ceder todos los derechos y obligaciones, que como entidad
 promotora pudiera corresponderle, a favor de Construc-
 ciones Leonésas Madrileñas S. A., con arreglo a las condicio-
 nes estipuladas en el escrito recibido, para la construcción
 en esta localidad de las viviendas acogidas a la Ley de Vi-
 viendas de Rentas limitadas, cuya solicitud inicial se ha-
 lla presentada en la Delegación Provincial del Instituto
 Nacional de la Vivienda, todo ello sin perjuicio de que en
 su día se solicite la oportuna autorización ministerial
 para la venta del solar donde han de ser edificadas las
 viviendas.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la
 Presidencia levanta la sesión, siendo las citadas horas, eten-
 diéndose la presente acta para la firma de todos los señores
 asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Costá
 Secretario

V. del - 02

Baun

Jose Pardo
[Signature]

[Signature]

Ordinaria del dia 20 de octubre de 1956

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores concejales, ordenando el Sr. Alcalde, si es-
tando de la presente diligencia para su constan-
cia y firma, de que certifico...



[Signature]
Juan Cortes

[Signature]
[Signature]

sesión ordinaria celebrada el dia 20 de Noviembre de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Dorro-Cortes

Don Manuel Paris Garcia

Don Martin Calvello de los Cobos Cortes

Don Lusi Retaman Sanchez

Don Pedro Molina Benitez

Don Valentin Munoz Marquez

Secretario

Don Lusi Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Heredo Segura

En la Villa de Quonina a vein-
te de Noviembre de mil novecientos
cincuenta y seis, siendo las doce horas
se reunieron en estas Casas Consistoria-
les, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de Don Juan Cortes Amador los seño-
res Concejales anotados al margen
con asistencia de los señores secreta-
rio e Interventor, al objeto de cele-
brar la presente sesión ordinaria pa-
ra la que han sido citados con
la autenticidad legal las correspon-
dientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presi-

denia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación de
acuerdos de la Pu.
manente..

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido aceptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Excmo de la Junta
Calificadora de Des.
tinos Civiles.-

Seguidamente se da lectura a un escrito de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de 18 de Octubre pasado nº-1569, recibido a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de cuyo oficio ya tuvo conocimiento la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 29 del indicado mes de Octubre, en el que se manifiesta que cumplimentando cuanto preceptua el párrafo último del artículo 14 de la Ley de 15 de Julio de 1952 al no haberse llegado a cubrir con personal de la Agrupación Temporal Militar una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, vacante y puesta a disposición de dicha Junta, queda autorizada la provisión en turno libre de repunta plaza.- La Corporación se dio por enterada, y después de amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

1.º.- Autorizar a la Alcaldía para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 proceda a convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Guardia Municipal vacante en este Municipio, autorizada dicha provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

2.º.- Que rijan en el concurso acordado las siguientes bases:



Basas

Primera.- La expresada plaza de Guardia Municipal será provista por concurso mediante examen de aptitud que constará de dos partes:

1.^a.- Ejercicio escrito dividido en:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Redacción de un parte u oficio, dando cuenta a sus superiores de cualquier incidencia en acto de servicio.

c) Operaciones elementales de aritmética.

2.^a.- Examen oral, que consistirá en contestar preguntas que libremente formule el Tribunal sobre las obligaciones y funciones específicas del cargo.

La duración del primer ejercicio no excederá de una hora y la del segundo de quince minutos.

Segunda.- Podrán tomar parte en este concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de veintinueve a cuarenta y cinco años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1953.

Tercera.- Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, o contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificado de antecedentes penales

d) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

e) Declaración jurada acreditativa de que el interesado no se halla inmerso en ninguno de los casos del artículo 36 del citado Reglamento.

f) Los documentos que acrediten méritos o servicios especiales.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 25 ptos en concepto de derechos de examen.

Quarta.- La plaza objeto de este concurso, está dotada con el haber anual de 6500 pesetas y dos pagas extraordinarias que suman 1.083'33 ptas.

Quinta.- Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, pasados dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se señale.

Sexta.- El Tribunal estará constituido conforme al artículo 351 del repetido Reglamento de Emisionarios.

Septima.- Cada miembro de Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Octava.- El Tribunal examinará la documentación de los concursantes, y publicará la lista de admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen como consecuencia de esta convocatoria.

Novena.- Terminada la práctica del ejercicio, Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Alcaldía, la correspondiente propuesta, y esta, atendiendo a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Décima.- El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de la plaza.



convocada. A estos efectos se consideraron eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante admitida.

Ciudad

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

V. Ch. - 02

José Retamar

Pedro Manzanera

[Handwritten signatures and notes, including 'P. Ch. - 02', 'José Retamar', and 'Pedro Manzanera' in various styles and orientations.]

Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 1956

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrero

Don Francisco Mancha Douro-Cortés

Don Manuel Pariz Garcia

Don Martín Cabello de los Lobos Cortés

Don José Retamar Lámber

Don Pedro Molina Beriter

Don Valentín Muñoz Márquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mendo Leguero

En la Villa de Quercus a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales ausentes al momento, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al

acto de la sesión anterior que fue aprobada por mayoría.

A continuación se el infrascripto Secretario de orden de la Presidencia de Intendencia por Capítulos, Artículos y Partidas al Proyecto de Presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1957, memoria de la dotación y funcionarios que han intervenido en su confección, proyecto de bases para la ejecución del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de amplia deliberación, acuerda por unanimidad de los ocho señores que asisten y que constituye la mayoría absoluta legal prevenida en el artículo 631 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobar el referido proyecto de Presupuesto fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º.- Obligaciones generales	355.239'11	₧ ¹⁰⁰
" 2º.- Representación Municipal	25.000'00	"
" 3º.- Vigilancia y seguridad	129.078'00	"
" 4º.- Policía Urbana y Rural	97.442'55	"
" 5º.- Resaudación	39.600'05	"
" 6º.- Personal y material de oficinas	256.722'02	"
" 7º.- Salubridad e higiene	76.446'33	"
" 8º.- Beneficencia	215.954'32	"
" 9º.- Asistencia Social	171.077'04	"
" 10º.- Instrucción Pública	49.078'27	"
" 11º.- Obras Públicas	100.093'40	"
" 13º.- Fomento de los intereses comunales	65.227'32	"
" 18º.- Impuestos	12.039'93	"
<u>Total</u>	<u>1.600.000'00</u>	"

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º.- Rentas	4.721'60	₧ ¹⁰⁰
2º.- Aprovechamientos de bienes comunales	26.350'00	"
5º.- Eventuales y extraordinarios	54.033'01	"

Capítulo 6: Arbitrios finos no fiscales	7.500'00 Ptas
7. Contribuciones especiales	500'00 "
8. Derechos y tasas	623.429'00 "
9. Cuentas, ramos y participaciones	73.930'28 "
10. Arbitrios Municipales.	1.139.546'11 "
11. Participaciones, Arbitrios Provinciales	70.000'00 "
<u>Total</u>	<u>1.600.000'00 "</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos 1.600.000'00.

Importan los ingresos por todos conceptos 1.600.000'00

Anímismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles y transcurridos los cuales se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que pudieran interponerse las que serán previamente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Igualmente se acuerda por unanimidad solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir en el Presupuesto ordinario aprobado en esta sesión de aquellas erogaciones que no figuraran en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del gravamen que las motivan según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.


Y no habiendo más asuntos de que tratar la Sesión se levanta la sesión siendo las catorce horas extradiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.


Juan Cortés

V. de

José Petas


 Don Pedro
 Don Juan Benitez


 Don Manuel
 Don Manuel


 Don Juan
 Don Juan

Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1956

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el Sr. Alcalde se estienda la presente diligencia para su constancia y firma de que certifico.

El Alcalde

Juan Cortés

El Secretario

Juan Benitez



Sesión extraordinaria del día 16 de Enero de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Somo-Cabrero

Don Fernando Mancha Somo

Don Máximo Somo Frabado

Don Manuel Pardo Somo

Don Martín Cabrer de los Cobos Cortés

Don José Retamón Sánchez

Don Pedro Molina Benitez

Valentín Muñoz Marqués

En la villa de Zuzur de Guadalupe a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores concejales suscritos al margen, con asistencia del Secretario Sr. Juan Benitez, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal, las correspondientes cédulas de citación.

Secretario
Don José María Simón Salgado
Interventor
Don Ángel Orreondo Leguina

Leído el acta por la Presidencia, por
con el Secretario se dio lectura al acta de
la sesión anterior que fue aprobada por
unanimidad.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de una
carta del Banco de Crédito Local de España, en relación con la ope-
ración de préstamos en tramitación con dicho Banco por im-
porte de pesetas 3.031.385, cuyo proyecto de contrato fue aproba-
do por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día
19 de Julio de 1956. - En dicha carta se previene que para
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 14 de Diciem-
bre último, debe considerarse modificada la cláusula 3.^a del
referido proyecto de contrato, adicionando un 4 por 100 en
concepto de comisión especial, según el artículo 1.^o del cita-
do Decreto. - Con consecuencia dicha cláusula 3.^a quedará
redactada en definitiva, como sigue:

"Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas an-
teriores, la Cuenta General de Crédito registrará los anticipos
por que el Banco haga al Ayuntamiento de Badajoz, a
cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la
deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta
cuenta será el de 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en
el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de las Cédulas de Crédito
Local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de
esta cuenta, resultare superior o inferior al 4 por 100 anual,
el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa
notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipa-
ción; sobre el particular se estará a lo establecido en los
párrafos cuarto y quinto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de
la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural,

en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. - la liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. -

La comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito, en el 1,35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de Marzo de 1943, y artículo 1.º del decreto de 14 de Diciembre de 1956, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. -

En cuanto a la provista de gastos de seguros de colocación y coste de los primos de las Cédulas, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada. -

El saldo de la Cuenta General de Crédito constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de observación de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. -

Previo deliberación y por unanimidad de los señores señores asistentes, que componen más de los tres tercios del número de todos los miembros de la Corporación, y la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1.º - Aprobar el texto de la cláusula tercera anteriormente transmitida, que sustituirá al aprobado en la sesión celebrada el día 19 de Julio de 1956. -

2.º - Ratificar la autorización concedida al Sr. Presidente, en su acuerdo plenario de 19 de Julio de 1956, para otorgar una escritura pública en que habrá de formalizarse el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

3.º - Que se exponga al público, por el tiempo y en la forma reglamentaria, el presente acuerdo aprobatorio del texto modificado.



do de la cláusula tercera.

4.º.- Que, una vez practicada la liquidación del pasado ejercicio de 1956, con cargo al superavit, si lo hubiere, y si no mediante transferencia, se complementa en la cantidad precisa hasta completar la cifra de 175.108,56 pesetas, señalada por el Banco de Crédito Local de España, el crédito de 149.668,90 pesetas, consignado en el Capítulo 1.º, Artículo 3.º del Presupuesto Municipal ordinario de gastos para el presente año del 1957, para atender al pago de la anualidad que entra las obligaciones financieras del préstamo en trámite con dicho Banco, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 14 de Diciembre de 1956.

5.º.- Que se expidan las oportunas certificaciones para su remisión al citado Banco, acreditando lo acordado y el resultado del antes referido trámite de publicidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las tres horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta para su firma por todos los asistentes, de que goza el siguiente certificado.

Juan Cortés

P. de

M. Petre

Juan Cortés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señor ordinario celebrada el día 20 de Enero de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Guadoz

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Domingo Cortés

Don Máximo Barrero Erabado

Don Manuel Porras García

Don Martín Caballo de los Cabos Cortés

Don José Retamoso Sánchez

Don Pedro Medina Benítez

Don Valentín Muñoz Monquer

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Liguero

En la Villa de Quercina a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Guadoz, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citadas con la debida antelación las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por un el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación

actas de la Ses.

Manente

Seguidamente se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Asiento del Pleno de la
Sección Provincial de
Administración Local

A continuación se dió lectura a oficio del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha servido dictar en el día de hoy en el Ayuntamiento Municipal ordinario, votado por la Corporación de su Presidencia para el actual ejercicio de 1957 y previo informe de la Sección Provincial de Administración Local, la siguiente resolución: Examinado el Presupuesto Municipal ordinario votado por el Ayuntamiento de Quercina, para el actual ejercicio de 1957 y no conteniendo defectos ni irregularidades legales que corregir, ni haberse presentado contra el mismo

reclamaciones de clase alguna, y en el que se nivelan su sueldo y gastos por la suma de 1.600.000,00 pta, de acordado anteriormente en su opinión por dicha mancha y en los términos en que ha sido vetado por dicha Corporación." El Ayuntamiento se dio por enterado de la resolución transcrita.

Concesión a gratificación compensatoria a D. Diego Calero Vayas

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que en la sesión de 20 de Febrero de 1955 el Ayuntamiento había concedido al Oficial Administrativo Don Daniel Loraño González una gratificación compensatoria en atención a que el sueldo de este funcionario había experimentado un aumento, en un tanto por ciento bastante menor, que el del resto de los empleados al entrar en vigor el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, gratificación que consignada en Presupuesto viene percibiendo, siguiendo las directrices de la Dirección General de Administración Local. Sigue informando la Presidencia que al también Oficial Administrativo Don Diego Calero Vayas se halla en similares circunstancias, por lo que ha creído conveniente someterlo a la consideración de Pleno, con el fin de que seuelva lo procedente, en relación a concederle una gratificación igualmente compensatoria, equivalente a la del Sr. Loraño González, sin perjuicio de que una vez nivelado, ambos funcionarios y tomados en consideración la queta en marcha de la ayuda familiar a los funcionarios de Administración Local sean suprimidas todas las gratificaciones concedidas con tal carácter, de conformidad con la Ley que implanta dicha ayuda. Encomienda la palabra a los Concejales, informa el Interesado, y después de amplia deliberación se acuerda por unanimidad.

1.º Conceder de una vez al Oficial Administrativo Don Diego Calero Vayas una gratificación compensatoria equivalente a la devengada por igual concepto por el Sr. Loraño González, hasta el 31 de Diciembre de 1956 para cuyo

fin será habilitado el oportuno crédito.

2º.- Que la gratificación que con igual fin se viene satisfaciendo al Oficial Administrativo Don Daniel Loraño González en atención a que aparece consignada en Presupuesto, la cobre solamente durante el actual ejercicio, debiendo cesar el devengo de ella al final del mismo.

Bonificación de los
servicios de asistencia
médica y farmacéutica
gratuita a D. José María
García.

Con arreglo a lo dispuesto en los números 13 y 16 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1956 en relación con el artículo 6º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de igual año, la Corporación acuerda por unanimidad conceder, al Secretario de Administración Local jubilado, encuadrado en este Municipio, Don José Javier García, a partir de 1º del actual y mientras gozaba sus correspondientes derechos pasivos, los beneficios de asistencia médica-farmacéutica gratuita, de carácter familiar, en la misma extensión y condiciones en que provisionalmente está regulada para los funcionarios en activo de este Ayuntamiento, todo ello a la vista del título de jubilado presentado por el interesado, exhibido por el Ayuntamiento de Medellín (Ávila) y que es considerado bastante.

No habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.



Juan Collis

V. Collis

[Multiple handwritten signatures and stamps, including names like 'M. Collis', 'J. M. Collis', and 'M. Collis' in various styles.]

13
Sesion Ordinaria celebrada el dia 20. Febrero. 1957

Señores asistentes

Presidente
Don Juan Cortés Amador
Concejales
Don Fernando Mancha Carrasco
Don Francisco Mancha Douso-Cortés
Don Cipriano Barrero Erabado
Don Manuel Parejo Garcia
Don José Petambor Sánchez
Don Pedro Molina Benítez
Don Valentín Carrizo Márquez
Secretario
Don José María Durán Salgado
Interventor
Don Angel Manuel Seguro

En la villa de Guareña a veinte de
Febrero de mil novecientos cincuenta y
siete, siendo las doce horas, se reunieron
en esta Casa Consistorial, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Cortés Amador, los señores Concejales
asentados al margen con asistencia de
los señores Secretario e Interventor al
objeto de celebrar la presente sesión or-
dinaria para la que han sido cirun-
dadas con la debida antelación las con-
pendientes iudulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia
por mi el Secretario se dió lectura
al acta de la sesión anterior que fué

aprobada por unanimidad.

Ratificación de acuer-
dos de la Permanente.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos
que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión
Municipal Permanente desde la última sesión ordina-
ria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la corpo-
ración acuerda por unanimidad prestar su aprobación
a todos ellos ratificándolos.

Excmo. Sr. Jefe de la
Sección Provincial de Ad-
ministración Local.

A continuación se da lectura a un oficio del jefe
de la Sección Provincial de Administración Local, n.º 136,
de 11 del actual, en el que se comunica que ha sido revisa-
da la pensión reconocida a Don Julio Pérez Cortés Corra-
do, que prestó sus servicios como Director de la Banda de
Música de este Ayuntamiento, y efectuado el oportuno
prometer de corresponde abonar a esta Corporación una
pensión de jubilación anual de dos mil, trescientos,
ochenta pesetas con noventa y dos céntimos, todo

ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3º del Decreto de 30 de Noviembre de 1956. - El Ayuntamiento se dio por enterado acordando por unanimidad que se supliere el oportuno crédito para satisfacer la diferencia existente correspondiente al año actual. -

Aplicación de la ley
a las Clases Pasivas.

Seguidamente se da lectura al informe emitido por Secretaría en relación con la aplicación en este Ayuntamiento del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejoras de derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, que copiado, en su parte que interesa dice así: "Pensión de viudez de Doña Joaquina Salgado Borans. - En el caso presente y considerando que la manía básica de esta pensión es de 4.000 pts anuales (Decreto de 3 de Mayo de 1938) corresponde un aumento mensual de 99'99 pts. (Artº 4º apartado b) del Decreto). Ahora bien, como las mejoras de carácter voluntario concedidas por la Corporación a esta pensionista en la sesión de 20 de Septiembre de 1955, se elevan a 333'33 pts. mensuales, el incremento que ahora se establece debe ser absorbido por las mejoras anteriormente concedidas (Artº 8º del Decreto) y permanecer en consecuencia inalterable la pensión que en la actualidad disfruta, ya que por otra parte rebasa el tope mínimo señalado en el apartado 2º del artº 5º del citado Decreto.

Pensión de viudez sobre de Doña Candelaria Arias Salomas. - Como en el caso anterior, considerando la manía básica de esta pensión 1.200 ptas anuales, el aumento mensual que le corresponde 50 ptas y el concedido por la Corporación en la sesión anteriormente citada, 100 ptas mensuales, al no estar la titular de esta pensión inmersa en los topos mínimos del



38

Decreto (norma 2ª apartado c) de la Circular) debe ser absorbido el incremento ahora concedido en los beneficios establecidos voluntariamente por el Ayuntamiento, y permanecer en su consecuencia inalterable la pensión que en la actualidad disfruta.

Pensión de jubilación de Don Félix Rubio Romero. No es de carácter obligatorio la aplicación de las mejoras establecidas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1956, en el presente caso, por ser el interesado titular de una jubilación concedida graciosamente por la Corporación en la sesión de 20 de Noviembre de 1952, según dispone el artº 7º de citado Decreto.

Pensión de orfandad de Doña Marta Arias Haba. - No procede en este caso tampoco el incremento obligatorio, ya que de conformidad con lo dispuesto en la norma 2ª apartado a) de la Circular de la Dirección General de Administración Local, no se hallan incluidas en las mejoras las pensiones de orfandad disfrutadas por hijas mayores de edad. -

Pensión de jubilación de Don Ramón Corcuillo Franchado. - Procede en este caso el incremento obligatorio establecido en el Decreto, considerando que el Ayuntamiento en sesión de 20 de Noviembre de 1952 acordó jubilarse de oficio por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria y con posterioridad en la de 20 de Agosto de 1954 le señaló por aplicación estricta del artº 4º del Estatuto de Clases Pasivas un haber anual de 5.234'15 ptas, esta ha de ser la manutención básica sobre la que ha de girarse el incremento. Reducida a doceavas partes esta manutención básica nos da un haber mensual de 436'11 ptas. Aplicando a esta cantidad el incremento del 50% establecido en el artº 3º apartado a) del Decreto, surge una mejora obligatoria mensual.

liquidada a favor del interesado de 211'05 ptas, ya que no hay que reabsorber ningún aumento graciable conculido por la bonificación. En consecuencia la pensión anual que a partir de 1º de Enero de 1957 debe disfrutar este jubilado será la de 7.251'10 ptas más dos pagas extraordinarias una con motivo del 18 de Julio y otra con ocasión de Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de esta nueva pensión, establecidas con carácter obligatorio por orden de 18 de Diciembre de 1953.

Pensión de viudedad de Doña Luisa Rodríguez Jimenez. - A juicio del informante y hasta que por la interesada no se completen los documentos de su expediente de declaración de pensión no es posible señalar ni su derecho al incremento ni la cuantía básica que habría de servir de base al mismo.

X Pensión de viudedad de Doña María de las Nieves Brerillo Brer. - En primer lugar abunda el que suscribe en todos los razonamientos expuestos en el informe que emitió con fecha 15 de Febrero de 1955, al solicitar la interesada la pensión como viuda del Practicante Titular Don José María Pérez. El Ayuntamiento, no obstante en la sesión de 20 de igual mes y año, en atención a los muchos años de servicios del causante acordó conceder a su viuda, con carácter graciable una pensión de 1.375 ptas anuales previniendo igualmente la forma del pago total de esta pensión con cargo a su Presupuesto ordinario de gastos lo que suponía la renuncia tácita al prorrateo con el Ayuntamiento de Cristina y el incurrir la obligación del satisfactoria íntegramente. Es por otra parte ineludable el derecho a la pensión de viudedad que le asiste a Doña María de las Nieves Brerillo Brer, y así se desgru-



de del mismo documento aportado al expediente, con posterioridad al pronunciamiento del Ayuntamiento. La cuantía básica de su pensión no es posible precisarla por cuanto no llegó a determinarse, si bien consultados los Presupuestos Municipales ordinarios de los años 1952-1953 y 1954, el art.º 204 del Reglamento del personal de los Servicios Sanitarios Locales, podemos afirmar, sin lugar a dudas que dicha cuantía básica sería una tercera parte aproximadamente del haber que graduablemente percibe con cargo a este Ayuntamiento. Al aplicar a esta sugeta cuantía básica el tanto por ciento de incremento establecido en el apartado a) del art.º 4.º del Decreto) no se llegaría ni con mucho al haber que hoy percibe ni al tope mínimo señalado en el apartado 2.º del art.º 5.º del citado Decreto. Por consiguiente y en atención a los razonamientos expuestos es el criterio del informante que debe fijarse a Doña Basilia de las Olivas Berillo Pinis una pensión de viudedad de 300 ptas mensuales, debiéndose al propio tiempo elevar el expediente oportuno, con todos los documentos precisos, al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por si procede, por aplicación de la norma 8.º de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1956, que por su Autoridad se practique el pronuncio con el Ayuntamiento de Cristina para el pago de esta nueva pensión, debiéndose igualmente requerir a la interesada para que aporte los documentos que le faltan y que son necesarios para una resolución definitiva.

X

Pensión de viudedad de Eudora Campos Berillo.- No procede en este caso ningún incremento obligatorio ya que a juicio del informante la pensión de viudedad que disfruta la interesada es de carácter graciable, aunque

B
 ello no se desprende del acuerdo de concesión de 10 de
 Septiembre de 1940. Pero consultados el artº 1º del Decreto
 de 3 de Mayo de 1938, en relación con el 42 del Estatuto
 de bases Pasivas y teniendo en cuenta que el causante
 D. Juan García Galán tomó posesión del cargo de Teniente
 Píblica interino de este Ayuntamiento el 2 de Septiembre
 de 1930 y cesó en el mismo el 13 de Mayo de 1936, no
 devengó el tiempo preciso ni tuvo el carácter de pro-
 piedad que se requería para causar pensión en favor
 de sus familiares, por lo que hay que entender que
 el Ayuntamiento al conceder la pensión lo hizo con
 carácter graciable y en atención a las circunstancias
 que concurrieron en la muerte de este funcionario ase-
 sinado por los marxistas el 11 de Agosto de 1936.

Pensión de orfandad de Doña Josefa Rodríguez Sánchez
 Al igual que en la anterior pensión, consideramos
 que a ésta tampoco le es aplicable el incremento
 obligatorio del Decreto, por tener también su concesión
 un carácter netamente graciable en atención in-
 dudablemente a las circunstancias que concurrieron en
 la muerte del causante Feliciano Rodríguez Gallardo,
 asesinado por las tropas rojas en esta localidad el
 11 de Agosto de 1936. En efecto el Ayuntamiento en la
 sesión de 10 de Octubre de 1940, al conceder a la
 interesada esta pensión de orfandad, aunque no hizo
 constar su carácter graciable indudablemente tuvo
 que tenerlo en cuenta, y así hay que atenderlo necesa-
 riamente ya que considerándolo el tiempo de servicio
 del causante, Guardia Municipal de este Ayuntamiento
 desde el 20 de Septiembre de 1930, hasta el 13 de Mayo
 de 1936, su condición de interino y lo dispuesto en el
 artº 1º del Decreto de 3 de Mayo de 1938 en relación
 con el 42 del Estatuto de bases Pasivas, no podía legal-



mente tener otro carácter. Pero a mayor abundamiento aún cuando la presente pensión no fuera graciable tampoco estaría incluida entre las que han de experimentar los incrementos obligatorios del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda apartada a) de la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de igual año.

Apartado B).-Asistencia Médico-Farmacéutica Gratuita.

A juicio del informante y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 6.º del Decreto en relación con la norma 1.ª de la circular, tienen incontestable derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita:

a) De carácter familiar Doña Joaquina Salgado Borzans, Doña María de las Olivas Borrillo Ruiz, y Don Ramón Borrillo Franco.

b) De carácter exclusivamente individual Doña Eulalia Arias Palomas.

Los demás titulares de pensiones de este Ayuntamiento no están incluidos en la obligatoriedad de estos beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita, no pudiéndose por otra parte dictaminar sobre el derecho a los mismos de Doña Luisa Rodríguez Jimenez, ya que previamente hay que resolver sobre el que le asiste a la pensión que tiene solicitada, una vez que aporte los documentos que se le tienen interesados. La Corporación por unanimidad de los ocho señores que asisten a merceda:

1.º.- Que permanezcan inalterables las pensiones de vejez de Doña Joaquina Salgado Borzans y de mache vejez de Doña Eulalia Arias Palomas por ser reabsorbidos los beneficios que establece el Decreto de 30 de Noviembre

de 1956, en los conceptos graciablemente por la Corporación en la sesión de 30 de Septiembre de 1955.-

2º.- Que continúe igualmente en idéntica manía el haber pasivo que viene disfrutando Doña Marta Arias Habla, por tratarse de una pensión de orfandad disfrutada por hijas mayores de edad, a las que no alcanza la obligatoriedad del incremento, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2º apartado a) de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1956.-

3º.- Que asimismo permanezcan inalterables las pensiones disfrutadas por Don Felix Rubio Romero, Doña Eudora Campos Berillo y Doña Josefa Rodríguez Sánchez, por ser todas ellas conculcadas graciablemente por el Ayuntamiento y a las cuales no les alcanza la obligatoriedad del incremento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 30 de Noviembre de 1956.-

4º.- Revisar la pensión de viudedad de Doña Ana de las Chivas Berillo Ruiz, y reconocerle un haber mensual de trescientas pesetas, con efectos desde 1º de Enero del corriente año, en atención a las razones alegadas en el informe, debiéndose prorrogar esta nueva pensión con el Ayuntamiento de Cristina, formalizándose previamente el oportuno expediente que habrá de elevarse al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-

5º.- Reconocer al jubilado de este Ayuntamiento Don Ramón Berillo Franco, un nuevo haber pasivo anual de siete mil, ochocientos cincuenta y una pesetas con diez centavos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º apartado a) del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, y en atención a las razones alegadas en el informe, con efectos desde 1º de Enero del corriente año, debiéndose suplementar el oportuno crédito para satisfacer



al interesado la diferencia correspondiente al presente año.-

6.º.- Dejar pendiente de resolución la revisión de la pensión de viudedad disfrutada por Doña Luisa Rodríguez Jimenez, hasta que por la interesada se aporten los documentos precisos para la declaración del derecho a su pensión.-

7.º.- Reconocer los beneficios de asistencia Médico-Farmacéutica gratuita en iguales condiciones que el personal activo de este Ayuntamiento, de carácter familiar a Doña Joaquina Salgado Borras, a Doña María de los Ríos Borillo Ruiz y a Don Ramón Borillo Francho, y de carácter exclusivamente individual a Doña Leutalia Arias Palomas, con efectos desde 1.º de Enero de corriente año.-

Proyecto de obras

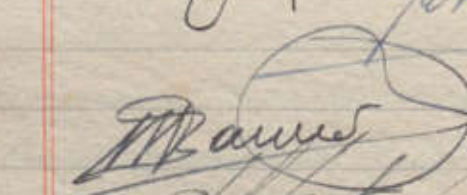


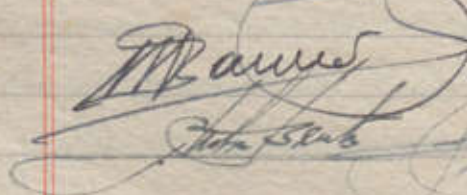


Se da cuenta del proyecto de pavimentación y urbanización de la plaza de San Gregorio y calles de San Gregorio, Luis Chamizo y Martínez, confeccionado por el Ingeniero de caminos Don Cesar Vila Ruiz, y la Corporación acuerda por unanimidad dejar pendiente de resolución este acuerdo para detenido estudio del mismo.

Biene

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta para su firma por todos los asistentes, de que yo el Secretario certifico,-



José Petas
F. M. G.

Señor Ordinario celebrada el día 30 de Marzo de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Domingo Cortes

Don Máximo Barrero Brabado

Don Manuel Carpio Garcia

Don José Retamar Lancher

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Seguro

En la Villa de Quareña a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador los Señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para lo que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por ser el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

por unanimidad.

Ratificación antes
dos de la Perma
nente

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Informe sobre
Ayuda Familiar

A continuación se da lectura al informe emitido por el Interventor, en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía de fecha 14 del actual, referente a la determinación del grado de ayuda familiar que le corresponda establecer a este Ayuntamiento con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1956 que textualmente dice lo siguiente: "Cumpliendo lo ordenado en la anterior Providencia, y lo dispuesto en el párrafo 1.º del número 47, de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Enero anterior, sobre aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a Funcionarios de



Corporaciones Locales, el Intendente que suscribe, informa: El Presupuesto Municipal ordinario de gastos acordado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, importa 1.600.000.00 pesetas, de las que deducidas 174.533'71 pesetas de cargas financieras, quedan líquidas 1.425.466'29 pesetas, los gastos de personal por todos conceptos que determina el artículo 90 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, con inclusión del importe de la Ayuda Familiar, exceden del 45% que dicho Reglamento establece y que corresponde a este Ayuntamiento. Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no se ha hecho uso del Recurso revisador, este Funcionario estima, que la Ayuda Familiar que corresponde a los Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio, a la establecida en el párrafo 2º del Artículo 37 de la Ley de 37 de Diciembre de 1956, o sea en su grado reducido.

La Corporación, de conformidad con el anterior informe, acuerda por unanimidad establecer para los funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio que tengan derecho con arreglo a la Ley de 37 de Diciembre de 1956 así como para el personal de Clases Pasivas que reúnan las condiciones precisas, la ayuda familiar en su grado reducido, determinada en el párrafo 2º del Artículo 37 de la Ley antes citada.

Instancia de un funcionario de este Ayuntamiento.

Se da lectura a instancia del auxiliar Administrativo suscrita Ana Chavero Herrera, en la que manifiesta que habiendose computado las deficiencias de haberes que existía entre algunos funcionarios de la misma categoría, con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y encontrándose la recurrente en idénticas circunstancias, solicita del Ayuntamiento se le conceda la oportuna compensación económica, que liquide la deficiencia que existía con el otro funcionario de su misma categoría, desde 1º de Enero de 1952, y la Cor-

proposición, después de amplia deliberación, y en atención a las razones alegadas por unanimidad acuerda conceder a la Banda de la Cruz Chamorro Blanca, una gratificación compensatoria equivalente a lo que ha dejado de percibir desde 1.º de Junio de 1953 a 31 de Diciembre de 1956 suponiendo que no haber hubiera experimentado, al entrar en vigor el Reglamento de Comisionarios de Administración Local, el mismo tanto por ciento de aumento, que el que experimentó la otra plaza de Auxiliares existente, debiéndose habilitar el oportuno crédito para atender a este gasto.

Finalmente acuerda la Corporación conceder una gratificación de dos mil doscientas pesetas, que se satisficaran con cargo al Capítulo 19, artículo Único, Partida 21, de las Resultas de gastos del pasado ejercicio, a todo el personal educando de la Banda Municipal con motivo de la extinción de los mismos en la feria de Septiembre último, de esta localidad, autorizándose al Concejal Delegado Don Manuel Pariso Garcia, para que lleve a cabo la distribución de esta gratificación entre todos los beneficiarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las tres horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Petre
 Manuel
 Manuel
 Manuel
 Manuel
 Manuel

Gratificación a los educandos de la Banda de Música



Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso-Lortés

Don Máximo Barrero Brabado

Don Manuel Paray García

Don Ezequiel Retamar Sánchez

Don Pedro Melina Benítez

Don Valentín Muñoz Márquez

Secretario

Don Ezequiel María Turian Salgado

Interventor

Don Angel Heredia Leguano

En la Villa de Azuaga a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, cuando las doce horas se reunió con estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortés Amador, los señores Concejales, anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Platificación acuerdos de la Permanente - A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Reconocimiento quinquenio - Liquidamente se da cuenta de la instancia presentada por Don Sebastián Barrero Morago, Guardia Municipal de este Ayuntamiento en la que manifiesta que en 18 de Marzo último, tomó posesión en propiedad de la citada plaza de Guardia Municipal, para la que fue nombrado en virtud de concurso convocado al efecto, y como desde 1º de Octubre de 1948 venía desempeñando interinamente referida plaza, solicita se le reconozca el derecho a la percepción del primer quinquenio, consignándole a tal fin, igual que se ha venido haciendo con otros

funcionarios, el tiempo servido interinamente... Por mi el secre-
 tario se da lectura seguidamente a los artículos 81 y 82 del Regla-
 mento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo
 de 1952, y 33º de la vigente Ley de Régimen Local, y la Corpora-
 ción, en su deseo de beneficiar en lo posible a todos sus fun-
 cionarios que habitualmente la sirven, acuerda por unanimidad
 reconocer quíntamente al interesado, a todos los efectos, el
 tiempo comprendido entre 1º de octubre de 1948 y 18 de Mar-
 cho de 1957, en que servió interinamente la plaza de referencia,
 debiendo tener efectos económicos este reconocimiento, por lo que
 respecta al percibo del primer quinquenio, a partir de la ya
 indicada fecha de 18 de Marzo pasado en que tomó posesión
 del cargo en propiedad, debiéndose habilitar el oportuno crédi-
 to para satisfacer al solicitante la parte correspondiente al
 año actual.

escrito de la em-
 presa Hijos de
 Quinto Guillén

Seguidamente se da lectura a escrito de la empresa Hijos
 de Quinto Guillén S. L. de Villorguinaldo, de fecha 13 del pasado
 Marzo, que textualmente dice: "Por encontrarse vencido el con-
 trato que tiene suscrito una Corporación con nuestros anteces-
 ses Vda. a Hijos de S. Quinto Guillén por suministrador de energía eléc-
 trica de alumbrado público, rogamos tomen la debida nota
 de que a partir del próximo trimestre día 1 de Abril, nos ve-
 rrimos en la necesidad de tarificar los siguientes precios por
 bombas. - De 15 Vatios 10,62. - de 35, vatios 14,07. - de 40 va-
 tios 20,12. - de 100 vatios 42,34 y de 300 vatios 81,14. El aumento
 que observaron en estas tarificaciones, es motivado a que van
 incluidos los gastos de conservación de líneas, entretenimiento
 de la misma, trabajos de apagado, encendidos, trabajos de
 reposición etc. etc., bien entendido que cualquier clase de au-
 mentos de tarifas oficiales, impuestos sobre vatios, para o re-
 cargo laboral, serán incrementados automáticamente a estos
 precios. - Si por razones de mejoramiento del alumbrado, en
 Corporación acordara establecer otros alumbrados de más



potencias que los indicados, lo comunicará a esta Sociedad la que decidirá sobre el informe emitido por nuestros técnicos y en caso de ser autorizados, serán por cuenta de esta Corporación todos los gastos de materiales, trabajos y arrendamientos que fueran necesarios para el mismo." La Corporación se dio por enterada, y después de amplia deliberación por unanimidad acuerda autorizar a la Alcaldía para que dirija a Hijos de Santiago Guillén S. L. de Villagorreal, una contrapropuesta, que sin suponer derogación del contrato en la actualidad vigente, contenga en términos generales los siguientes extremos:

a) Que no existe posibilidad de aceptar la elevación que tarifase en los precios de las lámparas del alumbrado público, ya que aun teniendo en cuenta que los gastos de conservación y mantenimiento de la red son por cuenta de la Empresa, algunos de estos aumentos supone un 300% sobre el precio que actualmente rige, lo que resulta a todas luces excesivo. La elevación que en principio podía tomarse como punto de partida para un estudio detenido del asunto, mediante una comisión delegada, sería la que supusiera un 40% sobre los precios que por cada clase de lámparas figuran en la cláusula 3ª del contrato suscrito en 20 de octubre de 1948.

b) Que el aumento que en su momento se determinara había de imponerse a regir a partir del 30 de octubre de 1956 fecha en que termina la prórroga obligatoria del contrato.

c) Que el acuerdo corporativo que en su día pudiera adoptarse en relación con el establecimiento de mejoras en el alumbrado público por caer dentro de la competencia, y redundar en beneficio del vecindario, había de tener desde su origen plena efectividad, sin perjuicio de que se solicitasen las autorizaciones superiores a que hubiere lugar, y de que los gastos que por todos conceptos se originasen fueran

B

de cuenta del Ayuntamiento.

Comisión fes.
tiempo para los
de Mayo

Finalmente se da cuenta de que encontrándose próxima la fecha de celebracion de las ferias y fiestas de esta Villa que comprenden del 9 al 12 de Mayo proximo, procede adoptar las medidas convenientes para que aquellas aviertan lo posible brillantes, y al efecto se nombra una Comisión integrada por los Concejales Don Fernando Mancha Carrasco Don Manuel Parizo Garcia y Don Pedro Helio Benitez, para que confierenen y lleven a cabo el correspondiente programa de festejos y realice la debida propaganda de estas fiestas y que se satisfagan los gastos que ello origine, hasta la cuantia maxima de veinte mil pesetas con cargo al Capitulo 13, Artículo 3º Partida 131 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Entre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las catorce horas extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Luan Cortes

José Petre

J. A. Cortes

P. M. 200

Ped. Manuel

José Luis

Manuel

José Luis

Ped. Manuel



Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1957

Señores Asistentes

Presidente

D. Juan Cortés Amador

Concejales

D. Máximo Barrios Escobedo

D. Manuel Parizo García

D. Martín Abello de los Cobos Cortés

D. José Retamoso Sánchez

D. Valentín Muñoz Marqués

Secretario

D. José María Durán Salgado

Interventor

D. Ángel Heredia Segura

En la Villa de Quareña a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Ratificación de acuerdos de la Permanente

Leído el acta por la Presidencia por el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Decreto sobre sueldos mínimos

Se da lectura al Decreto Ley de 13 de Abril último, aparecido en el Boletín Oficial del Estado nº. 115 de 29 de igual mes por el que se establecen sueldos mínimos para los funcionarios de Administración Local y la Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad que pase este asunto a la Comisión Municipal de Hacienda para que de acuerdo con los preceptos de dicho Decreto-Ley y disposiciones complementarias que se dicten lleve a cabo un detenido estudio de la materia en relación con las posibilidades económicas del Ayuntamiento, y en su consecuencia haga

la oportuna propuesta de suplemento de crédito que di cumplimiento a las disposiciones antes indicadas.

La continuación se da lectura a siete escritos de la Inspección de Hacienda de la Provincia en el que transcriben otros tantos acuerdos dictados por la Administración de Propiedades como consecuencia de los expedientes que con los números 2013-2014-2245-2246-2247-2309 y 2310, se iniciaron en 1955 por el concepto de contribución urbana en este Municipio, en virtud de los cuales se aumentó el líquido imponible, anual, en 850.951-94.964-5.245-480-3504-18.435 y 2.639 pesetas, respectivamente. En dichos acuerdos se establece que el artículo 754 de la Ley de Régimen Local conforme a la nueva reducción dada por el Decreto de 24 de Junio de 1955, en su párrafo 42 dispone que cuando se liquiden y reconduca cuotas de arbitrios o recargos municipales o provinciales como consecuencia de la gestión inspectora de Funcionarios de Hacienda Pública el 30% de su importe girado por una sola vez se ingresará en la cuenta que al efecto tiene abierta la Inspección de Tributos en el Ministerio de Hacienda, determinándose en Circular n.º 41 del Comité Central de la Inspección que el reconocimiento de dicho 30% se hará sobre los expedientes que se instruyeran a partir de 1.º de Agosto de 1955. Siguen indicando los acuerdos que como este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.º 23 del Decreto-Ley de 13 de Diciembre de 1953 sobre Haciendas Locales, confirmado por lo dispuesto en el art.º 559 de la ya mencionada Ley de Régimen Local, optó por el sistema de administración directa por la Corporación para la exacción del arbitrio sobre la riqueza urbana correspondiente al ejercicio de 1955, considerando que para que tenga efectividad el reconocimiento o ingreso en el Tesoro de dicho 30% sobre el arbitrio municipal conseguido por gestión inspectora, han de ser sobre cantidades recaudadas

Escritos de la Inspección de Hacienda.



en Areas Municipales y previamente formalizado en un
tas dicho reconocimiento, procede practicar las corres-
pondientes liquidaciones, que teniendo en cuenta que el
tipo impositivo del arbitrio es el 17,20% arroja los siguien-
tes cantidades en los diversos expedientes al principio in-
dicados: 29.272'73 - 3.266'76 - 130,32 - 16,51 - 130,53 - 635,88 y
90,78.

Informa verbalmente el Interventor haciendo
constar que para que pueda procederse a la expedición
de las certificaciones acreditativas de la recaudación
obtenida e ingresada en Areas municipales, es preciso
que por el Ayuntamiento se acuerde el cobro de la di-
ferencia del arbitrio municipal correspondiente al año
1955, y una vez se hayan ingresado en Caja las can-
tidades se expedirán las certificaciones interesadas y
pago del 20% del premio.

La Proposición en su virtud se dio por entera
de y de conformidad con el informe emitido, acordó
por unanimidad que se confeccionen y se pongan al
cobro los padrones de las diferencias del arbitrio muni-
cipal sobre la riqueza urbana correspondiente al año
1955 para proceder en su día al cumplimiento del acor-
do antes indicado de la Administración de Propiedades
y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de esta Provincia.

Escrito de Hijos
de Santiago Guillén

Seguidamente se da lectura a escrito de Hijos de
Santiago Guillén S. S. de 29 de Abril último, en el que ma-
nifiestan que no pueden aceptar la propuesta que con
oficio n.º 414 de fecha 25 de igual mes, se le hizo en cum-
plimiento del acuerdo plenario de 20 del indicado
mes, en relación con el alumbrado público de esta
Villa, ya que la misma está muy fuera de la
realidad del coste de producción de dicho servicio,

indicando al propio tiempo la conveniencia del nombramiento por parte de este Ayuntamiento de una comisión encargada de estos asuntos, para tratar con ella del rescancamiento de lo razonable de la primitiva proposición de la indicada empresa. - La Corporación después de amplia deliberación acordó por unanimidad dejar pendiente de resolución este asunto, para un detenido estudio del mismo, precisó el asesoramiento en la materia a que ha ya lugar.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo las cuatro horas, el tendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

F. M. - de

M. J. - de

M. J. - de

M. J. - de

M. J. - de

M. J. - de

M. J. - de



Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Junio de 1954

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Guado


Concejales

Don Francisco Mancha Domingo-Cortés

Don Máximo Barrero Erabado

Don Manuel Barja Garcia

Don Martín Labello de los Cobos Cortés

Don  Retamar Sanchez

En la Villa de Guareña a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Guado, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los se-

Don Valentín Muñoz Marqués
Secretario

Don José María Durán Salgado
Interventor

Don Angel Hleudo Liguero

nos Secretarios e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la autenticación legal las correspondientes cédulas de intaración.

Cuenta General
del Municipio

Seguidamente por el Presidente se manifiesta que la Corporación debe proceder a la censura y aprobación provisional, si cabe de las cuentas quincenales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1956 las cuales debidamente rendidas y con la documentación que las justifica, pone a disposición de los señores Concejales, la Corporación examinadas detenidamente las expresadas cuentas y observando que en las de ordenación y caja corresponden respectivamente, por una recaudación obtenida de dos millones treinta y cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, siendo el importe de los pagos de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas diecinueve céntimos, con una existencia en caja de quinientas noventa mil ochocientos y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

La del Patrimonio Municipal, arroja un activo de setecientas noventa y cinco mil ochocientos treinta pesetas ochocientos y uno céntimos de novecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas veintinueve céntimos, con una diferencia de ciento veintinueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas quince céntimos.

La Cuenta de valores independientes, y auxiliares del Presupuesto, a ochenta mil ochocientos ochenta pesetas treinta y cinco céntimos

en el cargo, sin que se halla hecho asiento alguno en la
 data, quedando por tanto un saldo de creencia mil
 cuatrocientas cuarenta pesetas treinta y cinco
 céntimos.

Del exámen practicado por la Corporación, se de-
 duce que no existen infracciones legales en las repe-
 tidas cuentas, ni procede la formulación de objeciones
 ni reparos, y teniendo en cuenta que ya la Comisión
 Permanente en el dictamen que consta en este equi-
 diente propone su aprobación, el Ayuntamiento por
 unanimidad acuerda:

Primero.- Que esta aprobación tiene carácter
 provisional, en cuanto a la de Presupuesto se refiere
 Segundo.- Que se cede al Servicio de Inspección
 y Asesoramiento para la resolución defini-
 tiva

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Pre-
 sidencia levanta la sesión siendo las catorce horas,
 extendiéndose la presente acta para la firma de to-
 dos los señores asistentes de que yo el Secretario certi-
 fico.



Juan Cortés

9. 11. 02

Manuel

Y. de la Torre

[Signature]

[Signature]

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1957

Señores Asistentes

Presidente

Don Fernando Mancha Carrasco

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Máximo Barrero Escabado

Don Manuel Corripio García

Don Martín Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Muñoz Marqués

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Manuel Mundo Liguero

En la Villa de Granera a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental, Don Fernando Mancha Carrasco, los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal. Abierto el acto por la Presi-

dencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdos Permanente

Se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente se han venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Escrito Delegación Hacienda

A continuación se da lectura al escrito de la Delegación de Hacienda de Badajoz, Sesión Provincial de Administración Local n.º 617 de fecha 13 del actual, que copiado textualmente dice lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Director General de Régimen Fiscal de P. C. y Corporaciones, en comunicación de fecha 29 de Mayo p.p.d., dice a esta Delegación de Hacienda, lo que sigue: "Ilmo. Sr. - El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha referido, con fecha 23 de Mayo de 1957, la Orden siguiente

dirigida a esta Dirección General. - " Hemos Lr. - Visto el expediente insado por el Ayuntamiento de Quareña, de la provincia de Badajoz, en solicitud de aprobación de un Presupuesto extraordinario con destino a la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y contrarillado por un total importe de pesetas 3.350.000,00 y de autorización para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por importe de 3.031.385 ptas, para cubrir un parte dicho Presupuesto, y figurar en garantía del préstamo una inscripción de particulares y colectividades.

Resultando que previos los trámites oportunos al citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1955, con asistencia de sus miembros en número superior a los dos tercios del total que integra la Corporación, acordó por unanimidad aprobar un Presupuesto de Presupuesto extraordinario insulado en la suma de 3.350.000 ptas.

Resultando que se comprende en el mismo como partida de gastos e ingresos, los siguientes.

Gastos

Para pago de los gastos que supongan las obras de abastecimiento en la población 615.162'63

Para pago de los gastos que supongan las obras de abastecimiento de aguas en esta población 6.594.837'32

Para pago de los gastos de contratación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España 131.255'40

Para pago de la gratificación al Secretario del Ayuntamiento por confección y desarrollo de este Presupuesto 4.935'40

Para idem idem al Intendente de idem



idem.	4.441,50
Para idem idem al Diputatorio de idem idem	3.744,12
Para idem idem al jefe de la Sección Provin- cial de Administración Local	1.670,63
Para pago de los gastos imprevistos que sur- jan durante la vigencia de este Presupuesto	3.744,96
<u>Total</u>	<u>3.350.000,00</u>

Ingresos

Por el importe de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España	3.031.385,00
Por lo que se calcula han de producir las contribuciones especiales por razón de las obras	318.615,00
<u>Total</u>	<u>3.350.000,00</u>

Resultando que el citado Presupuesto extraordinario se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 204, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1955 sin que, según se certifica se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones.

Resultando que con el fin de dotar en parte los ingresos de dicho Presupuesto extraordinario, el Diputamiento de Quereña en sesión celebrada el día 19 de Julio de 1956, con asistencia de la totalidad de los miembros que lo integran, acordó por mayoría aprobar un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para apertura de "Cuenta General de Crédito" por importe de pesetas 3.031.385,00 al interés del 4 por 100 anual más la comisión del 0,35 por 100, también anual, amortizable en el plazo de 50 años y ofreciendo en garantía de la operación, de un modo especial, los ingresos que producen los recursos siguientes: a) La inscripción intransmisible de Particulares y Colektividades, número 3.914, de capital nominal 50.000 ptas., - b) Rendimiento del servicio de obras

terminado de aguas. - c) Derechos por prestación del servicio de alcantarillado. - d) Recargo ordinario sobre la Contribución Industrial y de Comercio. - e) Recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad. - Estos conceptos fueron afectados en garantía de la operación formalizada en octubre de 1945, ampliados con: f) Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria. - g) Los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por los artículos 588 y 590 de la vigente Ley de Régimen Local: o sean: 1.º - Recargo especial del 10% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana. 2.º - Recargo especial del 5'76 por 100 sobre iguales cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio. 3.º - Recargo especial sobre los mismos cuotas de la Contribución de Utilidades a que se refiere el artículo 486 de la Ley. 4.º - Arbitrio especial del 0'25 por 100 sobre solares edificadas y sin edificar.

Resultando que el citado acuerdo se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 164, correspondiente al día 24 de Julio de 1956, sin que requiera certificar, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones.

Resultando que la Delegación de 11 ayuntamientos de Badajoz por informe en sentido favorable la aprobación del Presupuesto extraordinario y la concesión de las autorizaciones solicitadas.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Dirección General de la Cenda y Bases Pasivas lo mismo manifestando que la inscripción de Particulares y Colektividades intransmisible número 3.914, de capital nominal 50.000 pts, expedida a favor del Ayuntamiento de Quaresma se encuentra enjeta a un préstamo de 500.350 pts otorgado por el Banco de Crédito Local de España en 8 de Enero de 1945.



Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 701 de la Ley de Régimen Local texto Refundido de 24 de Junio de 1955, corresponde a este Ministerio la aprobación de los Presupuestos extraordinarios dotados con operaciones de crédito.

Considerando que se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes sobre formación de Presupuestos extraordinarios, ya que los gastos pueden considerarse como de primer establecimiento a que se refiere el artículo 705 de la Ley de Régimen Local, y los ingresos son también de los determinados en el artículo 695, acreditada la inexistencia de sobrante.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la citada Ley de Régimen Local, y previa la autorización de este Ministerio que preceptúa en su artículo 781, pueden las Corporaciones apelar al crédito, pignorar o enajenar láminas o valores de su propiedad dentro de los términos y en las condiciones establecidas en el Capítulo XIII de Título Tercero de la mencionada Ley.

Considerando que las prevenciones contenidas en el artículo 774 de dicho texto legal, sobre aplicación de las cantidades a obtener por vía de empréstitos se han cumplido en el presente caso, ya que el producto íntegro del préstamo a concertar es destinado a cubrir la parte del Presupuesto Extraordinario de gastos que autoriza el artículo 694.

Considerando que publicado el Decreto de 14 de Diciembre de 1956, en virtud del cual ha sido autorizado el Banco de Crédito Local de España, para adicionar un 1 por 100 como comisión especial sobre sus préstamos y créditos a la estatutaria de las operaciones a largo plazo, tal disposición debería tener su reflejo en el préstamo de que se trata.

Considerando que para cumplimiento y a efectos

de lo dispuesto en el artículo 774 de la referida Ley de Régimen Local, deberá el Ayuntamiento de Guarema llevar contabilidad separada del Presupuesto extraordinario cubierto por medio del préstamo a que se refiere la presente Orden, como asimismo y en su caso, de los ingresos especiales que se destinan a pago del servicio de intereses y amortización de la operación a sus efectos.

Este Ministerio de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Impuestos, y de acuerdo con lo informado por la de la Deuda y Censos Pasivos, se ha servido disponer:

Primero. - Aprobar el Presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Guarema de la provincia de Badajoz, con destino a la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, por un total importe de tres millones trescientas cincuenta mil pesetas (3.350.000 pts).

Segundo. - Autorizar al citado Ayuntamiento para contratar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por un total importe de tres millones treinta y una mil trescientas ochenta y cinco pesetas (3.031.385 pesetas) en las condiciones que se determinan en el cuerpo de la presente resolución, destinado a dotar en parte los ingresos del Presupuesto extraordinario antes mencionado.

Tercero. - Conceder así mismo al Ayuntamiento de Guarema de la provincia de Badajoz, la autorización prevista en el artículo 781 de la Ley de Régimen Local, para depositar y pagar en la Caja del Banco de Crédito Local de España, a efectos de la garantía estipulada en la cláusula octava del contrato de préstamo de 3.031.385 pt entre dicho Ayuntamiento y Banco, la Inscripción de Pa-



titulares y Colectividades intransferible número 3914 de capital nominal de 50,000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad a que se halla afecta como consecuencia de operación de crédito anterior de la propia entidad de crédito.

Quarto. - El convenio a celebrarse entre la Corporación y el Banco se ajustará al contrato tipo de préstamo a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio de 1.º de Agosto de 1945, con la modificación resultante de las disposiciones del Decreto de 14 de Agosto de 1953, referente a los estatutos del citado establecimiento bancario, así como de las del Decreto de 14 de Diciembre de 1956, en su artículo 1.º, adicionando a la Comisión estatutaria otra especial del 1 por 100.

Quinto. - Por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), se consignará en su Presupuesto Extraordinario la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, llevándose contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario cubierta en parte por dicha operación y en su caso, de los ingresos especiales que se destinen a tal fin, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto para fines distintos de los que le hicieron reservados, a menos que obtenga la precisa autorización de este Ministerio."

La Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad de los ocho señores que asistieron y que constituyen la mayoría absoluta legal, dar el más estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en la citada resolución Ministerial y ratificar al propio tiempo la autorización concedida a la Alcaldía con fecha 19 de Julio de 1956 para que en nombre y representación del Ayuntamiento firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de España y en su consecuencia aceptar

Felicitación al
Alcalde-Presidente

los derechos y obligaciones que se derivan de dicho contrato.
También se acordó por unanimidad, a propuesta de la Presidencia que comite en esta la felicitación de la Corporación a su Alcalde-Presidente Don Juan Cortis Amador por haber llevado a feliz término la gestión del préstamo con el Banco de Crédito Local de España, destinado a dotar en parte los ingresos del Presupuesto extraordinario, aprobados para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta villa, en su plan urgente.

Decreto-Ley 12-4-
1957

Seguidamente se dio cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de tres del actual, inserta en el Boletín oficial del Estado del pasado día 12 por la que se desarrolla el Decreto-Ley de 12 de Abril próximo pasado sobre modificación de los sueldos de los funcionarios de Administración Local, y la Corporación después de un detenido estudio del asunto, y considerando que en el presupuesto municipal ordinario no existe cantidad suficiente para abarcar las partidas que los nuevos envolumientos significan, y que es necesario hacer uso de algunos de los medios que concede el epígrafe XII de la Orden con referencia a la efectividad de tales envolumientos, por unanimidad acuerda:

- I.- Habilitar para el abono de tales diferencias de sueldos entre lo que se consignaba en el presupuesto y lo que se determina en la nueva legislación y de conformidad con el informe del Interventor, el procedimiento establecido en el número 2 del citado epígrafe, en su apartado a)
- II.- Establecer a todos los efectos legales las siguientes modalidades:

a).- Absorber con arreglo a lo dispuesto en el apartado VIII, de la Orden Ministerial, las gratificaciones de hecho permanentes que vienen percibiendo el oficial administrativo Don Daniel Lorenzo González, el Cobo de la Guar-



18
dia Municipal Don Saturnino Habas Carras y el Guardia Don Daniel López Rodríguez, que importan en total tres mil ochocientos veinticinco pesetas.

b) Que los pagos extraordinarios de Julio y Navidad se abonen sobre los sueldos establecidos en el Decreto-Ley de 13 de Abril del año actual.

c).- Que la cantidad que suponga para la Corporación los aumentos establecidos en el mencionado Decreto, por lo que respecta al corriente año, alcance la cifra de cinco veintinueve mil quinientas ochenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.

d).- Que el importe total de los gastos de personal con referencia al momento actual, después de un aplicados los porcentajes de incrementos, y teniendo en cuenta: 1) que los sueldos bases, quinquenios y pagos extraordinarios son referidos al 1.º de Abril del corriente año, fecha de la entrada en vigor de los nuevos sueldos; 2) que los de ayuda familiar, casa-habitación del Secretario e Interventor, que abanto de moneda del Depositario y Utilidades se computan por lo que aparece consignado en Presupuestos; y 3) que los de asistencia médico-farmacéutica corresponden a los satisfechos hasta la fecha por este concepto, representen:

Personal de plantilla	671.106,80	Pesetas
Resto de personal	33.168,32	"
<u>Total</u>	<u>704.275,12</u>	"

III.- Dar cuenta de los anteriores particulares al Secretario Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a los fines convertidos en la siempre aludida Orden Ministerial.

IV.- Dejar pendiente de resolución los posibles aumentos que pudieran alcanzarse al repulterismo y a las portadas de los grupos escolares, hasta que se realice un

detenido estudio del asunto.

V. - Facultar a la Alcaldia a fin de que dicte las disposiciones oportunas para la efectividad de estos acuerdos, librando los documentos que estime pertinentes.

Propuesta suplementos de credito

A continuacion se da lectura a una propuesta de suplementos de credito, que para dar efectividad en su parte economica al anterior acuerdo, formula la Comision Municipal de Hacienda por importe total de ciento treinta y tres mil doscientas ochenta y tres pesetas con treinta y nueve centimos, cuyos suplementos se imputan con cargo al sobrante o superavit que arroja la liquidacion del ejercicio de 1956 y el Ayuntamiento considerando de necesidad y urgencia esta operacion acuerda por unanimidad aprobar en principio dicha propuesta y que se le de la tramitacion legal debida.

Pierre

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanto la sesion siendo las citadas horas se extiende la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico:



Mano de Pedro

Mano de [Signature]

Mano de [Signature]

Mano de P. Muñoz

Mano de [Signature]

Mano de [Signature]

Mano de [Signature]

Mano de [Signature]

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1957

Señores Asistentes

Presidente

Don Fernando Mancha Carrasco

Concejales

Don Francisco Mancha Doroso Cortés

Don Manuel Pariso Garcia

Don Martin Cabello de los Cobos Cortés

Don José Retamar Sánchez

Don Valentín Muñoz Marquer

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Liguero

En la Villa de Quareña a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Mancha Carrasco, los señores Concejales anotados al margen que con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación

acuerdos Permanente

A continuación se dio lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Expediente suplemento de crédito

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 17 de Junio anterior, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. Leídos además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los seis señores que

antes, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de dicho decreto, que importan trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Conciertos Linares
San Luis y Parque

A continuación por la Alcaldía se da cuenta de que los cines de verano de esta localidad denominados "San Luis" y "Linares Parque" vienen funcionando desde su reapertura en la actual temporada, sin satisfacer al Ayuntamiento el Impuesto de Usos y Consumos, tarifa 5ª Epigrafe 22, en espera de concertar el pago de este concepto, según estudio que habría de hacerse por la Comisión Municipal de Hacienda, luego informando al Sr. Alcalde accidental, que en idénticas condiciones está el cine de invierno titulado "San Pedro Victoria Esperanza", ya que a la Empresa S. María Roda que anteriormente lo explotaba, a petición propia, se le había concedido por la Comisión Permanente, con fecha 8 de Abril último, la baja en el concierto que tenía establecido con el Ayuntamiento para el pago de dicha exacción, la vigilancia especial de establecimientos públicos y la de anuncios y programas, con efectos desde primero del indicado mes de Abril, toda vez que acreditaron que en 7 Marzo pasado, habían cesado en la explotación de esta industria. Continúa informando la Presidencia, que en la última reunión celebrada por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento del acuerdo de la Permanente de 27 de Mayo último, aquella conoció de la propuesta elevada al Ayuntamiento por don Victor Mederos Salvador, para concertar el pago de los indicados impuestos, por los cines "San Luis" y "Victoria Esperanza" que lleva en explotación en esta localidad, propuesta que fue considerada inaceptable por no ajustarse a la realidad y desconocer la verdadera amplitud de la aplicación del impuesto, cuyo pago se trataba



de concertar, y en la misma reunion la Comision de Hacienda, despues de recabar los informes tecnicos y asesoria juridica que estimó necesarios, hizo el estudio que se le tenía en su momento sobre los concertos a establecer con las empresas explotadoras de los cinematógrafos de esta Villa, y como consecuencia señaló las cantidades obradas que en principio podrian servir de base a dichos concertos. - A tal fin se fijó a Don Victor Mediero Salvador la de treinta y seis mil pesetas anuales por los cines Victoria Expendura y Lau Luis, correspondiendole dicha cantidad veinte mil pesetas al primero y dieciséis mil al segundo, y a Sr. Maria Rodriguez la de dieciséis mil pesetas, tambien anuales por el "Cine Parque" indicandose al propio tiempo que los efectos de dicho concierto debian señalarse, a partir de la reapertura de los indicados cinematógrafos. Finalmente puso de manifiesto el Sr. Alcalde Decidental, que sometia estos extremos a la consideracion del Pleno Municipal para que resolviera lo que estimara convenientemente.

Interviniendo seguidamente en el debate que se abre por la Presidencia, varios Concejales, y despues de amplia deliberacion y con el voto en contra del Sr. Concej. Garcia, se acuerda:

1.º - Aceptar las cantidades anuales, antes señaladas, fijadas en principio por la Comision de Hacienda a las empresas explotadoras de los cinematógrafos de esta localidad, para concertar con los mismos el pago de la Contribucion de Usos y Consumos, tarifa 5.ª Epigrafe 2.ª, que grava las representaciones cinematograficas.

2.º - Aprobar la retroactividad de los efectos de los concertos, a partir de la fecha de la reapertura de los indicados cinematógrafos.

3.º - Autorizar a la Alcaldia para que formalice dichos

comientos en las condiciones aprobadas.

4.º.- Regirán a Don Victor Medero Salcedo y a Don J. Maria Rodriguez, para que en el plazo de diez dias contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifiesten si aceptan o no las condiciones de esta propuesta de convenio, advirtiéndoles que si en dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que aceptan las mismas, y significándoles que en caso de no aceptar mencionada propuesta, se liquidará el impuesto al tipo impositivo señalado en el artículo de la Ley de Régimen Local y sobre la base establecida en el artículo 482 de dicha Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico



Ordinaria del día 20 de Agosto de 1957

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el Sr. Alcalde se citara para celebrar la suplitoria correspondiente el día veintidos del actual a la misma hora, extendiéndose la presente diligencia para su constancia y firma de que certifico

El Alcalde

Juan Cortés

El Secretario

Juan Salcedo

13
Sesion ordinaria celebrada en 2.^a convocatoria el dia 22 de Agosto de 1957.

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mendra Carrasco

Don Maximiano Barrero Trabado

Don Manuel Correo Gomez

Don José Retamar Sanchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Menis Marquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

En la Villa de Quareña a veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria, para la que han sido circuladas con la autenticacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotificacion acuerdos de la Comuna.

Seguidamente se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente han venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Exposicion acuerdo por unanimidad puestas en ejecucion a todos ellos ratificandolos.

Expediente suplemento de credito.

Seguidamente se dió cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposicion al publico del expediente de suplemento de credito acordado en principio por el pleno de este Ayuntamiento en sesion del dia 20 de Junio ultimo, no se ha formulado contra el mismo reclamacion alguna. Leidos además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, de los votos señores que asisten, que constituyen la mayoria absoluta legal, aprobar defi-

institucionalmente los mencionados suplementos de créditos que importan ciento treinta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.

Fichas Directores
de Banda de Música

Se da cuenta de un oficio circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 del actual, que remite fichas de los aspirantes a la Dirección de la Banda de Música, que presuponían existentes en este Ayuntamiento, en el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de Enero último, que son Don Angel Arroyo Martínez, Don Benjamín Barajas Rico, Don Francisco Barrero Fernández, Don Manuel P. Barrajón Casado, Don Victoriano Bel Castell, Don Cristóbal Blanca Moral, Don Luis Calvo Rey, Don Joaquín Clada Alonso, Don Félix Cordero Cera, Don José Cuadros Alernany, Don Sigismundo Seltell Carbonell, Don Miguel Groba Groba, Don Rogelio Groba Groba, Don Miguel Guerrero Laine, Don Juan López Condado, Don Eugenio Marimon Cervello, Don Félix Marchón Marchón, Don Rafael Martínez Partillo, Don Guadalupe Martínez Fernández, Don Manuel Monarro Mollor, Don Andrés Ortega García, Don Antonio Ponce Brizquets, Don Francisco Raro Caballer, Don Claudio Prieto Alonso, Don Antonio Ruiz Oses, Don Francisco Sánchez Garrido, Don José Sánchez Bosch, Don Francisco Tapia Borja, Don Juan José Uraín Marcaraga, Don Sebastián Valero Jiménez, Don Ramón Villajos Soler, Don Manuel Villaralero Hbars y Don Salvador Villaralero Hbars, todo ello a los efectos de que la Corporación de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 217.º al 223.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. - Abierto el debate por la Presidencia, intervinieron en el mismo varios señores Concejales, y después de amplia deliberación y de un detenido estudio del asunto, por unanimidad de los siete señores que asistieron y que constituyen mayoría absoluta legal se acuerda:



1.º - No otorgar nombramiento a favor de ninguno de los solicitantes, por cuanto, como ya se comunicó con anterioridad a la Dirección General de Administración Local la Plaza de Director de Banda de Música, no existe en este Ayuntamiento, ya que la misma fue disuelta por acuerdo de la Corporación de 1.º de Julio de 1943.

2.º - Suspender la reorganización de referida Banda, que estaba realizándose, ya que el sostenimiento de la misma una vez creada, supondría un gasto no acorde con las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

3.º - Que se remita certificación de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos procedentes.

Gratificación a
D. Francisco Cortés
Borrachón

A continuación se da lectura a instancia de Don Francisco Cortés Borrachón, encargado accidentalmente de auxiliar en los servicios propios al Recordador de Rentas y Recaudaciones de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad extraordinaria con motivo del día ocho de Julio, y la Corporación teniendo en cuenta el precedente sentado y que la cantidad que percibe el solicitante lo es en concepto de gratificación y no de sueldo amerada por unanimidad, con cédula con carácter graciable y eventual una gratificación de setecientos cincuenta pesetas, en atención a ser el interesado el mismo servidor del municipio que no percibe tal emolumento en tan señalada fecha, debiéndose satisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo 5.º artículo 3.º Partida 60 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Aumento sueldo
Porteras y Sepulcros.

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta de que habiéndose dejado pendiente de resolución, en la sesión de 20 de Junio último, el asunto referente al posible aumento de sueldo que habrían de experimentar las dos porteras de los quipos locales y el sepulturero municipal, por aplicación

de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 12 de Abril último desarrollado por la Orden Ministerial de 3 del pasado Junio, ha llegado el momento de pronunciarse sobre el particular, ya que estos empleados municipales eran los únicos servidores del Municipio que venían percibiendo los antiguos haberes, con el consiguiente perjuicio económico, y el Ayuntamiento, después de amplia deliberación, y entendiendo que si bien a dichos empleados no es posible aplicarles ninguno de los sueldos mínimos señalados en los anteriores preceptos legales, se les puede sin embargo, mejorar voluntariamente los emolumentos que en la actualidad perciben en un tanto por ciento similar al aumento experimentado por el resto de los empleados, por unanimidad acordada:

1.º - Aumentar en tres mil pesetas, el haber del secretario municipal, cuya suaria básica queda fijada a todos los efectos, a partir del primero de Abril del corriente año, en ocho mil pesetas anuales.

2.º - Llevar igualmente en mil ochocientas pesetas los sueldos de cada una de las dos porteros de los grupos escolares, cuyas suarias básicas quedan fijadas a todos los efectos, a partir de primero de Abril último, en cuatro mil ochocientas pesetas anuales.

3.º - Habilitar el oportuno crédito para el abono de las diferencias del corriente año.

A continuación informó también el Sr. Alcalde que en la última reunión celebrada por la Comisión Municipal de Hacienda, se estudió además del establecimiento para el próximo ejercicio del arbitrio no fiscal del art.º 476 de la Ley de Régimen Local, el pago suculento que proporcionaba al Ayuntamiento, los conceptos comprendidos en la Contribución de Votos y Censos, tarifa 5.ª y el arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pastos, todos ellos concertados, y se acordó co-



Modificación
concurrentes

no una de las medidas inasumibles, que se rescindieran los conciertos, formalizándose otros más en consonancia con las circunstancias presentes. - Sigue informando el Sr. Alcalde que habia creído oportuno traer este asunto al Pleno, con el fin de que adoptara el acuerdo precedente que llevase consigo la efectividad o no de la resolución de la Comisión informativa. - Intervenien seguidamente varios concejales, y después de amplia deliberación por unanimidad, se acuerda:

1.º - Denunciar todos los conciertos relativos a los conceptos antes señalados, cuya vigencia termina en 31 de Diciembre próximo e invitar a estos mismos contribuyentes a formalizar nuevos conciertos, por los mismos conceptos, y en los casos procedentes, además, por el artículo no fiscal del artículo 475, de la Ley de Régimen Local, autorizando a la Alcaldía para que señale en principio las cantidades obradas a tal fin.

2.º - Que se requiera a los contribuyentes, cuyos conciertos no terminan en la fecha antes señalada, para practicar la revisión prevista en el artículo 435, nº 1 apartado c) de la Ley de Régimen Local, sin perjuicio de que por la Alcaldía se les señale una cantidad obrada que se les invite a formalizar, con arreglo a ella un nuevo concierto con efectos de primero de mes de mil novecientos cincuenta y ocho.

3.º - Requerir a todos los contribuyentes para que en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifiesten si aceptan o no las condiciones que se les señalan advertiéndoles que si en dicho plazo no se recibe contestación sobre el particular se entenderá que aceptan las mismas y significándoles que en caso de no aceptar esta propuesta, se liquidaran estas exacciones a los tipos impositivos señalados.

lados en la Ley de Régimen Local y anexo.

4º.- Instar a todos los contribuyentes por estos conceptos, que no tienen concertado el pago de los mismos, para que los concierten, haciéndoles las mismas advertencias señaladas en el apartado 3º de este acuerdo.

5º.- Instar a la Alcaldía para que formalice los conciertos en las condiciones aprobadas.

Nombramiento
Comisión para
tratar alumbrado

Seguidamente se acuerda por unanimidad designar una Comisión integrada por los Concejales Don Maximino Barrero Erabado y don Manuel Parizo Garcia y el Secretario de la Corporación, encargada de tratar con la Empresa suministradora de energía eléctrica a esta localidad "Hijos de Santiago Quilley S.L." los pormenores relativos a la revisión de las tarifas del alumbrado público, y traer en su día al Pleno lo en principio acordado por ambas partes, para la resolución definitiva que proceda.

También se dio por enterada la Corporación de las rectificaciones realizadas, en virtud de ordenes recibidas del Servicio de Inspección y Presupuesto de las Corporaciones Locales, en las fichas relativas a los pormenores de los gastos de personal de este Ayuntamiento y cuerpos particulares que se acordó en la sesión de 20 de Junio último.

Agradecimiento
al Ingeniero de
Carreteras

Finalmente y a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad que constara en acta el agradecimiento de la Corporación, al Ingeniero de Carreteras Don José Carrero, por la valiosa e incondicional ayuda recibida del mismo en la resolución del asunto relativo a la concesión del préstamo por el Banco de Crédito Local de España, con destino a la terminación de los obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta Villa en un plazo urgente. Se levantó la sesión a las catorce horas de que certifica.

Manuel Cortés

Manuel Cortés

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 1957
Señores asistentes

- Presidente
- Don Juan Cortés Amador
- Concejales
- Fernando Manuel Carrasco
- Francisco Manuel Santos Cortés
- Máximo Romero Prada
- Manuel Parajo García
- Manuel Cabeza de los Cobos Cortés
- José Retamales Sánchez
- Pedro Molina Benítez
- Valentín Pérez Murgueta
- Secretario
- José María Benito Salgado
- Interventor
- Manuel Benito López

En la villa de Mérida a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunió en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores concejales ausentados al margen, con asistencia del Secretario e Interventor, a efectos de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados con la antelación legal por correspondientes cédulas de citación.

Acordado el acto fue la Presidencia fue por el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Calificación de acuerdo de la Permanente

Seguidamente se dio lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada en el Pleno, hasta la fecha y la Corporación acordó por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Por unanimidad, y de acuerdo con la memoria

Ordenanzas fisca-
les.

del Sr. Alcalde, prevista en el artículo 218, párrafo 4.º del Reglamento de Ayuntamientos Locales, se acordó modificar, con vigencia firmada de Eusebio de sus movimientos cuarenta y ocho, y hasta que por disposición superior o acuerdo del Ayuntamiento se modifiquen o anulen, las Ordenanzas y tarifas vigentes: Placas y Patentes; Sello Municipal; Inspección y reconocimiento sanitario; Vigilancia de establecimientos; Apertura establecimientos; Inspección de calderas, motores etc.; Matadero Municipal, Plaga de Abastos; Cementerio Municipal; Seguros de agua de celda; desagüe de cañalones; limpieza de carruajes; Postes y palomillas; Jardines callejeros y arbolado; Puertos, banacas etc; Rodaje y armadura por vías municipales.

Que las Ordenanzas modificadas se expongan al público, por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en la localidad, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 674 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez terminado el plazo de exposición remitirá copia certificada al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con las reclamaciones presentadas, si las hubiere, a los efectos oportunos.



Ordina

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta para su firma por todos los señores Ayuntamientos de que yo el Sr. Alcalde certifico.

Juan Calleja
Mano por el Sr. Alcalde
Mano por el Sr. Teniente
Mano por el Sr. Regidor
Mano por el Sr. Regidor
Mano por el Sr. Regidor
Mano por el Sr. Regidor



Ordinaria del día 20 de Octubre de 1957

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el Sr. Alcalde, re-estudiando la presente diligencia, para su constancia y firma de que se ratifica...

El Alcalde
Juan Cortés Amador

El Secretario
José Meléndez

Sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de Noviembre de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

- .. Fernando Manuel Comas
- .. Francisco Manuel Borrero Cab.
- .. Maximino Borrero Trabado
- .. Manuel Paredes Barrios
- .. Martín Ceballos de los Cobos Cortés
- .. José Matamoros Sandoval
- .. Pedro Molinos Benítez
- .. Valentín Meléndez Meléndez

Secretario

.. José María Simón Salgado

Interventor

.. Ángel Meléndez Leguano

En la villa de Llanencia a primeros de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores concejales ausentes al momento, con asistencia del Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados, con la autenticación legal, los correspondientes ceduleros de citación...

Abierto el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad...

Seguidamente con la venia de la Presidencia, yo el Secretario di lectura íntegra al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Octubre pasado, aparecido en el Boletín Oficial del Estado n.º 256 de 21 de igual mes, por el que se convocan elecciones en...

En los Municipios de la Nación, así como a las Ciudades sobre las mismas aparecidas hasta la fecha en el Boletín oficial de la Provincia, y la Corporación en su vista acuerda por unanimidad:

1.º - Señalar, de conformidad con lo establecido en el art.º 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, que existe una vacante de concejal hasta esta fecha, como consecuencia de haber sido aceptada la excusa del cargo con fecha 6 de Febrero de 1955, a Don Demetrio Bannero Trabado, elegido por el tercio de entidades económicas, culturales y profesionales, en las elecciones convocadas por Decreto de 24 de Septiembre de 1954. -

2.º - Declarar como renovable un Concejal ejerciente por cada uno de los tres tercios que constituyen la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) art.º 2.º del Decreto de convocatoria de estas elecciones. -

3.º - Significar que como resultado de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, los puestos a cubrir en este Ayuntamiento en las próximas elecciones municipales, son en total cuatro, que afecta a los siguientes señores:

Ejercicio de representación familiar

Don Manuel París Soria, elegido en 1951

Ejercicio de representación sindical

Don Maximino Bannero Trabado, elegido en 1951

Ejercicio representativo de entidades

económicas, culturales y profesionales

Don Martín Cabele de los Cobos Cortés, elegido en 1951

Don Demetrio Bannero Trabado, vacante, elegido en 1954

4.º - Que se remita certificación de este particular al Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, a los efectos pro.



celebrada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta para su firma por todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés
 Manuel París
 Fernando Mancha
 Maximino Barrero
 José Retamar
 Pedro Melino
 Valentín Muñoz
 José María Durán
 Ángel Murdo
 P. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08
 J. M. - 08

Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 1957

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Ansdor

Concejales

- Don Fernando Mancha Barrero
- Don Francisco Mancha Donoso-Cortés
- Don Maximino Barrero Erobardo
- Don Manuel París García
- Don José Retamar Sánchez
- Don Pedro Melino Benítez
- Don Valentín Muñoz Márquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Murdo Liguero

En la villa de Guareña a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Ansdor los señores Concejales antes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente yo el interventor Secretario de orden

B

punto para 1958 de la Presidencia de lectura por Capítulos, Artículos y Partidas al Proyecto de Presupuesto ordinario Municipal para el ejercicio de 1958, memoria de la Alcaldía y funcionarios que han intervenido en su confección bases para la ejecución del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de amplia deliberación, acordar por unanimidad de los señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 681 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobar el citado proyecto de Presupuesto fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º - Obligaciones generales	372.454'26	8 Pes.
" 2º - Representación municipal	25.000'00	"
" 3º - Vigilancia y seguridad	130.829'08	"
" 4º - Policía urbana y rural	133.013'90	"
" 5º - Recaudación	45.434'71	"
" 6º - Personal y material de oficinas	343.298'51	"
" 7º - Salubridad e higiene	88.015'24	"
" 8º - Beneficencia	216.867'92	"
" 9º - Asistencia social	344.537'04	"
" 10 - Instrucción pública	58.118'87	"
" 11 - Obras Públicas	64.643'40	"
" 13 - Fomento de los intereses comunales	57.723'03	"
" 12 - Impuestos	10.065'05	"
<u>Total</u>	<u>1.840.000'00</u>	"

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º - Rentas	4.697'36	8 Pes.
2º - Aprovechamientos de bienes comunales	38.250'00	"
5º - Arbitrios y extraordinarios	161.702'38	"
6º - Arbitrios con fines no fiscales	7.500'00	"
7º - Contribuciones especiales	500'00	"



Capitulo 8º: Derechos y tasas	322.831'00 Ptas
" 9º: Cuentas, recargos y participaciones en Contribuciones e Impuestos del Estado	95.931'15 "
" 10- Arbitrios municipales	1.147.998'11 "
" 11 Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	70.000'00 "
<u>Total</u>	<u>1.840.000'00 "</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos 1.840.000'00 Ptas

Importan los ingresos por todos conceptos 1.840.000'00

Asimismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al publico por quince dias hábiles y transcurridos los cuales se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en union de las relaciones que pudieran interponerse las que serán precisamente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Iguualmente se acuerda por unanimidad solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorizacion para prescindir en el Presupuesto ordinario aprobado en esta sesion de aquellos exacciones que no figuran en el mismo por consueño en este término municipal del objeto del que vamos que las motivare segun lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

cierra

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las catorce horas de tendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Collis

J. H. P. M. A. M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

B

Pedraza

Maza

F. J. M.

M. M.

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 1954

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Demoro Cortés

Don Máximo Barrero Escabado

Don Manuel Pariz García

Don José Ríosmar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentin Muñoz Márquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Segura

En la Villa de Guarema a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circuladas con la autenticidad legal los correspondientes edictos de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Rotificación de acuerdos de la Comisión Permanente

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificados.

Decreto del Alcalde de Morista.

Se da lectura a un escrito del Sr. Alcalde de Morista n.º 332, de fecha 14 del actual, en el que manifiesta que

18
necesitando adquirir aquel Ayuntamiento un triquinocapio para el reconocimiento de las carnes de los cerdos que se sacrifican en dichos términos, y teniendo noticias de que este Ayuntamiento cuenta con uno que no lo precisa, por disponer de un microscopio, interesa se le comuniquen si esta Corporación podría cederlo, y en caso afirmativo, preciso que se pediría por el mismo. La Corporación en su vista, acuerda por unanimidad darse por enterada de esta propuesta, y autorizar a la Alcaldía para que recabe la oportuna tasación pericial del triquinocapio para después resolver lo que resulte sobre la transacción pretendida.

Subvención a la
C^{ta} Telefónica
Nacional de España
con 5.000 p^{tos}

A propuesta de la Alcaldía y teniendo en cuenta los beneficios que ello reportaría al vecindario, se acuerda por unanimidad subvencionar con cinco mil pesetas a la Compañía Telefónica Nacional de España, para el traslado del Centro, que tiene proyectado, en esta villa, condicionándose esta subvención a que por dicha Compañía se realice el cambio de sistema de batería local a batería central, en esta localidad. Referida subvención se satisface con cargo al Capítulo 18 Artículo Único del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Indemnización
de 600 p^{tos} anuales
al Oficial Mayor

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6) del Grupo III de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1957, que desarrolló el Decreto-Ley de 12 de Abril último, sobre subida de sueldos a los funcionarios de Administración Local, la Corporación acuerda por unanimidad indemnizar con seiscientos pesetas anuales al Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Don Ignacio Loran Gonzalez, por dicho cargo, con efectos de primero de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, debiéndose satisfacer la parte correspondiente al año actual, como crédito reconocido, con cargo al Capítulo 1º artículo 4º Partida 13 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Prorogas de becas
para estudios

Vistas las notas presentadas por los estudiantes becarios de este Ayuntamiento, Angel Romero Giner, y Concha María Borrallo, la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la base 4.^a en relación con la 3.^a de las que rigen la concesión y desarrollo de las becas para estudios creadas por el Ayuntamiento, aprobadas en la sesión de 20 de Enero de 1956, acuerda por unanimidad prorrogarles para el presente curso escolar 1957-1958 las becas que venían disfrutando en el anterior, en idénticas condiciones y circunstancias que el pasado año, debiéndoles satisfacer en su totalidad estas becas en el próximo mes de Diciembre, librándose con cargo al Capítulo 10, Artículo 3.^o Partida 119 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Concesión de
becas para estudios

Seguidamente se da cuenta de las instancias presentadas por Comasa Lora Pulido, Dionisia Loras Carras, Luis Caro Constantino y Luis Castaño Mancha optando a las dos becas para estudios, vacantes y la Corporación después de un detenido estudio del asunto, por unanimidad acuerda:

1.^o - Conceder a los estudiantes Comasa Lora Pulido y Dionisia Loras Carras, sendas becas de cuatro mil quinientas pesetas cada una, para el presente curso escolar 1957-1958, las cuales se ajustarán en su desarrollo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento en la sesión de 20 de Enero de 1956. - Dichas becas se abonarán en su totalidad en el próximo mes de Diciembre a los padres o representantes legales de estos estudiantes, librándose con cargo al Capítulo 10, Artículo 3.^o Partida 119 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.


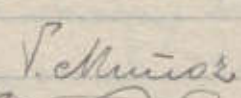


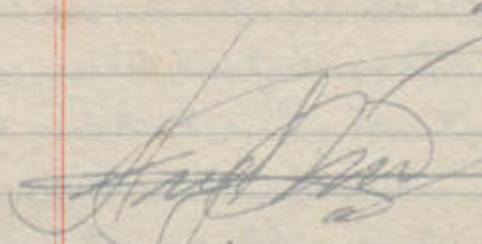


2.^o - Desestimar la instancia presentada por el estudiante Luis Caro Constantino, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las bases de concesión y desarrollo de estas becas.



3: - Serán igualmente la solicitud de Don Luis Antonio Mancha, por cuanto las leyes creadas por el Ayuntamiento no son para los que cursen aprendizaje en las Escuelas de Maestros Industriales.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las citadas horas extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Sesión ordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 1957

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

- Don Fernando Mancha Carrasco
- Don Francisco Mancha Donoso-Cortés
- Don Martín Cabello de los Cobos Cortés
- Don José Retamar Sánchez
- Don Pedro Molina Bertrán
- Don Valentín Muñoz Márquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mundo Seguro

En la Villa de Quareima a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, para lo que han sido circuladas las correspondientes citulas de citación con la antelación legal.

Abierta el acta por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdos Permanente

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Escrito de la Delegación de Hacienda

Se da lectura a un escrito de la Delegación de Hacienda de la Provincia n.º 1255 de fecha 25 de Noviembre último, que textualmente dice: "Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Guareña, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales, para su vigencia en el próximo ejercicio económico de 1958.

Resultando que citado expediente se expuso al público mediante edicto inserto en el B. O. de la provincia, número 220 de fecha 4 de Octubre de 1957, durante cuyo plazo de 15 días se presentó, ante aquel Ayuntamiento una reclamación formulada por don José García-Moropallo y García-Moropallo, en representación legal de Hijos de Facundo Guillén S. L., contra la Ordenanza denominada "Portes, palomillas, etc. etc."

Resultando que se fundamenta la reclamación en encontrar excesivos los tipos de percepción aprobados por dicha Corporación Municipal.

Considerando que la Alcaldía informa, de conformidad con el emitido por el Interventor del Ayuntamiento, en el sentido de ajustarse la Ordenanza a cuanto prescribe el artículo 713 de la Ley de Régimen Local y a cuanto señala los apartados a) y b) del 713. Y que por otra parte no puede admitirse las pretensiones del reclamante en cuanto a la comparación con otros Ayuntamientos, ya



que las posibilidades económicas de cada municipio no son iguales.

Considerando que el artículo 448 de la Ley señala que los derechos y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, o suelo de la vía pública en favor de empresas o explotadores de servicios que afecten a la generalidad del vecindario de sus términos municipales, o parte del mismo, y en particular los de abastecimientos de aguas, suministro de gas y electricidad a particulares, podían ser en la forma de participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos o en el porcentaje neto de la explotación dentro del término municipal.

Considerando que al utilizarse por el Ayuntamiento, el procedimiento de "participación", se llevaría en efecto una mayor equidad en el arbitrio y una gran sencillez en sus liquidaciones.

En razón de lo expuesto esta Delegación de Hacienda a propuesta del Servicio Provincial de Inspección y Anuncio ha tenido a bien resolver.

1.º - Aprobar la modificación a las Ordenanzas que se relacionan a continuación, por no haberse presentado reclamaciones de clase alguna contra las mismas, y que son las siguientes:

Comisiones de Placas, Cabillos, Portales u otros distintivos análogos.

Sello municipal

Inspección y Reconocimiento Sanitario de alimentos

Vigilancia de establecimientos

Licencias de apertura de establecimientos

Inspección de Calderas de vapor, Motores, Transformadores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos Industriales y Comerciales.

Servicios en el Matadero Municipal

Servicio de Mercado de la Plaza de Abastos

Cementerio Municipal

Seguro de ganado de crida

Derogación de canonales

Entrada de barnajes en los edificios particulares

Puestos, Bancos y Casetas de venta, Espectáculos o juegos en la vía pública o terrenos del común.

Licencias para Industrias callejeras y ambulantes

Podaje o Anarte por vías municipales, con sujeción a vehículos excepto los de motor."

2.º - Estimar la reclamación presentada por D. José García Morgallo y García Morgallo, en representación legal de Hijos de Santo Guillen S. L., alegando el Ayuntamiento al contenido del artículo 448 de la Ley de Régimen Local.

3.º - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 726 de repetida Ley, contra este acuerdo podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial.

4.º - De esta resolución deberá dar traslado íntegro a la empresa reclamante; debiendo remitir para su constancia en el expediente, el duplicado de dicha notificación."

El Ayuntamiento se dio por enterado acordando por unanimidad aprobar la Ordenanza transformada congresada para la exacción del derecho o tasa sobre puertas y portamillas en la vía pública, con el cambio en la forma de percepción de dicha tasa, que se establece en el indicado artículo de la Delegación de Hacienda, no exponiéndose al público esta Ordenanza por gravar los mismos conceptos que la aprobada con fecha 20 de Septiembre anterior.

A continuación se da cuenta del proyecto de pavimentación y urbanización de la Plaza San Gregorio y de las calles San Gregorio, Luis Chamero y Mártires de esta Villa, con feccionado por el Ingeniero de Caminos D. César Vila Ruiz, y

Proyecto de pavimentación y urbanización de las calles

la Corporación acuerda por unanimidad, aprobar referido proyecto y que se remita un ejemplar del mismo a la Comisión Provincial de Servicios Económicos, para su aprobación preceptiva según determina el apartado a) del artículo 273 en relación con el 133 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gratificación a
D. Francisco Cortés
Barragán

Seguidamente se da lectura a instancia de Don Francisco Cortés Barragán, encargado accidentalmente de Auxiliar en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Recargos de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad extraordinaria con motivo de las fiestas de Blasidad, y la Corporación teniendo en cuenta el precedente sentado y que la cantidad que percibe el solicitante lo es en concepto de gratificación y no de sueldo acuerda por unanimidad concederle con carácter graciable y eventual una gratificación de setecientas cincuenta pesetas, en atención a ser el interesado el único servidor del municipio que no percibe tal emolumento en tales señaladas fiestas, debiéndose satisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo 5º Artículo 3º Partida 60 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Informe Interventor
sobre Ayuda
Familiar

A continuación se da lectura al informe emitido por el Interventor, en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía de fecha 16 del actual referente a la determinación del grado de Ayuda Familiar que le corresponden de establecer a este Ayuntamiento para 1958 con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1956, que textualmente dice lo siguiente: "M.P.R.M. Cumpliendo lo ordenado en la anterior Providencia, y lo dispuesto en el párrafo 1º del número 47 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Enero de 1957, sobre aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a Funcionarios de Corporaciones Locales, el Interventor que suscribe, informa:

El Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos apro-

hecho por este Ayuntamiento para el actual ejercicio, importa 1.840.000'00 pesetas, de las que deducidas 199.953'36 pesetas de cargas financieras, quedan líquidas 1.640.046,64 pesetas; los gastos de personal por todos conceptos que determina el artículo 90 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, con inclusión del importe de la Ayuda Familiar, exceden del 45% que dicho Reglamento establece y que corresponde a este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se ha hecho uso del Recurso nivelador, este Funcionario estima, que la Ayuda Familiar que corresponde a los Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio, es la establecida en el párrafo 3º del Artículo 27 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 o sea en su grado reducido. La Corporación, de conformidad con el anterior informe, acuerda por unanimidad establecer para 1958, para los Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio que tengan derecho con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1956, así como para el personal de las Clases Pasivas que reúnan las condiciones precisas, la Ayuda Familiar en su grado reducido determinada en el párrafo 3º del artículo 27 de la Ley ante citada.

Se da cuenta de la carta del Procurador de los Tribunales Don Carlos Almeida Leguía, en la que expone la cuenta de los gastos devengados en la causa nº 54/56 de Don Quinto, seguida contra el Cabo de esta Guardia Municipal José Romero Sánchez, y que son los siguientes:

Honorarios del Letrado D. Manuel Almeida Leguía	3.500'00 Ptas
Derechos del Procurador y suplido	850'00 ..
Total	4.350'00

El Ayuntamiento se dio por enterado acordando por unanimidad satisfacer estos gastos ya indicados con cargo al Capítulo 1º Artículo Único, Partida 133 del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de gastos.



Concilio del Procu-
rador de los Tribu-
nales
Almeida

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

José Retamar

[Signature]

José Manuel

V. de - 08

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Enero de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carras

Don Francisco Mancha Douro-Cortés

Don Máximo Barrero Erabado

Don Manuel Carro García

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Muñoz Marques

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Figueroa

En la Villa de Quareima a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las doce horas se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, para la que han sido circuladas con la oportuna legalidad las correspondientes citulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por lui el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura a todos los aser...

Participación aser...

do de la Perra
mente

los que invariablemente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Cuenta Genl. del
Presupuesto extraor-
dinario

Seguidamente por el Presidente se manifiesta que la Corporación debe proceder a la censura y aprobación provincial, si cabe, de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario a que se refiere este expediente, la cual debidamente revisada y con la documentación que la justifica, pone a disposición de los señores Concejales; la Corporación examinada detenidamente la expresada Cuenta y observando que la de ordenación y Caja corresponden perfectamente por una recaudación de cuatrocientas mil ciento cincuenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, siendo el importe de los pagos de trescientas noventa y nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas, setenta céntimos, con una existencia en Caja de cuatrocientas setenta pesetas diez y seis céntimos.

Del examen practicado por la Corporación, se deduce que no existen infracciones legales en la repetida Cuenta, ni procede la formulación de objeciones ni reparos, y teniendo en cuenta que ya la Comisión Permanente en el dictamen que consta en este expediente propone su aprobación, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- Que esta aprobación tiene carácter provisional.

Segundo.- Que se eleva al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para la resolución definitiva.

A continuación se da lectura a oficio del Sr. de la Sec.

de la Sección de Ad-
ministración Local

ción Provincial de Administración Local nº 45 de fecha 4
del actual que dice lo siguiente:

"El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia
se ha servido dictar en el día de la fecha sobre el Presupuesto
Municipal Ordinario, votado por la Corporación de su Presi-
dencia y previo informe de este Servicio Provincial, la siguiente
resolución: "Examinado el Presupuesto Municipal Ordina-
rio, votado por el Ayuntamiento de Plasencia, para el actual
ejercicio de 1958, y no conteniendo defectos ni extralimitacio-
nes legales que corregir, ni haberse presentado contra el mis-
mo reclamaciones de clase alguna y en el que se nivelan
Ingresos y Gastos por la suma de un millón ocho-
cientas cuarenta mil pesetas (1.840.000'00), he aco-
rdado autorizar su ejecución por dicha cuantía y los térmi-
nos en que ha sido votado por la Corporación. Al propio
tiempo practique a V.E. que las partidas que a continua-
ción se detallan deberán quedar consignadas de la forma
siguiente:

Capítulo 4º - Artículo 3º - Partida 451. - Sueldo del Consejo Plaza Abastos	10.400'00 P.
Gratificación al mismo	3.100'00 "
Dos quinquenios al Sr. Mateo	3.689'00 "
Dos pagas extraordinarias	3.181'50 "
Capítulo 5º - Artículo 3º - Partida 531. - Sueldo del Recaudador de Rentas y G.	13.000'00 P.
Por seis quinquenios al Sr. Amador	6.944,05 "
Por dos pagas extraordinarias	3.324,00 "
Por quebrantos de moneda	1.000,00 "

El Ayuntamiento se dio por enterado de la re-
solución transcrita, acordando por unanimidad
que se practiquen las modificaciones que en la
misma se establecen.

B

Excmo del Hlmo. Sr. Delegado de Hacienda

Seguidamente se lee otro escrito del Hlmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia n.º 50 de fecha 4 de los corrientes que dice así:

" Vista la instancia que en Alcabala, dirige a esta Delegación de Hacienda en réplica de que se le conceda autorización para prescindir de las elecciones municipales no acordadas en el Presupuesto para el actual ejercicio de 1958, a la que se me copia certificada del acuerdo municipal sobre estos extremos y teniendo en cuenta las razones que en la misma se aducen: en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º 4.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, he acordado acceder a lo que en la misma se solicita, la Corporación se dio por en Arada del oficio transcrito.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas quince minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.



San Collis

Fernando

Antonio

Antonio

Antonio

Fernando

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Febrero de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales no renovables

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Buitón

Don Valentín Muñoz Márquez

Concejales salientes

Don Manuel Carajo García

Don Máximo Barrero Erabado

Don Martín Cabello de los Cobos Cortés

Concejales electos

Don Celedio Mancha Rebollo

Don Miguel Carajo García

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Ángel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Muñoz Seguro

En la Villa de Quareña a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores anotados al margen, con asistencia del Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, para la que han sido circuladas con la oportuna legalidad las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era dar posesión a los Concejales elegidos y constituir definitivamente la Corporación Municipal, en mérito a

las elecciones convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 13 de Octubre de 1956, para la renovación trienal de los Ayuntamientos, que previene el artículo 77 en relación con el 87 de la vigente Ley de Régimen Local. Asimismo hace constar su agradecimiento a los concejales que cesan por la colaboración entusiasta y decidida que le han prestado durante el periodo de su gestión.

Una vez en la Sala Capitular los nuevos ediles, el Sr. Presidente da por terminada esta primera parte de la sesión de la que se extiende la correspondiente acta para

la firma de todos los señores Concejales no renovables y salientes, que han asistido, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juan Cortés Jofre

Antonio Cortés Jofre por mandado del Sr. Alcalde

Emiliano Maucha

Fernando

San Juan

Continuación

Acto seguido, y bajo la Presidencia del Sr. Cortés Amador, continúa la sesión de constitución del Ayuntamiento, con los concejales no renovables y electos asistidos al margen. De orden de la Presidencia el infrascripto Secretario da lectura a los artículos 136 y 137 de la Ley de Régimen Local y a los nombres y apellidos de los señores Concejales electos, según resulta de las respectivas credenciales, por los tres que por que determina el artículo 36 de referida Ley de Régimen Local, y que son los siguientes:

Por el tercio representativo de cabeceras de familia

Don Celedonio Maucha Rebollo

Por el tercio de representación sindical

Don Miguel Parajo García

Por el tercio representativo de entidades económicas culturales y profesionales.

Don Manuel Maucha Carreros

Don Angel Gonzales Martín

Seguidamente los señores anteriormente citados, prestan juramento ante el Sr. Alcalde en los términos que ve.



78

vidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1953, quedando así posicionados de sus cargos y constituidos provisionalmente el Ayuntamiento.

A continuación se procede a examinar las condiciones legales de los proclamados, resultando sin tachar legal todos ellos, y habida cuenta que el número legal de concejales de este Municipio es el de nueve, y el de posicionados sin tachar cuatro, que en unión de los cinco no renovables, hacen un total de nueve, la Presidencia declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento que queda formado del siguiente modo:

Alcalde.

Don Isaac Cortés Amador

Concejales

Del Tercio de representación Familiar

Don Francisco Mancha Domingo Cortés

Don José Antonino Sánchez

Don Cecilio Mancha Revollo

Del Tercio de representación Sindical

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Pedro Molino Benítez

Don Miguel Parajo García

Del Tercio representativo de entidades económicas, Culturales y Profesionales.

Don Valentín Muñoz Márquez

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Angel González Herrero

Entiendo en cuenta que uno de los dos concejales elegidos por el tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales, ha de ser el que cubra la vacante que existía en la Corporación, por haberle sido aceptada la excusa del cargo a Don Demetrio Barrero B.

bado, con fecha seis de Febrero de 1965 se designa a Don Angel Gomisles Minnie, por ser de los electos, el que menor numero de votos obtuvo en las pasadas elecciones.

Seguidamente el Sr. Alcalde Manifiesta que haciendo uso de las facultades que le confiere el articulo 66 de la Ley de Regimen Local, ha designado a Don Manuel Mancha Carrasco, para desempeñar la Tercera Funcion de Alcaldia, en sustitucion de Don Maximo Barrero, que ha cesado, el cual en union de Don Fernando Mancha Carrasco, que ostenta la primera Funcion de Alcaldia y Don Francisco Mancha Donoso-Cortés que ostenta la segunda, y del Sr. Alcalde, constituiran, de conformidad con lo establecido en el articulo 75 de la tan mencionada Ley de Regimen Local, la Comision Municipal Permanente de este Ayuntamiento, la cual a tenor de lo dispuesto en el articulo 293 del indicado Codigo legal celebrara sesion semanal, los lunes a las doce horas.

Seguendo las normas acostumbradas en lo no previsto ni modificado en la Ley de Regimen Local, se acordó la designacion de las Comisiones informativas, con arreglo al precedente observado por la Corporacion en otras ocasiones, las cuales estarian presididas por un Funcionario de Alcaldia, y que son las siguientes:

Obras Publicas

Don Fernando Mancha Carrasco
Don Valentin Minnie Marquez
Don Miguel Porejo Garcia

Hacienda y Sanidad

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés
Don Ezequiel Retanor Sanchez
Don Angel Gomisles Minnie

Gobernacion y Asuntos Sociales

Don Manuel Mancha Carrasco
Don Pedro Molino Benitez



Don Ceilio Mancha Rebollo

Abastos

Don Francisco Mancha Donoro-Lortis

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Valentin Muñoz Marquer

Ferias y Fiestas

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Pedro Molina Benítez

Don Miguel Parejo Garcia

Constituida así la nueva Corporación Municipal, se procede a (la) continuación a la designación de las delegaciones y nombramientos de vocales en las distintas Comisiones para el mejor control de los distintos servicios municipales, resultando a favor de los siguientes señores:

Deportes

Don Pedro Molina Benítez

Flora de Abastos

Don Ceilio Mancha Rebollo

Mostrador

Don José Retamar Lancher

Cementerio

Don Valentin Muñoz Marquer

Beneficencia

Don Fernando Mancha Carrasco

La Delegación de Parques y Jardines, será llevada personalmente por el Sr. Alcalde.

Representantes en la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del paro Obrero. Don Manuel Mancha Carrasco y Don José Retamar Lancher

Representante en la Junta Municipal de las señoras. Don Valentin Muñoz Marquer

Representantes en la Comisión de Aguas y alcantarillas. Don Fernando Mancha Carrasco, Don Valentin Muñoz Marquer y Don Angel Gonzalez Muñoz.

Iguualmente se acordó por unanimidad que el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno del Ayuntamiento será el de una mensual, los días veinte de cada mes, a las veinte horas.



Interventor anterior que fue aprobada por unanimidad.

D. Manuel Mendez Figueroa Ratificación de acuerdos de la Corporación municipal. Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Incremento de sueldo a los limpiadores. Se da lectura a un escrito de las limpiadoras de las Casas Consistoriales Ana Domínguez Gómez y Julia Salguero Ferrans, en el que manifiestan que desde hace aproximadamente cinco años vienen cobrando cinco pesetas diarias por la limpieza que realizan en el Ayuntamiento, y como la vida ha subido en proporciones considerable, solicitan un aumento en los haberes que perciben y la Corporación después de amplia deliberación acuerda por unanimidad acceder a lo interesado por las solicitantes, elevando el salario diario que vienen percibiendo en dos pesetas cincuenta céntimos, con efectos de primero de enero pasado debiéndose satisfacer este aumento con cargo al Capítulo 6. Artículo 1.º Partida 72 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Aproración de factura de elab. de la obra de la Biblioteca. Por unanimidad se acuerda aprobar una factura de ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, presentada por el maestro de obras don Antonio Pajuelo Mesa, referentes a las realizadas, en el valor de una rifa de este Ayuntamiento, consistente estas en la edificación de pisos de baldosines, tapado de pizetas, colocación de puestas y cristales, blanqueo y construcción de cuatro escalones exteriores para el acceso a dicha dependencia, obras estas realizadas en virtud de orden de la Alcaldía, según autorización que le fue otorgada por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 13 de abril de 1955. El importe de dicha factura se satisfará con cargo al Capítulo 11 Artículo 1.º Partida 133 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Orden del Ministerio de Hacienda. La Corporación se dio por enterada de una orden del Ministerio de Hacienda de 6 del actual, aparecida en el Boletín

Oficial del Estado n.º 41 de 17 de igual mes, por lo que se dictan normas relativas a la referencias que la Ley de Presupuestos generales del Estado y Reformas Tributarias de 26 de Diciembre de 1957 tiene en los Hacienda de las Corporaciones Locales.

Vista nuevamente la instancia susrita por Don Victor Medino Salvadís y acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 25 de Marzo y 27 de Mayo de 1957 y plenario de 20 de Julio de igual año, la Corporación por unanimidad de los ocho señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1.º - Fijar en siete mil doscientas pesetas anuales, como cantidad en principio señalada para concertar con Don Victor Medino Salvadís, el pago del derecho o tasa sobre vigilancia de espectáculos, por el cine Victoria Expressa de esta localidad.

2.º - Aprobar la retroactividad de los efectos del presente convenio, a partir de la fecha primero de enero del corriente año, en que entró en vigor la nueva Ordenanza fiscal que regula esta concesión.

3.º - Autorizar a la Alcaldía para que formalice el convenio en las condiciones aprobadas.

4.º - Requerir a Don Victor Medino Salvadís, para que en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de este acuerdo manifieste si acepta o no las condiciones de esta propuesta de convenio, advirtiéndole que si en dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que acepta las mismas.

Al no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el Secretario certifico.

Juan Cortés

Juan Medino

Juan Cortés

Juan Medino

Quaracha

Reinas

Don Juan Cortés Amador
Don Manuel Quaracha Carrasco
Don José Retamar Sánchez
Don Pedro Maximiliano Beinter
Don Carlos Manuel Rebollo
Don Miguel Parizo García
Don Ángel González Martín
Don José María Durán Salgado
Don Ángel Prieto Segura

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Quaracha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Maximiliano Beinter

Don Carlos Manuel Rebollo

Don Miguel Parizo García

Don Ángel González Martín

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Prieto Segura

En la Villa de Quareña a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión para la que han sido convocados con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierta el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Nombramiento del Agente en Badajoz

Seguidamente se dió lectura de la Circular del Sr. Sr. Ministro Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de 27 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de los corrientes sobre apoderamiento y designación de Agentes-representantes de las Corporaciones y una vez terminada la misma, por la Presidencia se propuso al Ayuntamiento la ratificación expresa del nombramiento de apoderado-representante de este Ayuntamiento en Badajoz de Don Quinto Vilasos Ortiz, Jefe Administrativo Colegiado y persona de gran prestigio profesional, que viene desempeñando el cargo desde

B
 han varios años, a satisfacción del Ayuntamiento por el celo, la
 laboriosidad y honradez con que cumple las obligaciones y ordenes
 inherentes al mismo. - A tal efecto, el mismo Sr. Alcalde, requi-
 rió el informe del Sr. Intendente quien lo emitió en un
 sentido favorable a la ratificación del nombramiento que
 se trata, abundando en las manifestaciones de la Presiden-
 cia sobre la idoneidad y competencia del Sr. Velasco, que
 garantizarían, sobre sus demás cualidades, la de pertenecer
 al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración lo
 cual con bastantes años de servicios como tal, en esta pro-
 vincia, no considerando necesario a la estricta fianza,
 por cuanto no fue precisa en ningún momento, no obs-
 tante el mayor volumen de fondos que intervinieron en años
 anteriores, primero al establecerse el Cuerpo de Compensación
 Municipal y después los arbitrios Municipales, participacio-
 nes en los Provinciales etc., además de que los Jefes de
 ministrados, preferían que ejerce actualmente el apodera-
 do, tiene constituida fianza que responde de su correcta
 actuación. Este punto del informe se apoya en la nor-
 ma 16 de la Disposición que lo motiva. La Corporación
 en su vista, por unanimidad de los siete señores que asis-
 ten y que constituyen mayoría absoluta legal acuerda:

1.º - Ratificar el nombramiento de apoderado - re-
 presentante de este Ayuntamiento en Badajoz a favor
 de Don Berito Velasco Acero, con las facultades conteni-
 das en el primitivo acuerdo de designación del mismo,
 de fecha 31 de Diciembre de 1943, y con el haber consignado
 en Presupuesto.

2.º - Que se remita certificación literal de este acuerdo
 juntamente con el de 31 de Diciembre de 1943, al Servicio Na-
 cional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Lo-
 cales, según determina la norma 21 de la Circular de que
 se ha venido haciendo mérito.



11
Moción de Intersección de Fondos

A continuación se da lectura a una moción de la Intersección de Fondos que textualmente dice: "Al aprobarse el Presupuesto ordinario de gastos para el actual ejercicio, se consignaron en el mismo, los sueldos de Funcionarios y Empleados Municipales, conforme al Decreto Ley de 13 de Abril de 1952.

Como este Ayuntamiento no tiene establecida la Ayuda Familiar en su grado normal, los quinquenios se cifraron en la nómina que se venía disfrutando. Como durante el actual ejercicio algunos Funcionarios tienen reconocidos los quinquenios, con vencimientos posteriores a la fecha del Decreto de referencia, se les consignó en un 10% del sueldo base.

Posteriormente ha surgido la duda de si los mismos quinquenios habían de cifrarse sobre los sueldos base únicamente o sobre la suma de estos y el importe de quinquenios anteriores.

Hecha la correspondiente consulta al jefe de los Servicios Provinciales de Inspección y Arrecoramientos de las Corporaciones Locales, por esta Superior Autoridad, se advierte en el sentido de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y de la Instrucción 3ª complementaria a este Reglamento, o sea que teniendo los quinquenios carácter acumulativo, deben cifrarse sobre el sueldo consolidado y no sobre el sueldo base, como se ha hecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento debe proceder al acuerdo de que se consigne el importe de los quinquenios reconocidos y que puedan reconocerse con posterioridad al Decreto de 13 de Abril de 1952, sobre el sueldo consolidado o sea el importe del sueldo base y los quinquenios que se venían disfrutando." La Corporación se dio por enterada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios.

rios de Administración local y concoidantes, acuerda por unanimidad que se cifre en un 10% del sueldo consolidado los quinquenios reconocidos a los funcionarios municipales con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto de 12 de Abril de 1957, debiéndose suplementar el oportuno crédito para atender a estas diferencias de los funcionarios afectados.

Seguidamente se da lectura a un escrito de la Entidad Fuentes S. A. que copiado literalmente dice: "Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración referente al camino de nuestra propiedad que parte de la carretera de la Estación ferroviaria de Guareña hasta el camino viejo de Guareña a San Pedro, recorriendo el lateral del Mediodía de nuestras instalaciones en este término." El Consejo de Administración en su reunión del día doce de los corrientes tomó el acuerdo que literalmente dice: "Cesión del camino propiedad de esta Empresa al Ayuntamiento de Guareña. Examinado este asunto, con todos sus antecedentes, y a propuesta del Sr. Presidente, se acuerda por unanimidad ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guareña el camino de nuestra propiedad que une la carretera de Hornachos a la Estación del ferrocarril en Guareña L-424, en su kilómetro 43, con el antiguo camino Guareña San Pedro, de una longitud aproximada de 327 metros y de ocho metros de ancho. Dicha cesión se hace una vez delimitados exactamente los límites de nuestra propiedad, objeto de un erroramiento continuo, existente y reconocido en el momento actual, con el fin de potenciar nuestra utilidad con los usos e intereses de la expresada Corporación y de los vecinos afectados por el servicio que presta dicho camino, que constituye, además, la entrada a nuestras instalaciones. Dicha cesión definitiva debe hacerse sin gastos por nuestra parte." Asimismo se acuerda comunicar dicha cesión al Ayuntamiento de Guareña, para constancia y demás formalidades de

Escrito de la Entidad Fuentes S. A. sobre cesión de un camino.

caracter administrativo." Todo lo cual comunico a Vd. a los efectos que sean procedentes, rogandole nos comuniquen la aceptación de la unión acordada a favor de una Corporación y adelantandole que la reunión del Consejo de Administración se efectuó el día doce de Marzo actual." La Corporación, por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, por unanimidad acuerda:

1.º.- Aceptar la unión gratuita hecha por la Entidad Fintas Selectas S.A. del camino que une la carretera de Hornachos a la Estación del ferrocarril de esta villa, L-424, en un kilómetro 4/3, con el antiguo camino de Quareña a San Pedro, de una longitud aproximada de doscientos veintiocho metros de largo y ocho de ancho.

2.º.- Autorizar a la Alcaldía para que realice los trámites necesarios para transformar este camino en un bien de dominio y uso público, según la calificación prevista en el artículo 184 de la Ley de Régimen Local y 3.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pase de Valores a la Agencia Ejecutiva

Por unanimidad se acuerda pasar a la Agencia Ejecutiva para su cubro por la vía de apremio a una relación de valores en recibos devueltos por el Recaudador Municipal por haber transcurrido el plazo de cobro voluntario, a cuya relación se da lectura y arroja el siguiente resultado:

Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica	9.350'26 Ptas
Idem id id Urbana	5.093'95 ..
Idem id id id	id id ..
Finanzas del año 1955	2.581'48 ..
<u>Total</u>	<u>16.935'69 .</u>

Presupuesto alumbrado fluorescente

Seguidamente se da lectura al presupuesto que presenta Carberos y Compañías S.L. para la iluminación fluorescente de la calle General Franco de esta villa, consistente en siete equipos exteriores de cuatro tubos fluorescentes con

lámparas PHILIPS 86-16" 30 W., compuesto cada uno de: Una armadura G.C.B.-4-20 convenientemente cableada para ser conectada, 4 lámparas fluorescentes 86-16" 30 W. 4 estabilizadores, 4 cebadores y un brazo de fijación mural, por importe total de ochocientos treinta y tres pesetas, la Corporación acuerda por unanimidad aprobar dicho presupuesto y teniendo en cuenta la necesidad de la instalación de dicho alumbrado, autorizar a la Alcaldía para que ordene la ejecución de los trabajos de instalación del alumbrado fluorescente por el importe ya indicado de ochocientos treinta y tres pesetas que se ratifiquen con cargo al Capítulo 4 Artículo 1º Partida 43 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Informe del Sr. Alcalde sobre el expediente de las viviendas de Rentas Limitadas

Finalmente el Sr. Alcalde informa, que en la última sesión que realizó en Badajoz al Delegado Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, le había informado ampliamente sobre la situación del expediente de construcción de viviendas en esta villa, acogidas a la Ley de Viviendas de Rentas Limitadas, incoado por C.O.B.M.A., entidad colaboradora nº 25, de dicho organismo, a cuyo favor se hizo la cesión de los derechos y obligaciones de promotor por este Ayuntamiento en la sesión de 20 de Septiembre de 1956 y cuyo expediente se halla ya exclusivamente pendiente de la presentación, por parte de la entidad promotora de la certificación registral accesorio de la libertad de cargas y de la propiedad de los terrenos, donde habrán de construirse las viviendas. - Ceramini manifestando la Presidencia que estos hechos los pone en conocimiento del Ayuntamiento, con el fin de que se adopte la resolución que proceda, encomendada a dar curso al expediente de referencia. La Corporación se dio por enterada y por unanimidad de los ocho señores que asistieron, y que constituyen la mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.- Autorizar expediente para la exajación de los te-

menos de propios de este Ayuntamiento, sitos en este termino municipal el sitio del campo santo, de cabida segun titulo de noventa y seis areas y sesenta centiares y segun medicion practicada de 8.054 m² para la construccion en esta villa de viviendas acogidas a la Ley de Viviendas de Punta Limitada.

2.º.- Que se informe enforce de Secretaria sobre la tramitacion legal del asunto, y que en su vista la Alcadia decida lo que proceda.

Cierre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion, siendo las señaladas horas, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce
Juan Cortes Arce

Sesion extraordinaria celebrada el dia 23 de Marzo de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Arce

Concejales

- Don Francisco Mancha Barro
- Don Manuel Mancha Barro
- Don José Retamar Sánchez
- Don Pedro Melina Benítez
- Doña Julia Mancha Pardo

En la Villa de Guareña a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Arce, los señores Concejales anotados al margen con asistencia del infrascripto Secretario al objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria.

Don Miguel Parizo Gornia

Don Angel Gonzalez Munier

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

maria para la que han sido circuladas con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación. No asistieron los Concejales Don Fernando Mancha Carrero y Don Valentin Munier Marquis por encontrarse ausentes de la localidad.

Abierto el acto por la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Nombramiento

Compromisario del Ayuntamiento.

A continuación por la Presidencia se expone que el objeto de esta sesión es, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de Febrero de 1958 designar entre los miembros de la Corporación que se hallaren en el legal ejercicio del cargo, el compromisario de este Ayuntamiento que haya de participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este Partido Judicial.

Advierte seguidamente que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papeletas.

Ante la mesa al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejale de menor edad que resultó ser Don Manuel Mancha Carrero, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

Don Juan Cortés Arandora, siete votos

Don Francisco Mancha Dorado-Cortés, un voto

Queda en consecuencia proclamado compromisario el Sr. Alcalde Don Juan Cortés Arandora por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por quien correspondiera se provea al compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta del mismo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar la Presi-



después de esto la sesión se suspende por diez horas y quince minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que goza el Secretario certifica.

Juan Cortés

Angel General

~~Fernando~~

~~Valentín~~

~~Manuel~~

Alcalde

~~Manuel~~

~~Manuel~~

Manuel

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Douro-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Ritamar Landher

Don Pedro Molina Beinter

Don Celedonio Mancha Rebollo

Do. Miguel Barrio Garcia

Don Angel General Minier

Secretario

Don José María Durán Calgado

En la Villa de Guarema a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas y quince minutos, se reunieron en estas Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales anotados al margen con asistencia del infrascripto Secretario, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para lo que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación. No asistieron los Concejales Don Fernando Mancha Carrasco y Don Valentín Minier por encontrarse ausentes de la localidad.

Abierto el acto por la Presidencia por vía del Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifestó que el objeto de esta sesión es, en cumplimiento de lo ordenado en la

Comunicación Com.

regla primera del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de Febrero último, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo el concompromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la decisión del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta Provincia.

A continuación se procede a hacer la votación secreta y por papeletas y ante la mesa al efecto los señores Concejales asistentes van depositando su voto, habiendo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación se efectuó el escrutinio con el siguiente resultado:

Don Juan Cortés Omador, siete votos

Don Manuel Mancha Carrasos, un voto

Queda en consecuencia proclamado como compromisario el Sr. Alcalde Don Juan Cortés Omador, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que se provea que quien se encargue al concompromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia copia certificada por duplicado de la presente acta, así como certificación, igualmente por duplicado expresiva de los miembros que de hecho constituyen este Ayuntamiento en el día de hoy.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos, extendiéndose en presente acta para su firma por los señores que han asistido, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

M. Mancha

Angel...

Procurador

Mancha

M. Mancha



Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés

Don Manuel Mancha Romero

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Celedonio Mancha Rebollo

Don Miguel Parajo García

Don Ángel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mundo Seguro

En la Villa de Quareña a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las veinte horas, se reunieron en estas salas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación de acuerdos de la Corporación Municipalmente.

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que anteriormente han venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Cuenta General del Municipio

Seguidamente por el Presidente se manifiesta que la Corporación debe proceder a la censura y aprobación provisional si cabe de las Cuentas Generales de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1957, las cuales debidamente rendidas y con los documentos que las justifican, pone a disposición de los señores Concejales; la Corporación examinadas detenidamente las expresadas cuentas y observando que en las de Ordenación y Caja corresponden perfectamente por una recaudación obtenida dos millones doscientas sesenta y una mil seiscientas ocho pesetas, dieciocho centimos, siendo el importe de los pagos de

un millón setecientas veinte mil veintidos pesetas setenta céntimos, con una existencia en Caja de quinientas ochenta y una mil quinientas ochenta y cinco pesetas, ochenta y ocho céntimos.

La del Patrimonio, arroja un activo de setecientas noventa y cinco mil ochocientos treinta pesetas catorce céntimos, y una pasiva de novecientas mil seiscientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, con una diferencia de cinco cuatros mil setecientas noventa y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Las Cuentas de valores independientes y auxiliares del Presupuesto a ochenta y un mil setecientas ochenta y ocho pesetas noventa y tres céntimos, en el Cargo y nueve mil treinta y una pesetas sesenta y siete céntimos en la Data, con un saldo de treinta y dos mil setecientas cincuenta y siete pesetas veintisis céntimos.

Del examen practicado por la Expropiación se deduce que no existen infracciones legales en las repetidas Cuentas, ni procede la formulación de objeciones ni reparos, y teniendo en cuenta que ya la Comisión Permanente en el Dictamen que consta en este expediente propone su aprobación, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- Que esta aprobación tiene carácter provisional en cuanto a la de Presupuesto se refiere.

Segundo.- Que se eleve al Servicio de Inspección y Asesoramiento para la resolución definitiva.

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplemento y habilitación de crédito acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 3 de Marzo, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. - Lida además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por

Expediente suplemento de crédito

unanimidad de los ocho señores que asisten, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de créditos que importan cuatrocientas seis mil cuatrocientas veinte pesetas noventa y dos céntimos.

Proyecto obras de pavimentación de la calle Real Alta

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras de pavimentación de la calle General Vela de esta Villa, en sesión de 22 de octubre de 1955, así como también por la Comisión Provincial de Servicios Públicos de la Real Diputación, en sesión de 21 de enero de 1956, según previene el apartado a) del artículo 273 en relación con el 133 de la Ley de Régimen Local, la Corporación por unanimidad de los ocho señores que asisten y que constituye mayoría absoluta legal acuerda:

1.º Contribuir al coste de dichas obras con una aportación de noventa mil noventa y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, aparte de lo que le corresponda satisfacer por cruces y sobrantes de cobrada.

2.º Proceder a la imposición de las contribuciones especiales prevencidas en los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, en la cuantía precisa para cubrir el presupuesto de contrata de dichas obras, teniendo en cuenta la aportación municipal antes indicada.

3.º Que se interese del Ingeniero de Caminos Don Cesar Vila Ruiz, la valoración de los inmuebles afectados y su incremento, así como las mediciones de cobradas y acreadas de los indicados edificios y en definitiva el cálculo de las cuotas individuales por los dos conceptos señalados en el ya indicado artículo 451 de la Ley de Régimen Local.

Imposición de contribuciones especiales

Asimismo y teniendo en cuenta, que por el Ayuntamiento, fue aprobado, en la sesión de 20 de Diciembre de 1957, el proyecto de pavimentación de la calle Mártires de esta Villa y por la Comisión Provincial de Servicios Públicos de la Real Diputación, en fecha de 22 de Febrero último, según previene el

apartado a) del artículo 283, en relación con el 132 de la Ley de Régimen Local, la Corporación, por unanimidad de los votos veros que aintan y que constituyen mayoría legal absoluta, acuerda:

1.º - Contribuir al coste de dichas obras con una aportación de cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos, a parte de lo que le corresponde satisfacer por rines y subvenciones de calzado.

2.º - Proceder a la imposición de las contribuciones especiales previstas en los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, en la cuantía precisa para cubrir el presupuesto de contrata de dichas obras, teniendo en cuenta la aportación municipal antes indicada.

3.º - Que se interese del Ingeniero de Caminos Don César Vila Rincón, la valoración de los inmuebles afectados, y su incremento, así como las mediciones de calzadas y acerados de los edificios y en definitiva el cálculo de las cuotas individuales por los dos conceptos señalados en el ya indicado artículo 451 de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintinueve horas quince minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Juan Pérez

José María

Angel Pérez

José María

José María

Blanca

José María

Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Abril de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Duro-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Rotoman Sánchez

Don Pedro Molina Beuter

Don Ceilís Mancha Rebollo

Don Manuel Parizo García

Don Angel Gornales Menis

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Meudo Leguro

En la Villa de Quareña a veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las siete horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia de Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales, acordados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Expediente Pres.

Dada lectura del expediente de Presupuesto extraordinario, que se tramita para atender a los gastos salientados para las obras de pavimentación de las calles Hérostratus y General Mola de esta localidad, y urbanización de la Plaza de San Gregorio, y que se presenta en fase de anteproyecto, ascendido en la cantidad de doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas. Revisados los documentos unidos, la memoria y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, se acuerda por unanimidad de los ocho señores que asisten, aprobar dicho anteproyecto y que se ponga al público por quince días mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y forma de costumbre en la localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintinueve horas extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo como Secretario en,

B
 tipis.
 Juan Cortés
 José Pérez
 Manuel Mancha
 Ángel G. B. S.
 José B. S.
 José B. S.

sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Domoro Cortés

Don Manuel Mancha Carreras

Don José Retamar Linares

Don Pedro Molina Bermejo

Don Celedonio Mancha Rebollo

Don Miguel Parayo García

Don Ángel González Martín

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mundo Leguero

En la Villa de Guareña a diecinueve
 del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta
 y ocho, siendo las veintena horas, se
 reunieron en estas Casas Consistoriales, ha-
 biendo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Cortés Amador los señores Concejales ante-
 dos al marqués con asistencia de los señores
 Secretario e Interventor, al objeto de celebrar
 la presente sesión extraordinaria para la
 que han sido citados con la antelación
 legal.

Abierta el acto por la Presidencia por
 mi el Secretario se dió lectura al acta de la
 sesión anterior que fué aprobado por unan-
 imidad.

Presupuesto extraor-
 dinario

Dada cuenta del expediente de Presupuesto extraordi-
 nario que se tramita para atender a los gastos calculados pa-
 ra la pavimentación de las calles Mártires y General Mola
 de esta localidad y urbanización de la Plaza de San Gregorio,
 y habida cuenta que aprobado el anteproyecto de presupuesto
 y expuesto al público en la forma legal, no se ha presenta-

de reclamación alguna contra el mismo, el Ayuntamiento por el voto unánime de los ocho señores que asisten a esta sesión acordó aprobar el Presupuesto extraordinario en la forma siguiente:

<u>Ingresos</u>	<u>Puntas</u>
Capítulo 1º, Artículo 1º, Partida 1º.- Procedente del sobrante del Presupuesto ordinario de 1957, último liquidado	156.791'64
Capítulo 3º, Artículo 1º, Partida 2º.- Contribuciones especiales, apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local	118.953'36
<u>Gastos</u>	
Capítulo 1º, Artículo 2º, Partida 1º.- Urbanización de la Plaza de San Gregorio, importe del Presupuesto de contrata	56.179'74
Capítulo 1º, Artículo 3º, Partida 2º.- Pavimentación de la calle General Mola, importe del Presupuesto de contrata	152.732'64
Capítulo 1º, Artículo 3º, Partida 3º.- Pavimentación de la calle Martires, importe del Presupuesto de contrata	57.384'82
Capítulo 4º, Artículo 1º, Partida 4º.- Gratificaciones al Secretario, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento por la confección y desarrollo de este presupuesto, en la forma siguiente:	
Al Secretario	1.008'80
Al Interventor	907'35
Al Depositario	806'82
-----	2.723'47
Capítulo 4º, Artículo 4º, Partida 5º.- Para el fondo del Servicio de Inspección y asesoramiento de Corporaciones Locales de esta provincia	137'53
Capítulo 5º, Artículo Único, Partida 6º.-	

Para pago de los gastos impresos que surjan durante la vigencia de este Presupuesto 541'75

Resumen

Ingresos. - Capitulo 1º	156.791'64
Capitulo 3º	118.958'36
	<u>Total Ingresos 275.750'00</u>
Gastos. - Capitulo 1º	272.347'35
Capitulo 4º	2.861'00
Capitulo 5º	541'75
	<u>Total gastos 275.750'00</u>

Igualmente acuerda la Corporación aprobar las bases de ejecución de este Presupuesto y la Ordenanza Fiscal que ha de regir para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer.

Asimismo y también por unanimidad se acordó que se procuren los trámites de exposición al pueblo y demás que procedan y que transcurrido el plazo de esta exposición del Presupuesto y sus anexos, se remita el expediente al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda acompañado de las reclamaciones que puedan presentarse, previo informe de estas por el Ayuntamiento y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las veintuna horas cincuenta minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el Secretario certifico.

Juan Colla

Angel Ferrás

José Reboredo
Prenhete

M. Alarcón

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Toranzo Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Valentín Muñoz Marqués

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parejo García

Don Ángel González Muñoz

Secretario

Don José María Turán Salgado

Interventor

Don Ángel Heredia Liguero

En la Villa de Quareña a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las veinte horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretarios e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación

acuerdos Perma-
nente.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Expediente enajena-
ción bienes de Pro-
pios.

Por la Presidencia se manifiesta a continuación que, en cumplimiento al acuerdo plenario de 20 de Marzo último, se había instruido el oportuno expediente para la enajenación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento, sitos en el paraje Compostero de este término municipal, para la construcción de viviendas de renta limitada. Sigue informando el Sr. Alcalde que para esta enajenación no era preceptivo solicitar la autorización ministerial por cuanto el importe de los bienes a enajenar, según valoración pericial, no llegaba ni aun cuando al venderse por cuenta del Presupuesto ordinario, ni tampoco se requería el quórum determinado en el

art. 99 del Reglamento de Bienes para el acuerdo a adoptar, no obstante ser suficiente para referido quorum el número de Concejales asistentes a esta sesión, toda vez que el valor de dichos bienes tampoco llegaba al diez por ciento del indicado Presupuesto ordinario. Finalmente manifiesta la Presidencia que en uso de las facultades que le fueron conferidas en el acuerdo ya citado de 20 de Marzo pasado, había interesado de la Comisión Municipal de Hacienda, la redacción del oportuno pliego de condiciones jurídico-administrativas, que habría de seguir en la subasta para la enajenación proyectada, que sería seguidamente sometido a conocimiento de la Corporación para su estudio y resolución. Por fin el Secretario se da lectura íntegra al citado pliego, que es como sigue:

"El Ayuntamiento de Guareña, en sesión de 20 de Marzo de 1958 acordó por unanimidad instruir expediente para la enajenación de 8.054 m², de terrenos de Propios del Municipio, en el sitio denominado "Camporanto" de este término municipal, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada. - En dicho acuerdo se interesó informe de Secretaría sobre la tramitación legal a seguir, y se autorizó a la Alcaldía, para que en su vista dictara lo procedente. - En su virtud el Sr. Alcalde interesó de esta Comisión, con fecha 19 del actual, la redacción del pliego de condiciones oportuno, que con vista del expediente, a continuación se formula:

Artículo 1.º - Tiene por objeto enajenar en pública subasta (ochos mil cincuenta y cuatro metros cuadrados (8.054 m²) de terrenos, bien de Propios del Municipio, situados en este término municipal, en el paraje denominado "Camporanto". Para esta enajenación no se ha solicitado la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por cuanto la misma no es preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 24 de Mayo de 1955, en atención a la valoración de dichos terrenos.



Artículo 2º.- La finca, objeto del present, es una tierra de casema, en este término, al sitio del Campesanto, de calidad según título una y media fanega, equivalente a noventa y seis áreas y sesenta centiares y según medición practicada, 8.054 m², que linda por Saliente con herederos de Miguel Barrero, Medio día Rjido, Comente otra de Don Guillermo Nicolas y Norte el mismo Don Guillermo Nicolas.- Adquirida por compra a Doña Carmen Barrero, según escritura otorgada en esta villa de Guareña ante el Notario Don Manuel Rodríguez Galán, el 4 de Noviembre de 1954.- Inscrita al tomo 266 del Ayuntamiento de Guareña, finca n.º 3.998, folio 96, inscripción 4º.

Artículo 3º.- El tipo de licitación es el de cincuenta mil quinientas pesetas, a que asciende el importe total de la finca según su valoración, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.- Estas proposiciones se ajustaran al modelo que como anexo figura al final de este pliego

Artículo 4º.- Para tomar parte en la licitación, depositara cada uno de los concursantes en la oficina competente de este Ayuntamiento la cantidad de mil quinientas quinient pesetas, por cualquiera de los medios y formas establecidos en los apartados a), b) y c) del art.º 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.- Se hace expresa mención, conforme al art.º 76 de dicha Reglamentación, que son admisibles a todos sus efectos las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Artículo 5º.- Solo podrán tomar parte en la subasta, aquellas personas o entidades que demuestren fehacientemente haber solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda, la construcción de 83 viviendas de renta limitada en esta localidad, y cuya solicitud haya sido aprobada provisionalmente por dicho Organismo

Artículo 6º.- La subasta se atemperara al texto del art.º

31 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quiénes acudan a la presente licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Quiénes en representación de una sociedad concurran, algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmen- te que se halla facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastante, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

A cada proposición, que ha de ser reintegrada en conformidad a la vigente Ley de Timbre, se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y aquellos a que hace alusión el art.º 5º de este pliego. No obstante la no presentación de estos documentos, del art.º 5º, no afecta a la validez de la adjudicación del remate, siempre que el rematante, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación, presente dichos documentos.

Artículo 7º. - Las proposiciones y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de terrenos en el sitio Camposanto". - Dichos pliegos habrán de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, a contar del momento en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y dentro de las horas de oficina al público.

Artículo 8º. - La apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer día hábil después de transcurridos los veinte días también hábiles, a que hace referencia el artículo anterior, y a la hora de las tres. - Para este acto deberá tenerse en cuen-



ta al respecto el texto del artículo 33 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Mayo de 1952.

Artículo 9º. - Pasado el plazo de los cinco días que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre la validez o nulidad del acto limitatorio. Declarada válida la limitación hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento, siempre que el postor se encuentre comprendido en las disposiciones legales en el artº 5º de este pliego de condiciones. - También se acordará la devolución de las garantías provisionales, de acuerdo con lo del rematante.

Artículo 10º. - El rematante viene obligado necesariamente a contratar en esta localidad, un grupo de 23 viviendas de renta limitada del grupo II y de tercera categoría, debiendo estar terminadas las mismas el 31 de Diciembre de 1959. No obstante, a petición razonada del interesado, podrá el Pleno del Ayuntamiento, cumplir el plazo.

En igual plazo deberá el rematante proporcionar las vías públicas, del grupo, así como dotar a las viviendas de los correspondientes servicios de abastecimiento y saneamiento, para su unión en su día a la red general.

Artículo 11º. - El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior hará que la propiedad del terreno enajenado, así como las instalaciones hechas, revertirá a la propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Artículo 12º. - Las viviendas habrán de construirse con estricta sujeción al plano de distribución que se une a este pliego de condiciones como parte integrante del mismo, debiéndose dar a las calles y jardines la anchura señalada

B

en dichos plaus.

Artículo 13: - Serán de cuenta del rematante, el pago de los derechos y gastos de anuencia reintegro de expediente, otorgamiento de escritura, computándose a tal efecto la finca provisional, así como también los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad y derechos reales.

Artículo 14: - El pago del precio del remate se hará en la Ayuntamiento Municipal, en el momento mismo del otorgamiento de la escritura.

Artículo 15: - En lo no previsto o dudoso en este pliego de condiciones, se estará a lo que dispone la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, de Bienes, de Organizaciones etc, y en último caso a lo que acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

Modelo de Proposición

(Este deberá estar reintegrado con timbre del Estado de 6'00 ptas).

Dos..... vecinos de..... con domicilio en..... teniendo en proyecto la construcción en Guarera de un grupo de ochenta y tres viviendas de renta limitada del grupo II y tercera categoría, con completa sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de 30 de Mayo de 1958, desea tomar parte en la licitación para la compra de los terrenos de Propios de ese Municipio sitos en el paraje denominado "Laneposanto", comprometiéndose a adquirir dichos terrenos por la cantidad total de..... pesetas (en número y letras), todo ello de conformidad con el mencionado pliego de condiciones."

El Ayuntamiento previa deliberación, y por unanimidad de los ocho señores que asistieron y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1: - Que se la adjudicación, para la construcción de viviendas de renta limitada, de los terrenos de Propios del Ayuntamiento, sitos en el paraje denominado Laneposanto de este término



municipal, de calada según medición 3.054 m², se lleve a efecto mediante subasta pública, para la que recibirá de tipo la cantidad de cincuenta mil quinientas pesetas, sin necesidad de solicitar autorización Ministerial, por cuanto la misma no es preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artº 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 24 de Mayo de 1955, en atención a la valoración de dichos terrenos.

2º.- Aprobación el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en esta subasta, en la forma que ha sido redactado por la Comisión Municipal de Hacienda y que ha sido leído en esta sesión.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue en su día la oportuna escritura pública todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artº 116 de la Ley de Régimen Local.

Adhesión a la petición de la Medalla Mérito Agrícola

Envolvente, ya propuesta del Concejal Don Celedonio Ribollo, la Corporación acuerda por unanimidad adherirse entusiastamente a la petición de la Medalla del Mérito Agrícola, para el Ingeniero Agrónomo Don José Luis Luque, por sus relevantes méritos en pro de los intereses agrícolas de la provincia.

cerros

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintinueve horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

[Signature]

[Signature]

Manche

[Signature]

tomante son otros documentos, en solicitud de que por este Ayuntamiento se acuerde concederle la devolución de cuotas del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana de este término, de una casa de su propiedad sita en la Plaza de España n.º 5, al igual que ha hecho la Delegación de Hacienda de esta Provincia, en la contribución urbana, según liquidación acordada por dicho Organismo, cuya copia certificada se envía a su instancia.

Este Informante entiende que si por la Delegación de Hacienda ha sido practicada liquidación de cuotas, y se le reconoce el derecho a la devolución por la diferencia en menos de un líquido imponible de 1.800 pesetas durante los años 1955, 1956 y 1957 por este Ayuntamiento debe procederse en la misma forma, y de tal vez a la recurrente las diferencias que supongan el arbitrio municipal, fijado por 2.100 pts a 6.300 reconocida a partir de 1958 y en su consecuencia la cantidad a devolver por año, suma la de 309,60 pts, totalizando los tres años cubiertos por este Ayuntamiento la cantidad de 928,80 pts.

Correspondiendo las cuotas de referencia a ejercicios cerrados, en el caso de que por este Ayuntamiento se acuerde la devolución de las diferencias, se haga con cargo al Capítulo 1.º Artículo 4.º Partida 3 del vigésimo Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

No obstante la Corporación acordaría lo que estime más conveniente y acertado. El Ayuntamiento en su vista, y de conformidad con dicho informe, acuerda por unanimidad devolver a la solicitante la cantidad que en referido informe se indica y por los conceptos que también se detallan que se librarán con cargo al Capítulo 1.º Artículo 4.º Partida 3 del vigésimo Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Asunto del Ex.
Sr. Gobernador Civil

A continuación se da lectura a una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia nº 1190 de 14 del actual, que textualmente dice: "En los años 1953 y 1954 por este Gobierno Civil se dirigieron comunicaciones a todos los Ayuntamientos de la provincia, relativas a la limpieza de fachadas y medianerías al descubierta, ordenando la renovación, pintura o blanqueo de las que, por su mal aspecto, así lo requirieran. - En muchas localidades, se han notado los beneficios, efectos de estas disposiciones, si bien, en las mismas, su aplicación ha sido limitada a las vías urbanas más importantes. En otras, por el contrario, se ha conseguido muy poca y el aspecto que ofrecen las edificaciones y conjunto urbano carece de todo atractivo, apreciándose cierto abandono por parte del vecindario, en lo que a ornato se refiere. Como quiera que los motivos que dieron lugar a las citadas comunicaciones, continúan siendo actuales, me dirijo por la presente a los Ayuntamientos, encareciéndoles dicten los oportunos bandos, y adopten las medidas convenientes para que, una vez se termine la recolección de la presente cosecha en sus términos municipales respectivos, se proceda a la limpieza de edificios de que se hace mérito, con lo que se conseguirá, al propio tiempo, mitigar el polvo estacional que pudiera producirse. - Para que mejor pueda llevarse a cabo cuanto se ordena, en lo sucesivo los Ayuntamientos que tuviesen aprobadas las Ordenanzas estableciendo el arbitrio con fines no fijados sobre limpieza y decoro de fachadas, autorizadas por el Art. 473, apartado 4) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pondrán las mismas en vigor, y aquellos que carecieren de estas ordenanzas adoptarán los acuerdos procedentes para su tramitación e implantación. - Al propio tiempo, y por cuanto afecta al ornato y decoro de las poblaciones, independiente de otras ventajas, me permito recomendar a los Ex. Orzales de aquéllas que tuvieren sitios adecuados, el establecimiento de zonas verdes, plantando los árboles



más idóneos y utilizando para ello los propios recursos del Ayuntamiento o recabando la ayuda que, para estos fines, pudiera prestarles la Diputación Provincial. La Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad su cumplimiento.

Nombramiento Vete-
rinario interino
3.ª Plaza

Finalmente el Sr. Alcalde da cuenta de que con fecha 13 de los corrientes, había hecho su presentación en este Ayuntamiento Don Candido Gutierrez Alvarez-Cinuegos, el cual había sido nombrado por los Organismos competentes, Veterinario Titular, con carácter interino, de la 3.ª plaza, de Guadalupe, Valdeatorres, Cistina y Manchita, en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, con fecha 22 de Mayo, para cubrir interinamente las vacantes creadas en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 1958 (B.O. de 24 de Mayo) habiendo tomado posesión de dicho cargo el día 10 del actual, en la Jefatura Provincial de Sanidad. La Corporación se dio por enterada, y teniendo en cuenta que no existe en Presupuesto consignación para tal fin, acuerda por unanimidad que se habilite el oportuno crédito, para satisfacer al indicado Veterinario, los haberes correspondientes a este Ayuntamiento.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo los veintinueve horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Handwritten signatures of the council members and the secretary.

3
 Sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Fernando Mancha Carrasco

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamoso Sánchez

Don Pedro Molina Reuter

Don Miguel Parajo García

Don Angel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

unidad.

En la Villa de Guareña a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas, se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Fernando Mancha Carrasco, los señores Concejales asistidos al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la Presidencia, por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Imposición de contribuciones especiales.

Por la Presidencia se informó al Ayuntamiento de que se han tramitado las diligencias que garantizan a los directamente beneficiados un criterio de recta aplicación de los preceptos legales en orden a la imposición de contribuciones especiales para sufragar en parte los gastos de las obras de pavimentación de las calles Martires de 1936 y General Mola de esta Villa. Por mi el Secretario se dio lectura a la parte instancial de los dos expedientes instruidos, a los relaciones de contribuyentes, a los bases del reparto en cada uno de ellos y finalmente a los repartos formulados por la Comisión Municipal Permanente y a los informes que ha emitido la Comisión de Obras Públicas y después de ello a los artículos de la Ley de Régimen Local, que hace relación a los expedientes en los comprendidos entre el 451 al 472, que más directa aplicación tiene en dichos expedientes. Después de amplia deliberación la Corporación por unanimidad de los siete señores que asistieron y que constituye mayoría absoluta legal, acuerda:



1.º - Aprobado las relaciones de contribuyentes que ha formulado la Comisión de Obras Públicas, estimando muy acertada las apreciaciones de las mismas que se continúan en los informes unidos a dichas relaciones y que obran en los dos expedientes.

2.º - Aprobado las bases de los repartos que han formulado y aprobado la Comisión Permanente, así como también los repartos de las cuotas individuales aplicadas proporcionalmente y equitativamente a cada uno de los beneficiados con las obras de pavimentación de las calles Martines y General Ucha de esta Villa, a que se refieren los dos expedientes incoados.

3.º - Remisión expresamente a la constitución de las asociaciones de carácter administrativo entre los propietarios directamente afectados por dichas obras a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 465 de la Ley de Régimen Local, por no llegar el importe de cada una de las obras a que se refieren los sendos expedientes de que se viene tratando meritos, a la escala que se fija en dicho precepto legal.

4.º - Que se expongan al público por espacio de quince días hábiles los expedientes en la Secretaría Municipal, durante los cuales podrán los interesados legítimos, examinar los presupuestos, memoria y proyectos de las obras, las relaciones de los contribuyentes, las bases de los repartos y los repartos de las cuotas individuales, y en suma cuantos documentos integran los expedientes pudiendo estos interesados en el transcurso de los ocho días siguientes formular las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes en derecho. Para todo ello se publicará edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y además se hará saber al vecindario por otro que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Se-

indencia levanto la sesion siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Julio de 1958

Señores Asistentes

Presidente

Don Fernando Mancha Carrasco

Concejales

Don Francisco Mancha Dorado-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Jose Retanoso Sanchez

Don Pedro Molina Benitez

Don Miguel Paris Garcia

Don Angel González Muñoz

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Liguero

En la Villa de Guareña a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Primer Excmo. de Alcalde Don Fernando Mancha Carrasco, los señores Concejales ausentes al margen, con asistencia del Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido circuladas con la autenticacion legal, las correspondientes cédulas de citacion.

Abierto el acto por la Presidencia por ser el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Obras de pavimentación de las calles General Mola y Martires y de San Gregorio

Por la Presidencia se manifiesta a continuacion que es llegado el momento de proceder a contratar la ejecucion de las obras de pavimentación, a base de adoquinado de las calles General Mola y Martires, y urbanización de la Plaza de San Gregorio, segun los proyectos que concibió y aprobó el Ayuntamiento en 22

de Octubre de 1955, el primero y 20 de Diciembre de 1957 los dos últimos, y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Excma. Diputación en 21 de Enero de 1956 y 22 de Febrero de 1958 respectivamente, y por el procedimiento de subasta, a cuyo efecto se habrán formado los correspondientes pliegos de condiciones técnicas o facultativas y jurídico-administrativas, los primeros por el Ingeniero de Caminos Don César Vila Ruiz y los segundos por los Ayuntamientos Municipales, cuyos pliegos serán remitidos seguidamente a conocimiento de la Corporación Municipal para su estudio y resolución. Por mi el Secretario se da lectura íntegra a los citados pliegos que son del tenor literal siguiente:

"Pliego especial de condiciones facultativas y económicas que además del general aprobado el 13 de Marzo de 1903, regirá en la ejecución de las obras de urbanización de la calle del General Mola en Quareña".

Capítulo I

Descripción de las obras

Artículo 1.º - Obras que comprende este proyecto.

Las obras objeto de la pavimentación de la calle del General Mola son las siguientes:

a). - Calzada. - Se proyecta pavimentarla con adoquín granítico sobre firme de macadam ordinario.

El ancho de vía es de cinco (5) metros a excepción del último tramo en que es variable, debido a las circunstancias particulares de las fachadas de los edificios. La superficie total de adoquinado es de 997,49 metros cuadrados.

b). - Acera. - Se ejecutará con baldosa hidráulica de nueve tacos de 30 x 30 cms. sobre firme de hormigón de cal de diez (10) centímetros.

El ancho de acera es variable y está comprendido entre la línea de bordillos y las fachadas de los edificios.

iones. La superficie total de aceras es de 193,75 metros cuadrados totales.

c). Bordillo.— Se realiará con línea ininterrumpida de bordillo elevado de granito.

La longitud total de bordillo es de 344,79 metros lineales.

Artículo 2.º. — Sección tipo de las calzadas.

Primariamente se empezará por corregir los rasantes generales de la calle, así como sus pendientes transversales, excavando o rellenando en cada lugar donde hubiere falta, de acuerdo con las instrucciones que el Ingeniero encargado de las obras o personal técnico en quien delegue.

Una vez conseguida la rasante se procederá a la apertura de caja para emplantamiento hasta la profundidad precisa para que el terreno quede a 30 o 32 centímetros por debajo de los rasantes de la calzada. Hecho esto, se hecha la primera capa de piedra de tal modo que una vez cilindreada quede la parte superior con el perfil definitivo; a continuación se extiende el resto de la piedra de espesor uniforme que se consolidará empleando una máquina de 15 a 20 toneladas. Hasta conseguir el encaje perfecto de unas piedras con otras. Conseguido el consolidado se extenderá el relleno en la cantidad para rellenar los huecos de la piedra. La continuación se vuelve a pisar la piedra con máquina ayudando la penetración del relleno con riego de agua para obtener la fluidez precisa.

Una vez conseguido el consolidado y relleno de la piedra se extenderá una capa de arena de unos tres (3) centímetros de espesor para oírse de adoquines, que seguidamente se colocarán encajándolos perfectamente y curavándolos a la altura determinada por las maestras. La reparación de los adoquines debe ser la menor posible y con juntas alternadas no mayores de un centímetro.

La superficie libre, tanto del adoquinado como la del ci-



111

miento de marcadura estara formada por un perfil convexo formado por dos rectas con inclinación de dos y medio por ciento hacia el exterior y unidas tangencialmente por un arco de parábola de ochenta centímetros de anchura.

Una vez colocados los adoquines se cubrirán las juntas con arena, quedando el firme terminado.

Artículo 3.º Sección tipo de las aceras.

Las aceras de los anchos terminados en los planes, tendrán sección recta con una pendiente, del medio por ciento hacia la calzada.

Se compone de una capa de diez (10) centímetros de mortigon de cal perfectamente apisonado, sobre la que se sitúa una capa de tres (3) centímetros de mortero cal para arriete del baldosa hidráulica. Colocándose este de modo tal que queden encajados y perfectamente encajados, tanto con los bordillos como con el resto de la pavimentación en baldosa. Posteriormente se vierte en las juntas una lechada de cemento, que por medio de un palastre u otro medio análogo se introduzca completamente entre baldosa y baldosa, así como también cubriendo las juntas que existen entre el bordillo y los baldosines en contacto con él. Cada ocho (8) metros lineales de acera se colocarán juntas de material bituminoso de un centímetro de ancho.

La cara superior del bordillo deberá quedar doce centímetros más elevada que la superficie de rodadura de la calzada en contacto con él. Las juntas se cubrirán con morteros de cemento.

El bordillo se asentará sobre mortero de cemento.

Capítulo II

Condiciones que deben satisfacer los materiales y mano de obra.

Artículo 4.º: Adoquines.

Los adoquines serán de igual o mejor calidad que los...

procedentes de las canteras graníticas de Quintana. Tendrán la forma de troncos de pirámides de base rectangular y sus dimensiones serán; en la cara de rodadura de diecisiete (17) a veintidós (22) centímetros de largo por diez (10) a doce (12) de ancho, y tendrán una altura de trece (13) a quince (15).

La cara de apoyo no tendrá una superficie mayor de los cuatro quintos ($4/5$) de la superior (de rodadura).

La labor será tal que la cara vista presente aristas vivas y rectas con irregularidades menores de medio (0,5) centímetros y la superficie de esta cara de rodadura será bien plana sin resacas ni irregularidades especiales, el grueso será uniforme. Las caras laterales no presentarán rugosidades tales que permitan formar una junta mayor de un (1) centímetro.

Artículo 5º.- Bordillos

El bordillo granítico procederá de las canteras de Quintana o de lo contrario será de igual o mejor calidad que las procedentes de las mencionadas canteras.

La longitud mínima de bordillo será de sesenta (60) centímetros, y la sección de quince (15) por veinticinco (25) centímetros.

La cara superior en su totalidad y lateral vista exterior labrada en una altura no inferior de doce (12) centímetros. La cara enterrada correspondiente a esta cara vista lateral, deberá estar cortada de manera tal que no presente rugosidades mayores de un (1) centímetro.

Artículo 6º.- Piedra para macadam.

La piedra machacada que debe emplearse ha de ser porfídica o caliza o en su defecto pedernal, de grano fino, de estructura compacta y no heládica. De tamaño comprendido entre tres y medio (3,5) a cinco y medio (5,5) centímetros, lo más uniforme posible, perfectamente limpia y libre de lodos y arcillas. La forma debe ser aproximadamente cúbica, debiendo evitarse mucho especialmente las hojas, yelos, grietas u irregularidades



en la piedra.

Artículo 7.º - Arena.

La arena será silicea, bien limpia, de superficie redondeada y granos comprendidos entre medio (0,5) y tres (3) milímetros.

Artículo 8.º - Cemento.

El cemento será de fraguado lento de fabricación nacional y en su composición química y constante finas se ajustará en todo a lo que prescribe el vigente pliego de condiciones para el uso de este material, aprobado por R.O. de 25 de febrero de 1930 y modificado por R.O. de 23 de septiembre del mismo año.

Los ensayos del cemento se harán ajustándose a las instrucciones para los ensayos del mismo aprobadas y modificadas por R.O. anteriormente citadas.

Artículo 9.º - Agua.

El agua no contendrá sales magnésicas, sulfato cálcico ni materias orgánicas en cantidades que la hagan impropia. Las aguas calizas, duras o las turbias que no contengan ligeros arcillosos muy finos, podrán ser admitidas a falta de agua clara y perfectamente potable.

Artículo 10.º - Morteros.

a) De cemento. - Este mortero se compone de 460 kilogramos de cemento por 980 litros de arena y el agua necesaria para obtener la plasticidad adecuada para la obra a realizar.

b) De cal. - Formado por 460 kilogramos de cal en pasta por 980 litros de arena.

La mezcla de cemento o cal y arena se hará en seco y en pequeñas proporciones añadiéndose el agua una vez que dichos componentes están completamente mezclados con uniformidad, prohibiéndose el empleo de morteros confeccionados una hora o más antes de su empleo.

Artículo 11. - Hormigón res.

El hormigón para firme del acerado se compondrá de 335 Kilogramos de cal en pasta, 415 litros de arena y 330 litros de grava por metro cúbico de hormigón confeccionado.

La dosificación de agua será la que el Ingeniero encargado de las obras ordene a la vista de los áridos a emplear. Así mismo podría variar la dosificación de áridos si los tamaños de ellos así lo requiriesen.

El acerado se hará en seco hasta obtener una mezcla íntima de sus componentes, y añadiendo después el agua poco a poco mientras se efectúa el batido hasta obtener una mezcla uno quince.

Artículo 12. - Materiales que no satisfagan las condiciones.

Cuando los materiales no satisfagan las condiciones que se determinan en este pliego; el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el Ingeniero encargado de las obras para el cumplimiento de lo prescrito en los respectivos artículos de este pliego y el 24 del pliego de condiciones generales.

Artículo 13. - Precauciones.

a) Mientras dure la ejecución de las obras se mantendrán señales de precaución del tipo establecido por la Instrucción, a la distancia, de los dos extremos del tramo en que se ejecuten las obras, que determine el Ingeniero en cada caso, substituyéndolas por faros de luz roja durante la noche, cada permanencia deberá estar garantizada con vigilantes nocturnos.

b) Con objeto de evitar peligros al tránsito antes de suspender el trabajo, deberán quedar extendidas en su sitio e igualados los materiales, sin que queden en montón.

c) Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen el cumplimiento de las prescripciones de este artículo.

Capítulo IIIMedición y abono de las ObrasArtículo 14. - Recepción de áridos

La recepción será única y definitiva y en cada caso, por el a copio total, habiéndose constado en el acta el volumen que corresponde y que el contratista es responsable de la conservación hasta su total empleo en el afirmado.

Artículo 15.- Modo de efectuar los pagos.

Los pagos se efectuarán por el empuntamiento de quincena en los planes que se estipulen, previas liquidaciones hechas por el Ingeniero encargado de la obra de partes de obra completamente terminadas, según certificaciones del mismo, pero entendiéndose que tales certificaciones son solo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a las liquidaciones y certificación final y sin que implique de ningún modo recepción de las obras que comprende.

El pago de los derechos de inspección se abonará directamente por el contratista al personal encargado de la misma dentro de los ocho (8) días siguientes a las fechas de las certificaciones. En mismo será obligación del contratista el abono de los derechos de replanteo y liquidación, al expedir la primera y última certificación respectivamente, y abonando también directamente por el contratista al personal encargado de estas operaciones.

La liquidación se realizará por el Ingeniero encargado de las obras, no metiéndose al contratista al criterio de aquel en cuantos autos quedasen surgen y renunciando a toda clase de tercerías judiciales.

Artículo 16.- Garantía

La realización de estas obras requieren práctica, por lo que será imprescindible que los contratistas que concurren a la licitación, posean dicha práctica por haber sido ya contratistas de obras similares en las Jefaturas de Obras Públicas, Diputaciones Provinciales u otros organismos Oficiales, con certificaciones de los mismos.

El plazo de garantía de las obras será de un (1) año

natural, contado a partir de la fecha del acta de recepción provisional de las obras.

Terminado el año de garantía se efectuará, si procede la recepción definitiva de las obras con las formalidades acostumbradas.

Artículo 17. Rescisión. -

En caso de rescisión, cualquiera que sean sus causas se darán al contratista o a quien sus derechos prescriben, un plazo que determinará el Ingeniero encargado, dentro de los límites de 8 y 15 días, contados desde la fecha de notificación para determinar los trabajos empezados, sin poder emprender otros nuevos, abonándose solo el importe de obras completamente terminadas, y sin poder emprender otros nuevos, abonándose solo el importe de obras completamente terminadas, y sin abonar cantidad alguna por materiales adquiridos en obra emprendida y no terminada.

La parte de obra recibida, quedará sujeta a la conservación y reparación, si fuese necesario, efectuándose las directamente de la administración durante el periodo de señalado, es decir durante el plazo total o parte del año de garantía, según los casos, respondiéndose de los gastos que se efectúen, la fianza definitiva.

Artículo 18. Plazo de ejecución de las obras.

El contratista, empezará las obras dentro del plazo de veinte (20) días a aquel en el que se le comunicare la adjudicación definitiva.

Este plazo no podrá ser prorrogado nada más que a causa de fuerza mayor. Si por causa de fuerza mayor se viere al contratista obligado a suspender las obras, se le concederá una prórroga prudencial, siempre que el contratista la hubiere solicitada por escrito en el momento oportuno.

La falta de pago de obra ejecutada, tan pronto se

considera como causa de fuerza mayor.

Capítulo IV

Disposiciones generales

Artículo 19. - Otras obligaciones del contratista.

a). - Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido, deficiencia de medios o mala construcción, así como por causas verdaderamente fortuitas pudiesen sobrevenir a la obra hasta su recepción definitiva así como también de las desgracias personales que por las mismas u otras causas que pudiesen ocurrir.

b). - Queda sujeto el contratista al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes, y serán de su cuenta y riesgo los multas y penas a que se dé lugar por faltas cometidas contra lo prescrito en estos casos por todas las disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Protección a la Industria Nacional.

En la adquisición de materiales, útiles, herramientas, el contratista se atenderá en lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional del 23 de Febrero de 1903, y demás disposiciones que sobre este asunto estén en vigor.

Artículo 21. - Legislación social.

El contratista tiene la obligación de cumplir lo legislado respecto al contrato de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, Accidentes del Trabajo, descanso dominical y en general toda la legislación social vigente durante la ejecución de las obras.

Pliego especial de condiciones facultativas y económicas, que además del general aprobado en 13 de Mayo de 1903, regirá en la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de San Gregorio y calle Mártires de Quareña.

Capítulo I

Descripción de las obras

Artículo 1.º - Obras que comprende este proyecto.

Las obras que comprende el presente proyecto son:

a). - Plaza de San Gregorio: se proyecta para esta Plaza un paseo-jardín central que a continuación describiremos, rodeado de ancho constante de un metro y rodeando el conjunto cuatro calzadas. Estas calzadas están pavimentadas de adoquines graníticos con anchos de 3,50 metros la este y sur, 5,40 metros la norte, que es prolongación de la calle de San Gregorio, y 5,30 metros la oeste. La línea de fachadas que forman los cuatro lados de la Plaza va a otro acerado de ancho variable, ejecutado como en el artículo correspondiente se definirá.

Entre la calzada y el acerado se colocará una línea intermitente de bordillo granítico para la separación.

El paseo-jardín central es el recinto limitado por las calzadas, formado por muros de mampostería ordinaria de cemento cubiertos con mortero de cemento, de la sección tipo y dimensiones detalladas concretamente en el documento número dos. Estos muros están limitados en su parte superior por una cornisa decorativa para seguridad de los transeúntes.

El acceso de dicho paseo se realizará por cuatro escalinatas, formadas con bloque de granito, de dos metros de anchura y dos escalones cada uno con treinta centímetros de huella. Otros dos accesos, norte y sur, están a nivel.

b). - Calle de los Mártires: La pavimentación de esta calle, con firme de adoquines graníticos, se divide en dos tramos. El primero de 3,40 metros de ancho de calzada, está comprendido entre la Plaza de España y la calle de Manuel Borrachero y el segundo tramo entre esta calle y la Plaza de la Iglesia, tiene un ancho de calzada de 3,30 metros. El acerado de ancho variable está comprendido entre la línea de bordillo y las fachadas de edificios. En esta calle se ha verificado, en gran parte, el acerado debido a la escasez de ancho disponible.

Artículo 2.º - Sección - Tipo de las calzadas.

a). Adoquinado. - Primeramente se asegurará que corrijan las rasantes generales de las calles, así como sus pendientes transversales, excavando o rellenando lo que en cada punto hiciera falta, de acuerdo con las instrucciones que al Ingeniero encargado de la obra o personal técnico se quien él delegue. Una vez corregida la rasante se procederá a la apertura de caja para emplazamiento hasta la profundidad precisa, para que el terreno quede 30 o 32 centímetros por debajo de la rasante de la calzada. Se echó esto se hecha la primera capa de piedra de tal modo que una vez cilindrada quede la parte superior con el perfil definitivo; a continuación se extiende una nueva capa de piedra de espesor uniforme que debe ser de 10 a 15 centímetros y tal que el tamaño de la piedra esté comprendido entre 3,5 a 5,5 centímetros, dispuesta en la caja esta piedra se apisonará empleando una máquina de 15 o 20 toneladas, hasta conseguir el total encaje de unas piedras con otras. Encajadas unas piedras con otras se extenderá el suelo en la cantidad precisa para que nivele y rellene a los huecos, que deja la piedra, apisonando a continuación con rodillo de 15 o 20 tns.. Esta última operación de apisonado tiene que hacerse repando a su vez alternadamente para que la máquina encuentre el suelo con la fluidez precisa, para que con facilidad entre entre los huecos de la piedra.

Una vez conseguida la consolidación y relleno anteriormente descrito se extenderá una capa de arena para asiento del adoquín que seguidamente se colocará encajándose perfectamente y se rasando a la altura determinada por las maestras con golpes de martillo. La reparación de los adoquines debe ser la mejor posible y con juntas alternadas mayores a uno centímetro. Colocados los adoquines se cubrirán las juntas con arena, quedando el firme terminado.

La superficie libre, tanto del adoquinado como la del revimiento de macadam ordinario estará formada por un perfil convexo formado por dos rectas con inclinación del dos y medio por ciento hacia el acerado y calçadas tangencialmente por un arco de parábola de ochenta centímetros de anchura.

Artículo 3º. Acerado.

Las aceras, de los anchos determinados en los planos de este Proyecto, tendrán sección recta, con una pendiente al medio por ciento hacia la calçada. Se compone de una capa de diez centímetros de espesor de hormigón de cal de 2.75 litros cal en pasta por metro cúbico de hormigón, perfectamente apisonado, sobre la que se extiende una capa de doce milímetros de espesor de mortero de 380 kilogramos de cemento y sobre éste una lechada de cemento para revimiento del baldosín hidrante. Colocándose éste de modo tal que quede encajado y perfectamente enrasado, tanto con los bordillos como con el conjunto del embaldosado. Posteriormente se vierte en las juntas una lechada de cemento, que por medio de un pañete u otro medio análogo, se introduce completamente entre baldosa y baldosa, así como también raspiendo las juntas que existen entre el bordillo y los baldosines en contacto con aquél. Cada ocho metros lineales de acerado se colocarán juntas de material bituminoso de un centímetro de ancho. La cara superior del bordillo debe quedar doce centímetros más alta que la superficie libre de calçada.

Artículo 4º. Manposteria.

La manposteria, cuya sección tipo figura en el documento número dos, está formada con mampuestos tomados con morteros de 380 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena. Las partes vistas, manposteria en muros serán cubiertas con morteros de 280 Kgs. de cemento por metro cúbico de arena.

Artículo 5º. Suelinatos.



Los accesos al paseo-jardín de la Plaza de San Jorge se realizarán, por sus accesos, cuatro de ellos formados por escalinatas de cinco (5) metros de anchura y con dos, cada una, de treinta centímetros de huella. Las escalinatas están formadas por bloques de granito de $0,40 \times 0,30 \times 1,20$ metros cimentados sobre hormigón de 150 Kgp. de cemento.

Capítulo II

Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.

Artículo 6.º - Adoquines

Los adoquines serán de igual o mejor calidad que los procedentes de las canteras graníticas de Huelva. Tendrán la forma de troncos de pirámides de base rectangular y sus dimensiones serán: en la base mayor o superior de (18) dieciocho a veintuno (21) centímetros de largo por diez (10) a doce (12) de ancho, y tendrán una altura de trece (13) a catorce (14) centímetros. La superficie de la base menor (cara de apoyo) no será inferior a las cuatro quintas ($4/5$) de la cara superior (cara de rodadura).

La labra será tal que la cara vista, (superior), presente aristas vivas y rectas con irregularidades menores de medio (0,5) centímetros, y la superficie de esta cara de rodadura será bien plana sin resaltes ni irregularidades apreciables, el grueso será uniforme; las caras laterales no presentarán rugosidades tales que permitan formar una junta mayor de un (1) centímetro.

Artículo 7.º - Bordillo

El bordillo granítico procederá de las canteras de Huelva o de lo contrario serán de igual o mejor calidad que los procedentes de dichas canteras en lo que respecta a la calidad del granito. La longitud mínima en bordillos rectos será de un metro, y en curvas de radios menores de cinco (5) metros la longitud mínima admisible será

de cincuenta (50) centímetros. El grueso de la cara superior será de tres (3) a cinco (5) centímetros, y la altura mínima de treinta y cinco (35) centímetros. La cara superior y la vista lateral estarán labrada en una altura no inferior a doce (12) centímetros. La parte entera correspondiente a esta cara vista lateral deberá estar cortada de manera tal que que no presente irregularidades mayores de un (1) centímetro.

Artículo 8º: Bloques de granito para esalivata.

Procederán de las canteras de Mandrita, de dimensiones 40x30x30 centímetros. La labra de las caras vistas 30x40 (huello) y 20x40 (contra-huello), presentarán arista viva y recta con irregularidades menores de tres (3) milímetros. Las caras laterales de 30x30 estarán cortadas de forma tal que la junta sea inferior a cuatro (4) milímetros.

Artículo 9º: Piedra para macadam.

La piedra machacada que debe emplearse ha de ser propiamente caliza o en su defecto pedernal, de grano fino, de estructura compacta y no heladera. De tamaño comprendido entre tres y medio (3,5) a cinco y medio (5,5) centímetros, lo más uniforme posible, perfectamente limpia y libre de lodos y arcillas. La forma debe ser aproximadamente cúbica, debiendo evitarse envidosamente las hojas, y grietas, pelus y oquedades en la piedra.

Artículo 10º: Arena.

La arena será silicea, bien limpia, de superficie redondeada y granos comprendidos entre medio (0,5) y tres (3) milímetros.

Artículo 11º: Cemento.

El cemento será de fraguado lento de fabricación nacional y en su composición química y constante físicas se ajustará en todo a lo que prescribe el vigente pliego de condiciones para el uso de este material, aprobado por R.O. de 25 de Febrero de 1930, y modificado por R.O. de 23 de



Septiembre del mismo año.

Los ensayos del cemento se harán ajustándose a las instrucciones para los ensayos del mismo aprobadas y modificadas por R.O. anteriormente citadas.

Artículo 12: Agua.

El agua no contendrá sales magnésicas, sulfato de calcio ni materias orgánicas en cantidades que la hagan imputable. Las aguas calizas, duras o las turbias que no contengan ligeros arcillosos muy finos, podrán ser admitidas a falta de agua clara y perfectamente potable.

Artículo 13: Morteros.

Mortero de cemento para mampostería y arrietas del baldosín. Este mortero se compone de trescientos ochenta (380) kilogramos de cemento, mil (1.000) litros de arena y el agua necesaria para darle plasticidad adecuada.

La mezcla del cemento con la arena se hará en seco y en pequeñas porciones, adicionándose el agua una vez que dichos componentes estén completamente mezclados con uniformidad, prohibiéndose el empleo de morteros confeccionados una hora o más antes de su empleo.

Artículo 14: Hormigones

a). - Hormigones de cemento: El hormigón que se ha de utilizarse en la colocación de bordillos y firme de arcado se compone de ciento cincuenta (150) Kgrs. de cemento, trescientos setenta y cinco (375) litros de arena y trescientos cincuenta (350) litros de grava por metro cúbico de hormigón confeccionado.

b). - Hormigón de cal: Este hormigón se compone de doscientos setenta y cinco (275) litros de cal en pasta, trescientos ochenta (380) litros de arena y ochocientos cuarenta y cuatro (840) litros de grava por metro cúbico de hormigón.

Las dosificaciones de agua en cada uno de estos dos

homogénea será la que el Ingeniero encargado de la obra ordene en cada caso. Asimismo, el Ingeniero encargado podría variar la dosificación de áridos no los tamaños de ellos así lo requiriere.

El amasado se hará en hormigón una efectuándose una mezcla íntima de los elementos que la componen y añadiendo el agua poco a poco mientras se efectúa el batido, hasta obtener una mezcla homogénea.

Artículo 15: Transporte de áridos.

En el transporte desde los depósitos a su punto de empleo, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Los depósitos en que se haya de colocar los áridos serán los que el contratista estime más convenientes, siendo de su cuenta la conservación del terreno por el tiempo necesario, caso de no tener suficiente con los que puedan facilitar la administración.

b) Recibidos todos los depósitos correspondientes, se evaluarán estos como punto, y solo podrán extraer el contratista los áridos cuando el Ingeniero o personal autorizado por él autorice el empleo.

Artículo 16: Material que no satisfaga las condiciones.

Cuando los materiales no satisfagan las condiciones que se determinan en este pliego; el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el Ingeniero encargado de las obras, para el cumplimiento de lo prescrito en los respectivos artículos de este pliego y el 24 del pliego de condiciones generales.

Artículo 17: Cumplimiento de la instrucción para el proyecto y ejecución de las obras de hormigón.

Para los puntos no tratados en los artículos precedentes se aplicarán las prescripciones correspondientes a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón.



aprobadas por orden de 3 de febrero de 1939.

Artículo 18.º - Precauciones.

a) Mientras dure la ejecución de las obras se mantendrán señales de precaución del tipo establecido por la instrucción, a la distancia, de los dos extremos del tránsito en que se ejecuten las obras, que determinase el Ingeniero en cada caso, sustituyéndola por faros de luz roja durante la noche, cuya permanencia deberá estar garantizada con vigilantes nocturnos.

b) Con objeto de evitar peligros al tránsito antes de suspender el trabajo, deberán quedar extendidas en su sitio, e igualadas en su sitio e igualados los materiales, sin que queden en montón.

c) Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine el cumplimiento de las prescripciones de este artículo.

Artículo 19.º - Material que podrá facilitar la administración al contratista.

La administración, podrá facilitar al contratista un cilindro de quince toneladas.

Si la administración no pudiera facilitar el cilindro antes indicado, al contratista tendrá que utilizar los medios de que disponga, que deberán ser adecuados al trabajo a realizar, pero sin que en caso alguno pueda dejar de ejecutar todas las operaciones necesarias para una buena consolidación del firme, enumeradas en este pliego de condiciones.

Artículo 20.º - Capítulo III

Medición y abono de las obras

Artículo 20.º - Recepción de aridos.

La recepción será única y definitiva y en cada caso, por el propio titular, haciéndose constar en el acta el volumen que corresponde y que el contratista es res-

responsable de la conservación hasta su total empleo en el afianzado.

Artículo 2.º.- Modo de efectuar los pagos.

Los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento de Quonina en los plazos que se estipulen, previa liquidación hecha por el Ingeniero encargado de la obra de partes de obras completamente terminadas, según certificaciones del mismo, pero entendiéndose que tales certificaciones son solo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a las liquidaciones y certificaciones finales que implique de ningún modo recepción de las obras que comprende.

El pago de los derechos de inspección se abonará directamente por el contratista al personal encargado de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a las fechas de las certificaciones. Así mismo será obligación del contratista el abono de los derechos de replanteo y liquidación, al expedir la primera y últimas certificaciones respectivamente, y abonando también directamente por el contratista al personal encargado de estas operaciones.

La liquidación se realizará por el Ingeniero encargado de las obras, entendiéndose el contratista al criterio de aquel en cuanto a dudas quedará surtida y renunciando a toda clase de tercerías judiciales.

Artículo 2.º.- Garantía

La realización de estas obras requiere cierta práctica, por lo que será imprescindible que los contratistas que acudan a la licitación, posean dicha práctica por haber sido ya contratistas de obras similares en las Jefaturas de Obras Públicas, Diputaciones provinciales u otros Organismos oficiales con certificaciones de los mismos.

El plazo de garantía de la obra será de un (1) año natural, contado a partir de la fecha del acta de recepción provisional de las obras.

Terminado el año de garantía se efectuará, si procede de la recepción definitiva de las obras con las formalidades

acostumbradas.

Artículo 23: Rescisión.

En caso de rescisión, en cualquiera que sea sus causas, se darán al contratista o a quien sus derechos represente, un plazo que determinará el Ingeniero en cargo, dentro de los límites de 3 y 15 días, contados desde la fecha de notificación para determinar los trabajos superados, sin poder emprender otros nuevos, abonándose solo el importe de obras no imperitamente terminadas y sin poder emprender otros nuevos, abonándose solo el importe de obras imperitamente terminadas y sin abonar cantidad alguna por materiales adquiridos en obra emprendida y no terminada.

La parte de obra recibida, quedará sujeta a la conservación y reparación, si fuese necesario, efectuando la directamente la administración durante el periodo señalado, es de eis durante el plazo total o parte del año de garantía, según los casos, respondiendo de los gastos que se efectúen, la figura definitiva.

Artículo 24: Plazo de ejecución de las obras.

El contratista ejecutará las obras dentro del plazo de veinte (20) días a aquél en el que se le comunique la adjudicación definitiva y deberá terminarla en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la fecha de dicha adjudicación definitiva.

Este plazo no podrá ser prorrogado nada más que a causa de fuerza mayor, no considerándose la carencia de algunos o algunos materiales que intervinieran en la obra como causa de fuerza mayor. Si por causa de fuerza mayor se viese al contratista obligado a suspender las obras, se le concederá una prórroga puntual, siempre que el contratista la hubiere solicitado por escrito en el momento oportuno.

La falta de pago de obra ejecutada, con poco o con

sidera como causa de fuerza mayor.

Capítulo IV

Disposiciones generales

Artículo 25: Otras obligaciones del contratista

a).- Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido, deficiencia de medios o mala conservación, así como por causas verdaderamente fortuitas pudiesen sobrevenir a la obra hasta su recepción definitiva, así como también de las desgracias personales que por las mismas u otras causas que pudiesen ocurrir.

b).- Queda sujeto el contratista al cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, y será de su cuenta y riesgo las multas y penas a que se di lugar por faltas cometidas contra lo prescrito en estos casos por todas las disposiciones vigentes.

Artículo 26: Protección a la Industria nacional

En la adquisición de materiales, útiles, herramientas, el contratista se atendrá en lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria nacional del 33 de febrero de 1908 y demás disposiciones que sobre este asunto estén en vigor.

Artículo 27: Legislación Social.

El contratista tiene la obligación de cumplir la legislación respecto al contrato de trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar, Accidentes del Trabajo, descanso dominical y en general toda la legislación social vigente durante la ejecución de las obras.

Pliego de condiciones jurídico-administrativa que, además de las facultativas, deberán regir en la contratación de las obras de pavimen-
tación a base de adoquinado de la calle General
Mota de Quareña. (Badajoz)

Capítulo I

Principios sustanciales.

Artículo 1.º: Objeto del contrato. - Los obras objeto del presente pliego de condiciones son las de pavimentación, a base de adoquinado de la calle General Mola de esta villa, las cuales se detallan en el proyecto autorizado por el Arquitecto Don Eduardo Guerrero Morcillo, aprobado por la Corporación el 23 de octubre de 1955 y por la Comisión Provincial de Fomento de Obras de la Junta Diputación Provincial el 21 de febrero de 1956.

Artículo 2.º: Tipo de licitación. - El tipo de licitación es ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, a que anuda el presupuesto de ejecución por contrata una vez rectificado el error material apreciado en dicho presupuesto, por lo que respecta a la partida referente a los bordillos. No se admitirán proposiciones mayores de esta cantidad, y aquellas habrán de ajustarse al modelo que como anexo figura al final de este pliego.

Capítulo II

Garantías contractuales

Artículo 3.º: Garantía provisional. - Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la oficina competente de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil novecientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, por cualquiera de los medios y formas establecidos en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales; y se hace expresa mención conforme al artículo 76 de dicha Reglamentación, son admisibles a todos sus efectos las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Artículo 4.º: Garantía definitiva. - Hecha la adjudicación se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes acredite haber constituido la

garantía definitiva. Esta garantía será estimada en la cuantía prevista en el artículo 32 del Reglamento de Contratación anteriormente invocado, por los mismos medios y manera prescritos para la garantía provisional.

Capítulo III

Desarrollo del trámite inicial de subasta

Artículo 5.º - Requisitos de subasta. - La subasta se atenderá al texto del artículo 31 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, señalado.

Quiénes acudan a la presente licitación podrán hacer lo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

Cuando en representación de la sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que se halla facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastante, a costa del licitador por el Secretario de la Corporación.

A cada proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador opine bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º.

Artículo 6.º - Plazo para la presentación de proposiciones. - El plazo se inicia con la publicación del primer anuncio, y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las pliegos.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado, y en el que figurará la inscripción: "Proposiciones para tomar parte en la contratación de las obras de pavimentación a base de adoquinado de la calle General Mola".



de Quareña."

Las plicas se entregaron en esta Casa Comunal ante el Secretario o funcionario que este designe.

Lo advierte que entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas.

Artículo 4º. - Fecha de celebración de la subasta. - La licitación se verificará al día siguiente hábil de pues de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a la hora de las doce. Deberá tenerse en cuenta al respecto el texto del artículo 33 de la Reglamentación aplicable.

Capítulo IV De la subasta

Artículo 5º. - Celebración de la licitación y su adjudicación provisional. - Anunciada la subasta, con señalamiento de día y hora en que haya de verificarse, no podrá ser suspendida por acuerdo de la Corporación. Los actos de apertura de plicas serán públicos y se celebrarán ante el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue y el Secretario que designe.

En caso de no asistencia del Presidente o de no delegado o del Secretario de la Corporación deberá verificarse la apertura el cuarto día hábil siguiente a la misma hora.

El Secretario o quien legalmente le sustituya, comunicará a los licitadores presentes el aplazamiento y lo hará constar por diligencia en el expediente.

Artículo 6º. - IV Celebración. - Constituida la Mesa se dará lectura del anuncio y el Presidente advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, comparándolas con los respectivos asientos del libro registro, señalar las aclaraciones y formular las objeciones que

continuar pertinenter hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

El Presidente abrirá la plica presentada, esto es, la primera y dará lectura, en voz alta, de la proposición que contenga y de igual modo procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo, que puedan producir duda racional sobre la forma del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el contrato al mejor postor.

De producirse o aparecer dos o más ofertas iguales, se dará el trámite señalado en los numéros 4º y 5º del artículo 34. del Reglamento tantas veces nombrado.

Efectuada dicha diligencia se procederá al trámite establecido en la norma sexta del citado artículo.

Artículo 10º: Forma o consignación de hechos. - El Secretario de la Corporación certificará el acta en la que se consignaran los distintos particulares exigidos por el artículo 35 del Reglamento de Contratación.

Capítulo V

Perfeccionamiento del contrato

Artículo 11º: Plazo para efectuar la adjudicación definitiva. - La Corporación Municipal de Guadalupe de Vera realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de apertura de plicas. Transcurrido dicho término sin acuerdo expreso, se entenderá con firmada la adjudicación provisional.

Artículo 12º: Adjudicación definitiva. - Expirado el plazo de los cinco días, que señala el artículo 36, el Ayuntamiento resolverá sobre la validez o nulidad del acta licitatorio; declarada válida la licitación hará la ad-

judicial definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento respecto a acordándose, además, que se devuelvan las garantías provisionales, excepto al adjudicatario,

Artículo 13º.- Perfección del contrato. - El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento.

Artículo 14º.- Notificación al contratista. - Hecha la adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva; en ella, esto es, en la notificación, se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal. Si no atendiere dicho requerimiento, no cumplirse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación que dará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 27 de tan citado Reglamento.

Capítulo VI Formalización del contrato

Artículo 15º.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación.

La formalización se efectuará en documento por duplicado, que será suscrito en unida de esto por el Pre-

vidente y el secretario de la Corporación, y por el contratista, a quien se entregará uno de los ejemplares, y el otro quedará en poder de la propia Corporación.

En el documento a que se refiere el párrafo anterior se contendrán los distintos particulares y antecedentes a que se contrae el artículo 5.º de la Reglamentación antes mencionada.

Capítulo VII Cumplimiento del contrato.

Artículo 16. - El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos cuyas condiciones jurídicas técnicas y económicas solo podrán modificarse mediante nueva licitación salvo las excepciones a que se contraen los artículos 5.º y siguientes del citado Reglamento.

Artículo 17. - El contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el artículo 5.º.

Artículo 18. - Prorroga de contrato. - El contrato correspondiente a las presentes obras, solo será prorrogable por causa justificada, no imputable al contratista, que impida realizar las obras dentro del plazo previsto, que, en nuestro caso, es de seis meses a partir de la fecha en que comiencen los trabajos.

Artículo 19. - La administración interpondrá en el cumplimiento del contrato, fiscalizando la obra, para lo cual podrá designar delegado o inspector con amplias facultades de vigilancia, incluso con el derecho a examen de documentos en relación con lo que sea objeto del contrato.

Artículo 20. - Recepción provisional. - Después de la presentación convenida se procederá dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional mediante acta

que firmarán el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, Ingeniero Director, Contratista y Secretario de la Corporación.

Artículo 21.- Formalizada la recepción provisional comenzará a contarse el plazo de garantía fijado en el pliego de condiciones facultativas.

Concluido el plazo de garantía y dentro de los diez días siguientes el Ingeniero Director emitirá informe en el que se haga constar, bajo su personal responsabilidad si las prestaciones objeto del contrato cumplen o no las cláusulas del mismo, y en especial las condiciones técnicas.

Artículo 22.- Si el informe a que se refiere el artículo anterior fuere favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario, dentro de los treinta días siguientes se entenderá acordada la recepción definitiva.

Esta recepción se formalizará mediante acta extendida por duplicado que firmarán el Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue, el Ingeniero, el Contratista y el Secretario.

Artículo 23.- Si el informe técnico a que se refiere el artículo anterior fuere favorable, se ordenarán las oportunas correcciones, cuando procediere, o se acordara la resolución del contrato.

Capítulo VIII Resolución, cesación y denuncia del contrato

Artículo 24.- En orden a este respecto, la Corporación y el contratista se atemperan al texto del Capítulo 6º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigentes.

Capítulo IX Responsabilidades

Artículo 25.- De producirse, la Corporación se reúne de su orden a su estimación y aplicación al Capítulo 8º

de la Reglamentación citada.

Capítulo X Interpretación

Artículo 26.- La administración interpretará el presente contrato y resolverá las dudas que operen en su cumplimiento.

Artículo 27.- Los acuerdos que la Corporación adopte en orden a la Interpretación del contrato, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, sin que se conformase con lo resuelto por la Corporación.

Capítulo XI Disposiciones generales

Artículo 28.- El contratista queda sujeto a las obligaciones que le impone el Código de Trabajo sobre Accidentes y al cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 29.- Deberá a tenerse el adjudicatario a lo prescrito en la Ley de Protección de Menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año y tendrá presente lo determinado en el Real Decreto del 21 de Enero de 1921 y disposiciones dictadas o que se dicten sobre retiro obrero.

Artículo 30.- Para lo no previsto en este pliego de condiciones y en el de las facultativas, regirán como suplementarios, y por su orden, los siguientes: el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953; las disposiciones aplicables a la administración general del Estado, y, en su defecto, los preceptos pertinentes del derecho privado.

Artículo 31.- Será obligación del adjudicatario pagar el importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la pro-



vincios y diarios no oficiales, y en general de montos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Modelo de proposición

(Que deberá estar reintegrado con timbre de 6'00 ptas)

Don:..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de pavimentación a base de adoquinado de la calle General Mola de Zuzueva anunciada en el Boletín Oficial de la provincia en el día..... de..... de 195... conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a mi cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas en la cantidad de..... pesetas (en número y letras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Las pliegos de condiciones jurídicas-administrativas, correspondientes a la pavimentación de la calle Mártires y urbanización de la Plaza de San Gregorio, son idénticamente iguales al de la calle General Mola con las siguientes salvedades:

Pavimentación de la calle Mártires

Tipo de licitación 57.384'79 Ptas

Garantía provisional 1.434'63 ..

Urbanización de la Plaza de San Gregorio

Tipo de licitación 56.179'79 Ptas

Garantía provisional 1.404'49 ..

El Ayuntamiento, previa deliberación, acuerda por una vez admitida:

1.º - Que las obras de pavimentación a base de ado-



quinado de las calles General Ustá y Martires, y urbanización de la Plaza de San Gregorio se llevarán a efecto mediante subasta, por las que se verán de tipo:

Para la calle General Ustá	158.782,64 Ptas
Para la calle Martires	57.384,82 "
Para la Plaza de San Gregorio	56.179,79 "

2.ª - Aprobados los pliegos de condiciones técnicas o facultativas y jurídicas administrativas que han de regir en estas subastas, en la forma que han sido redactados y han sido lidos en esta sesión.

3.ª - Designar a Don Luis Felipe Vila Ruiz, Ingeniero Director de las obras y a Don Uldesonso Medina Vilca, Ayudante de las mismas para las funciones que respectivamente les correspondan, satisfaciéndose sus honorarios con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto extraordinario votado al efecto.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

A continuación y por unanimidad de los siete señores que asisten, y que constituyen mayoría absoluta legal la Corporación acuerda por unanimidad que se habilite mediante transgresión en el Presupuesto Municipal ordinario siguiente un crédito de ochenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos, para atender, conjuntamente con la consignación específica del Presupuesto extraordinario, a los gastos que origine el concierto de la operación en trámite con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de tres millores treinta y una mil trescientas ochenta y cinco pesetas destinadas a la ejecución de obras de abastecimientos de aguas y alcantarillado de esta Villa.

Cambios, por unanimidad y por lo que se refiere a la revisión

Ratificación
acuerdos de la
Comisión



nación de presupuestos del proyecto de obras de abastecimientos de aguas y saneamiento de esta localidad, la Corporación, de conformidad con el informe del Ingeniero Don José Ben Hurto, acuerda, que existiendo, disposición legal que autoriza sacar a concurso las obras, para adjudicarlas al obra, siempre que los precios sean anteriores a Noviembre de 1956, no practicaremos dicha revisión, y como son consensos, en su momento oportuno en dichas condiciones, y el obra que se posturas, si no se puede abonar por medios propios o con una ampliación del presupuesto, se exigirá con una disminución de obra.

Cambio de hora en las sesiones

Finalmente la Corporación acuerda por unanimidad cambiar la hora de las sesiones plenarias, que a partir de la próxima mensual, será a las tres horas, en lugar de la que en la actualidad se viene celebrando.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las tres y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Esteban de
J. M. Patas
APR
[Signature]
[Signature]
[Signature]

3
 Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1958

Señores asistentes:

Presidente

D. Juan Cortés Amador

Concejales

D. Franco Mancha Douro Cortés

D. Manuel Mancha Carrasco

D. José Retamar Sanchez

D. Pedro Molina Benítez

D. Miguel Parizo Garcia

D. Angel Escobedo Muñiz

Secretarios

D. José M^a Durán Salgado

Subsecretario

D. Angel Meudo Leguro

En la villa de Anaura, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretarios e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal. -

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. -

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos, ratificándolos. -

Seguidamente se da cuenta de la Ordenanza que se ha confeccionado, para el cobro del arbitrio confinial sobre cerque y blanques de fachadas y medianerías, acordado y traído en la sesión plenaria de 30 de Junio último, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en escrito n.º 1190 de fecha 14 del indicado mes de Junio, y la Corporación, por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda aprobar en la forma que ha sido redactada la mencionada ordenanza fiscal, con vigencia de 1.º de Enero de 1958, y que se le dé la tramitación legal debida. -

Distribuciones a/u.

Se da cuenta de que los expedientes incoados para la imposición de contribuciones especiales a los directamente beneficia-



dos con las obras de pavimentación de las calles General Mola y Mártires de esta Villa, han estado expuestas al público por quince días hábiles sin que contra los mismos se hayan formulado reparos ni reclamaciones de clase alguna durante los ocho días siguientes, y el Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal aprobar definitivamente los repartos de cuotas confeccionados por la Comisión Permanente y que se pongan al cobro los recibos salariales una vez diligenciados con exacta sujeción a estos repartos aprobados.

Subasta de terreno de Propios del Municipio. -

Dada cuenta del expediente de subasta de los ocho mil ochocientos y cuatro metros cuadrados de terrenos de Propios del Municipio en el sitio denominado "Camporanto", que resultan adjudicados provisionalmente a Construcciones Económicas Madrileñas (C.O.E.M.A.) entidad colaboradora n.º 35 del Instituto Nacional de la Vivienda, sin que se haya presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, y considerando que es facultad de la Corporación en pleno la enajenación de bienes municipales, según el art.º 181 en relación con el 189 de la Ley de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, y que con arreglo al art.º 44 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de resolver sobre la adjudicación definitiva, siendo la única proposición presentada, la suscrita por Don Braune Fleurbado Eovar, como Director de ente de Construcciones Económicas Madrileñas (C.O.E.M.A.), la Corporación por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda adjudicar definitivamente la subasta de los 8.054 m.º de terrenos de Propios del Municipio, en el sitio denominado "Camporanto", a favor de Construcciones Económicas Madrileñas (C.O.E.M.A.) en la propia cau-



3
 tudad de cincuenta mil quinientos pesetas que contiene su
 proposición, y con estricta sujeción al pliego de condicio-
 nes.-

Hechos ocurridos
 el día 16 del ac-
 tual.-

A continuación el Sr. Alcalde informa de los hechos ocurridos
 en la noche del 16 al 17 del actual, en esta localidad, con mo-
 tivo de hallarse en funciones de Alcalde-Presidente de este
 Ayuntamiento el Sr. Encicista de Alcalde Don Francisco Man-
 cha Douro-Cortés, quien ordenó la inmediata detención
 gubernativa de los vecinos de esta Villa Don Antonio Pajue-
 lo Mesa y Don Antonio Morillo Guirós, por encontrarse en-
 briagados y armando escándalo cantando, por calles y bares,
 detención esta, que sin motivo que lo justificara no se llevó
 a efecto, hasta el día 17 por la tarde, con intervención de
 la Guardia Civil.- Sigue informando la Presidencia, que
 al hacerse cargo de la Alcaldía, en dicho día por la ma-
 ñana, y enterarse de los hechos ocurridos, procuró la dete-
 nión de referidos individuos, y amonestó severamente a los
 miembros de la Guardia Municipal, en aquella noche de
 servicio, por su levedad en el cumplimiento de sus funciones.
 Finalmente manifestó el Sr. Alcalde, que con fecha de ayer ha-
 bía elevado escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la pro-
 vincia, dándole cuenta de estos hechos, y proponiendo la
 correspondiente sanción, por los vecinos que infringieron las
 normas mínimas de vida social, con el escándalo armado
 por las calles, y por otra parte la Guardia Civil había
 instruido el correspondiente atestado contra los dos indivi-
 duos de referencia, por posible desobediencia a la Autoridad.
 La Corporación se dio por enterada de este informe, y a
 petición del Concejal don Miguel Parajo García, acordó
 por unanimidad proponer a la Alcaldía, que de conformi-
 dad con lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 115 del
 Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de
 Mayo de 1953, ordene la incoación del oportuno expediente admi-
 nistrativo.



111
ministrativo para depurar y corregir, en su caso, la posible falta en que hubiera podido incurrir el Cabo de esta Guardia Municipal, en aquella noche feste al servicio, don José Romero Sanchez.

Acuerdo del becado
de las Hermanas de
la Doctrina Cristiana.

Visto el escrito dirigido al Ayuntamiento, por la Hermana Maria de Cristo Alvarez, Superiora del Colegio de las Hermanas de la Doctrina Cristiana de esta Villa, en solicitud de ayuda económica para las obras que están realizando en dicho Colegio, la Corporación acuerda por unanimidad conceder una subvención de cinco mil pesetas con destino a sufragar en parte los gastos que supongan las obras que se realizan en los clases de Alumnas gratuitas de referido Colegio, que se librará con cargo al Capítulo 18, Artículo Único, del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Notas de los beca-
dos.

Dada cuenta de las notas presentadas por los estudiantes becarios de este Ayuntamiento, Angel Ramiro Román y Consuelo Mancha Borralls, la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª, en relación con la 3ª, de los que se hacen la concesión y desarrollo de las becas para estudios creadas por el Ayuntamiento, aprobadas en la sesión de 20 de febrero de 1956, acuerda por unanimidad prorrogar para el próximo curso escolar 1958-1959, las becas que venían disfrutando en el anterior, en idénticas condiciones y circunstancias que el pasado año, debiéndoseles satisfacer en su totalidad estas becas en el próximo mes de diciembre, librándose con cargo al capítulo 10, Artículo 3º, Partida 115 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

No habiéndose cumplido por los estudiantes Concha Rosa Pulido y Dolores Lomas Ferras, las condiciones exigidas para la prorrogación de las becas que para estudios les fue concedida, por la Corporación, en la sesión de 20 de noviembre de 1957, se acuerda por unanimidad dejar sin efecto estas prorrogas para el próximo curso escolar 1958-1959 y sacar a concurso.

3
 so por los trámites que sean de rigor estas dos becas vacantes, para su provisión por estudiantes de la localidad, que reúnan las condiciones mínimas exigidas por las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 30 de Enero de 1958.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.-

Juan Cortés

~~Don Juan Cortés~~

~~Don Juan Cortés~~

~~Don Juan Cortés~~

~~Don Juan Cortés~~

Ordinaria del día 20 de Septiembre de 1958.-

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores concejales, ordenando el Sr. Alcalde se cite para celebrar la suplente correspondiente el día veintidos de los corrientes, a la misma hora, y firma de que conste fin.-

El Alcalde

Juan Cortés

El secretario

Don Juan Cortés

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de Septiembre de 1958.


Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Carrasco

Don  Retamar Sánchez

En la Villa de Quaresma a veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Muñoz Marqués

Don Miguel Conijo García

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Heredia Segura

ria de los señores Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria en segunda convocatoria, para la que han sido citados con la citación legal.

Leído el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acto de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdos de la Permanente

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Resultado subastas de las calles General Mola, Blas Torres y urbanización P. S. Gregorio

Dada cuenta por Secretaría del resultado de las subastas verificadas para contratar las obras de pavimentación, a la vez de adoquinado de las calles General Mola y Martires, y urbanización de la Plaza de San Gregorio, y que han quedado desiertas por falta de licitadores, la Corporación acuerda por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 anunciar nuevas subastas de dichas obras, en igualdad de condiciones que las anteriores y con estricta inferioridad a los pliegos, proyectos y memorias, que sigue las mismas.

Pase de Valores a la Agencia Ige. Urbana

Por unanimidad se acuerda pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de ejecución o una relación de valores en recibos decretados por el Decretado Municipal, por haber transcurrido el plazo de cobro voluntario, a cuya relación se da lectura y arroja el siguiente resultado:

Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica	—	19.333'66	ptas
Id. id id Urbana	—	18.631'16	"
Diferencias del Arbitrio sobre la riqueza urbana (año 1955)	—	11.199'05	"
<u>Total</u>	—	<u>49.163'87</u>	"

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el Secretario certifico

Juan Cortés

[Handwritten signatures and initials]

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Botas Sanche

Don Valentín Muñoz Marqués

Don Miguel Sanja García

Don Angel González Menis

Secretario

Don José María Durán Zalgado

Interventor

Don Angel Blendo Segura

En la Villa de Guarema a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las tres horas, se reunieron en el Casca Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los, los señores Concejales anotados al margen que con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdos de la Permanente

A continuación se dio lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por un-

Expediente transferencia de créditos

unimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificados.
 Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de transferencia de crédito acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día primero de Septiembre anterior, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna. ... Leídos además los informes emitidos en mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los siete señores que asistían, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente la mencionada transferencia de crédito que importa ochenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Becas para estudios

A continuación se da cuenta del acta de la reunión celebrada a las diez horas del día de hoy, del mes de la sesión encargada de proponer la adjudicación de las dos becas para estudios anunciadas por el Ayuntamiento, de conformidad con las Bases aprobadas en 30 de Enero de 1956, que es del tenor literal siguiente:

"En la Villa de Quercus a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, asistido del infrascripto Secretario de la Corporación Don José María Durán Salgado, se reunió a las diez horas, en el Salón de Actos de estas Casas Municipales, Don José Álvarez Sáez de Guzmán, representante de la Comisaría de Protección Social y Asistencia Social del Distrito Universitario de Sevilla, por delegación del Director del Instituto de Enseñanza Media de Mérida, y los Concejales Don Angel Queralba Martín y Don Valentín Martín Márquez de Sigüenza a este efecto por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 23 de Septiembre pasado, que constituyen el Tribunal de selección para la adjudicación de las dos becas para estudios, convocadas por el Ayuntamiento, de conformidad con las Bases aprobadas en la sesión plenaria de 30 de Enero de 1956

3

Abierto el acto por la Presidencia se pasa seguidamente a examinar los expedientes de los solicitantes a estas becas, que son en total siete, y al jurando en un voto, y por unanimidad, acuerdo, proponer al Ayuntamiento, que quedan desiertos, estas dos becas condecoradas, en atención a que ninguno de los estudiantes que han concurrido, reúnen méritos suficientes para ser beneficiarios de las mismas, ya que cinco de ellos, Hipercinia Goyriales Carrillo, Comasola Pulido, Dionisia Lorano Parras, Juan Harbas Parras y Encarnación García Ornes cuentan con sus puros en sus expedientes escolares y los otros dos restantes, Petra Manchaca Carranova y Fernanda Moreno García, si bien no tienen esa calificación en sus hojas de estudios se ha comprobado que no han obtenido una nota media de siete en el anterior curso, que era el primero de Bachillerato.

Leída este acta en presencia de todos los asistentes y encontrándose conforme con todo lo actuado es firmada, siendo las once horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico. El Ayuntamiento se dio por enterado, acordando por unanimidad conformarse en un todo con la propuesta elevada por el Jurado de Selección.

Por último acuerda la Corporación, repartir el importe de estas dos becas que han quedado desiertas, en cuatro becas de estudios de dos mil doscientas cincuenta pesetas cada una, que tendrán carácter extraordinario, y solo por el presente curso escolar, y adjudicar dichas becas a los estudiantes Petra Manchaca Carranova, Encarnación García Ornes, Fernanda Moreno García y Dionisia Lorano Parras, en atención a las notas obtenidas por los mismos y medios de vida de sus familiares. - Estas becas se satisficaran en el proximo mes de diciembre, librándose a los padres o guardadores legales de los estudiantes, con cargo al Capítulo 10 Artículo 3º Partida 115 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Pre-



Señoría levanta la sesión siendo las catorce horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta para las firmas de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

(Handwritten signatures: Fernando Mancha Carrasco, Manuel Mancha Carrasco, José Retamar Sánchez, Valentín Muñoz Márquez, Miguel Camps García, Ángel González Blázquez, José María Durán Salgado, Ángel Hendo Liguero)

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Valentín Muñoz Márquez

Don Miguel Camps García

Don Ángel González Blázquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Hendo Liguero

En la Villa de Guareña a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen, al efecto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes citaciones de esta clase.

Abierta el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Aprobación del proyecto de Presupuesto

de la Presidencia de lectura por Capítulos, Artículos y Partidos el proyecto de Presupuesto Ordinario Municipal, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, memoria

de la Alcaldía y funcionarios que han intervenido en su confección, bases para la ejecución del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de amplia deliberación acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prevenida en el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, aprobar el citado proyecto de Presupuesto fijando los Ingresos y los Gastos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º: Personal activo	1.114.588,45 Ptas
" 3º: Material y sucesos	492.163,50 "
" 3º: Clases Pasivas	29.081,75 "
" 4º: Deuda	19.707,33 "
" 5º: Subvenciones y participaciones en Ingresos	91.343,51 "
" 6º: Extraordinarios de Capital	180.706,13 "
" 7º: Reintegrables, indeterminados e imprevisos	47.330,43 "
<u>Total</u>	<u>1.175.000,00 "</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º: Impuestos directos	1.049.749,96 Ptas
2º: Impuestos indirectos	236.480,62 "
3º: Tasas y otros impuestos	502.083,60 "
4º: Subvenciones y participaciones en ingresos	83.836,73 "
5º: Ingresos patrimoniales	35.547,36 "
7º: Accidentales e imprevisos	62.391,73 "
<u>Total</u>	<u>1.975.000,00 "</u>

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos	1.975.000,00 Ptas
Importan los ingresos por todos conceptos	1.975.000,00 "

Asimismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles y transcurridos los cuales se remita al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que fundicron interponerse las que serán precisamente informadas,



todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Igualmente se acuerda por unanimidad solicitar del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda autorización para que en el Presupuesto ordinario aprobados en esta sesión de aquellos ejercicios que no figuraron en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del presupuesto que los motivan según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas cincuenta minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Manuel Mancha

Fernando Mancha

Valentín Menor

Miguel Parajo

Miguel González

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Arrador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Valentín Menor Marguer

Don Miguel Parajo García

Don Miguel González Menor

En la Villa de Quareña a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Comisionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Arrador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido vinculadas con la autorización legal las correspondientes

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Merdo Leguro

Ratificación acuerdos
Permanente.

liquidamente se dan lectura a todos los acuerdos que sucesivamente han venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad, prestarle su aprobación a todos ellos ratificados.

Relación contribuyentes

con líquidos im-
ponibles inferior a
200 ptes

Vista la relación presentada por el Interventor, de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre la riqueza nictica, correspondiente al año actual, con líquidos imponibles inferior a doscientos pesetas, que comienza con Don Leandro Aguas de la Torre y termina con Don Tomas Calaya Blancos, y cuyas cuotas importan en total cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, la Corporación en su vista acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Diciembre de 1957 declarar exentos de tributar a todos los contribuyentes comprendidos en la mencionada relación, y anular los recibos correspondientes a los mismos, por el importe total ya indicado de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos.

Escrito de D. José Ro-
mero Sánchez

A continuación se da lectura a instancia de don José Romero Sánchez, Cabo de esta Guardia Municipal, en la que manifiesta que habiéndose decretado por el Cabildo el insulto total para algunas penas y correctivos, y rebaja de tiempo para otros, con motivo del magno acontecimiento que para el mundo católico significó la exaltación del nuevo Papa su Santidad Juan XXIII, solicita que por analogía se le insulte de la sanción impuesta por resolución de la Alcaldía de 30 de Octubre pasado, consistente en una multa de seis días de haber, como consecuencia del expediente que se le siguió por falta cometida en el desempeño de su cargo. liquidamente se requiere



se el informe de Secretaría sobre el particular, contrario a la
petición del interesado, por cuanto el Decreto que alude el solicitante
no es de aplicación al caso concreto, ni por otra parte compete
al Ayuntamiento esta materia, y la Corporación, en su vista y
por unanimidad, acuerda desestimar la petición deducida por
el Cobo de esta Guardia Municipal Don José Romero Sánchez.

Acuerda para que
se eleven los precios
en los proyectos de
pavimentación de
las calles Martínez y
Araoz.

Dada cuenta por Secretaría del resultado de las segundas
subastas celebradas para contratar, a base de arbotquinado, las
obras de pavimentación de las calles Martínez y General Sola y
urbanización de la Plaza de San Gregorio, y que han queda-
do nuevamente desiertos por falta de licitadores, la Corpora-
ción se dió por enterada, acordando por unanimidad retri-
bir los proyectos al Ingeniero asesor del Ayuntamiento, con el
fin de que actualice los precios de los presupuestos, practicando
la revisión que autorizan las disposiciones legales vigentes,
toda vez que la falta de licitadores ha obedecido sin duda
a que los proyectos datan de los años 1955 y 1956 y desde esa
fecha han sufrido variación tanto los materiales como la
mano de obra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presi-
dencia levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta
y cinco minutos, extendiéndose la presente acta para la fir-
ma de todos los señores asistentes, de que yo el Secretario
certifico.

Juan Carlos [Signature]
[Signature] Angel [Signature] [Signature]
[Signature] Valentín [Signature]
[Signature] [Signature]

3
 Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1958

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortis Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Baltasar Sánchez

Don Miguel Parajo García

Don Angel González Muñiz

Secretario

Don José María Jurán Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Seguro

En la Villa de Granja a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortis Amador, los señores Concejales asistentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para lo que han sido circuladas las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Relación de aspirantes a la depositaria de Fondos

Se da cuenta de un oficio circular de la Dirección General de Administración Local, recibido en este Ayuntamiento el día tres del actual, que remite relación de los aspirantes a la depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, en el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 335 de 1º de Octubre último que son: D. Manuel Vila Pastor, D. Balbino Ferrero Quiral, D. Luis Ansat Escandell, D. Vicente Martínez Peris, D. Fernando de Huedra Laraso, D. Manuel Pardo Fernando, D. Federico Insperuelle Marraín, D. Luis Moriones García, D. Julio L. Alonso Orjón, D. Francisco Lareano Brudero, D. Gaspar Linares Mayo, D. Salvador Miquelamiqui Echeamandey, D. José Latorreoro Marcano, D. Constantino Barra Ramirez, D. Luis de Fer Pujol, D. José Luis Alajber Cortés, D. José Luis Estabes Zabalegui, D. Prudencio Durias Trimmer, D. Ramiro Gil Olivan, D. Rogelio Rey Ormaiz, D. Fuentes Big Jori, D. Manuel Quintana Ruiz, D. José María Busquets Bonet, D. Miguel Quell Cortado, D. Cesar Alonso Gonzalez, D. José Luis Henariz Gonzalez, D. Manuel Cano Vidal, D. José Luis Marín Astreina, D. Juan Luis Camborero, D. Emilio Lasarte Ar.



naver, D. José H^o González Meir, D. José Luis Lancher Oliva, D. Ramón
 Plomas Viala, D. José Luis Álvarez García, D. Efrasio López Pérez, D. Vin-
 te Puig Tomás, D. Manuel López Rodríguez, D. Pascual Perea Sol-
 tara, D. Antonio Galafell Castellón, D. Jaime Sordemonte Monte,
 D. Francisco Hijos Andrés, D. Francisco Viana Gil, D. Salvador Re-
 nudo González, D. Mariano García Inteller-Baños, D. Rodolfo
 Arana Ventura, D. Hermenegildo García Cuevas, D. Antonio Lerra
 Lull, D. Rafael del Río Gil, D. Jesús Alfonso Martín, D. Joaquín
 Olite Gascon, D. Francisco Lolo Portales, D. Antonio Prieto Laca
 D. Carlos Cuyo Valera, D. Manuel Aquilino Yañez, D. Joaquín Mo-
 ra Mora, D. Juan Maximino Pastor, D. Pedro Peral Martín, D. Pedro
 Hernández Gómez, D. José Martínez-Navarro, Gutiérrez, D. Juan
 M. Lanson Cabrera, D. Américo Higuelmo Álvarez, D. Vicente Luy-
 Campos, D. Alberto López-Lasvegas Ballasteros, D. José H^o Regue-
 na Rodríguez, D. Pascual Rosón Rosón, D. Amalio Maste López
 D. Juan Benada Roura, D. José V. Gómez Rodilla, D. Francisco
 Pincón Gómez, D. Eduardo Berro González, D. Federico Beltrán
 Torro, D. José Luis Cano Landa, D. Manuel A. González Fernán-
 dez, D. Jaime Mulet Lancha, D. Juan Colmenar Huertas, D. César
 Miguel Herrero, D. Juan Kibreda Fuentes, D. Ángel Malla
 Gallardo, D. José María Herra Lelles, D. Fernando Gil Mateix
 D. Roberto García Sepinosa, D. Tomás Melino Torres, D. Luis E-
 var Ruiz, D. Ángel de la Cruz Hues, D. José Rosa Gómez, D. Fran-
 cisco Lafont Almir, D. Julio Ramos López, D. Pascual Lasso Ar-
 turo, D. José F. Lancher Diaz, D. Quintino Cuadero Calderón, D.
 Ángel Casas Ruiz, D. José Benet Alcázar, D. Daniel Arand Lillo
 D. Salvador Palomo Fernández, D. Vicente Gavara Ferrando,
 D. Antonio Cortijo González, D. Jesús Berrón Margalef, D. Juan
 Antonio Suarez Robledal, D. Secundino Moreno Blanco, D. Luis
 Gil de Pariza Campoy, D. José García Quintero, D. Aurelio Busto,
 La Bautista, D. José Mariano Villadiego, D. Antonio Lancher Ca-
 jilla, D. Rafael de Mora Grauado Marull, D. Manuel Onedo Abil
 D. Francisco Blas Ruiz, D. Benito Pérez Canales, D. Eduardo Gón-

3

haber Cebal, D. Francisco Casas Carratala, D. Benito Miret Lizura, D. José San Pío, D. Angel Merino, Garcia, D. Santiago de Castro Uruñ, D. Manuel Gajeros Valenzuel, D. José M^o. Pasana Requena y D. Julio Landerre Santiago, todo ello a los efectos de que la Corporación examine el informe que en citada Circular se dice. Examinada detenidamente dicha relación el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, no exponer el orden de preferencia que le merecen los aspirantes para el desempeño de la plaza, por cuanto desconoce las condiciones, méritos y aptitudes de dichos aspirantes.

Informe Interventor sobre Ayuda Familiar

Seguidamente se da lectura al informe emitido por el Interventor, en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía de fecha dieciséis de los corrientes, referente a la determinación del grado de Ayuda Familiar, que le corresponde establecer a este Ayuntamiento para 1959, conforme a la Ley de 27 de Diciembre de 1956, que textualmente dice lo siguiente:

Informe: Cumpliendo lo ordenado en la anterior Providencia y lo dispuesto en el párrafo 1.º artículo 47 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Enero de 1957, sobre aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a Funcionarios de Corporaciones Locales, el Interventor que inscribe informe: - El Presupuesto Municipal ordinario de Gastos, aprobado para el próximo ejercicio de 1959, importa 1.975.000 pesetas, de las que deducidas 199.953'37 pesetas de cargas financieras, que dan líquidas 1.775.046'63 pesetas, los gastos de personal por todos conceptos que determina el artículo 9.º del Reglamento de 30 de Mayo de 1953, con inclusión del importe de la Ayuda Familiar, no exceden del 45% que dicho Reglamento establece y que corresponde a este Ayuntamiento.



Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no se ha hecho uso del Recurso vinculado, y aunque no se excede de los tantos por ciento establecidos, y que los quinquenios del personal de este Ayuntamiento se han girado sobre los sueldos bases establecidos en el Decreto-Ley de 13

de abril de 1957, haciendo uso de la facultad potestativa que de-
termina el apartado 11 de la Orden de 3 de Julio de 1957, en su
número primero, la situación económica de este municipio
para el próximo ejercicio, no permite el establecimiento de
la Ayuda Familiar en su grado normal, este funcionario esti-
ma que la referida Ayuda Familiar que corresponde a fun-
cionarios y obreros de plantilla de este municipio, es la esta-
blecida en el párrafo 3.º del artículo 37 de la Ley de 27 de Di-
ciembre de 1956, y sea en su grado reducido. No obstante el
Ayuntamiento con su mejor criterio, acordará lo que esti-
me más conveniente y acertado, la Corporación de confor-
midad con el anterior informe, acuerda por unanimidad
establecer para 1959, para los funcionarios y obreros de plan-
tilla de este Municipio que tengan derecho con arreglo a la Ley
de 27 de Diciembre de 1956, así como para el personal de las cla-
ses parvas que reúnan las condiciones precisas, la Ayuda
Familiar en su grado reducido determinado en el párrafo
3.º del artículo 37 de la Ley antes citada.

Calificación a
D. F. Cortés Ba-
rragán.

A continuación se da lectura a instancia de D. Fran-
cisco Cortés Barragán, encargado accidentalmente de Auditar
en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Recorrido
de este Ayuntamiento, solicitando una mensualidad ex-
traordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad, y la
Corporación teniendo en cuenta el precedente resultado y que
la cantidad que percibe el solicitante lo es en concepto
de gratificación y no de sueldo, acuerda por unanimidad
concederle con carácter gracioso y eventual una gratifi-
cación de setecientos cincuenta pesetas, en atención a ser
el interesado, el único servidor del municipio que no perci-
be tal emolumento en tales señaladas fiestas, debiéndose sa-
tisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo 5 artículo
3.º Partida 54 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario
de gastos.

3

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, extendiendo la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Enero de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retaneros Sánchez

Don Valentin Muñoz Marquer

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parizo Garcia

Don Angel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Méndez Luque

Asistencia.

En la Villa de Guareña a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Amador los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido circuladas con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Ratificación

de las

de continuación se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal.

Comunente

ayuntamiento, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad, prestarle su aprobación a todos ellos ratificándoseles.

Excmo. Sr. D. de la
Sección P. de Admón.
Local.

Seguidamente se da lectura a oficio del Sr. D. de la Sección Provincial de Administración Local nº-1106 de fecha 23 de Diciembre último, que dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia se ha reunido dictar en el día de la fecha sobre el Presupuesto Municipal Ordinario, votado por esta Corporación para el próximo ejercicio de 1959 y previo informe de este Servicio Provincial la siguiente resolución: "Examinado el Presupuesto Municipal Ordinario, votado por el Ayuntamiento de Guareña para el próximo ejercicio de 1959 y no conteniendo defectos ni extralimitaciones legales que concurran ni haberse presentado contra el mismo reclamaciones de clase alguna y en el que se nivelan ingresos y gastos por la suma de 1.925,000,00 pesetas, he acordado autorizar en ejecución por dicha cantidad y en los términos en que ha sido votado por dicha Corporación"

Excmo. Sr. D. de la
Sección P. de Admón.
Local.

Seguidamente se lee otro escrito del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda nº-1131 de fecha 23 de Diciembre pasado que dice lo siguiente: "Vista la instancia que a esa Gerencia Provincial, dirige a esta Delegación de Hacienda, en solicitud de que se le conceda autorización para prescindir de las cuentas municipales no ífradas en el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1959 a lo que se me copia certificada del acuerdo municipal sobre estos extremos y teniendo en cuenta las razones que en la misma se solicitan: en uso de las facultades que me confiere el artículo 584 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1965, he acordado acceder a lo que en la misma se solicita". El Ayuntamiento se dio por enterado de las resoluciones transcritas.

Proyectos de Obra

Se da cuenta de los proyectos de obra, de pavimentación de las calles General Mola y Martínez y urbanización de la Pla-

na de San Gregorio, cuya revisión de los precios de los presupuestos de las mismas, fue aprobado en 20 de Noviembre último y ha sido realizada por el Ingeniero asesor, y la Corporación, después de amplia deliberación, por unanimidad de los ocho señores que asistieron y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1) - Darse por enterada y aprobar la revisión de precios ofertados.
 2) - Para las obras de pavimentación a base de adoquinado de las calles General Mola y Martínes y urbanización de la plaza de San Gregorio, se lleve a efecto mediante subasta, para las que se sirvan de tipo:

Para la calle General Mola	250.922'48	pesta
Para la calle Martínes	96.433'23	"
Para la Plaza de San Gregorio	77.853'06	"

3) Ratificar los nombramientos de don Luis Felipe Vila Ruiz, como Ingeniero Director y de don Udefonso Medina Alba, como Ayudante, así como la aprobación de los pliegos de condiciones técnicas o facultativas y jurídico-administrativas, que han de regir en estas subastas, en la misma forma que lo fueron en la sesión plenaria de 20 de Julio de 1958, con las mismas solemnidades, acordadas por la revisión de precios, en los pliegos de condiciones jurídico-administrativas y que son los siguientes:

Calle General Mola

Tipo de licitación	250.922'48	pesta
Garantía provisional	6.273'06	"

Calle Martínes

Tipo de licitación	96.433'23	pesta
Garantía provisional	2.410'83	"

Plaza de San Gregorio

Tipo de licitación	77.853'06	"
Garantía provisional	1.946'32	"

Cambien y por unanimidad de los ocho señores que asistieron, y que componen mayoría absoluta legal, la Corporación acuerda:



1) Contribuir a enjugar la diferencia existente entre el coste primitivo de las obras de pavimentación de la calle General Mola, y el actual, una vez realizada la correspondiente revisión de precios, ya aprobada, con la cantidad de ochocientos y seis mil seiscientos veintisiete pesetas con veintinueve céntimos, a parte del aumento que también le correspondía satisfacer por cruces y sobrantes de calzada.

2) Contribuir igualmente con quinientos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos a enjugar también el aumento sobreenvidado en el coste total de las obras de pavimentación de la calle Martires, con motivo de la revisión de precios realizada, a parte de lo que asimismo le correspondía satisfacer por cruces y sobrantes de calzada.

3) Sufragar en su totalidad la diferencia existente en el coste de las obras de urbanización de la Plaza de San Gregorio, como resultante de la revisión antes señalada, y que asciende a la suma de veintinueve mil seiscientos setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos.

4) Suplementar con cargo al sobrante o superavit que arroje la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1958, y en el crédito preciso, las partidas del extraordinario, votado para estas obras, con el fin de dar efectividad a los tres apartados anteriores del presente artículo.

5) Incrementar las cuotas individuales de las contribuciones especiales del apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, aprobadas con carácter definitivo en 30 de Agosto de 1958, en la cantidad precisa para cubrir los nuevos presupuestos de contrata de las obras de pavimentación, a base de adoquinado de las calles General Mola y Martires de esta villa, teniendo en cuenta las aportaciones

B

del Ayuntamiento antes señalada, y sin sobrepasar el tope previsto en el artículo 470 de la ya citada Ley de Régimen Local.

6) Que se exponga al público por espacio de quince días hábiles, para su examen por los interesados legítimos, el proyecto a que hace referencia el apartado 5) de este acuerdo, en unión de las relaciones complementarias que realice la Comisión Permanente, así como el expediente primitivo, y en suma los demás documentos que sean necesarios a tal fin, pudiendo los interesados durante los ocho días siguientes formular las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes en derecho. Para todo ello se publicará edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá otro en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de que habiendo estado expuesta al público la Lista Oficial del Cabildo de Boves de este Municipio que aprobó la Junta Municipal de Beneficencia, a propuesta del Consejo Local de Sanidad, en Sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, no se han presentado contra ella reparos ni reclamaciones de clase alguna, y la Corporación acuerda por unanimidad aprobar definitivamente las 186 inclusiones que contiene la mencionada lista a los efectos de asistencia médica - farmacéutica - gratuita.

Nueva lista oficial de la Beneficencia



Juan Collis

José Petrucci

Angel Pérez

M. J. J. J.

J. J. J. J.

V. M. J. J.

Juan J. J.

José J. J.

Juan J. J.

José J. J.

Ordinaria del día 20 de Febrero de 1959

No pudo celebrarse por un concurrencia suficiente número de señores concejales, ordenando el Sr. Alcalde se extienda la presente deliberación, para su constancia, y fe, ma, de que certifica. -

El Alcalde
Juan Cortés

El Secretario
José María Durán Salgado

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 1959

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Barraso

Don Manuel Mancha Barraso

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Miguel Carro García

Don Ángel Geniales Minier

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Muñoz Liguero

Ratificación
de acuerdos Permanente

Excmo. Sr. P. Lami
dad

En la Villa de Guareña a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad de todos los señores asistentes.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos ratificados.

Se da lectura a oficio del Sr. Jefe Provincial de Sanidad n.º 3183 de 10 del actual, en el que comunica que la Dirección General del Riego, ha reconocido a Don Joaquín Cortés Salgado, Medico Titular de esta localidad, el derecho a la percepción de los siguientes quinquenios:

- 1.º quinquenio venido en 30 de Noviembre de 1933
- 2.º quinquenio venido en 30 de Noviembre de 1937

B

- 3º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1932
- 4º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1937
- 5º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1942
- 6º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1947
- 7º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1952
- 8º quinquenio vencido en 30 de Noviembre de 1957

La Corporación se dio por enterada del presente escrito, acordando por unanimidad su cumplimiento.

Exento de S. Antº -
Cruz

Seguidamente se lee escrito de don Antonio Cruz Rodríguez, en representación de la "Empresa Cruz", nueva explotadora del cine "Victoria Esperanza" de esta Villa, solicitando concertar con el Ayuntamiento el pago de todos los exacciones municipales que gravan las representaciones cinematográficas, a partir del día 17 de Febrero pasado, en que se hicieron cargo de dicha industria, y la Corporación después de amplia deliberación a cuerda por unanimidad parecer, a favor de la Empresa Cruz, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los concertos, que para tal cine y por todos los conceptos tema establecidos con el anterior empresario don Victor Medrano Salvador, y con efectos de 17 de Febrero pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta por la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.



Juan Collis

Angel Joriel

José Pataca

~~Manuel Joriel~~

~~Manuel Joriel~~

Antonio de la Cruz

~~Manuel Joriel~~

Manuel Joriel

101
Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Abril de 1959

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Lari Ritamar Sánchez

Don Pedro Molina Bermejo

Don Miguel Parajo Garcia

Don Angel Genesale Muñoz

Secretario

Don Lari María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Merino Liguero

En la Villa de Guadalupe a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estos Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia del Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la anotación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta por Secretaría de los resultados de las subastas verificadas los días 12, 23 y 25 de Marzo pasado, para contratar las obras de pavimentación, a base de adoquinado, de las calles General Mola y Maritimas de esta Villa, y urbanización de la Plaza de San Gregorio, respectivamente, y en cuyo tres actos han resultado contratistas Don Eloy Constantino Parras, en virtud de las ofertas de doscientas dieciocho mil pesetas, para las obras de pavimentación de la calle General Mola, de ochenta y una mil novecientas cincuenta pesetas para las de pavimentación de la calle Maritimas, y de setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesetas, para las de urbanización de la Plaza de San Gregorio, con observancia de las restantes condiciones de los pliegos, la Corporación acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente la ejecución de los obras de referencia al mencionado Sr. Eloy Constantino Parras, en los precios y condiciones aludidos, debiéndose notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Atendido de conformidad en apartado 3º del artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, acuerda por unanimidad la Corporación que se devuelvan las garantías provisionales, que para tomar parte en las anteriores subastas, constituyeron en la Depositaria Municipal, Don Silverio Lara Vi-

B

Marompa y San Pedro Garcia Pirez.

A continuación se da cuenta de los nuevos expedientes incoados para incrementar las cuotas individuales de las contribuciones especiales del apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local aprobadas con carácter definitivo en 30 de Agosto de 1938, para los directamente beneficiados con las obras de pavimentación de las calles General Kola y Mártires de esta localidad, con el fin de cubrir en parte el aumento experimentado en los presupuestos de contrata de estas obras con motivo de la sucesión de precios realizada teniendo en cuenta la aportación Municipal a tal fin, todo ello de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de Enero último, y cuyo nuevo reparto y cuotas fue aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 26 del indicado mes de Enero, y resultando, que a dichos expedientes han estado expuestos al público por quince días hábiles sin que contra los mismos se hayan formulado reclamaciones de clase alguna durante los ocho días siguientes, el Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los nuevos repartos de cuotas conferenciados por la Comisión Municipal Permanente y que se pongan al cobro los recibos talancarios, una vez diligenciados, con estricta sujeción a estos repartos aprobados, sin perjuicio de las disminuciones a aplicar con las cuotas totales individuales por los bajos habidas en las subastas de estas obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, quince minutos, extendiéndose en presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Colas

Manuel...

Angel...

...

...

...

...

...



Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamero Sanchez

Don Pedro Molina Benitez

Don Miguel Parajo Garcia

Don Angel Gonzalez Muniz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendó Segura

Ratificación acuerdo Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada de los de la Permanente por el pleno, hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarles su aprobación a todos ellos, ratificados.

Informe de las gestiones realizadas por Don Angel Gonzalez

A continuación el Concejal Don Angel Gonzalez Muniz, informa a la Corporación de las gestiones que viene realizando, ante la Junta Provincial de Construcciones escolares, para la edificación en esta localidad de cuatro escuelas. Sigue manifestando el Sr. Gonzalez Muniz, que en la última visita que había realizado a dicho organismo le habían enterado de los trámites necesarios para incluir estas obras en el presupuesto de dicha Junta, tales eran el ofrecimiento de solares y la aportación de ciento veinticinco mil pesetas, como más importantes, por lo que daba cuenta de todo ello al Pleno, con el fin de que resolviera lo que estimara procedente. La Corporación se dio por enterada del presente informe, y por unanimidad de los siete señores que asistieron y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1.º - Ofrecer a la Junta Provincial de Construcciones escolares, el terreno necesario para la construcción de cuatro escuelas

en esta localidad por el sistema de aportación.

2.º.- Contribuir a la realización de dichas obras con la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, debiéndose habilitar el oportuno crédito con cargo al sobrante o superavit que surgió la liquidación de 1958 para atender a esta obligación.

3.º.- Autorizar a la Alcaldía, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites necesarios a tal fin.

Se da lectura a un escrito del Sr. Sr. Sr. Provincial de Sanidad n.º 3599 de 31 de Marzo pasado, en el que comunica que la Dirección General del Ramo, ha reconocido, a la Matrona titular de esta villa Doña Adoración Torre Aguilas, el derecho a la percepción de los quinquinios siguientes:

- 1.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1933
- 2.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1938
- 3.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1943
- 4.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1948
- 5.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1953
- 6.º quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1958

La Corporación se dio por enterada del presente escrito, acordando por unanimidad su cumplimiento.

Simultáneamente se da lectura a instancia de Don José María Moreno González, en nombre de la nueva Empresa, explotadora del cine San Luis de verano de esta localidad, en la que solicita, por haberse hecho cargo de dicho cine, que a partir del presente mes de Abril el convenio que para dicho cine, tiene establecido con este Ayuntamiento, Don Víctor Medero Salvadís, para el pago de todas las acciones municipales que gravan las representaciones cinematográficas, sea puesto a nombre del solicitante, y la Corporación después de amplia deliberación acuerda por unanimidad, prorrogar, a favor de Don José María Moreno González y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los convenios que para tal cine y por todos los conceptos tenía establecidos con el anterior empresario Don Víctor Medero Salvadís, y con efectos de primero del actual mes de Abril.

Escrito de D. José

M.º Moreno González

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés
 Ángel
 Manuel
 Pedro
 Miguel
 Don José María Durán Salgado
 Don Ángel Mundo Segura
 Don José María Durán Salgado
 Don Ángel Mundo Segura

Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Mayo de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carraro

Don Manuel Mancha Carraro

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Berister

Don Miguel Camp García

Don Ángel González Muñiz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mundo Segura

En la Villa de Guarema a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia del Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados con la debida notificación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Puestas de manifiesto por el Sr. Alcalde las deficiencias que afectan a la población en lo que a su consumo de agua se refiere, y planteada la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se opuso la solución de acogerse al Régimen de Auxilios por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto de 1940, proponiéndose para ello la terminación de las obras enge-

Deficiencias sobre abastecimiento de aguas

Deficiencias que afectan a la población en lo que a su consumo de agua se refiere, y planteada la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se opuso la solución de acogerse al Régimen de Auxilios por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto de 1940, proponiéndose para ello la terminación de las obras enge-

zadas y que se hicieran según el proyecto del Ingeniero de Caminos Don José Páez Maroto, de las que se debe hacer un proyecto de terminación de obras, proyecto que interesa sea realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y por unanimidad se acuerda:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la construcción de las obras para abastecimiento de aguas a la población, acogiéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2.º Entregar gratuitamente, y antes de comenzar nuevamente las obras, todos los terrenos necesarios y las aguas.

3.º Aceptar el compromiso de satisfacer el 50 por 100 del importe de las obras, o, según el caso, el que corresponda, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º, 9, 10 y 40 de la Orden citada, y en la forma que previene el artículo decimo del Decreto mencionado.

4.º Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

Puestas de manifiesto igualmente por el Sr. Alcalde las deficiencias con que la población resuelve el problema de la evacuación de sus aguas negras y planteada la necesidad de establecer el debido saneamiento de la misma, se ofreció la solución de acogerse al Régimen de Asepio por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto de 1940, proponiéndose para ello la terminación de las obras de alcantarillado, en parte realizadas y que se ajustaron en algunas calles, según el proyecto general de abastecimiento de aguas y saneamiento del Ingeniero de Caminos Don José Páez Maroto, de las que se debe hacer un proyecto de terminación de obras que interesa sea realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde



de, fue debatida la cuestión y por unanimidad se acuerda:

1.º - Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y construcción de las obras para el saneamiento de la población, aviniéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2.º - Entregar gratuitamente, y antes de comenzar las obras todos los terrenos necesarios.

3.º - Aceptar el compromiso de satisfacer al Sr. por los del importe de las obras, o, si es del caso, el que correspondiera en armonía con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden citada, y en la forma que previene el artículo décimo del mencionado Decreto.

4.º - Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto, y ^{haberlo:} acreditar al efectuado antes de comenzar las obras.

Cierre

Al no habiendo más asunto de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Collis

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

3
 Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1959

Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Barranco

Don Manuel Mancha Barranco

Don José Retamoso Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Miguel Paray García

Don Ángel González Klüner

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Méndez Segura

Ratificación

de la

Resolución

de la

Comisión

de

Presupuesto

de

1958

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

En la Villa de Cazorla a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia del Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido vinculadas con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierta el acto por la Presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el pleno, hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Cuenta

General

del

Presupuesto

de

1958

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

de

1959

Se presentó la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1958 que suscriben los señores Don Juan Cortés Amador, como Ordenador de Pagos, Don Lorenzo Torado Monroy, como Depositario, y Don Ángel Méndez Segura, como Interventor, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

Resultando. 1º Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados llenar por las disposiciones vigentes.

2º Que la Cuenta de que se trata, ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º - Que la existencia que figura es no procedente del año anterior es de quinientas cuarenta y un mil quinientas ochenta y cinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la Cuenta ascienden a dos millones cincuenta y un mil cincuenta y dos pesetas quince céntimos formando un total de Cargo de dos millones quinientas noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesetas sesenta y dos céntimos; y siendo un millón setecientos noventa y seis mil novecientas ochenta y una pesetas cincuenta y un céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas doce céntimos.

5.º - Que la relación de Deudores asciende a doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesetas seis céntimos y la de acreedores a quinientas treinta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas cinco céntimos.

Que la Comisión Permanente en su reunión fecha 6 de Abril último, propone su aprobación provisional.

Considerando. 1.º Que la Cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de mención o corrección y está de acuerdo con los libros de la contabilidad Municipal.

2.º - Que durante el periodo de exposición al público y otros días posteriores no se formuló reclamación alguna.

3.º - Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta General de Presupuesto, fijando el Cargo y la Data en las cantidades que se mencionan en el resultado 4.º -

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.956 con las cantidades,

des de cargo y data en el resultando 4º. La cual se elevará en termino reglamentario, si así se dispone al Servicio Provincial de Inspección y Arrendamiento, para su aprobación definitiva.

Cuenta de Admin. Liquidadamente fue presentada la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

Resultando. 1º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2º.- Que la Cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días durante los cuales y otros subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º.- Que la referida Cuenta presenta un activo de setecientas noventa y cinco mil ochocientas treinta pesetas catorce céntimos, y un pasivo de un millón doscientas diez y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos con una diferencia de cuatrocientas veintinueve mil quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Considerando. 1º.- Que la Cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda y corrección.

2º.- Que durante el periodo de exposición y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

3º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Administración del Patrimonio con las cantidades que figuran en el resultando 4º.



Lima

No habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas, estudiándose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Don José Retamar Sánchez
Don Pedro Molina Benítez
Don Ciriaco Mancha Rebollo
Don Miguel Parizo García
Don Angel González Blumín

Don Juan Mancha

Don Manuel Blumín

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Ciriaco Mancha Rebollo

Don Miguel Parizo García

Don Angel González Blumín

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Blendo Leguro

En la Villa de Guareña a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Conistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuer-

dos de la Permanente sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Proyecto contrato
suministro energía
eléctrica

Seguidamente se da lectura al proyecto de contrato para suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de esta villa, presentado por la empresa suministradora "Hijos de la Unión Quilera S. L." para estudio de la Corporación, y el Ayuntamiento, después de amplia deliberación, se dio por enterado del mismo, y por unanimidad acuerda que no procede formalizar dicho contrato, por cuanto en materia de contratación, las Corporaciones locales han de sujetarse a lo previsto en el siguiente Reglamento de 9 de Enero de 1953, en el que se establece que los contratos en que intervengan estas entidades, se celebraran por regla general mediante subasta pública, salvo los casos expresamente citados en dicho cuerpo legal.

Costa extraordinaria

Se da lectura a instancia, inscrita por los funcionarios de este Ayuntamiento, en la que manifiesta, que el encarecimiento de la vida, viene originando un desequilibrio económico que repercute con mayor intensidad en los sueldos de los funcionarios, ya que los mismos, por imposibilidad económica de la Corporación no puede seguir al ritmo ascendente, que de una manera constante experimenta el precio del coste de la vida, por todo lo cual solicitan de la Corporación se les conceda una mensualidad extraordinaria, para nivelar en parte los déficit, particulares y el Ayuntamiento, después de amplia deliberación acuerda por unanimidad conceder a todos sus funcionarios de plantilla excluidos los honorarios, y a sus clases pasivas una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad de sus respectivos sueldos, que se libraría sin deducción de clase alguna, a cuyo efecto y con cargo al sobrante o superavit que arrojó la liquidación del ejercicio anterior, se suplementaría el oportuno crédito dentro del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Reforma plantilla
de funcionarios

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del estado actual de la plantilla de funcionarios municipales, de la que resulta que la de transición, en lo que respecta a la Guardia Municipal, cuenta solo con nueve números y dos cabos, y además se observa que el cargo

de Recaudador de Rentas y Recargos aparece encuadrado, defectivamente entre el personal de servicios especiales. - Esta plantilla, a juicio del informante debe ser objeto de modificación, ya que el hecho de contar con tan poco personal en la Guardia Municipal referente en la vigilancia del pueblo y producir perjuicio de importancia, para el personal de esta plantilla, ya que para tener media atendida estas vigilancias, hay individuos que están de servicio habitualmente hasta doce horas. - Y por otra parte el cargo de Recaudador de Rentas y Recargos, por la categoría de la función y el trabajo a desarrollar, es más propio que esté incluido en el grupo de administrativos, asimilándolo a Oficial, como desde siempre ocurrió en este Ayuntamiento.

Según informando al Sr. Alcalde que según datos que había alcanzado de la Intervención Municipal, las anteriores modificaciones no repercutirían en forma desfavorable en lo que determina el artículo 331 de la Ley de Régimen Local, de tal modo que el tope mínimo allí consignado no sería rebasado, si bien el tanto por ciento señalado en el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, sería rebajado con tales modificaciones, no obstante lo cual creía de absoluta necesidad la creación de las dos plazas de Guardia Municipal y el cambio de categoría en el cargo de Recaudador de Rentas y Recargos, por las razones antes apuntadas, por lo que remitía todo ello a juicio de la Corporación para que resolviera.

El Ayuntamiento después de amplia deliberación, y por unanimidad de los seis señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, en principio acuerda:

1.º - Proceder a la modificación de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, según lo determinado en el art.º 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, añadiendo dos nuevas plazas de Guar-

3
 días Municipales, y combatiendo la categoría de la plaza de Recaudador de Rentas y Escaciones, incluyéndola en el grupo de los administrativos, asimilándola a la de Oficial.

2º: Crear en consecuencia dos plazas de Guardias Municipales, por estimarse absolutamente necesarias para los servicios municipales.

3º: Aprobado el proyecto de nueva plantilla ideal y de Transición, anadiendo las dos indicadas plazas y encuadrando la de Recaudador de Rentas y Escaciones en el grupo administrativo, con la categoría de Oficial, y consiguientemente para ellas los sueldos mínimos reglamentarios a tenor del Decreto-Ley del 12 de Abril de 1957.

4º: Facultad a la Alcaldía para que eleva la pertinente documentación a la Dirección General de Administración Local en cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13 del citado Reglamento, para la aprobación definitiva de estas modificaciones, si procede, y para firmar cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de estos acuerdos.

Informe del Sr.
 Alcalde sobre
 la marcha de
 Don Felipe A. Jus-
 te Blarque de
 esta Villa

Finalmente informa el Sr. Alcalde, que la partida de Don Felipe Amador Juste Blarque, Párroco de San Gregorio, con motivo de su nombramiento por Bulas Pontificias de canónigo de capilla de la Basílica del Plasencia, ha causado hondo pesar en el ánimo de todo el vecindario. Su labor apostólica, su piedad y celo sacerdotal en favor de los humildes, ha dejado entre nosotros una estela luminosa de ejemplaridad que no podremos olvidar nunca. Digne manifestando la Presidencia que durante los 19 años que ha permanecido entre nosotros, supo captarse, en la amplitud de su generosidad, el corazón de sus feligreses y amigos, que unánimemente han sentido la partida del sacerdote y del hombre que por su actuación ejemplar queda vinculado fuertemente al recuerdo y agradecimiento de muchos de nosotros. Termina el Sr. Alcalde diciendo, que todo ello lo poria en conocimiento de la Corporación por si procedía algún acuerdo municipal, que tutinara para de algún modo estos hechos.

El Ayuntamiento haciéndose intérprete del sentir de todo el vecindario por aclamarlo en su nombre;

1.º - Hacer constar en esta el sentimiento de la Corporación por la marcha de Don Felipe Amador Lucha Blazquez, haciendo votos por su bienestar en el nuevo cargo que le honra y nos honra.

2.º - Nombrarle hijo adoptivo de Guareña, en razón a los méritos contraídos con nuestro pueblo y que antes se inscriban.

Creve

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas veinte minutos, estudiándose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sanchez

Don Pedro Molina Berister

En la Villa de Guareña a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales autorizados al margen con asistencia de los señores Secretario e Inter-

Don Miguel Paray Garcia

Don Angel Gouzales Munir

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Liguero

ventor al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierta el acto por la presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificacion de acuerdos de la Per. momento

Seguidamente se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Per. momento desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporacion acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

Becas para estudios.

Trata cuenta de las notas presentadas por los estudiantes becarios de este Ayuntamiento Angel Ramiro Gouza y Counselo Mancha Borralls, la Corporacion de conformidad con lo dispuesto en la base 4^a, en relacion con la 3^a de las que rigen la concesion y desarrollo de las becas para estudio creadas por el Ayuntamiento, aprobadas en la sesion de 20 de Enero de 1956, acuerda por unanimidad prorrogar para el proximo curso escolar 1959-1960, las becas que venian disputando en el anterior, en identicas condiciones y circunstancias que el pasado año, debiendoles satisfacer en su totalidad estas becas en el proximo mes de Diciembre, librandose con cargo al Capitulo 5, Artículo 5, Partida 119 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Tambien acuerda por unanimidad la Corporacion no sacar a concurso las dos becas restantes, por no estimar procedente su adjudicacion en el proximo curso escolar, destinando su importe total, a becas para estudiantes pobres de la localidad subvenciones a centros docentes u otros fines analogos.

Visto el escrito presentado por la Compania Telefonica Nacional de España, la Corporacion acuerda por unanimidad contribuir con la cantidad de cinco mil pesetas, a los gastos ocasionados con motivo de los trabajos realizados para



Felicitación por
la Medalla con
cedido al Sr. Al-
calde Presidente

el traslado del Centro y cambio de sistema a batería central,
y que se habilite el oportuno crédito para atender a este gasto.

Finalmente a propuesta del Concejal Don Miguel Pa-
rís García la Corporación acuerda por unanimidad que
conste en acta la felicitación del Ayuntamiento al Sr.
Alcalde Presidente Don Juan Cortés Amador por la Meda-
lla de oro de la Orden de Cisneros que le ha sido concedida
por la Superioridad, con motivo de la festividad del 18
de Julio, y a propuesta del Concejal Sr. Mercedes Zamora Cor-
tés se acuerda igualmente costear dicha Medalla por
suscripción entre los componentes de la Corporación y
hacer saber esta propuesta al Consejo Local de Falan-
ge Español Tradicionalista y de las Fens. por si alguno
de los Camaradas componentes del mismo desea adhe-
rirse a ella. El Sr. Alcalde agradece profundamente
estas determinaciones y propone a su vez se haga exten-
siva esta felicitación al Sr. Alcalde de vecino pueblo
de Cristina, que también ha sido distinguido con la
misma Medalla, y el Ayuntamiento acuerda por una-
nidad aceptar esta propuesta.

Piense

Y no habiendo más asuntos de que tratar
la presidencia levanta la sesión siendo las tres horas
cinuenta minutos, extendiéndose la presente acta para
la firma de todos los señores asistentes de que goza el Sr.
secretario certifica.

Several handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the council members and the secretary mentioned in the text above. The names are written in a cursive script.

3

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Agosto de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Doroso-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parajo García

Don Angel González Martín

Secretario

Don José María Lirio Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Leguro

En la Villa de Quovena a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Vocales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados con la conformidad legal, las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la presidencia, por mí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Expediente suplemento y rehabilitación de créditos

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplemento y rehabilitación de créditos acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 22 de Junio, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. Leído además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los seis señores que asisten, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de créditos, que importan quinientas treinta y dos mil novecientas veintiseis pesetas cinco céntimos.

Ratificación de acuerdos de la Permanente

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente han venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación por todos ellos ratificándolos.

Expediente de jubilación Médica

Se da cuenta del expediente incoado para jubilación de oficio al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria Don Joaquín

de A. B. D. San Juan
San Juan

San Juan, que cumplió la edad reglamentaria el 9 de Abril último, la Corporación en virtud del resultado que ofrecen las actas verificadas al efecto, por unanimidad acuerda:

1.º.- Jubilarse de oficio, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Médico de Medicina Pública Demarcatoria del Distrito 1.º de esta Villa y su partido (Cristina y Manchita) Don Juan San Juan, con el haber anual de VEINTIUNA MIL CIENTO CINCUENTA SESENTA Y SEIS PESTAS con sesenta y seis céntimos, que le será abonado a partir del día diez de Abril de mil novecientos veintita y nueve, siguiente a aquel en que cumplió los setenta años de edad.

2.º.- Que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio y propuesta de habilitación del crédito necesario para el pago de lo que le correspondiera satisfacer a este Ayuntamiento en el corriente año.

3.º.- Que por la Absolución, y a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se elva el expediente a la Dirección general de Administración Local a los efectos del oportuno pronunciamiento del indicado haber de jubilación entre este Ayuntamiento y los de Cristina y Manchita, todos de esta provincia que constituyen el partido médico.

4.º.- Dar cuenta de este acuerdo de jubilación a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos de declaración de vacante y demás extremos previstos en el Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales de 37 de Noviembre de 1953.

Suplicado al Sr.
San Juan como Médico
de Medicina Pública
Demarcatoria.

Asimismo se acuerda por unanimidad hacer constar en esta el sentimiento de la Corporación por verse privada de los servicios del Sr. San Juan, quien durante más de sesenta años ha venido desempeñando con verdadero celo y competencia el cargo en el que por imperativos de la edad ha tenido que cesar.

Concesión de 2 pagas
extraordinarias a
D. F. Barragán

A continuación se da lectura a instancia de Don Francisco Cortés Barragán, encargado accidentalmente de Auxiliar en los servicios propios al Recaudador de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, se

licitando dos mensualidades extraordinarias, con motivo del 14 de Julio y otra igual a la concedida a los funcionarios de este Ayuntamiento y la Corporación Feminada en virtud del precedente sentado y que la cantidad que percibe el solicitante lo es en concepto de gratificación y no de sueldo, acuerda por unanimidad concederle con carácter graciable y eventual una gratificación de mil quinientas pesetas, en atención a ser el interesado el único servidor del municipio que no percibe tal emolumento en tan señaladas fiestas, debiéndose satisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo 2 artículo Único Partida 54 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Gratificaciones al Cabo-Life y Guardia Municipal

Seguidamente a propuesta de la Alcaldía la Corporación acuerda por unanimidad, conceder al Cabo-Life de la Guardia Municipal Don Saturnino Hobos Parra y al Guardia Don David López Rodríguez, unas gratificaciones por servicios especiales de mil y setecientos cincuenta pesetas, anuales respectivamente, a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta, debiéndose consignar, a tal fin el oportuno crédito en el Presupuesto Municipal ordinario que se vote para el próximo ejercicio.

Conciertos



Finalmente la Corporación acuerda por unanimidad reunir todos los conciertos que tiene establecidos este Ayuntamiento con los industriales de la localidad, para el pago de los impuestos del diez por ciento sobre comunicaciones y del veinte por ciento de Vinos y Comunas, Tarifa 5ª y del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª de dichos conciertos, con efectos de 31 de Diciembre de 1959, y autorizar a la Alcaldía para que formalice los nuevos conciertos, a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta, señalando los aumentos en las cantidades a satisfacer que estime justas.

Se ree

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las entonces horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and initials]

111

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Dorro-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retornas Sánchez

Don Pedro Medina Berister

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Paray García

Don Ángel González Meniz

Secretario

Don José María Durán Lalgado

Interventor

Don Ángel Mendo Liguero

En la Villa de Quareño a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en estas Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la presidencia por mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación yo el infrascrito Secretario

Aprobación Plena
punto.

de orden de la Presidencia di lectura por Capítulos, Artículos y Partidas al proyecto de Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de mil novecientos sesenta, memoria de la Alcaldía y funcionarios que han intervenido en su confección, bases para la ejecución del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de amplia deliberación acuerda por unanimidad de los ocho señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, aprobar, el citado proyecto de Presupuesto fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuestos de Gastos

Capítulo 1º.- Personal activo	1.165.455.30 Ptas
2º.- Material y diversos	515.372,50 "
3º.- Clases pasivas	61.335.80 "
4º.- Deudas	19.503.74 "
5º.- Subvenciones y participaciones en Ingresos	50.000.00 "

Capítulo 6º.- Extraordinarios y de capital	180.949,63 Ptas
7º.- Reintegrables, indeterminados e imprevisitos.	57.343,13 ..
<u>Total</u>	<u>2.050.000,00 ..</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º.- Ingresos directos	1.049.325,95 Ptas
" 2º.- Ingresos indirectos	581.270,31 ..
" 3º.- Tasas y otros ingresos	519.133,40 ..
" 4º.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	84.184,71 ..
" 5º.- Ingresos patrimoniales	31.547,36 ..
" 7º.- Eventuales e imprevisitos	84.538,27 ..
<u>Total</u>	<u>2.050.000,00 ..</u>



Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	2.050.000,00 ..
Importan los ingresos por todos conceptos	2.050.000,00 ..

Unánimemente se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles y transcurridos los cuales se remita al 4º. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que pudiesen interponerse las que serán previamente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Igualesmente se acuerda por unanimidad solicitar del 4º. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir en el Presupuesto ordinario aprobado en esta sesión de aquellas erogaciones que no figuran en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del que se trata que las motivare según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas, cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.



Cierre

7. Retorno

Angel B

Blarquez

~~Angel B~~

Don Alvaran

sesion Ordinaria celebrada el dia 20 de Septiembre de 1959

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Cuadros

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Jose Retamar Sanchez

Don Pedro Medina Benitez

Don Emilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parajo Garcia

Don Angel Gonzalez Menier

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mendez Liguero

En la Villa de Plasencia a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Cuadros, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido invitadas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierta el acto por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Corporacion Municipal Permanente, desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporacion acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion a todos ellos ratificándolos.

La Corporacion se dio por enterada de una carta, de fecha 16 de los corrientes, del muy ilustre Sr. Don Felipe Cuadros Juste Blarquer, Canónigo de la S. I. Catedral de Plasencia, en la que agradece con emocion sincera, el nombramiento de hijo adoptivo de esta villa, que en atencion a sus merecimientos tuvo a bien hacerle el Ayuntamiento en la sesion plenaria de 20 de junio pasado.

Por unanimidad se acuerda pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la via de ejecucion a una relacion de valores

Ratificacion de acuerdos de la Junta

Carta de agradecimiento por el nombramiento de hijo adoptivo a D. Felipe Cuadros Juste B.

Pase de valores a la Agencia Ejecutiva

en recibos devueltos por el Recaudador Municipal, por haber transcurrido el plazo de cobranza voluntaria, a cuya relación se da lectura y arroja el siguiente resultado:

Cobranza Municipal sobre la riqueza Rústica				35.025'00	Ptas
Id.	id	id	id Urbana	14.378'88	"
<u>Total</u>				<u>39.404'88</u>	

Aumento de gratificación al Encargado del reloj de la villa

Vista la instancia susrita por don Francisco Giménez Macfite, Encargado del reloj de la villa, la Corporación acuerda por unanimidad elevar a dos mil pesetas anuales la gratificación que por tal concepto viene percibiendo el interesado, incluidas en esta cantidad, las emolumentos extraordinarios de Navidad y 12 de Julio, todo ello con efectos a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas retirándose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and stamps]

Don Juan Cortés Amador
 Manuel Mancha Carrasco
 Don José Retamar Sanchez
 Don Valeriano Muñoz Marqués

Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1959.

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sanchez

Don Valeriano Muñoz Marqués

En la villa de Quaresma a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interinterinos, al objeto de celebrar la presente

Don Pedro Medina Bander

Don Miguel Parajo Garcia

Don Angel Gonzalez Minis

Secretario

Don José María Durán Salgado

Intendente

Don Angel Mendo Seguro.

Ratificación acuer-
do Permanente

Nombramiento de
Ingeniero y
Ayudante

sesion ordinaria para la que han sido citados con la au-
tentacion legal.

Oliente al auto por la Presidencia por mi el Secretario
se dio lectura al auto de la sesion anterior que fue aprobado
por unanimidad.

A continuation se da lectura a todos los acuerdos que ne-
cesariamente ha venido adoptando la Comision Municipal

Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno
hasta la fecha, y la Corporacion acuerda por unanimidad prestarle
su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

La Presidencia expone la necesidad y conveniencia de que por la
Corporacion sean designados mediante convenio, al amparo de lo dispuesto
en el articulo 3 del Reglamento de Funcionarios de Administracion
Local un Ingeniero y un Ayudante asesores para que se encarguen de la
redaccion de proyectos y presupuestos, inspeccion y ejecucion de obras, asi
como de emitir los informes tecnicos que les sean pedidos por Autorida-
des y Corporaciones Municipales, mediante una gratificacion fija con-
venida. - A este respecto, da cuenta de que el Ingeniero de Comisaria
Luis Felipe Vila Ruiz y el Ayudante Don Rafael Mingarro Lopez, han
ofrecido realizar estos servicios al Ayuntamiento, cuando cuando se
trate de presupuestos que no excedan de cien mil pesetas, por una
gratificacion fija anual de diez mil pesetas y ocho mil pes-
etas respectivamente, y en los que excedan de dicha cantidad percibiran
de los honorarios en las tarifas del Instituto de Ingenieros Civiles.

La Corporacion delibera detenidamente la mocion de la Presi-
dencia y por unanimidad acuerda:

1.º - Nombrar Ingeniero y Ayudante Asesor del Ayuntamiento
a Don Luis Felipe Vila Ruiz y a Don Rafael Mingarro Lopez, pa-
ra que emitan los informes tecnicos de su competencia que le sean
recomendados por Autoridades y Corporacion Municipales, redac-
ten los proyectos y presupuestos e inspeccionen la ejecucion de
obras a realizar por el Ayuntamiento hasta la cantidad de
cien mil pesetas, por una gratificacion fija anual de

dieciséis mil pesetas y ocho mil pesetas respectivamente y en los que se sean encargados que excedan de dicha cantidad percibirán los honorarios según las tarifas reglamentarias.

2.º - Dichos nombramientos tendrán efecto a partir del día primero de curso de mil novecientos sesenta, y durarán normalmente ese ejercicio, pudiendo ser prorrogado, de conformidad de ambas partes, por acuerdo expreso de la Corporación, para lo sucesivo.

Leído

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo la catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés Amador
 Concejal

Manuel Mancha Carrasco
 Concejal

Manuel Mancha Carrasco
 Concejal

Manuel Mancha Carrasco
 Concejal

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre 1959

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales


Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Pitarras Sanchez

Don Valentín Muñoz Marques

Don Pedro Molina Benítez

Don Miguel Parajo Garcia

Don  González Muñoz

En la Villa de Granja a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la notificación legal.

Alvirta al acto por la la presidencia por mi el

Secretario

Don José María Durán Salgado

Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Interventor

Don Ángel Merino Liguero

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos ratificados.

Expediente suplementos
de crédito

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplementos de crédito acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 5 de Octubre pasado, no se han formulado contra el mismo reclamaciones de clase alguna. Leído además el informe emitido en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito que importan ciento cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta pesetas.

Excmo. Sr. D. Daniel López Rodríguez, s. de
atando se le permite
por imposibilidad física

Seguidamente se da lectura a instancia del Guardia Municipal de este Ayuntamiento Don Daniel López Rodríguez, en la que solicita se le incoe y tramite el correspondiente expediente de imposibilidad física permanente, por padecer enfermedad pulmonar sustancial que le quita disminuye en gran parte su capacidad respiratoria, como asimismo una disminución visual por vista cansada, cuyos extremos acredita con certificación facultativa que acompaña expedida por el Sr. Ilustre Doctor Carabona, a la vez que también interesa, que una vez resuelto favorablemente dicho expediente, como es de esperar, se le permita por imposibilidad física permanente para el desempeño de sus funciones propias de su cargo. - Informa verbalmente, a continuación y con la asistencia de la Presidencia, el infrascripto Secretario, y la Corporación, por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen una mayoría absoluta legal, acuerda:

1.º - Instar a Don Daniel López Rodríguez, Guardia

Municipal de este Ayuntamiento, el expediente de imposibilidad física permanente para el desempeño de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento para la aprobación del Estatuto de Clases Pasivas de 31 de Noviembre de 1927, en relación con el 44 de dicho Estatuto, aplicables al caso, a tenor de lo estatuido en la disposición transitoria 18.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.ª - Anterior a la Alcaldía para que a la vista de las actuaciones que se practiquen en virtud de lo acordado en el apartado anterior, proceda, si procede a su juicio, a la invocación del expediente de jubilación, por la causa apuntada, que también visita el interesado sus peticiones de la sanción definitiva que competirá al Pleno.

De continuación por la Alcaldía se da cuenta de que en virtud de la autorización que le fue conferida por el Pleno Municipal, en sesión de 20 de agosto último, había tenido con fecha 3 de los corrientes una reunión con los propietarios de las bodegas existentes en esta localidad con el fin de concertar con los mismos el pago del impuesto sobre consumo de vinos corrientes o de pastos, y en dicha reunión no hubo acuerdo sobre las cuotas a fijar de los distintos contribuyentes. Continúa informando la Presidencia de que en vista de tal actitud de los obligados al pago, y como la efectividad de los aumentos debe comenzar en primer término de curso de mil novecientos sesenta, había tomado este asunto a conocimiento del Ayuntamiento, con el fin de que resolviera lo que estimara procedente. - Intencionamos igualmente en el debate que se abre por la Presidencia, varios Concejales, y después de amplia deliberación por unanimidad se acuerda:

1.ª - Fijar en principio, por el concepto de impuesto por el consumo de vinos corrientes o de pastos, las cantidades anuales que a continuación se detallan, a los contribuyentes que también se indican:

A Don Leovigildo Lora Eijada	6.400,00 Ptas
A Don Joaquín Esquivos Pajuela	6.400,00 ..
A Frontes Libatos S.A.	6.400,00 ..
A Don Juan Ant. Menagos Indares	6.400,00 ..

Concuerdos por consumo de vinos



A. Don Antonio Garcia Sanchez	6 400,00	Pestos
A. Doña Maria Gonzalez Mancha	3 500,00	"
A. Don Jose Maria Guerrero Menier	3 500,00	"
Do. Don Manuel Sanchez Cortes	3 000,00	"

3.º - Aprobar la efectividad de estas cuotas con efectos de primer de Enero de mil novecientos sesenta y por el plazo de un año, que terminará en 31 de Diciembre de 1960.

5.º - Ordenar a la Alcaldia para que formalice los contratos en las condiciones aprobadas.

4.º - Requerir a los contribuyentes antes mencionados, para que en el plazo de cinco dias contados a partir de la notificacion de este acuerdo, manifiesten si aceptan o no las condiciones de esta propuesta de convenio, advirtiéndoles que si en dicho plazo no se recibe contestacion se entenderá que aceptan las mismas, y significándoles que en caso de no aceptar mencionada propuesta se liquidara directamente el impuesto, al tipo impositivo de 50 céntimos litros de vino, ordenándoles al propio tiempo a la Alcaldia para que adopte las medidas a que hubiere lugar en derecho, con el fin de evitar la posible evasion fiscal.

Res. del Ex.º Cortes Bar-
ragan.

Finalmente la Presidencia informa, que como todos conocen Don Francisco Cortes Barragan, encargado provisionalmente de auxiliar en sus funciones propias al Recaudador de Rentas y Exacciones, según acuerdo plenario de 20 de Febrero de 1955, habia estado enfermo desde Julio del corriente año, habiendo sufrido una intervencion quirurgica en Badajoz, de donde habia regresado en fecha muy reciente. - Sigue informando la Alcaldia, que durante todo este tiempo el Sr. Cortes Barragan ha venido percibiendo su gratificacion fija, como si hubiera estado trabajando, ademas de habersele concedido algunos envoltimientos extraordinarios para atender a su enfermedad, y que de la cobranza se habia hecho cargo, desde aquella fecha hasta el presente, el Guardia Municipal adscrito a los servicios de Intervencion Don Antonio Alvarez Velasco, sin menoscabo de los restantes servicios, por lo que ello supone, a juicio del informante, que no eran necesarios los servicios del indicado Sr. Cortes Barragan, ya que con los propios funcionarios de la planta

lla municipal, se podía atender perfectamente a estos sucesos. - Termina el Sr. Alcalde manifestando que todo ello lo girará en consecuencia del Pleno con el fin de que se cumpla lo que estime pertinente. - La Corporación, después de amplia deliberación, se dio por enterada del anterior informe, acordando por unanimidad:

1.º - Rescindir a partir de primero de los sucesos de los sucesos que como auxiliares accidentales temporales del Procurador Municipal, venía prestando Don Francisco Cortés Barragán, en atención a no ser preciso dichos sucesos por las razones apuntadas en el informe de la Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del acuerdo plenario de nombramiento de 20 de Febrero de 1955.

2.º - Incurrir de los anteriores sucesos al Guardia Municipal, adscrito a la Intervención Don Antonio Álvarez Sotillo.

3.º - Conceder a Don Francisco Cortés Barragán, no obstante lo establecido en el apartado 2.º del ya indicado acuerdo de nombramiento, y en atención a las circunstancias familiares que concurren en el interesado, una gratificación graciable y por una sola vez de tres mil pesetas que se liberen con cargo al Capítulo 3.º Artículo Único, Partida 54 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Una habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, para la firma de todas las señas a continuación de que yo el Secretario certifico.



Juan Cortés

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1959

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Carraseros

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Medina Benito

Don Valentín Muñoz Marqués

Don Miguel Parizo García

Don Ángel González Henríquez

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Mendo Leguro

En la Villa de Ayamonte a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres horas, se reunieron en estas Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales asistentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Leído el acto por la presidencia por sí el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se dio lectura a todos los

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1959, en la que se acordó la ratificación de los acuerdos que sucesivamente han venido adoptando la Comisión

de Permanente Municipal Permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Expediente de jubilación de don Daniel López Rodríguez
Don Daniel López Rodríguez
López Rodríguez

Contra el expediente inscrito al Guardia Municipal Don Daniel López Rodríguez, para declararle incapacitado permanentemente para el desempeño del cargo que ocupa, y jubilación subsiguiente, de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento para la aplicación del Estatuto del Clero Páramo de 31 de Noviembre de 1934, en relación con el 49 de dicho Estatuto, aplicables al caso a tenor de lo establecido en la disposición transitoria 18ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de Mayo de 1953, la Corporación en virtud del resultado que ofrecen las actuaciones verificadas al efecto, por unanimidad acuerda:

1.º - Declarar incapacitado físicamente y con carácter permanente, para el desempeño del cargo de Guardia Municipal a Don Daniel López Rodríguez, en virtud de los informes médicos que aparecen en el expediente suscitados por los facultativos Don Hilario Toranzo Caballero

ca Don Joaquín Rodríguez Guzmán y Doña María Antonia Rodríguez de la Cruz, todos ellos coincidentes en agenciar esta imposibilidad de percibir por las enfermedades que padecen.

2.ª.- Debido a que, por imposibilidad física permanente para el desempeño de su función, el Guardia Municipal de este Ayuntamiento Don Manuel López Rodríguez, con el haber anual de quince mil doscientas cuarenta y una pesetas, con ochenta y cinco céntimos, que se verá abonado a partir de primero de Enero de mil novecientos veintidós, fecha en que comenzará a surtir efectos esta jubilación.

3.ª.- Que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio y propuesta de habilitación del crédito necesario para el pago de estas atenciones en lo que respecta al próximo ejercicio.

Se da lectura íntegra, al expediente promovido por Doña Aurelia Leteuer Hidalgo, viuda del que fue Guardia Municipal de este Ayuntamiento Don Manuel Estrella Salguero, cuyo fallecimiento ocurrió en Madrid el día quince de Noviembre pasado, en virtud de que se le conceda la pensión de viudedad correspondiente, y la liquidación en virtud del resultado que ofrecen las actuaciones verificadas al efecto, por una cantidad acordada.

1.ª. Considerar a Doña Aurelia Leteuer Hidalgo, viuda del que fue Guardia Municipal de este Ayuntamiento Don Manuel Estrella Salguero una pensión de viudedad anual de cinco mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, que se verá abonada, mientras la beneficiaria cumpla los requisitos exigidos al efecto para tal fin por la vigente legislación, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos veintidós y once, fecha en que comenzará a surtir efectos esta pensión, por cuanto los herederos del conyunto tienen perfecto derecho al haber del mismo, conforme al artículo 53, apartado 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.ª.- Que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio y propuesta de habilitación del crédito necesario para estas atenciones.



Escrito de Frutos Lelco
S.A.

por no existir cantidad alguna presupuesta para tal fin.
Seguidamente se da lectura al escrito presentado por la entidad Frutos Lelco S.A., en el que después de hacer varias consideraciones referentes al señalamiento de ruitas a concertar, por el concepto del impuesto sobre vinos comunes o de pastos para el año 1960, dicho a diversos industriales bodegueros de la localidad en la sesión de 20 de Noviembre pasado, solicitan en definitiva que la ruita que al efecto se le señaló, se le rebaje en mil cuatrocientas pesetas, y la Corporación, después de amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

1.ª - Desestimar la petición deducida por la compañía mercantil Frutos Lelco S.A. por cuanto las consideraciones alegadas en dicho escrito, por otra parte no probadas, no desvirtúan en nada la finalidad de justicia fiscal que se pretendió perseguir con el acuerdo adoptado por la Corporación en la sesión de 20 de Noviembre pasado.

2.ª - Requerir nuevamente a la entidad solicitante, para que en el plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifieste en definitiva, si acepta o no las condiciones de la propuesta de concierto, advirtiéndole que si en dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que acepta las mismas, ya señaladas en el acuerdo de 20 de Noviembre pasado, y advirtiéndole que en caso de no aceptar mencionada propuesta se liquidará directamente el impuesto al tipo impositivo de cincuenta céntimos litro de vino, autorizándose al propio tiempo a la Alcaldía para que adopte las medidas a que hubiere lugar en derecho con el fin de evitar la posible evasión fiscal.

Escrito de D.ª María Cortés Barrero

Seguidamente se da lectura a instancia de Doña María Cortés Barrero, en la que manifiesta que como consecuencia de las obras de pavimentación realizadas en la calle General Molero de esta Villa, se le ha quedado completamente colgada la puerta falsa del inmueble de su propiedad, que da a dicha calle, inutilizándole con ello la entrada y salida, por lo que recurre al Ayuntamiento con el fin de que se realice la correspondiente reforma en mencionada puerta fal-

ser que se dejó en perfectas condiciones para su uso. — La Corporación, después de su propia deliberación acordada por unanimidad para referida instancia a informe del Sr. Ingeniero Director de las obras, y asesor del Ayuntamiento Don Luis Felipe Vela Ruiz, para en la vista del mismo resolver en consecuencia.

Nombramiento de
Regentes de este Ayuntamiento en Badajoz

A continuación el Sr. Alcalde informa del caso, por fallecimiento del Regente representante del Ayuntamiento en Badajoz, Don Benito Velasco Arero, al propio tiempo que señala la conveniencia de designar como representante, con toda urgencia, en la Capital de la provincia, encargada de perseguir los distintos recursos que se libren a favor de la Corporación y otros ministerios. — Al tal efecto el mismo Sr. Alcalde requirió el informe del Interventor presentado en la Hoja 16^a de la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 27 de Febrero de 1958, quien lo emitió en sentido favorable al nombramiento de Doña María-Piedad y Doña Beatriz Velasco de la Peña, Juntas Administrativas hijas del finado Sr. Velasco Arero, las cuales llevan varios años trabajando con su difunto padre y que a su juicio reúnen las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de tal función, no considerándose necesario, por otra parte, que se le exigiera fianza, por cuanto las Juntas Administrativas, profesión que ejercen actualmente las indicadas anteriormente, tienen constituida fianza que responde de su correcta actuación. — La Corporación en su vista, por unanimidad acordó:

1.^a — Designar a las Juntas Administrativas Doña María-Piedad y Doña Beatriz Velasco de la Peña, apoderadas-representantes de este Ayuntamiento en Badajoz, con las siguientes facultades: realizar todos los actos de gestión que les sean encomendados y les supiera necesario, en los distintos Organismos y Dependencias Oficiales de la Administración Provincial, con autorización expresa para percibir intereses de inscripciones que correspondan a este Ayuntamiento, así como cuantas cantidades se acrediten al mismo por participaciones, recargos, impuestos y arbitrios de todas clases, incluso la participación municipal en el arbitrio sobre la siquera provincial, sin exclusión de concepto alguno firmando al efecto libranzas, nóminas, facturas, recibos, resguardos



y demás documentos que sean precisos y en general para que actúen en la esfera propia y privativa de los Jefes Administrativos, ampliamente y sin limitación alguna, por el importe de las cantidades consignadas en Presupuesto, y los demás envoltorios a los que tengan derecho y con relevación de fianza, en relación a que lo tiene constituida para responder del ejercicio de sus cargos.

3.º - Tomarse cuenta certificación literal de este acuerdo a las interesadas y al Servicio Nacional de Inspección y Resarcimiento de las Corporaciones Locales, a los efectos oportunos.

Ayuda Familiar a Funcionarios

A continuación se da lectura al informe emitido por el Excmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía, de autoría de los señores referidos a la determinación del grado de Ayuda Familiar que le corresponde establecer a este Ayuntamiento para 1960, que textualmente dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior Providencia, y lo dispuesto en el párrafo 1.º, artículo 4.º de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Enero de 1957 sobre aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a Funcionarios de Corporaciones Locales; el Excmo. Sr. Alcalde que inserta, informa: El Presupuesto Municipal ordinario de gastos, aprobado para el próximo ejercicio 1960, importa 3.050.000,00 pesetas, de las que deducidas 199.953,32 pesetas, de cargas financieras, quedan líquidas 1.850.046,67 pesetas; los gastos de personal por todos conceptos que determinan el artículo 9.º del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, con inclusión del importe de la Ayuda Familiar no exceden del 45% que dicho Reglamento establece y que corresponde a este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no se ha hecho uso del recurso vinculado, y aunque no se excede de los tantos por cientos establecidos, y que los quinquenios del personal de este Ayuntamiento se han girado por los sueldos bases establecidos en el Decreto Ley de 13 de Abril de 1957, haciendo uso de la facultad potestativa que determina el apartado 11 de la Orden de 3 de Julio de 1957 en su número 1.º, la situación económica

de este Municipio para el próximo ejercicio, no permite el establecimiento de la Ayuda Familiar en su grado normal; este funcionario estima que la referida Ayuda Familiar que corresponde a Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio, es la establecida en el párrafo 2.º del artículo 27 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, o sea en su grado reducido.

No obstante el Ayuntamiento con su mejor criterio, acordará lo que estime más conveniente y acertado. La Corporación de conformidad con el anterior informe, acuerda por unanimidad establecer para 1968, para los Funcionarios u obreros de plantilla de este Municipio que tengan derecho con arreglo a la Ley de 27 de diciembre de 1956, así como para el personal de Clases Pasivas que cumplan las condiciones que impone la Ayuda Familiar en su grado reducido determinada en el párrafo 2.º del artículo 27 de la Ley antes citada.

Bolsas para este
año.

Vistas las instancias presentadas por las estudiantes Encarnación Aparicio Orens, Agustina Cortés Merino, Fernanda Merino García y Encarnación Lora Pulido, solicitando auxilios económicos para estudios, la Corporación después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

1.º Repartir el importe de las dos becas que se acordó otorgar en concurso en la sesión de 20 de Julio de 1957 en cuatro bolsas para estudios, de tres mil pesetas una, y las otras dos restantes de dos mil pesetas cada una, que tendrán carácter extraordinario y solo por el presente curso escolar.

2.º Adjudicar dichas bolsas teniendo en cuenta las notas obtenidas por las interesadas y los medios de vida de sus familiares a los siguientes estudiantes:

- A. Encarnación Aparicio Orens una de 3.000,00 pesetas
- B. Agustina Cortés Merino una de 3.000,00 "
- C. Fernanda Merino García una de 2.000,00 "
- D. Encarnación Lora Pulido una de 2.000,00 "

3.º Que estas bolsas se satisfagan antes del 31 del corriente mes, librándose a los padres o guardadores legales de las estudiantes;

con cargo al Presupuesto 5º Artículo 5 Partido 119 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Señor Diputado Sr. D. Juan...
Señor Diputado Sr. D. Juan...
Señor Diputado Sr. D. Juan...

Seguidamente se da lectura a oficio del Sr. Diputado Sr. D. Juan...
Presidencia Provincial de Inspección y Anuncio de las Corporaciones Locales, nº 974 de
Localidad...
fecha 13 de Noviembre de 1959 que dice lo siguiente: "El 4º Sr. Diputado Sr. D. Juan...
de la Hacienda de esta Provincia se ha referido dictar en el día de la
fecha sobre el Presupuesto Municipal ordinario, votado por esa Corporación
para el próximo ejercicio de 1960, y que en nombre de este Servicio
Provincial la siguiente resolución: "Examinado el Presupuesto Municipal
ordinario votado por el Ayuntamiento de Quaresma para el próximo
ejercicio de 1960, y no conteniendo defectos ni contradicciones legales
que corregir, ni haberse presentado contra el mismo reclamaciones
de clase alguna, se acordado su aprobación por la cantidad de -
2.050.000 pesetas, en que se incluyen los gastos e ingresos y en la forma
en que ha sido votado por dicha Corporación." El Ayuntamiento se
dio por entendido de la resolución transcrita.

Señor Diputado Sr. D. Juan...

Una habiendo mas asuntos de que tratar la presidencia
levanta la sesión siendo las catorce horas, quince minutos, cesando
diéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes
de que es el Secretario certifico.

Juan...
[Handwritten signatures and initials]

3
 Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 22 de Enero de 1960

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Corrales

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Medina Benítez

Don Valentín Muñoz Marqués

Don Carlos Mancha Rebollo

Don Miguel Parajo García

Don Ángel González Muñoz

Secretarios

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Ángel Muñoz Seguros

En la Villa de Guareña a veintidos de Enero de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunió en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los Señores Concejales reunidos al margen, con asistencia de los Secretarios e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en segunda convocatoria, para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la presidencia por mí el Secretario, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria.

Participación expresa celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a todos ellos, ratificándolos.

Instancia de los

funcionarios de

este Ayuntamiento

para que se les

reconozca el

trabajo extraordinario

realizado en la confección

de los padrones de arbitrio

municipal por Rústica y Urbana

y relleno de tableros correspondientes al ejercicio actual, y la Corporación acuerda por unanimidad se gratifique a cada uno de ellos con la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, que se satisficieran con cargo al Capítulo 2º de Gastos, Partida 53 del vigésimo Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Vista la instancia presentada por los funcionarios de este Ayuntamiento Don Ignacio Torres Giner, Don Diego Calero Vinas, Don Ana Aramburo Mora, Doña María García Mora, y Don Mateo Ferrero Grande, solicitando una gratificación por los trabajos extraordinarios en la confección de Padrones de Arbitrio Municipal por Rústica y Urbana y relleno de tableros correspondientes al ejercicio actual, y la Corporación acuerda por unanimidad se gratifique a cada uno de ellos con la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, que se satisficieran con cargo al Capítulo 2º de Gastos, Partida 53 del vigésimo Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Subvención cabalgata

A continuación la Corporación acuerda por unanimidad, a propuesta del Concejales Don Miguel Parajo García, subvencionar hasta la cuantía máxima de diez mil pesetas la Cabalgata de Reyes Reyes Reyes, organizada por el Frente de Juventudes y la Sesión

Funeraria, debiéndose satisfacer esta subvención con cargo al Capítulo 2, Articulo Único, Partida 45 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Rescto a Don
Juan Durán

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta: Que antes de marchar a desempeñar el cargo de Canónigo a la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, el que fue elocuo y competente Párroco de San Gregorio Don Felipe Amador Juste Blázquez, había sugerido al que halla la, idea de erigir un busto al que fue probó y competente Secretario de este Ayuntamiento durante veintidós años Don Juan Durán Palomar, (q. e. p. d.). El pueblo de Guarín debe una reparación a tan íntegro Funcionario, que corrió su larga vida profesional con la palma del martirio, llevado de efecto por las hordas marxistas en la madrugada del once de Agosto de 1936. Todos conocen la popularidad de Don Juan Durán. Todos conocen de su equanimidad, tanto en vida privada, como pública y profesional.

En el tiempo que desempeñó la Párroquia de San Gregorio Don Felipe, sigue diciendo el Sr. Alcalde pudo observar en todo este vecindario, el cariño y el respeto con que se habla de Don Juan Durán. Ello patentiza de una manera fehaciente, el deseo que el pueblo de Guarín tiene porque la memoria de tan ejemplar Secretario, sea perpetuada de una manera ostensible, cual es la ercción de un busto en una plaza pública de esta villa.

Le mete al Sr. Alcalde tan plausible idea, a la aprobación del pleno de este Ayuntamiento, siendo aprobada por unanimidad, y después del natural cambio de impresiones sobre el caso se acuerda lo siguiente:

- 1.º - Erigir un busto en la Plaza de San Gregorio de esta localidad, del que desempeñó el cargo de Secretario en forma tan ejemplar Don Juan Durán Palomar.
- 2.º - Aceptar la cooperación económica ofrecida por la

Hermanidad lineal de esta villa para llevar a cabo este proyecto.

3º.- Delegar en el Concejal D. Angel Gonzalez Munir, todo el monto se refiera a las gestiones necesarias para llevar a buen fin el proyecto y presupuesto necesario, y

4º.- Que se encargue al Sr. D. Jose Sanchez Silva, el proyecto y presupuesto de montos se pretende.

Por ultimo el Ayuntamiento acuerda se de consentimiento de este proyecto, y en su dia la terminacion de el, a la vida del que fue Funcionario de esta Corporacion y al que tantas virtudes adornaban, Don Eusebio Salgado Pastor; pues de esta forma el pueblo de Guareña quiere testificar publicamente la ejemplaridad de Secretario tan competente.

Subscripcion de
Don Eusebio Salgado
delgado. -

Previo de la declaracion de urgencia del asunto, se da cuenta del oficio nº 19 del dia de ayer, del Servicio Provincial de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con el que devuelve el expediente de jubilacion instruido al Medico de A.P.D. Don Eusebio Salgado, con el fin de que se adopte el acuerdo de incrementar la pensión a tenor de cuanto dispone el apartado 2º) del articulo 3º del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, interesandose al propio tiempo que con la mayor urgencia se remita nuevamente el expediente para su inmediata resolucion.



La Corporacion, previa declaracion de urgencia despues de amplia deliberacion, por unanimidad acuerda:

1º.- Incrementar en un quince por ciento el haber de jubilacion de 31.466,66 pesetas, reconocidos a D. Eusebio Salgado en la reunion plenaria de 30 de agosto de 1959, quedando fijado definitivamente dicho haber en veintiseis mil seiscientos ochenta y seis pesetas con sesenta y cinco centimos, anuales.

2º.- Que se remita certificacion de este acuerdo al Servicio Provincial de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a los efectos procedentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presi-

señores levantó la sesión siendo las catorce horas diez minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortés
Manuel Mancha
José Retamar
Pedro Molina
Valentín Muñoz
Cecilio Mancha
Miguel Paray
Angel González
José María Durán
Angel Mendo
Manuel Mancha
José Retamar
Pedro Molina
Valentín Muñoz
Cecilio Mancha
Miguel Paray
Angel González
José María Durán
Angel Mendo

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 1960

Señores Asistentes

Presidentes

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Manuel Mancha Canaveo

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Beinter

Don Valentín Muñoz Marquie

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Paray Paray

Don Angel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

Anticipación acuerdo

Permanente

En la Villa de Guarema a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta, siendo las Trece horas, se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales onstados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la presidencia por mí el Secretario se dio lectura al acta, de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión

ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos certificándolos.

A continuación se da lectura a instancia del Guardia Municipal

B
 D. Don Joaquín Mateos igual de este Ayuntamiento Don Joaquín Mateos Mateo, en la que solicita
 se le inove y tramite el correspondiente expediente de imposibilidad física permanente, por padecer ulcera gastroduodenal, con grandes gastro-
 magias en dos ocasiones y Estenosis Pílorica de primer grado, con la consi-
 guiente dificultad evacuatoria gástrica, cuyos extremos acredita con cer-
 tificación facultativa que acompaña expedida por Don Silvestre Lo-
 rano Casablanca, a la vez que también interesa, que una vez resuelto fa-
 vorablemente dicho expediente, como es de esperarse, se le jubile por imposi-
 bilidad física permanente para el desempeño de las funciones pro-
 pias de su cargo. — Informa verbalmente, a continuación y con la venia
 de la Presidencia, el infrascripto Secretario, y la Corporación, por unanimi-
 dad de los ocho señores que asisten y que constituyen mayoría
 absoluta legal, acuerda:

1.º Instruir a Don Joaquín Mateos Mateo, Guardia Municipal
 de este Ayuntamiento, el expediente de imposibilidad física permanen-
 te para el desempeño de las funciones propias de su cargo, de con-
 formidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Reglamento para
 la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1937,
 en relación con el 49 de dicho Estatuto aplicable al caso a tenor de lo
 establecido en la disposición transitoria 18.ª del Reglamento de Funciona-
 rios de Administración Local de 30 de Mayo de 1953.

2.º Autorizar a la Alcaldía para que a la vista de los oportu-
 nidades que se practiquen en virtud de lo acordado en el apartado
 anterior, pueda, si procede a su juicio, a la incoación del expediente
 de jubilación, por la causa apuntada, que también solicita el in-
 teresado, sin perjuicio de la sanción definitiva que competiere al
 Pleno.

Seguidamente se da lectura a un escrito del Sr. Jefe del Servicio
 Provincial de Inspección y Control de las Corporaciones Locales
 que dice lo siguiente:

"El Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en escrito de fecha
 30 de los corrientes me dice lo siguiente: "Hago Sr.: Visto el expediente in-
 struido por el Ayuntamiento de Guarema, a fin de concederle la pensión

de jubilación a don Joaquín Lanté Delgado, Médico de A.P.D. de dicha Corporación.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Guareña en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó señalar a don Joaquín Lanté Delgado, la pensión anual de 24.686'52 ptas. - Resultando: Que el indicado señor Lanté Delgado prestó servicios en los Ayuntamientos de Guareña, Manchita y Cristina, habiendo percibido los haberes que se indican en el expediente. - Visto lo prescrito en la legislación general vigente y dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local, reguladoras del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejoras de Derechos Canónicos. Considerando: Que mi autoridad es competente para aprobar el prorrateo de los Derechos Canónicos entre las distintas Corporaciones en que vivió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Informada y practicados los oportunos operaciones aritméticas por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, este Gobierno Civil ha resultado: a) A don Joaquín Lanté Delgado percibir la pensión anual de 24.686'52 pts, con efectos desde el día 10 de Abril de 1959, más dos pagas extraordinarias. - b) La dicha pensión debe contribuir con efectos desde la citada fecha y por las cantidades que se indican, los siguientes Ayuntamientos:

	Al mes	Al año
Guareña	1.725'36	20.715'35
Manchita	195'83	2.349'93
Cristina	135'02	1.620'25
Total	3.057'21	24.686'52

El Ayuntamiento se dio por enterado acordando por unanimidad su cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión siendo las ratos de horas, extendiéndose la presente acta, para lo fin de todas las sesiones asistentes de que yo el Secretario certifico. - Sobre cargado, general vigente

Breve

y lo vale.

Juan Cortis

José María

Manuel

Francisco

Miguel

Antonio

Antonio

José María

sesion ordinaria celebrada el dia 30 de Marzo de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortis Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Douso Cortes

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Buitrago

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parizo Garcia

Don Angel González Muñoz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Angel Merino Lizaro.

En la Villa de Guareña a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Conistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortis Amador los señores Concejales, asistidos al margen con asistencia de los señores Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de un oficio circular de la Direccion General de Administracion Local, recibido en este Ayuntamiento el dia diez y ocho del actual

Relacion en cuyo que remite relacion de los aspirantes a la Secretaria de este Ayuntamiento en el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 33, de 27 de Enero último, que son D. Juan Conde Lillo, D. José Luis Valenzuela Lillo, D. Manuel Medina Ortega, D. José Carrion Alonso, D. Luis



181

Gordon Bequer, D. José Luis López de Enrillo y Morera, D. José Luis Monaj
Abadía, D. Enrique Fages Figuera, D. Francisco Lobato Brime, D. Alonso Fer-
nandez del Castillo Machado, D. Pedro Sánchez Martínez, D. Juan Anto-
nio Baldoví Kasher, D. Vicente María González-Haba Quirado, D. Ma-
drid González López, D. Miguel Río Linares, D. Agustín Trigo y Jaramen-
di, D. Ramón Miró Miró, D. José Vila Armada, D. Baudilio Come Bola,
D. Juan Manuel Barrera, D. Lorenzo Martínez Sureda, D. Angel El-
fuentes Calzado, D. José María Simero Ruiz, - Ruiz y D. Federico Larios Ca-
buenca, D. Emilio Aguilla grande, D. Eduardo Losana Vellegas, D.
Crisanto Rodríguez-Aragón Dios, D. Carlos Lisiaga Higuera, D. Crisan-
to Rodríguez-Aragón, D. Juan Santos López Ontón, D. José García
de Olaquer-Felín, D. Luis Bourgen Zinco, D. Fernando-Juan Fer-
nandez Montero, D. Antonio Chinet. González, D. Jaime Sánchez
Trase, D. Andrés Zur Juan, D. José María Bortos Morina, D. José Luis
de L. Morera y de la Morera, D. Ignacio Muñoz de la Cruzada Bello, D. Anto-
nio Martínez Blanco, D. Juan Ulpiano Fernández Ferrández, D. Enrique
Urgem Casado, D. Alejandro Llabate Pérez, D. Mariano Mota Escal, D. Alberto
Vera Fernández-Lanz, D. Lorenzo Clara Arimada, D. Enrique Castillo
Rubia, D. José Manuel Valle Pavero y D. Luis Loro García. Todo ello a
los efectos de que la Corporación exame el informe que se citada
circular se dice. Reanimada detenidamente dicha relación el Ayun-
tamiento acuerda por unanimidad no expresar el orden de prefe-
rencia que le merecen los aspirantes para el desempeño de la plaza,
por cuanto desconoce las condiciones meritos y aptitudes de dichos
aspirantes.

Comuniqué por unanimidad se cree en el deber la Corpora-
ción de hacer constar, para conocimiento de la Dirección General
y efectos consiguientes, que en la actualidad vive la plaza de
Secretario de este Ayuntamiento Don José María Durán Salgado,
que está en posesión del Título de Licenciado en Derecho, como Aboga-
do que es del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, casado con una
hija, hijo de quien fue Secretario de este Ayuntamiento D. Juan
Durán Calomaz, asesinado por los marxistas el 11 de Agosto de 1936, y

B

que une a los conocimientos teoricos propios de su condicion de Abogado, los practicos adquiridos en mas de doce años que lleva ejerciendo interinamente la Secretaria de esta Corporacion, a plena satisfaccion y con el beneplacito de los señores que la integran y vecindario en general, por su afianzamiento y prestigio en esta villa.

Rotificacion acuerdo de la Permanente

A continuacion se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporacion acuerda por unanimidad prestar su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

Asignacion pension de jubilacion al Guardia Municipal D. Joaquin Martos Nieto

Toda cuenta del expediente incoado al Guardia Municipal Don Joaquin Martos Nieto, para declararle imposibilitado permanente para el desempeño del cargo que ocupa, y jubilacion consiguiente de oficio de conformidad con lo dispuesto en los articulos 50 y 51 del Reglamento para la ejecucion del Estatuto de Bases Parvas de 31 de Noviembre de 1937, en relacion con el 49 de dicho Estatuto, aplica les al caso a tenor de lo establecido en la disposicion transitoria 14ª del Reglamento de Funcionarios de Administracion Local de 30 de Mayo de 1953, la Corporacion en virtud del resultado que aparece en las actuaciones verificadas al efecto, por unanimidad acuerda:



1ª - Declarar imposibilitado fisicamente y con caracter permanente, para el desempeño del cargo de Guardia Municipal a Don Joaquin Martos Nieto, en virtud de los informes Medicos que aparecen en el expediente emitido por los facultativos, D. Silvestre Loran Barabouca, D. Joaquin Rodriguez Jimenez y D. Maria Antonia Rodriguez de la Peña, todos ellos coincidentes en apreciar esta imposibilidad del funcionario por las enfermedades que padece.

2ª - Jubilarse de oficio por imposibilidad fisica permanente para el desempeño de su funcion al Guardia Municipal de este Ayuntamiento, Don Joaquin Martos Nieto, con el haber anual de quince mil doscientas cuarenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, que le sera abonado a partir de

primero de Abril de mil novecientos sesenta, fecha en que comenzará a surtir efectos esta jubilación.

3º.- Que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio y propuesta de habilitación del crédito necesario para el pago de estas atenciones en lo que respecta al próximo ejercicio.

Carta de C.O.E.M.A.

Se da cuenta seguidamente de una carta de C.O.E.M.A., de fecha 15 de Diciembre del pasado año, en la que manifiesta que por haber surgido dificultades para la construcción de las viviendas de renta limitada en este Municipio, dificultades que van a ser superadas en la actualidad en fecha próxima se presentará en esta villa el Director gerente de dicha entidad con el fin de proceder a la compra de los terrenos donde han de ser edificadas las viviendas, rogando al propio tiempo del Ayuntamiento, tenga a bien ampliar el plazo concedido para la terminación de las obras que venia en 31 de Diciembre de 1959, en un año contado a partir de la aprobación de los proyectos por el Ministerio de la Vivienda.

La Corporación se dio por enterada y después de amplia deliberación, por unanimidad de los ocho señores que asistieron y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda conceder a Construcciones Económicas Madrileñas S.A., (C.O.E.M.A.S.A.), la ampliación solicitada del plazo para la construcción de ochenta y tres viviendas de renta limitada en esta localidad, del grupo 3º y 3º categorías, en un año contado a partir de la fecha de aprobación de los proyectos por el Organismo ministerial pertinente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10, del pliego de condiciones jurídico-administrativas, que rigen esta contrata, aprobada en sesión plenaria de 30 de Mayo de 1958.

Crewe

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, estudiándose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

[Handwritten signatures and initials]

Ordinaria del día 20 de Abril de 1960

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el señor Alcalde, se extraiga la presente diligencia para su constancia y firma de que certifico.

El Alcalde
Juan Cortés

El Secretario
Pu. Alcázar

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Dorado-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Pedro Molina Benítez

Don Cecilio Mancha Rebollo


Don Miguel Parayo García

Don Angel González Muñiz

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don  Mudo Liguero

En la Villa de Quareis a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas se reunieron en estos locales con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acta por la Presidencia por ser el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

101
Ratificación

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que invariablemente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándose.

Acuerdo de 4 de Abril

Diputación Provincial

Se da cuenta seguidamente de un escrito de la Real Diputación Provincial nº 3.470 de fecha 4 de Abril pasado, recibido en este Ayuntamiento el día 28 del mismo mes, referente a la tramitación a seguir, para la construcción en esta localidad de un Hogar para el Frente de Juventudes, por el sistema de cooperación, y la Corporación en su vista después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

1.º - Aportar, para la construcción pretendida, el solar correspondiente propiedad de este Ayuntamiento, existentes en las traseras del Cuartel de la Guardia Civil, conocido por "cerquillo".

2.º - Contribuir igualmente al coste de dichas obras, con el veinte por ciento del importe del presupuesto de los mismos, para lo que en su momento oportuno se habilitará el correspondiente crédito.

3.º - Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación, deducra petición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Real Diputación Provincial, de la construcción de un Hogar para el Frente de Juventudes, en esta localidad por el sistema de cooperación aprobando la ya presentada por el Delegado Provincial de la Organización en el mismo sentido, remitiéndose además certificación de los anteriores particulares.

Acuerdo de 4 de Abril

San Clemente

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que había cambiado impresiones con el Sr. Cefe de la Hermandad Sindical de esta Villa, y ambos habían coincidido en la conveniencia de erigir un hito al que fue gran poeta de esta localidad Don Luis Plancher Ezquerros (q. e. p. d.) como homenaje íntimo de su pueblo, en la entrada de la calle que lleva su nombre, sin perjuicio del monumento que se le pretende levantar en la Plaza de España, esto ya como un homenaje, no solo regional sino

nacional, al gran conde de Extremadura... Sigue informando al Sr. Alcalde, que crea de justicia este acuerdo al gran poeta por lo que remite esta idea a la aprobación del Ayuntamiento, siendo aprobada por unanimidad, y después del natural cambio de impresiones sobre el caso, se acuerda:

1.º - Erigir un busto en la entrada de la calle que lleva su nombre, en esta localidad, al gran poeta de esta villa, fallecido, Don Luis Chamorro Brizuela.

2.º - Aceptar la cooperación económica ofrecida por la Hermandad Sindical de esta localidad, para llevar a cabo este proyecto, que consistirá en la aportación del cincuenta por ciento del coste total del mismo.

3.º - Delegar en el concejal Don Angel Gonzalez Muniz, todos los asuntos que se refieren a los gastos necesarios para llevar a buen fin, al proyecto y presupuesto necesario.

4.º - Que se encargue al escritor Don José Sánchez Lillo, el proyecto y presupuesto de cuanto se pretende.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se preside la sesión, siendo de la catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.



Juan Collado
Blanco
Angel
José
José
P. Alvarado

Señon Ordinaria celebrada el dia 20 de Junio de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortis Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Bonoso-Cortis

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Pitamora Sanchez

Don Pedro Molina Quintan

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Barrera Garcia

Don Angel Gonzalez Munis

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mendos Segura

Expediente de su
Presupuesto y Hab.
litaciones de creditos

En la villa de Quareina a veinte de Junio de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortis Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretarios e Interventores, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la autenticación legal la correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la presidencia por ser el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de Presupuesto y Habilitación de créditos acordada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 de abril último, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. - Leído además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los señores que asisten, que constituyen la mayoría absoluta legal, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito, que importan doscientas sesenta mil ochocientas trece pesetas, treinta y cinco céntimos, y que se remitirá copia de este expediente al Sr. Jefe de los Servicios de Inspección y Acosonamiento de las Corporaciones Locales.

Cuenta general de Presupuesto.

Fue presentada la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959 que rubrican los interventores Don Juan Cortis Amador como ordenador de pagos, Don Lorenzo Dorado Morero, como depositario y Don Angel Mendos Segura como Interventor, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1.º - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formidarios mandados observar por las disposiciones vigentes

2.º - Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y subsiguientes no se formularon reclamaciones

3.º - Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º - Que la existencia que figura como precedente del año anterior es de seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con doce céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a dos millones cincuenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas setenta y seis céntimos, formando un total de cargo de dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos; y siendo dos millones trescientas noventa y dos mil cinco cincuenta y una pts. veintinueve céntimos, los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de quinientas noventa mil ochocientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos

5.º - Que la relación de deudores asciende a doscienta setenta y una mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos, y la de acredores a quinientas diecinueve mil trescientas setenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos.

Que la Comisión Permanente en su Memoria fecha diez y ocho de Abril último propone su aprobación provisional.

Considerando:

1.º - Que la cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección y está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

2.º - Que durante el período de exposición al público y otros días posteriores, no se formuló reclamación alguna.

3.º - Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general de presupuesto fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará en términos reglamentarios si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

Cuenta Adminin del
Potamario

Fue presentada la Cuenta de Administración del Potamario correspondiente al ejercicio de 1959, y leída por el Secretario con toda numeración de detalles de los que comprende

Resultando:

1.º - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2.º - Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y días subsiguientes no se formularon reclamaciones ni reparos alguno.

3.º - Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º - Que la suma de los ingresos realizados en el período de la Cuenta asciende a setecientos noventa y cinco mil ochocientas treinta pesetas catorce céntimos, y siendo la de los pagos satisfechos en dicho período de cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, aparece una diferencia de cincuenta y cinco mil cinco to cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Considerando:

1.º - Que la cuenta de que se trata no contiene errores ni inexactitudes, ni se encuentra en ella cosa digna de censura o corrección.

2.º - Que durante el período de exposición y otros días posteriores

no se formuló reclamación alguna.

3.º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida Cuenta de Administración del Patrimonio con las cantidades de cargo y data indicadas anteriormente.

Fue presentada la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959 y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende.

Resultados:

1.º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios reglamentarios.

2.º.- Que la Cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3.º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º.- Que la suma de los ingresos realizados en el periodo de la Cuenta asciende a cincuenta y cuatro mil seiscientos y una pesetas tres céntimos, y siendo la de los pagos satisfechos en dicho periodo noventa y tres mil seiscientos y una pesetas tres céntimos.

Considerando:

1.º.- Que la Cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentran en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º.- Que durante el periodo de exposición y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

3.º.- Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

Cuenta de Valores
Independientes y
Auxiliares

El Ayuntamiento visto el informe de la Intervención por unanimidad acuerda aprobar definitivamente la referida cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con los cambios de cargo y data indicadas anteriormente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesion siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes.

Handwritten signatures: Juan Cortés, Manuel Mancha, Valentin Hinojosa, Miguel Lopez Garcia, Don Angel Gonzalez Munir, Don Jose Maria Duran Salgado, Don Angel Mendez Figueroa.

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Julio de 1960

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Domingo-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Valentin Hinojosa Marquez

Don Celesio Mancha Rebollo

Don Miguel Lopez Garcia

Don Angel Gonzalez Munir

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mendez Figueroa

En la Villa de Agoncillo a veinte de Julio de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Vocales auxiliares al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por mi el Secretario se da lectura a una Resolucion de la Direccion General de Administracion Local de 20 de Noviembre de 1959 en la que se da cuenta que en sentencia

Resolucion de la Direccion General de Administracion Local sobre

B

incremento pension de 3 de Octubre del mismo año, el Tribunal Supremo ha mantenido el criterio de que lo legal y ajustado a derecho era incrementar con las dos pagas extraordinarias anuales, el sueldo regulador para fijar los haberes pasivos, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Noviembre de 1955. En su virtud, establece, entre otras cosas, dicha Resolución, que por razones de equidad, las Corporaciones Locales, aunque se trate de acuerdos consentidos, revisen y ajusten al citado criterio los derechos pasivos causados por funcionarios de la Administración Local desde 1º de Julio de 1953. - Informa requeridamente la Alcaldía, que en vista de lo que antecede, había ordenado la revisión de la pensión del que fue Ordenanza de la Plaza de Abastos San Ramon Morcillo Granado, acordada en la sesión plenaria de 20 de Noviembre de 1953, y con efectos de 1º de Enero del siguiente año, en cuyo haber de jubilación se notaba la falta de cómputo de las dos pagas extraordinarias para hallar dicho haber de jubilación, y por otra parte que el señalamiento del mismo se había verificado por aplicación estricta del artículo 43 del Estatuto de Clase Pasiva (50% del sueldo regulador), y del artículo 58 del Reglamento de Empleados Municipales de 14 de Mayo de 1938 (60% de dicho regulador), que una de aplicación en el presente caso, según se desprende de lo dispuesto en la disposición transitoria 18ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1953. Por todo ello termina informando la Presidencia que había sido procedente traer dicho asunto a conocimiento del Pleno con el fin de que se resolviera lo que estimara conveniente. - La Corporación por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, se dio por enterada del anterior informe y después de amplia deliberación acordó:

- 1.º - Revisar la pensión de jubilación del que fue Ordenanza de la Plaza de Abastos San Ramon Morcillo Granado, reconociéndole en vista de lo anteriormente expuesto, las siguientes pensiones de jubilación:
 - a) A partir de 1º de Enero de 1953 y hasta 31 de Diciembre de 1956, una pensión anual de jubilación de siete mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos más las dos pa-



por extraordinarias correspondientes a dicha pensión.

b) Desde 1º de Enero de 1957, una pensión de jubilación anual de nueve mil quinientas veinticinco pesetas con quince céntimos que supone el total resultante de incrementar la pensión fijada en el apartado anterior en un 30%, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 más las dos pagas extraordinarias correspondientes a esta nueva pensión.

2º.- Que por la Intervención Municipal se realice al interior de la oportuna liquidación general de conformidad con lo acordado anteriormente, realzándose y computándose todas las mejoras y aumentos de carácter pecuniario haya percibido.

3º.- Resarcir al crédito que resulte de la anterior liquidación practicada, hasta 31 de Diciembre de 1960, con cargo al Presupuesto Municipal ordinario que se vote para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno.

Pago obras de pavimentación de la Plaza S. Gregorio

Finalmente la Corporación acuerda por unanimidad contribuir con quince mil pesetas a las obras de pavimentación a base de adoquín granítico de la calzada norte de la Plaza de San Gregorio de esta Villa, debiéndose suplementar el oportuno crédito, mediante transpuesta, para atender a este gasto.

Reire

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Sección Actas
Alcaldé
Regid. 1º
Regid. 2º
Regid. 3º
Regid. 4º
Regid. 5º
Regid. 6º
Regid. 7º
Regid. 8º
Regid. 9º
Regid. 10º
Regid. 11º
Regid. 12º
Regid. 13º
Regid. 14º
Regid. 15º
Regid. 16º
Regid. 17º
Regid. 18º
Regid. 19º
Regid. 20º
Regid. 21º
Regid. 22º
Regid. 23º
Regid. 24º
Regid. 25º
Regid. 26º
Regid. 27º
Regid. 28º
Regid. 29º
Regid. 30º
Regid. 31º
Regid. 32º
Regid. 33º
Regid. 34º
Regid. 35º
Regid. 36º
Regid. 37º
Regid. 38º
Regid. 39º
Regid. 40º
Regid. 41º
Regid. 42º
Regid. 43º
Regid. 44º
Regid. 45º
Regid. 46º
Regid. 47º
Regid. 48º
Regid. 49º
Regid. 50º
Regid. 51º
Regid. 52º
Regid. 53º
Regid. 54º
Regid. 55º
Regid. 56º
Regid. 57º
Regid. 58º
Regid. 59º
Regid. 60º
Regid. 61º
Regid. 62º
Regid. 63º
Regid. 64º
Regid. 65º
Regid. 66º
Regid. 67º
Regid. 68º
Regid. 69º
Regid. 70º
Regid. 71º
Regid. 72º
Regid. 73º
Regid. 74º
Regid. 75º
Regid. 76º
Regid. 77º
Regid. 78º
Regid. 79º
Regid. 80º
Regid. 81º
Regid. 82º
Regid. 83º
Regid. 84º
Regid. 85º
Regid. 86º
Regid. 87º
Regid. 88º
Regid. 89º
Regid. 90º
Regid. 91º
Regid. 92º
Regid. 93º
Regid. 94º
Regid. 95º
Regid. 96º
Regid. 97º
Regid. 98º
Regid. 99º
Regid. 100º

B

173

Señon ordinaria celebrada el dia 30 Agosto de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Armador

Concejales

Don Francisco Mancha Bonoro Cortes

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Valentín Muñoz Harguier

Don Cecilio Mancha Ribollo

Don Miguel Paredo Garcia

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Leguero

En la Villa de Quareña a veinte de Agosto de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortes Armador, los señores Vocales autotaxados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la autotaxación legal.

Abierta el acto por la presidencia que en el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura a un escrito del Interventor de fecha 17 de los corrientes, que es del tenor li-

Escrito del Interventor referente a los puestos de la Plaza de Abantos

teral siguiente: "Los puestos cerrados para venta de carnes, leche, frutas etc. instalados en la Plaza de Abantos, vienen adjudicándose desde hace muchos años de la forma establecida en el Art.º 4º de la Ordenanza que regula el derecho a tasa de este servicio.

Los puestos según la tarifa aprobada por el Ayuntamiento pagan todos iguales, según el arriendo sea por mes, quincenal o días. La práctica demuestra que el volumen de venta de un puesto en relación con otro, es mayor o menor según el lugar que ocupa, y al no establecerse diferencia o categoría entre los mismos, lógicamente perjudica intereses de los usuarios.

Para resolver estas diferencias se hace preciso modificar el sistema actual de adjudicación, previa la clasificación de los puestos en categorías, debiendo desecharse el arriendo por períodos cortos y estableciéndose el sistema de subasta por uno o dos años. No se pretende que esta modificación aumente el gravamen de dichos puestos, si no gravarlos en relación a la mejor o peor situación de los mismos.

En la actualidad existen en la Plaza de Abantos veintiseis puestos cerrados todos adjudicados y todos con arrendamientos mensuales o quincenales.

cuales según el sistema de arriendo se pide por el número; todos de igual categoría y clase, o sea, que paguen todos exactamente iguales salvo alguna excepción por razones especiales.

Para que pueda existir equidad en el pago de este impuesto, se hace preciso que los puestos se clasifiquen en categorías, debiendo pagar menos los de la última clase, igual los de clase superior y más los de primera categoría.

Del estudio hecho y de los datos que se han obtenido, se viene recordando por arriendo de estos veintiseis puestos, treinta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas anuales; con la modificación que a continuación se propone pueden recordarse treinta y nueve mil trescientas pesetas como mínimo, sumando de la siguiente forma:

3 Puestos de categoría especial a 3.000,00 Ptas.	9.000,00
11 Idem de primera categoría a 1.500,00 "	16.500,00
10 Idem de segunda categoría a 1.300,00 "	13.000,00
2 Idem de tercera categoría a 900,00 "	1.800,00
<u>Total</u>	<u>39.300,00</u>

Para llevar a la práctica lo anteriormente expuesto es necesario cancelar el sistema de arriendo actual el día 31 del próximo mes de diciembre y establecer el de rebanta por puestos, con esta nueva modalidad se conseguirían varios fines; aumento del rendimiento por alquiler, libertad de elección por el industrial para optar por el puesto mejor situado, y muy especialmente que no se consideren los actuales usuarios como dueños del puesto y transmitirlo de padre a hijo como si de una herencia se tratase.

Si el Ayuntamiento acepta la modalidad de rebanta como se propone debe acordar primero a la aprobación del Presupuesto Ordinario para 1961 la modificación de la Ordenanza que regula este derecho o tasa en la parte objeto de modificación.

De cualquier forma es aconsejable, modificar la tarifa por ocupación de puestos cerrados, en el sentido de diferenciar más de otros por sus emplazamientos, clasificándoles en categoría, y a tal

B

fin, se propone la siguiente modificación.

	<u>Diario</u>	<u>Menual</u>
Puestos de categoría especial	10'00	250'00
Puestos de primera categoría	5'00	125'00
Puestos de segunda categoría	4'00	100'00
Puestos de tercera categoría	3'00	75'00

La Corporación en su sesión, se dio por enterada, y por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1.ª - Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del derecho a tasa por el servicio de la Plaza de Abastos, en el mismo sentido de clasificar los puestos cerrados del mercado en las cuatro categorías establecidas en el escrito de Intervención, adjudicar dichos puestos mediante subasta por un plazo no inferior a dos años y aplicar a estas adjudicaciones los tarifas que para las distintas categorías de puestos, se detallan en el escrito de referencia.

2.ª - Que se le dé a este acuerdo la tramitación legal debida, y que se redacte la nueva Ordenanza fiscal de conformidad con las modificaciones acordadas.

Finalmente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad contribuir con quinientos mil pesetas a las obras de pavimentación a base de adoquín graníticos, de la calzada exterior Este de la Plaza de San Gregorio de esta Villa, debiéndose suplementar el oportuno crédito, mediante transferencia, para atender este gasto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, diez minutos extinguiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Mancha

V. Ch...

J. M. P...

P. Alarcón

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL NACIONAL

Presupuesto de las obras de pavimentación de la Plaza de San Gregorio

sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Septiembre de 1960

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortis Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso Cortes

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Sánchez

Don Valentin Muñoz Marguier

Don Miguel Corripo Garcia

Don Angel Gamaler Rivas

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Tiquero

Proyecto de Presu-

puesto Municipal

Vilviçosa para 1961

En la Villa de Quareña a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, a las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortis Amador los señores Concejales auctores al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria, para la que han sido citados con la notificación legal.

Abierto el acto por la presidencia por ser el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente yo el infrascrito Secretario, de

orden de la Presidencia di lectura por Capítulos, Artículos y Partidas al proyecto de Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, memoria de la Alcaldía, y financieros que han intervenido en su confeccion, bases para la ejecucion del mismo y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento despues de amplia deliberacion acordada por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prevencida en el artículo 681 de la Ley de Régimen Local, aprobar el citado proyecto de Presupuesto fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º - Personal activo	1.216.462'61	PTas
2º - Material y diversos	502.662'50	"
3º - Pluses pasivos	80.539'48	"
4º - Fondos	19.249'65	"
5º - Subvenciones y participaciones en ingresos	501.000'00	"
6º - Extraordinario y de capital	141.203'22	"

B

Capítulo 1º.- Reintegrables, indeterminados e impuestos	89.822'54 ptas
Total del Presupuesto de Gastos	2.140.000'00 "

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1º.- Impuestos directos	1.051.031'52 ptas
2º.- Impuestos indirectos	380.593'00 "
3º.- Tasas y otros ingresos	538.761'00 "
4º.- Subvenciones y participaciones en ingresos	130.000'00 "
5º.- Ingresos patrimoniales	34.547'36 "
7º.- Eventuales e impuestos	115.066'88 "
Total del Presupuesto de Ingresos	2.140.000'00 "

Resumen

Importaron los gastos	2.140.000'00 "
Idem los ingresos	2.140.000'00 "

Asimismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles y transcurridos los cuales se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que pudieran interponerse las que serán financieramente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones siguientes.

Igualmente acuerda por unanimidad solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prever en el Presupuesto ordinario aprobado en esta sesión de aquellas exacciones que no figuren en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del gravamen que las motivan según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, extruyéndose en presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico

Juan Gil
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Presi

Angel

Don Juan

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Benoso-Cortés

Don Manuel Mancha Parraso

Don Pedro Molina Benitez

Don Manuel Parajo Garcia

Don Emilio Mancha Ribollo

Don Angel Gonzalez Minir

Secretario

Don José María Jurán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

En la Villa de Quareño a veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales ausentes al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierta el acto por la Presidencia por un al Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura al presupuesto que presenta el mantenedor electo Don Serafin

Manuela Ruiz por importe de catorce mil novecientos ochenta y siete pesetas con veintiseis céntimos para la instalación del alumbrado público en la prolongación de la calle Hernán Cortés de esta villa, consistente dicha instalación en circuito eléctrico de 3 hilos: 1º hilo para corriente de día; 1 hilo para corriente de noche; 1 hilo neutro. Línea de conexión desde las redes de Quillena a la prolongación de la calle Hernán Cortés con cable de 16 mm², equipado con 3 contadores accés con intensidad hasta 30 amperios. El resto dividido en tres sectores, con seis circuitos independientes sobre aramitadas.

1º Sector con vanilla de 4 m²

2º Sector con vanilla de 5 m²

3º Sector con vanilla de 3 m²

Aramitada sobre aisladores porcelánicos sobre tacos de madera, con

hilo vulcanizado de 1'6 m m. 8 Pals mallas de tubo de 50 m m para el conjunto del tendido eléctrico desde la conexión a la red de Yda e hijos de Francisco Guillen, al final del circuito. Montaje de la línea sobre aisladores de cristal de baja tensión, con soportes curvos en varca de hierro, 3 brazos de alumbrado de hierro, equipados con pantallas de porcelana, portalampara de latón y lampara de 15 W. - Acometida de los brazos en tubo de 1 m m, equipado con cortacircuito aeres de 10 amperios. Terminación de palmallas y burapas, en esmalte de aluminio Heston. Partos de montaje y albañileria incluidos. La Corporacion vieta la necesidad y urgencia de las obras a realizar, acuerda por unanimidad aprobar dicho presupuesto y autorizar a la Alcaldia para que ordene la realizacion de referida instalacion por el importe ya indicado de catorce mil novecientas ochenta y siete pesetas con veintiseis céntimos, que se satisfaran habilitandose el oportuno credito con cargo al sobrante o suplement que onoga la liquidacion que se realice del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio.

Excmo. Sr. Presidente
Excmo. Sr. Secretario

Liquidamente la Corporacion se dio por enterada de un escrito de la Empresa Cruz, explotadora de las Línas Victoria-Lyranosa y Parque de esta localidad en el que manifiesta que como dicha Empresa no concertó los impuestos directamente ya que lo tenían los antecesores, y comiéndolos elevadísimo, ruega a la Alcaldia de las ordenes oportunas para que se le ent. para concertar referidos impuestos, acordandose por unanimidad pasar este asunto a la Comisión Municipal de Hacienda para un detenido estudio del mismo.

Pago para las obras de pavimentacion de la Plaza de San Gregorio

Finalmente se acuerda por unanimidad contribuir con la cantidad de quince mil pesetas a las obras de pavimentacion a base de adoquines graníticos de la calzada exterior Sur de la Plaza de San Gregorio de esta villa, debiendose suplementar el oportuno credito, mediante transferencia, para atender a estos gastos.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores Concejales asistentes

tes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Mancha

Mancha

M. Alvaró

sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Torres Cortés

Don Manuel Mancha Carrans

Don José Retamar Sanchez

Don Valentin Minier Marquer

Don Miguel Parajo Garcia

Don Angel Gonzalez Minier

Secretario

Don José María Suran Salgado

Interventor

Don Angel Mando Seguros

Bolsas para este
fin.

destino a bolsas y auxilios económicos para estudiantes, la Corporación, después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

1.º Repartir dicho importe de nueve mil pesetas en seis bolsas para estudios, una de cuatro mil pesetas y las cinco restantes de mil pesetas cada una que tendrían carácter extraordinario y solo por el presente curso escolar.

2.º Adjudicar dichas bolsas teniendo en cuenta las notas obtenidas por los interesados y los medios de vida de sus familiares a los

siguientes estudiantes:

- A. Conchelo Mancha Doraldo una de 4.000 pts
- A. Fernanda Moreno Garcia una de 1.000 pts
- A. Agustina Cortes Merino una de 1.000 pts
- A. Petra Mancha Borrnana una de 1.000 pts
- A. Mercedes Gonzalez Canillo una de 1.000 pts
- A. Inmaculacion Garcia Orrens una de 1.000 pts

3.º- Que estas bolsas se satisficgan antes del 31 de Diciembre del corriente año, librandonse a los padres o guardadores legales de los estudiantes con cargo al Capitulo 5.º Artículo 5.º Partida 135 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Presupuesto insta-
lacion electrica de
alumbraos publicos
en prolongacion en
calle H. Cortes digo tra-
seras calle Arroyo

A continuacion se da lectura al presupuesto que presenta el montador electrico don Serafin Manilla Ruiz por importe de diez mil novecientas treinta y ocho pesetas con veintidós céntimos para la instalacion del alumbrado publico en las traseras de la calle Arroyo de esta villa, consistente dicha instalacion en circuito electrico de 3 hilos: 1 hilo para corriente de dia, 1 hilo para corriente de noche, 1 hilo para el hilo neutro. Circuito dividido en dos sectores, con cinco circuitos independiente sobre aramitadas:

- 1.º lector con varilla de 5 mm²
- 2.º lector con varilla de 4 mm²

Aramitadas sobre aisladores porcelana en tocos de madera atornillados con hilo galvanizado de 1,6 mm². 5 palomillas de tubo de hierro, amaltados en aluminio Ziton. Montaje de red, sobre aisladores de cristal con soportes curvos. 5 brazos de alumbrado publico con puntas de porcelana, portalampara y lampara de 15 W, equipados con contactos. Aramitadas de los brazos en plastico gris de 2x1 mm. Baquetas de palomillas en antibrumidad 3x1 mm². Gastos de montajes y albañileria incluidos. Los permisos para colocacion de palomillas, tocos, y algun otro improvisado van a cuenta de este Ayuntamiento. Al Ayuntamiento vista la necesidad y urgencia de las obras a realizar acuerda por unanimidad aprobar dicho presupuesto y autorizar a la Alcaldia para que ordene la realizacion de referida instala-



lación por el importe ya indicado de diez mil novecientas treinta y ocho pesetas con veintidos céntimos, que se satisfarán habilitándose el oportuno crédito con cargo al sobrante o superavit que arroje la liquidación que se realice del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio.

Pago de las obras de pavimentación de la Plaza de San Gregorio

Finalmente la Corporación por unanimidad acuerda con tribuir con la cantidad de quinientos mil pesetas a las obras de pavimentación a base de adoquines graníticos de la calzada exterior Oeste de la Plaza de San Gregorio de esta Villa, debiéndose suplementar el oportuno crédito, mediante transposición para atender a este gasto.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés
 José Retamar
 Manuel Mancha
 Pedro Molina
 Sebastián Marqués
 P. Alvará

Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 1960
 Señores Asistentes

- Presidente
 Don Juan Cortés Amador
- Concejales
 Don Francisco Mancha Ramos-Cortés
 Don Manuel Mancha Carrasco
 Don José Retamar Sanchez
 Don Pedro Molina Benítez
 Don Sebastián Muñoz Marqués

En la Villa de Quareña a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para lo que han sido citados

Don Emilio Mancha Ribollo

Don Miguel Caspe Garcia
Secretario

Don José María Durán Salgado
Interventor

Don Angel Blundo Liguero

Decreto sobre Elec-
ciones Municipales

con la autenticación legal.

Abierto el acto por la presidencia por mi el secre-
tario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue
aprobada por unanimidad.

Liquidamente con la venia de la Presidencia, yo
el Secretario de lectura integro al Decreto del Ministerio

de la Gobernación de 13 de Octubre pasado, aparecido en el Boletín Ofi-
cial del Estado nº 356 de 25 de igual mes, por el que se convocan elec-
ciones en los Municipios del Reino así como a las secretarías sobre las
mismas aparecidos hasta la fecha en el Boletín Oficial de la provin-
cia, y la Corporación en su vista acuerda por unanimidad:

1.º Señalar, de conformidad con lo establecido en el art.º 40 del
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de
las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1953, que no existen vacantes
de Concejales hasta esta fecha, como consecuencia de excusas, incons-
tancias, incapacidades y pérdida del cargo, acordada de confor-
midad con el artículo 88 de la Ley.

2.º Declarar como renovables dos Concejales eficientes por cada
uno de los tres tercios que constituyen la Corporación, todo ello de
conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del
Decreto de convocatoria de estas elecciones. Queda incluido en esta
renovación el Concejal Don Angel González Bluniz, elegido en 1952
en sustitución de la vacante producida por excusa del Concejal Don
Demetrio Barrero Escobedo aceptada en la sesión de 6 de Febrero de
1953; todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado b) del art.º
1.º del referido Decreto de convocatoria de elecciones, en relación con el
artículo 89 de la Ley de Régimen Local.

3.º Liquidar que como resultado de lo expuesto en los dos pá-
rrafos anteriores, los puestos a cubrir en este Ayuntamiento, en las
próximas elecciones municipales, son en total seis que afecta a los
siguientes señores:

Ejercicio de representación familiar

Don Francisco Mancha Domoso-Cortés, elegido en 1954



Don José Retamar Lancher, elegido en 1954

Ejercicio de representación Sindical

Don Fernando Mancha Carrasco, elegido en 1954

Don Pedro Molina Benítez, elegido en 1954

Ejercicio representativo de Entidades, Comu-
nidades, Culturales y Profesionales

Don Valentín Muñoz Marqués, elegido en 1954

Don Angel González Muñoz, elegido en 1957

4º Que se recite certificación de este particular al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Centro Electoral a los efectos procedentes.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, quince minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que uso el Secretario certifico. Sobrescrito = extraordinario. Vale.

Sección Cortes

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 1960
Señores asistentes

Presidente
Don Juan Cortés Amador
Concejales

En la Villa de Guadalupe a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la presi-

Don Francisco Mancha Donoso Letes

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamosa Pancher

Don Pedro Molina Reuter

Don Celedonio Mancha Rebollo

Don Miguel Parajo Garcia

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Blendo Liguero

Ratificación acuerdo Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Arrendo Casa Cuarta

A continuación se da lectura a un escrito del Sr. Brigada Jefe de Lima de la Guardia Civil, en el que traslada otro del Sr. Capitán Jefe de la Compañía, manifestando que el Sr. Comandante General Director General de la Guardia Civil, visto el escrito elevado por esta Alcaldía, propone satisfacer al Ayuntamiento una renta anual de 1115 1115 pesetas por el edificio que ocupa la fuerza en esta villa, propiedad del Municipio, indicando que caso de aceptar el Ayuntamiento la renta señalada ha de formalizarse el correspondiente contrato con anexo al modelo que figura en la Instrucción n.º 4 de 1.º de marzo de 1945. La Corporación se dio por enterada de dicho escrito, acordando por unanimidad, aceptar la renta de 1115 1115 pesetas anuales, señalada por la Dirección General de la Guardia Civil, por el edificio que ocupa la fuerza de dicho Instituto en esta villa, sito en calle Castillejos n.º 1 propiedad del Municipio, y autorizar a la Alcaldía para que formalice el contrato en las condiciones aprobadas.

Escrito de la Inspección

Vista la Circular de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de fecha 8 de los corrientes, relativa a los actos a celebrarse, en homenaje al Magisterio, el día 28 del actual, con motivo de la festividad de su Patrono San José de Calasanz, la Corporación después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

1.º Organizar en dicho día, en la Iglesia Parroquial de Santa María, un acto religioso consistente en la Santa Misa, a la que se invita a Autoridades y Jerarquías Locales.

2.º Organizar igualmente otro acto cívico, en el Salón de Actos de estas Casas Comunitarias, en el que se explicara el valor y significado de la Enseñanza Primaria, y el papel decisivo de la escuela en el progreso de los pueblos. Honrándose públicamente al Magisterio en la persona, de Don Angel Gonzales Merino Maestro con más años de servicios en esta localidad y de notoriedad muy destacada, autorizándose a la Alcaldía para que adquiriera para el mismo el obsequio que corresponde, dentro de los límites que aconsejan la Circular de que venimos haciendo mención.

Finalmente la Corporación, con motivo igualmente de la festividad de San José de Calasanz, a propuesta de la Alcaldía y creyendo con ello interpretar el sentir manifiesto del vecindario, acuerda por unanimidad proponer al Consejo Provincial de Educación Nacional, al Maestro de esta localidad Don Angel Gonzales Merino para la concesión de la Medalla de la Orden de Alfonso X el Sabio, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado, con más de treinta años de servicios, ininterumpidos en el Magisterio, donde desarrolló una labor altamente meritoria, infundiendo en las almas infantiles los sagrados sentimientos de amor, servicio y sacrificio, de los que él es un ejemplo viviente, por lo que se le considera acreedor a la distinción que para él se solicita.

Baja en el Inventario de una finca rústica propiedad de este Ayuntamiento, al sitio de Campo Santo de este término municipal de cabida 6.054 m², que linda por Saliente con Herederos de Miguel Barrero, Medisidia Lido, Poniente otra de Don Guillermo Nicolson y Norte el mismo Don Guillermo Nicolson, valorada en 43.749 pesetas, cause baja en el inventario para 1961, en virtud de haber sido vendida a Construcciones Las Novicias Madrileñas (C.O.N.M.A.), para la construcción de viviendas de renta limitada en esta localidad según escritura otorgada al día 20 de Junio de 1960, ante el

B

Historico de esta Villa Don Juan Marin Gil, señalada con el n.º 227 de su protocolo de dicho año.

Excmo. Sr. Diputado
Sr. P. de Inspección y
Acreditación de las
Corporaciones Locales

A continuación se da lectura a oficio del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales, n.º 703 de fecha 24 de octubre pasado que dice lo siguiente:

"El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia se ha reunido a leer en el día de la fecha, sobre el Presupuesto Municipal ordinario, votado por la Corporación de su Presidencia para el próximo ejercicio de 1951 y previo informe de este Servicio Provincial, la siguiente resolución: "Revisado el Presupuesto Municipal ordinario, votado por el Ayuntamiento de Mérida para el próximo ejercicio de 1951, y no conteniendo defectos ni contradicciones legales que corregir, ni haberse presentado contra el mismo reclamaciones de clase alguna, he acordado su aprobación por la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesetas, en que se incluyen los gastos e ingresos y en la forma en que ha sido votado por dicha Corporación." El Ayuntamiento se dio por enterado de la misma y no transcribe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que goza el Secretario certifico.



Juan Coltes
Juan Pizarro
Juan Pizarro
Juan Pizarro
Juan Pizarro
Juan Pizarro

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Diciembre de 1960

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Cruzador

Concejales

Don Francisco Mancha Douro Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don José Retamar Lariche

Don Pedro Molina Benítez

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Barrio García

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel blends Leguro

En la Villa de Quercina a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Cruzador, los señores concejales ausentes al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que han sido circuladas con la autenticacion legal las correspondientes cédulas de citacion.

Abierta el acto por la presidencia por un el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuacion se da lectura a todos los Ratificacion acuerdudos que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporacion acuerda por unanimidad prestar su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

Ratificacion acuerdudos
Municipal Permanente

que sucesivamente ha venido adoptando la Comision Municipal Permanente desde la ultima sesion ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha y la Corporacion acuerda por unanimidad prestar su aprobacion a todos ellos ratificandolos.

Escrito del Servicio P.
de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se da lectura a un oficio del Servicio Provincial de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha 14 del actual, en el que da traslado de otro de la Direccion General de Administracion Local de 9 de igual mes, en el cual el Sr. Ministro de la Gobernacion a propuesta de la Direccion General de Administracion Local, recomienda a los Ayuntamientos para que compensen al personal de los mismos, de la deducion que representa el sueldo por sueldo para la cuota anual a la Mutualidad de Prevision de Administracion Local, cuando la retribucion liquida no exceda de 34.000,00 o 60.000,00 pesetas en determinados Ayuntamientos. Para la compensacion de este sueldo por sueldo los Ayuntamientos pueden incrementar por una sola vez las gratificaciones que el personal afijado perciba al amparo del articulo 27 del Reglamento de Funcionarios, o que si no las perciben, podria establecerse con esta exclusion finalidad.

Establecido amplio debate, por los señores concejales sobre la conveniencia o no de establecer la gratificación recomendada, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.º Conceder a los funcionarios de este Ayuntamiento el beneficio que supone para ello el no deducirles de sus emolumentos el cinco por ciento por ciento de la cuota anual a la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

2.º Solicitar de la Dirección General de Administración Local la pertinente autorización para la concesión de este beneficio haciendo constar que existiendo en el Presupuesto de gastos del actual ejercicio, una partida de 33.016,68 pesetas, en que se calcula ascendería el cinco por ciento de los haberes del personal de plantilla para pago de las cuotas de los mismos, a la Mutualidad Nacional, se satisfaga con cargo a la misma el importe de referido cinco por ciento durante el año 1961.

3.º Que en la confección del Presupuesto del año 1962, se tenga en cuenta la recomendación hecha en el oficio de referencia y se consiga del mismo la gratificación que a cada funcionario pueda corresponderle.

Ayuda Familiar

Al continuación se da lectura al informe emitido por el Interventor, en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía, de entores de los cuarenta, referente a la determinación del grado de Ayuda Familiar que le correspondía establecer a este Ayuntamiento para 1961, con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1956, que textualmente dice lo siguiente: El Sr. D. M. L. - Cumpliendo lo ordenado en la anterior Providencia y lo dispuesto en el párrafo 1.º artículo 47 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Mayo de 1957 sobre aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a funcionarios de Corporaciones Locales; El Interventor que suscribe, informa: El Presupuesto Municipal ordinario de Gastos aprobado para el próximo ejercicio de 1961, importa 2.140.000,00 pesetas, de las que deducidas 199.953,37 pesetas de cargas financieras, quedan líquidas 1.940.046,63 pesetas, los gastos de personal por todos conceptos que determina el artículo 40 del Reglamento de 30 de Mayo de 1958, con inclusión del importe de la Ayuda Familiar no excederá del 45 % que dicho Reglamento establece y que corresponde a este

Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no se ha hecho uso del recurso intercalado, y aunque no se excede de los tantos por cientos establecidos, y que los quinquenios del personal de este Ayuntamiento se han girado por los sueldos bases establecidos en el Decreto Ley de 13 de Abril de 1957, haciendo uso de las facultades potestativas que determina el apartado II de la Orden de 3 de Julio de 1957, en su número primero, la situación económica de este Municipio para el presente ejercicio, no permite el establecimiento de la Ayuda Familiar en su grado normal; este Funcionario estima que la referida Ayuda Familiar que corresponde a Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio, es la establecida en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, o sea en su grado reducido.

No obstante el Ayuntamiento con su mejor criterio, acordará lo que estime más conveniente y acertado; la Corporación de conformidad con el anterior informe, acuerda por unanimidad establecer para 1961, para los Funcionarios y obreros de plantilla de este Municipio que tengan derecho con arreglo a la Ley de 27 de Diciembre de 1956, así como para el personal de Clases Pasivas que reúnan las condiciones precisas, la Ayuda Familiar en su grado reducido determinada en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley antes citada.

Decreto de D. Antonio
Perez Rodriguez

Segundamente se dice instancia presentada por Don Antonio Perez Rodriguez, como apoderado de la Empresa Perez, de los cines Victoria Esperanza y Parque de esta Villa, solicitando se baya en los conciertos que tiene establecidos con este Ayuntamiento, para el pago del Impuesto de Usos y Consumos tarifa 5.º epigrafe 33 por ambos cines, y la Corporación después de amplia deliberación, por unanimidad acuerda:

1.º Que permanezca inalterable, para el año 1961, el concierto establecido para el cine Parque, que seguirá siendo, por los conceptos que antes se señalan, en dichos cines sus partes anuales.

2.º Redujar en dos mil pesetas anuales, el convenio establecido para iguales conceptos por el cine Victoria Imperiana, que quedara fijado a partir de 1.º de Enero de 1961 en derecho mil pesetas y durara hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

3.º Requerir a la Empresa para que antes del dia 31 del corriente mes, manifieste en conformidad o no, a las cifras señaladas anteriormente significandole al propio tiempo que caso de no aceptar dichas condiciones y cantidades, se liquidara directamente el arbitrio a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, por cuanto los convenios hoy en vigor, terminan en 31 del actual por denuncia hecha de los mismos por la Empresa. No habiendo más asuntos, se levanta la sesión, firmando lo presente a las

[Handwritten signatures and initials]
Juan Collis
J. P. Alvarado
Mancha
J. P. Alvarado



Ordinaria del dia 20 de Enero de 1961.

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores concejales, ordenandose el Sr. Alcalde se extienda la presente diligencia para su constancia, y firme a que entienda.

El Alcalde *[Signature]* El Secretario *[Signature]*
Juan Collis *[Signature]* J. P. Alvarado *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 5 de Febrero de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales intransables

Manuel Mauden Canaves

Cecilio Mauden Rebollo

Miguel Benjo Acuña

Concejales salientes

Francisco Mauden Santos Cortés

Fernando Mauden Canaves

Sr. Petarman Sanchez

Pedro Molina Benítez

Valentin Meryn Benigno

Angel González Meniz

Concejales electos

Fernando Mauden Canaves

Sr. Mauden Rodriguez

Maximo Sanes Rebollo

Joaquin Diguera Rebollo

Francisco Mauden Santos Cortés

Juan Gonzalez Hervas

Secretario

Sr. Maria Jesús Salgado

Interventor

Angel Mendo Leguano

En la villa de Plasencia a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres horas, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Juan Cortés Amador, los señores ausentes al margen, con asistencia del Secretario e Interventor, al objeto de celebrarse la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la autenticación legal debida, las correspondientes citaciones de citación.

Abierto el acto por la Presidencia, por el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la sesión era dar posesión a los concejales electos y constituir definitivamente la Corporación Municipal, en virtud de las elecciones convocadas, por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 13 de Octubre de 1960, para la renovación trienal de los Ayuntamientos,

que previene el art. 87 de la vigente Ley de Régimen Local. - Asimismo hace constar por agradecimiento a los concejales que cesan por la colaboración entusiasta que le han prestado durante el periodo de su gestión. -

Una vez en la Sala Capitular los señores ediles

el Sr. Alcalde da por terminada esta primera parte de la sesion de la que se extiende la correspondiente acta firmada por todos los señores concejales no reemplazados y ausentes que han asistido, de que yo el Secretario certifico...

Juan Cortés

Fernando

Thomas

José

Blanche

[Signature]

V. M. G.

[Signature]

Continuacion

Acto seguido y bajo la presidencia del Sr. Cortés Amador, continua la sesion de constitucion del Ayuntamiento, con los concejales no reemplazados y electos ausentes al margen. - De orden de la Presidencia el infrascripto Secretario da lectura a los articulos 126 y 127 de la ley de regimen local y a los nombres y apellidos de los señores concejales electos, segun resulta de las respectivas credenciales, por lo que el articulo 86 de referida ley de regimen local, y que son los siguientes:

Por el tercio representativo de Cabezas de Familia

Don Fernando Manuel Canas

Don José Manuel Rodriguez

Por el tercio de representacion Sindical

Don Maximiano Bances Trabado

Don Joaquin Enriquez Pajuelo

Por el tercio representativo de entidades economicas, culturales y profesionales.

Don Francisco Manuel Somoza Cortés

Don Juan Gonzalez Habas



Segundamente los señores anteriormente citados, presten juramento ante el Sr. Alcalde en los términos prevenidos en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de No. de 1956, quedando así posesionados de sus cargos y constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

A continuación se prosede a examinar las condiciones legales de los proclamados, resultando sin tacha legal todos ellos, y habida cuenta que el número legal de concejales de este Municipio es el de nueve, y el de posesionados sin tacha legal seis, que en unión de los tres no reusables hacen un total de nueve, la Presidencia declara constituido definitivamente el Ayuntamiento, que queda formado del siguiente modo:

Alcalde. Presidente

Don Juan Cortés Cuadrado

Concejales

Del servicio de representación familiar

Don Cecilio Manuel Rebollo

Don Fernando Manuel Camarero

Don José Manuel Rodríguez

Del servicio de representación judicial

Don Miguel Parra García

Don Maximino Ramón Prábado

Don Joaquín Priguent Pajuelo

Del servicio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales

Don Manuel Manuel Camarero

Don Francisco Manuel Sordo-Corral

Don Juan González Hatos

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta que habiendo uso de las facultades que le concede el art. 66 de la Ley de Régimen Local, ha designado a

Don Fernando Manuel Canales y a Don Francisco Manuel de-
 rosos Cortés, para desempeñar la primera y segunda Perencias
 de Alcaldía, respectivamente, los cuales, en unión de Don Ma-
 nuel Manuel Canales, que ostenta la tercera y que continúa, y del
 Sr. Alcalde, constituirán, de conformidad con lo establecido en el ar-
 tículo 75 de la tan puntada Ley de Régimen Local, la Comisión Muni-
 cipal Permanente de este Ayuntamiento, la cual a tenor de lo dis-
 puesto en el artículo 292 del indicado Cuerpo legal, celebrará sesión
 mensual los lunes a las doce horas.

Seguindo las normas asentadas en lo sus precepto in-
 ducido en la Ley de Régimen Local, se acordó la designación de
 las Comisiones informativas con arreglo al precedente observado por la Co-
 rporación en otras ocasiones, las cuales estarán presididas por un Teniente
 de Alcalde, y que son las siguientes:

Obras Públicas

Don Fernando Manuel Canales

Don Miguel Parra Soria

Don José Manuel Rodríguez

Hacienda y Sanidad

Don Francisco Manuel de-rosos Cortés

Don Joaquín Brizuela Pajuelo

Don Juan González Habas

Gobernación y Asuntos Sociales

Don Manuel Manuel Canales

Don Cecilio Manuel Rebollo

Don Máximo Barrios Trubado

Ferias y Fiestas

Don Manuel Manuel Canales

Don Miguel Parra Soria

Don Joaquín Brizuela Pajuelo

Constituida así la misma Corporación Municipal, se hace
 de a continuación a la designación de las delegaciones y nom-
 bramientos de vocales en las distintas comisiones, para el en-



por control de los distintos servicios municipales, resultando a favor de los siguientes señores:

- Deportes . - Don Joaquin Izquierdo Pajuelo
- Plaza de Abastos . - Don Cecilio Maucha Rebollo
- Natales . - Don Juan Gonzalez Habas
- Cementerio . - Don Francisco Maucha Donat. Cortis
- Beneficencia . - Don Jn^e Maucha Rodriguez
- Parques y Jardines . - Don Miguel Pajuelo Garcia
- Representantes en la Comision Administradora del Puerto para la presencion del Pan Obrero . - Don Maximiano Barroca y Don Joaquin Izquierdo Pajuelo.
- Representante en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria . - Don Juan Gonzalez Habas
- Consejal delegado en las oposiciones de quintos . - Don Miguel Pajuelo Garcia . .

Representantes en la Comision de Ayuda familiar . - Don Cecilio Maucha Rebollo, Don Jn^e Maucha Rodriguez y Don Maximiano Barroca y Barroca.

Igualmente se acordó por unanimidad que el número de sesiones ordinarias que han de celebrarse el mes, sea el de una mensual, los días veinte de cada mes a las trece horas.

Se cumplimentados los acuerdos a adoptar en esta sesión en la Presidencia, de la bienvenida a los nuevos Concejales y solicitud de ellos una cooperación decidida y entusiasta para trabajar en pro de los intereses del Municipio, y declarando terminada la sesión a las catorce horas, extendiéndose el presente acta para su firma de todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortis

Maucha

[Signature]

[Signature]

Juan Salsola Eniqueros Barraut

José Alfonso Alfonso

San Martín

sesión ordinaria celebrada el día 20 de Febrero de 1961

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Almadore

Concejales

Don Francisco Mancha Romero-Cortés

Don Celedio Mancha Rebollo

Don Miguel Conijo Garcia

Don José Mancha Rodríguez

Don Joaquín Eniqueros Pajuelo

Secretario

Don José María Surran Salgado

Interventor

Don Ángel Andrés Liguero

En la Villa de Quareña a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres de la tarde, se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Almadore, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados con la autenticación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierto el acto por la presidencia, por mí el secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdo

de la Permanente

Seguidamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Renuncia posesión

de María Arias

A continuación se da lectura a escrito presentado por Doña María Arias Habas, en el que renuncia a la posesión que venía disfrutando de este Ayuntamiento y agregados, como Inscrupana del que fue Jefe del Farmacéutico Municipal, Don Emilio Arias González, en vista de ser necesaria esta renuncia para que su hijo Emilio Palencia Arias, empleado del Banco Español de Crédito, sobre de dicha



entidad el plus de carga familiar, haciendo dicha renuncia con efectos desde primero del actual mes de febrero y condicionada al percibo por su hijo de tales involucramientos. La Corporación después de ojeada de liberación, acuerda por unanimidad darse por enterada y aceptar la renuncia presentada por Doña Marta Aris Haba, en las mismas condiciones que formula y con efectos de primero de febrero del presente año, debiéndose comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados a los efectos consiguientes.

Acuerdo de la Dip. Genl. de Adm. Local.

Se da cuenta de un oficio de la Dirección General de Administración Local de once del actual en el que se comunica la negación de la solicitud por este Ayuntamiento en sesión Plenaria del veinte de diciembre anterior, y en su consecuencia, la Corporación, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el oficio de referencia, acuerda:

1.º Anular el acuerdo de esta Corporación de fecha veinte de Diciembre anterior, por cuanto se refiere a la forma de pago del cinco por ciento de la nómina del personal de plantilla de este Ayuntamiento, para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2.º Conceder a dicho personal de plantilla de este Ayuntamiento una gratificación anual, igual a lo que importe el descuento del cinco por ciento de sus haberes, y que se solicite de la Dirección General de Administración Local autorización para la concesión de esta gratificación.

3.º Que una vez concedida esta autorización, se habilite el crédito necesario, con cargo al superavit del ejercicio anterior, para que este beneficio pueda tener efecto a partir de primero de Diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que entro en vigor la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Finalmente la Corporación acuerda dejar pendiente sobre la mesa los restantes asuntos del orden del día, hasta la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno, para un detenido estudio.

de las mismas.

lunes

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la presidencia levanto la sesion siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortis Amador
Francisco Mancha
Miguel Parejo
Máximo Barrero
Isaquin Triguero
Juan Gonzalez

José María Durán

Don Manuel Mancha Carrasco

Sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Marzo de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortis Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Torres Cortes

Don Cecilio Mancha Rebollo

Don Miguel Parejo Garcia

Don Máximo Barrero Erabado

Don Isaquin Triguero Cajuelo

Don Juan Gonzalez Habas

Secretario

Don José María Durán Salgado

En la Villa de Quareña a diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan Cortis Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia del infrascripto Secretario, al objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria para la que han sido circuladas con la autelacion legal, las correspondientes cédulas de citacion. No asistieron los Concejales Don Fernando Mancha Carrasco y Don José Mancha Rodri que por encontrarse ausentes de la localidad.

Abierto el acto por la Presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuacion por la Presidencia se expone que el objeto de esta sesion es, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Febrero de 1961, designar entre los miembros de la Corporacion que se hallaren en el legal ejercicio del cargo, el con-

comisionario de este Ayuntamiento que haya de participar en la eleccion del diputacido Provincial correspondiente a este Partido Judicial.

Ordene seguidamente que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo comisionario, haciendose la votacion secretamente y por papulitas.

Ante la mesa al efecto, los señores Concejales asistentes va depositando su voto, haciendolo al ultimo el señor Alcalde, termina da la votacion y auxiliada la presidencia por el Concejil de menor edad que resultó ser Don Cecilio Mancha Rebollo, se efectua al momento con el resultado siguiente:

Don Francisco Mancha Donoso-Cortes, seis votos.

Don Miguel Perez Garcia, un voto.

Queda en consecuencia proclamado comisionario el Sr. Concejil Don Francisco Mancha Donoso Cortes, por haber obtenido mayoria de votos.

Se acuerda por unanimidad que por quien correspondia se provea al comisionario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se de cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Leida

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion, siendo las diez horas, treinta minutos, extendiendose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. Sobre raspado. Sesion extra. Vale

Leasa Cortes

Am. Mancha
Juan Gonzalez

Piqueros
Sr. Alarín

Sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Marzo de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Celedonio Mancha Rebollo

Don Miguel Parizo Garcia

Don Maximino Barrero Erabardo

Don Gregorio Enriquez Pajuelo

Don Juan González Harbas

Secretario

Don José María Durán Salgado

Don Manuel Mancha Carrasco y Don José Mancha Rodríguez, por no encontrarse fuera de la localidad.

Abierto el acto por la presidencia, por mi el secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

En continuación por la presidencia se expone que el objeto de esta sesión es, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Febrero de 1961 y de lo ordenado en su artículo 2º designar entre los miembros de la Corporación que se hallaren en el legal ejercicio de su cargo, el compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección del Procurador en Corte representando de los Municipios de esta Provincia.

En continuación se procede hacer la votación secreta y por papeletas y ante la mesa al efecto los señores Concejales asistentes van depositando su voto favoreciendo al último el señor Alcalde. Terminada la votación se efectúa el escrutinio con el siguiente resultado:

Don Juan Cortés Amador, seis votos.

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés, un voto.

Queda en consecuencia proclamado compromisario el señor Alcalde Don Juan Cortés Amador, por haber obtenido mayoría de votos.

Se acuerda por unanimidad que se provea por quien correspondiera al compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita al Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia según certifiendo por duplicado de la presente acta, así como certificación igualmente por duplicado expresa de los miembros que de hecho constituyen este Ayuntamiento en el día de hoy.

Pierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, extendiéndose la presente acta para la firma por todos los señores asistentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

(Handwritten signatures: Juan Cortés, Manuel, Juan González, Piqueros, Sr. Alvarado)

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales


Don Francisco Mancha Donoso Cortés

Don Manuel Mancha Carrero

Don Miguel Ponce García

Don Carlos Mancha Abollo

Don Marcos Romero Trabado

Don  Juan Trigueros Piqueros

En la Villa de Quereña a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las trece horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales ausentes al más que con asistencia del Secretario e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión ordinaria, para la que han sido citados con la entelación legal. Abierta el acto por la presidencia por mí el Sr.

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Mendo Liguero

Ratificación acuer-
do de la Comisante,Breve del Cabo Jefe
Guardia MunicipalArrendo casa-cuarto
de la Guardia CivilBase de valores
a la Agencia
Ejecutiva

Actuario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal

Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Seguidamente se da lectura a instancia del Cabo Jefe de la Guardia Municipal en la que manifiesta que el personal de dicha Guardia viene realizando habitualmente servicios de una duración excesiva en relación con la jornada normal de trabajo debido indudablemente a la escasez de plantilla, por lo que solicita, a la Corporación se asuma el servicio de tal forma que referidos Guardias realicen los ocho horas de trabajo al día o en su defecto se les compensen el exceso de horas de la forma que se estime oportuna. La Corporación se dio por enterada y después de amplia deliberación acuerda por unanimidad poner en servicio tres dotaciones de Guardias Municipales creadas el pasado año con la aprobación de la Dirección General de Administración, autorizándose a la Alcaldía para que ponga en vigor el presente acuerdo en el momento que estime necesario.

La Corporación se dio por enterada de haber sido aprobado por la Dirección General de la Guardia Civil el contrato suscrito por la Alcaldía en representación del Ayuntamiento, según acuerdo plenario de veinte de noviembre de 1960, para el arrendo del edificio propiedad Municipal sito en la calle Bartolomé nº. 1, para que sea ocupado por las fuerzas del Benemérito Instituto, cuya renta mensual ha sido fijada en quinientas pesetas mensuales.

Por unanimidad se acuerda pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio a una relación de valores en recibos devueltos por el Recaudador Municipal, por haber transcurrido el plazo de cobranza voluntaria a cuya relación se da lectura y anota el siguiente resultado:

Limpieza la Rústica 10.054'03 4^{tos}

Imposta la Urbana — 4.563,38 ¹⁰⁰
Estat — 14.746,41

Beligancia al guerra
lunas

Finalmente por unanimidad la Corporación acordó que por la Alcalde se debe acudir a la Casa civil de S. E. el jefe del Estado, formulando la mas enérgica protesta por la vandálica agresión perpetrada en nuestra provincia del labara, y testimoniando al propio tiempo al Quersalirimo y al Gobierno la mas sincera y leal adhesión de todo este secundario, por la seriedad y firmeza de la política seguida.

lunas

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión cuando las estora horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el secretario certifico.

Juan Cortés
Manuel
Trigueros
Manuel
Manuel


Junión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Consejeros

- Don Francisco Mancha Demoso-Cortés
- Don Manuel Mancha Correas
- Don Celes Mancha Rebollo
- Don Miguel Parajo Garcia
- Don Mariano Barroso Trabado
- Don  Trigueros Pajuelo

En la Villa de Quareña a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, cuando las tres horas se reunieron en estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido convocadas con la autelacion legal las correspondientes actas de itarion.

Secretario

Don José María Durán Salgado

Leído el acta por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Interventor

Don Ángel Méndez Liguero

Segundamente se da lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Botificación con
do Permanente

Expediente de suple-
mento y habilita-
ción de crédito.

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exponer al público el expediente de suplemento y habilitación de crédito acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente el día veintinueve de febrero último, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. - Hechos además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal aprobar definitivamente la mencionados suplementos y habilitaciones de crédito que importan ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, y que se remita copia de este expediente al Sr. Jefe del Sursum provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Excmo. Sr. D. José María Durán Salgado
Secretario

A continuación se da lectura a instancia de Doña María de las Nieves Morillo Rivero, pensionista de este Ayuntamiento, en la que manifiesta que por fallecimiento de su esposo Don José García Rivero, Practicante titular que fue de este Ayuntamiento, se le concedió una pensión de viudedad de mil trescientas setenta y cinco pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, cuya pensión viene disfrutando desde el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sigue diciendo la solicitante que por acuerdo de la Corporación de 20 de febrero de 1957, se que se revisaron las pensiones de este Ayuntamiento, se acordó respecto a la suya, renovar una pensión mínima de trescientas pesetas mensuales, que empezará a regir a partir de 1º de enero de 1957. Como hasta la fecha sigue percibiendo la pensión primitivamente reconocida, solicita de la Corporación se dé efectividad al acuerdo plenario de 20

de Febrero de 1957, y amende el pago de los atrasos que procedan, una vez efectuada la correspondiente liquidación. - El Ayuntamiento se dio por enterado y despues se omylia deliberacion acordada por unanimidad segun se la solicitante Doña Maria de las Nieves Morillo Ruiz, para que presente en este Ayuntamiento certificacion expedida por la Mancomunidad Sanitaria Provincial acreditativa de los haberes percibidos por su difunto durante su vida profesional en este Ayuntamiento y en el de Cuztina, con el fin de proceder al pronotario de su pensión, y dar efectividad al acuerdo plenario de 20 de Febrero de 1957 y practicar la liquidación solicitada.

Notificación Junta de Bases

liquidamente se da cuenta de una notificación de la Junta de Bases y condiciones para finales del Ministerio de Obras Publicas, invitando a este Ayuntamiento a ingresar la cantidad de veinticinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con noventa céntimos, por el concepto de contribución del proyecto de terminación de las obras de abastecimientos de aguas y alcantarillado de esta localidad, practicado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y la Corporación se dio por enterada acordando por unanimidad que se habilite el oportuno crédito para atender a este gasto, por cuanto según informa el Interventor no existe consignación en el Presupuesto ordinario para tal fin.

Señor

Y no habiendo más asuntos de que tratar ha presidencia se levantó la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortés Priquero

[Handwritten signatures of council members]

3
Admisiva del día 20 de Mayo de 1961

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el Sr. alcalde se extendiera la presente diligencia para su constancia, y firma de que certifico

El Alcalde

El Secretario

Juan Cortés

Juan Manuel

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Torero-Cortés

Don Celeso Mancha Ribollé

Don Miguel Camp García

Don Joaquín Enríquez Papudo

Don Juan González Hobas

Secretario

Don José María Juan Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Requero

Ratificación anual

del Ayuntamiento

En la Villa de Querosa a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Vocales anotados al margen con asistencia de los señores Secretario e Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que han sido citados con la antelación legal.

Abierto el acto por la presidencia por mi el Sr. secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad

A continuación se dió lectura a todos los acuerdos que sucesivamente ha venido adoptando la Comisión

Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno hasta la fecha, y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificándolos.

Excmo. Sr. D. Juan
de la Cruz
de la Cruz

A continuación se dan cuenta de escritos recibidos de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, en relación con las necesidades de escuelas de nueva creación y viviendas para Maestros en esta villa que ascienden las primeras a un total de ocho y las segundas a veintidós, y la Corporación se dió por enterada acordando por unanimidad dirigirse escrito a dicho organismo en el que se participase, que debido a dificultades presupuestarias para la aportación Municipal, no es posible edificar las construcciones escolares que en los indicados oficios se citan, además teniendo en cuenta que con las cuatro nuevas escuelas que en el año actual han de ser inauguradas, quedara atendida, si bien sea provisionalmente, la educación primaria en esta localidad.

Excmo. Sr. D. Juan
de la Cruz
de la Cruz

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General de Administración Local en el que se comunica a este Ayuntamiento, que ha tenido a bien autorizarle para compensar al personal de plantilla de la deducción del cinco por ciento de sus haberes en concepto de cuota para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, quedando exceptuado de este beneficio el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación, cuya retribución líquida total, sumados todos los conceptos, excede de sesenta mil pesetas anuales, dándose por enterada la Corporación.

Excmo. Sr. D. Juan
de la Cruz
de la Cruz

A continuación se da lectura a un escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se comunica a este Ayuntamiento, que por el Ministerio de Obras Públicas, se ha aprobado definitivamente el proyecto de terminación del abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta villa con presupuesto de contrata de seis millones trescientos doce mil doscientos treinta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, con las debidas presuposiciones referentes a tuberías y depósito regulador e interesando del Ayuntamiento la petición justificada del régimen de auxilio del Estado, que dicha Confederación elevará al Ministerio con su informe. La Corporación se dió por enterada de referido escrito acordando por unanimidad su

cumplimiento

Cuenta Presupuesto

1960

Seguidamente el señor Presidente manifiesta que someterá a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la cuenta del Presupuesto ordinario correspondiente al año 1960, que ha sido exigida al público y tramitada conforme previene el artículo 790 del siguiente texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Para lectura del informe emitido por la Comisión Permanente del que resulta que dicha cuenta está debidamente recibida y justificada, del resultado de exposición de la misma al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia en 31 de Diciembre de 1960 — 475.218'53 ptas

Rentas por cobrar al final del ejercicio — 304.633'94 — 779.852'47 ptas

Rentas por pagar al final del ejercicio — — 532.135'29 ..

Supervit — — 247.717'19 ..

Seguidamente manifestó el señor Presidente que con arreglo al artículo 791, número 1, del referido texto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional y a que la referida cuenta ha de elevarse al Servicio de Inspección y aseguramiento para su resolución definitiva aprobación.

Cuenta Admon
Patrimonio

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que de acuerdo con el orden del día debe procederse a la aprobación de la cuenta anual de Administración del Patrimonio, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1960, formada por el Sr. Interventor Don Angel Blendo Segura cuya cuenta según dictamen de la Comisión Permanente es conforme y ajustada al Inventario de bienes de la Corporación.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra a dicha cuenta, así como al dictamen de referida Comisión y certificación de exposición al público, y puesta a votación la aprobación de la cuenta y documentos que la acompañan, se acordó por la totalidad de los señores Concejales que asistían aprobarla sin reparos.

En consecuencia el Sr. Presidente declara aprobada la cuenta.

anual de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta.

Calificación al Guardia de la Hermandad Sindical

Finalmente a propuesta de la Alcaldía se acuerda por unanimidad hacer constar en acta la filitacion más entusiasta de la Corporación al Guardia Jurado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa Don Miguel Morillo Buitrago, por su brillante actuación, cooperando con las fuerzas de la Guardia Civil, desde el pasado día nueve de Mayo, en la supresion de la disputa habida entre gitanos, y que en premio a estos servicios extraordinarios se le gratifique con doscientas cincuenta pesetas, que se librarán con cargo al Capítulo 4, artículo 3, Partida 134 del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Cierre

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortés

[Signature]

Riquero

Juan González

Quintero

[Signature]

P. M. Quintero

Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Romero Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Carlos Mancha Rebollo

Don Miguel Porayo Garcia

Don Joaquín Enriquez Espuelo

Don Juan González Harbas

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Huendo Figuero

Ratificación acuerdos Municipales Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, hasta la fecha y la Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a todos ellos ratificados.

Expediente número 12289
 de suplementos y habilitación de créditos

Se da cuenta de que habiendo terminado el plazo de exposición al público del expediente de suplementos y habilitación de crédito, acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente el día 26 de Junio anterior, no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna. - Leídos además los informes emitidos en el mencionado expediente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los señores asistentes que constituyen mayoría absoluta legal aprobar definitivamente los mencionados suplementos y habilitación de crédito que importan cincuenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y dos céntimos, y que remita copia de este expediente al Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales.

Prescripción de créditos

Visto el expediente instruido para la declaración de prescripción de créditos en contra de la Hacienda de este Municipio por un total de cinco mil ochocentas cincuenta y cuatro pesetas

1285

correspondientes a los ejercicios de 1954 y 1955 cuya relación comprende de dos créditos siendo el primero relativo al crédito Ingenieros I. que una y el último a pension Interventor Sr. Mendó, visto asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento, toda vez que se han cumplido las disposiciones legales sobre la materia y que las obligaciones de que trata están comprendidas en los plazos, condiciones y circunstancias que establece el artículo 796 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, acordó:

1.º - Declarar prescritos todos los créditos figurados en la relación definitiva expedida por el Sr. Interventor que figura en el expediente.

2.º - Que seguidamente por la Intervención de Gastos, se proceda a tomar nota de las oportunas bajas en cuenta.

Modificación de Ordenanzas

Por unanimidad y de acuerdo con la memoria del Sr. Alcalde, prevista en el artículo 215, párrafo 4.º del Reglamento de Haciendas Locales, se acordó modificar, con vigencia primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y hasta que por disposición superior o acuerdo del Ayuntamiento se modifiquen o cambien, las Ordenanzas y Tarifas siguientes: Impresión de calderas y motores; Desagüe de canalones; Ocupación del subuelo; Entrada de carruajes, aparatos, muebles y libros y rodaje y arreastre por vías Municipales. - Que las Ordenanzas modificadas se expongan al público por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios acostumbrados en la localidad, (durante) durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez terminado el plazo de oposición retirarse copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con las reclamaciones presentadas, si las hubiere a los efectos oportunos.

Indicis de valoración y clasificación de terrenos.

Seguidamente informa la Alcaldía de que habiéndose interrumpido los indicis de valoración de los terrenos en este término municipal en el año 1954 para el cobro del arbitrio sobre incremento de valor de los mismos, se hace necesario que por este Ayuntamiento se estable

ca el precio unitario por metro cuadrado a partir de dicho año, por periodo trienal, y poder establecer los distintos precios entre dos transmisiones para la percepción de reparto arbitrio, y en su consecuencia proponer a la Corporación los nuevos índices de valoración y clasificación de zonas en la que ha de dividirse la población y que son del tenor literal siguiente:

Índice de valoración

Zonas	1955 1957	1958 1960	1961 1963
Primera	52,00	64,00	80,00
Segunda	38,00	48,00	60,00
Tercera	36,00	32,00	40,00

Zonas
Primera

Gloria de España

Generosísimo Franco

Martines de 1936

D. Diego López, hasta los nº 29 y 32

Estanada, hasta los nº 43 y 46

Pojares

San Pedro, hasta los nº 17 y 18

D. Juan Durán, hasta los nº 25 y 26

Castillejos

Matasanos

Segunda

Barbaros

D. Juan Durán, desde los nº 27 y 28 al final

D. Manuel Dorado

D. Diego López, desde los nº 31 y 34 al final

Doctor Lorenzo

Luis Charro, hasta los nº 99 y 106

Medellin, hasta los nº 29 y 28

Kuwa, hasta los nº 40 y 35

Labiqueides, hasta los nº 48 y 51

Derechos



Fuentes

Cuesta, hasta los n^{os} 10 y 11

Carriandilla

Santa Maria, hasta los n^{os} 17 y 30

Sito verde, desde los n^{os} 45 y 48 al 67 y 68

Exposicion

Palomas, hasta los n^{os} 33 y 70

Pozo Dulce, hasta el n^o 12

Plaza Vieja

Berlín

Luis Chomiso, desde los n^{os} 101 y 118 al final

Cuesta, desde los n^{os} 12 y 13 al final

Hornillos

Alfama, desde los n^{os} 42 y 67 al final

Pozo Dulce, desde los n^{os} 1 y 14 al final

Santa Maria, desde los n^{os} 19 y 32 al final

Otras

Hornos

Medellina, desde los n^{os} 31 y 30 al final

San Gregorio, desde los n^{os} 17 y 18 al final

Saliquedel, desde los n^{os} 32 y 33 al final

Palomas desde los n^{os} 25 y 72 al final

Arroyo

Estacion, desde los n^{os} 69 y 70 al final

San Juan

alberguilla

Bronca

Pilar

Herman-Cortés

El Rojo

San Quinto

San Roque

La Gloria

la Corporación en su vista acuerda por unanimidad aprobar los índices de valoración de los terrenos, así como la nueva clasificación de zonas formuladas por la Alcaldía, y que se expongan al público en forma referendaria, y una vez pasado el plazo de reclamaciones, que se man a la Ordenanza correspondiente en vigor, los referidos índices y delimitación de zonas, a los efectos procedentes.

Finalmente se da cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Junio pasado, inserta en el Boletín Oficial del Estado nº 153 de fecha 27 de igual mes, por la que se resuelve, provisionalmente el concurso de prelación para ocupar vacantes entre Veterinarios Titulares, apareciendo designado para una plaza de Jefe, don Fernando Buenos Giner, que ocupa hoy una plaza de esta Corporación Veterinaria. La Corporación se dio por enterada y después de amplia deliberación por unanimidad acuerda:

Primero. - Que si una vez transcurrido el plazo de reclamaciones se confirmare el nombramiento de don Fernando Buenos Giner, para la plaza de Jefe, se solicite de la Jefatura Provincial de Sanidad, la incoación del oportuno expediente de rectificación del número de plazas de Veterinarios Titulares, existientes en esta Corporación, en el sentido de conseguir de la Dirección General de Sanidad la supresión de una de las tres plazas que en la actualidad existen, en atención principalmente a que con la supresión de una plaza, que se acordó en la última clasificación, solo se conseguirá recargar los gastos de personal de los Ayuntamientos afectados sin beneficio alguno aparente, ya que se ha venido observando la ineficacia absoluta de este aumento de personal, que no lo aconseja la mejora del servicio, puesto que nunca existió problema alguno técnico, con las dos plazas que primitivamente existían, lo que demuestra la inutilidad de tal creación, que además está en pugna con los más elementales principios de la equidad, ya que si comparamos este Partido Veterinario con el de Mérida, observamos que ambos tienen el mismo número de plazas de Veterinarios Titulares, no obstante duplicar este último al nuestro en población

Supresión de una plaza de Veterinario en esta Corporación



11
y en zigzag quedada y triplicarlo en extensión superficial del terreno, contando además con ferias de ganados de una vezida importante.

Segundo.- Autorizar a la alcaldía, en su más amplio sentido, para que en nombre y representación de este ayuntamiento, formule escritos, aporte datos y realice cuantos gestiones sean precisas, en apoyo de la supresión de una plaza de Veterinario Estular, en esta Agupación, en uso anteriormente se interesa.

Tercero.- Que se di traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de Cristina, Manchita y Calditores, que con estos forman el Partido Veterinario, por si desean adherirse a la petición de supresión acordada, y autorizar al propio tiempo a la alcaldía de Agupación, con el fin de unificar criterios, para que ostente la representación de dichos ayuntamientos en el escrito inicial que se formule solicitando tal supresión, aportando para ello los datos que crea convenientes, esto sin perjuicio de las facultades que a los respectivos alcaldes compete de realizar cuantos gestiones estimes pertinentes al caso.

leer

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que es el Secretario certifica.

Juan Cortés

Trigueros

Juan González

Blanca

Antonio

3

Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1961

Asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Donoso-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Miguel Sanja García

Don Isaquín Briquero Pazuela

Don Maximino Barrio Trabado

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Rendo Liguero

En la Villa de Guarema a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres horas, se reunieron en estas Casas Comitoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Interventor e Interventor, al efecto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que han sido circuladas con la antelación legal las correspondientes cédulas de citación.

Abierta el acto por la presidencia por me el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del escrito de reposición presen-

tido por el Banco Español de Crédito S.A., rememando de la liquidación practicada por el arbitrio municipal sobre incrementos de valor de los terrenos (plus valia) por transmisión de dominio a favor de dicha entidad de la casa n.º 7 de la calle D. Diego López de esta villa, y

Resultando: Que presentado dicho escrito dentro del plazo reglamentario, dada cuenta del mismo, se pasó con los documentos acompañados a informe de la Intervención Municipal, la cual lo emitió en el sentido de que procedía practicar una nueva liquidación por el concepto rememorado y girar en su consecuencia a la entidad Banco Español de Crédito S.A., por el mismo fin la cantidad de 32.165'08 pesetas, allegando para ello las disposiciones legales que estimo pertinentes de aplicación al caso y acompañando igualmente los documentos necesarios en apoyo de su tesis.

Resultando: Que devuelto el expediente completo a la Secretaría Municipal y dada cuenta del mismo a la Alcaldía, esta acordó por providencia de fecha doce de los corrientes que se elevará el mismo al Ayuntamiento Pleno, para la resolución que procediera, citándose para ello a sesión extraordinaria para el día de hoy.

Considerando: Que según dispone el artículo 510 número 1º del texto refundido de la Ley de Régimen Local, el objeto del arbitrio lo constituye el incremento que en determinados periodos de tiempo, experimenta el valor de los terrenos sitos en el término municipal del Ayuntamiento, sitos o no edificados.

Considerando: Que el periodo de imposición es el tiempo durante el cual el terreno pertenece a un mismo propietario, y se computará a partir de la transmisión inmediata anterior cualquiera que sea su fecha, siempre que haya tenido lugar dentro de los últimos treinta años, entendiéndose por incremento de valor la diferencia en más entre el valor corriente en venta del terreno en la fecha en que terminó el periodo de imposición y el valor del mismo terreno al comienzo del periodo (art. 510 números 2 y 3 de la Ley de Régimen Local).

Considerando: Que el terreno edificado, objeto del recurso, fue adquirido por Doña Luisa Blanca Cáceres, por herencia de su tío Don Nicolás Cáceres Barrero, según escritura otorgada ante el Notario de esta Villa, Don Luis Bohigas Latorre, el 15 de Julio de 1939, no pudiéndose admitir, en buena técnica jurídica, el alegato de defensa mantenido en el recurso de que "en 1939 no fue adquirido por la Srta. Blanca Cáceres, ningún terreno enbarado en la calle D. Diego López nº 7, y si una casa", ya que los edificios no sobreviven en el aire y por consiguiente cuando se transmite uno, habría de entenderse necesariamente que se ha transmitido igualmente el suelo sobre el cual está asentado, por tratarse éste de un elemento inseparable para el adosado uno y distinto de dicho edificio.

Considerando: Que el mismo terreno edificado fue adquirido, en pública subasta, por la entidad recurrente Banco Español de Crédito S.A., según escritura otorgada en 5 de Noviembre de 1959 ante el Notario de esta localidad Don Juan Ramón Gil, señalada con el número 444 de su protocolo de dicho año, abarcando por consiguiente el periodo de imposición del arbitrio, veinte años.

Considerando: Que el valor corriente en venta de una finca adquirida en pública subasta es el precio del remate, y por

consecuente el de los terrenos sujetos al arbitrio de plus valia, el resultante de restar a la anterior cantidad el valor corriente en venta de los edificios sobre ellos (P. de 19 de Octubre de 1948).

Considerando: Que siempre que la estimacion del valor corriente en venta se base en algun precio efectivamente pagado por el inmueble, se sumaran a dicho precio cuantos gastos accesorios hubieren pasado legal o contractualmente sobre el adquirente por razon de la adquisicion, incluso el arbitrio mismo, el importe de derechos reales y transmision de bienes y los honorarios de liquidacion de este impuesto (art. 513, n.º 3 de la Ley de Regimen Local).

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el apartado b) art. 513 de la Ley de Regimen Local, esta obligado al pago del arbitrio la entidad adquirente sin perjuicio de la repercusion sobre el enajenante del impuesto del gravamen.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, las disposiciones legales antes citadas y demas con ordenantes de general aplicacion, la Corporacion por unanimidad de los inte. nros que asisten y que constituyen mayoria absoluta legal, acuerda:

1.º Anular la liquidacion practicada en el expediente n.º 33-61 por el arbitrio de plus valia quisa a la entidad recurrente como lo prouid de credito l.º n.º, por importe de sesenta y tres mil ciento cuarenta pesetas referentes al inmueble sito en esta villa en calle D. Diego Lopez n.º 4.

2.º Practicar una nueva liquidacion por el mismo concepto e idéntico expediente, la cual de conformidad con la propuesta de la Intervencion Municipal, queda fijada en la forma siguiente:

Importe del remate en su publica subasta 300.000,00 Ptas.

Bajas

Valor del valor según el índice de valoracion de 1939 4.514'40 Ptas

Importe de la edificación en 1939 según clasificación pericial 191.600'00 " 196.114'40

Restan 103.895'60



Rentan

103.285'60 pts

actas

Importe del arbitrio	22.854'53	pts	
Derechos Reales y honorarios	18.523'75	"	
Derechos de inscripción	449'35	"	
Derechos del Notario	492'50	"	42.319'33 "
Base del arbitrio			146.204'93

Cuota del arbitrio según la Ordenanza (22% sobre la base antes indicada es decir sobre 146.204,93 pesetas) treinta y dos mil cinco noventa y cinco pesetas con ocho céntimos.

3.º - Que de conformidad con la propuesta de la Intervención Municipal se libre testimonio de la certificación del Sr. Arquitecto, acompañada al recurso, y se remita a la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de la Provincia para que se incluya en los documentos fiscales de este término la casa nº-7 de la calle D. Diego Lopez de esta Villa, propiedad de la entidad Banco Español de Crédito S.A., con la valoración declarada de 514.300'00 pesetas a efectos de tributación con arreglo a este valor reconocido, en las contribuciones e impuestos del Estado, así como en los arbitrios municipales.

leer

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Carlos Piqueros

Señon ordinaria celebrada el dia 30 de Agosto de 1961

Señores Asistentes

Presidente

Don Juan Cortes Amador

Concejales

Don Fernando Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Douso-Corti

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Miguel Pardo Garcia

Don Joaquin Esiqueros Pajula

Don Maximo Ferrer Erabado

Secretario

Don Jose Maria Duran Salgado

Interventor

Don Angel Mundo Liguero

Boletas para estudios en parte de gastos una consignacion de tres mil pesetas, con destino a becas y ayudas economicas, con cargo a dicha consignacion, la Corporacion, despues de amplia deliberacion, acuerda por unanimidad conceder dos becas para estudios de tres mil pesetas, cada una, a los estudiantes Angel Ramiro Gomez, y Conrado Mancha Borralls, los cuales tendran caracter extraordinario y solo y exclusivamente para el curso escolar 1961-1962, debiendose satisfacer ambas becas, en su totalidad antes del dia 31 de Diciembre del corriente año, librandose a los padres o guardadores legales de los estudiantes.

Asimismo acordamos para estudiantes.

Concuerda y por unanimidad la Corporacion acuerda conceder al Colegio de las Hermanas de la Doctrina Cristiana de esta Villa, una subvencion de tres mil pesetas con destino a la adquisicion de libros para los estudiantes economicamente debiles que cursen estudios de Bachillerato en dicho Centro, teniendo dicha subvencion caracter excepcional y solo para el curso escolar 1961-1962, librandose con cargo al Capitulo 5 articulo 5 Partida 125 del siguiente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Requisitos necesarios igualmente y el secretario de orden de su presidencia de lectura

para la compraventa
de una casa

instiga al expediente iniciado con motivo de la instancia presentada a este Ayuntamiento por don Maximiliano Sanchez Martin, cura Económico de la Parroquia de San Jago, en representación del Obispo de Plasencia, ofreciendo en venta a la Corporación una casa propiedad de dicho Obispo, sita en esta villa en calle San Antonio n.º 20, hoy 16, de gobierno, que tiene una extensión superficial de 376.74 m.² y que linda por derecha entrando con otra de Simón López Barero, izquierda con la de Pedro River Caballero y trasera con otro edificio propiedad del mismo Obispo, y la Corporación en virtud y por unanimidad de los siete votos que asisten y que constituyen el quórum de los dos tercios prescrites en el artículo 311, 2.º, acuerda:

1.º.- Declarar de ninguna necesidad la adquisición de esta casa, para la instalación definitiva de los dos aulas unitarias abiertas provisionalmente en dicho local.

2.º.- Aceptar la propuesta de venta que hace al Ayuntamiento don Maximiliano Sanchez Martin en representación del Obispo de Plasencia, de dicha casa, devolva anticipadamente, en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, señalada por los puntos designados al efecto y que concuerda con la señalada por el Obispo de Plasencia en el Decreto autorizante de esta venta.

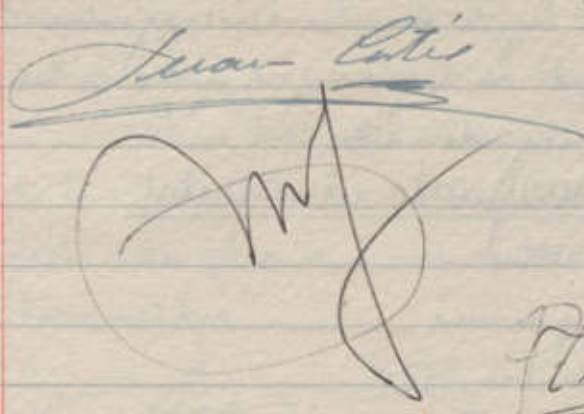
3.º.- Autorizar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento según determina el apartado 1.º del artículo 116 de la Ley de Régimen Local formalice con la parte vendidora el oportuno documento público.

4.º.- Que se habilite, mediante transferencias de otras partidas del vigente Presupuesto ordinario cuyos dotaciones se estimen reducidas sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio, el crédito necesario para satisfacer al Obispo de Plasencia, o a su representante, el importe total de la casa vendida, si hubiere suficiente cantidad para ello, y en caso contrario, la diferencia o resto se imputa con cargo al sobrante o excedente que resulte de la liquidación del actual ejercicio de 1961.

3

lunas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el secretario certifico.

Juan Cortés


Riqueros



Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1961

Señores asistentes

Presidente

Don Juan Cortés Amador

Concejales

Don Francisco Mancha Carrasco

Don Francisco Mancha Romero-Cortés

Don Manuel Mancha Carrasco

Don Miguel Paredes Garcia

Don Sebastián Chiquero Pajuelo

Don Juan González Malvar

Secretario

Don José María Durán Salgado

Interventor

Don Angel Murdo Luero

En la Villa de Quonova a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las trece horas se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cortés Amador, los señores Concejales anotados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Intendentes, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, para la que han sido citados con la antelación legal las correspondientes edictos de citación.

Abierto el acto por la presidencia por mi el Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente yo el infrascripto Secretario, de orden de la Presidencia di lectura por Capítulos, Artículos y Partidas al proyecto de Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, Memoria de la Alcaldía y funcionarios que han intervinido en su confección, bases para la ejecución del mismo

y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda. El Ayuntamiento después de amplia deliberación acuerda por unanimidad de los siete señores que asisten y que constituyen la mayoría absoluta legal prescrita en el artículo 61, de la Ley de Régimen Local, aprobar el citado proyecto de Presupuesto fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por los artículos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1º Personal activo	1.344.943'65
" 2º Material y diversos	497.162'50
" 3º Clase Pasiva	76.920'06
" 4º Deuda	16.984'51
" 5º Subvenciones y participaciones en ingresos	71.820'00
" 6º Extraordinarios y de capital	151.468'86
" 7º Reintegrables, indeterminados e imprevisibles	61.000'42
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>2.255.000'00</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1º Impuestos directos	1.047.125'84
" 2º Impuestos indirectos	314.556'70
" 3º Tasas y otros ingresos	630.389'00
" 4º Subvenciones y participaciones en ingresos	100.000'00
" 5º Ingresos patrimoniales	37.666'60
" 7º Eventuales e imprevisibles	75.366'56
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>2.255.000'00</u>

Resumen

Importación los Gastos	2.255.000'00
Importación los Ingresos	2.255.000'00

Asimismo se acuerda que el Presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por quince días hábiles, y transcurridos los cuales se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo en unión de las reclamaciones que pudieran interponerse las que serán precisamente informadas, todo ello a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Igualesmente acuerda por unanimidad obrar del Ilmo.

Los Delegados de Hacienda autorización para presentarse en el Ayuntamiento Ordinario aprobado en esta sesión de aquellas exacciones que no figuren en el mismo por carencia en este término municipal del objeto del gravamen que las motivan según lo dispuesto en el artículo 584 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Bueno

Y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a las once horas y cinco minutos extendiéndose la presente acta para la firma de todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Cortés

Juan Boudier

[Signature]

Pérez

[Signature]

Ordinaria del día 20 de Septiembre de 1961

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales, ordenando el Sr. Alcalde se extienda la presente diligencia para su contestación y firma de que certifico.

El Alcalde

El Secretario

Juan Cortés

[Signature]



18

Diligencia. - Para hacer constar que con la transcripción de la anterior sesión celebrada en el Ayuntamiento de Plasencia, y diligencia posterior, se ha por terminada la redacción del presente tomo, anulándose el folio doscientos por ambas caras y el presente mediante líneas transversales. - Hecho en Plasencia a veinte de septiembre de mil novecientos veinte y seis. -

r.º B.º

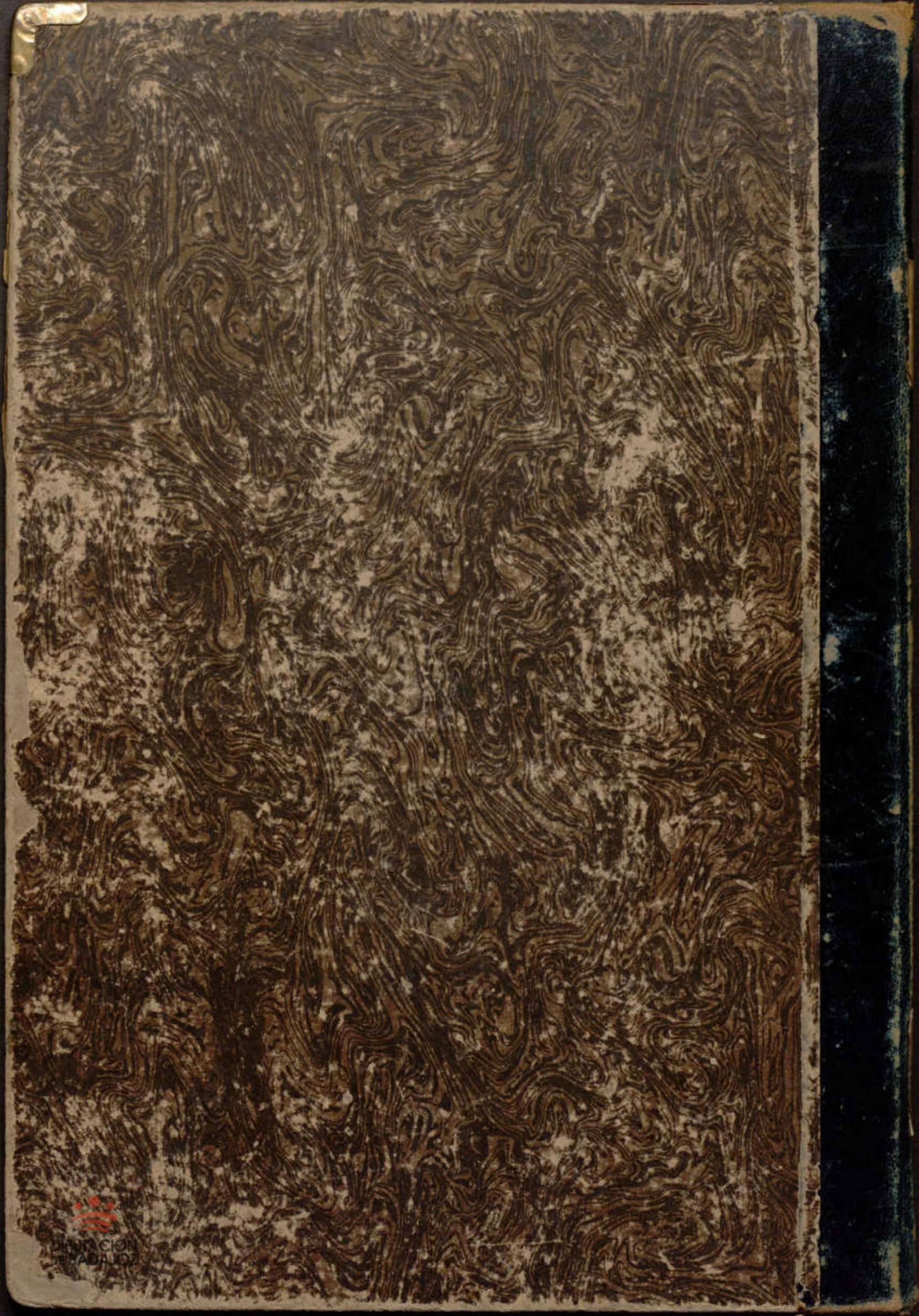
M. Alcázar

Juan Collis

M. Secretario

M. Alcázar





FUNDACION
ABADIA